

Proyecto:
Estación de Servicio "E08114"

Ubicación: Municipio de Juárez,
Chihuahua

INFORME PREVENTIVO

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO "E08114"

Promovente:
ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.

Responsable Técnico del Estudio:
Grupo Camvia, S. A. de C. V.

Abril 2017.



Índice.

| Cap. | Contenido |
|-------------|--|
| I. | DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO. |
| II. | REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. |
| III. | ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES. |
| IV. | CONCLUSIONES. |
| V. | GLOSARIO DE TÉRMINOS. |
| VI. | BIBLIOGRAFÍA |
| VII. | ANEXOS |



FIGURAS.

Figura III.1. Diagrama de flujo del proceso.

TABLAS.

Tabla III.1. Cuadro de áreas del proyecto.

Tabla III.2. Colindancias del sitio en evaluación.

Tabla III.3. Cronograma de actividades del proyecto.

Tabla III.4. Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.

Tabla III.5. Características físico químicas de las sustancias que van a emplearse en el sitio en evaluación.

Tabla III.6. Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.

Tabla III.7. Temperaturas registradas en la Estación Climatológica más cercana al sitio del proyecto.

Tabla III.8. Precipitaciones registradas en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.

Tabla III.9. Listado de vegetación observada en el sitio del proyecto.

Tabla III.10. Listado de vegetación observada en el área de influencia del proyecto.

Tabla III.11. Matriz de determinación de impactos significativos.

Tabla III.12. Descripción de las acciones.

Tabla III.13. Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.

Tabla III.14. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales.

Tabla III.15. Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.

Tabla III.16. Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).

Tabla III.17. Clase de Significancia.

Tabla III.18. Matriz Cribada.

Tabla III.19. Significancia de los Impactos Ambientales.



ANEXOS.

Anexo I.1. Documentación legal del predio.

Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

Anexo I.3. Documentación del responsable de la elaboración del estudio.

Anexo I.4. Anexo cartográfico.

- Figura 1. Croquis de ubicación del estado, municipio y zona donde se localiza el sitio en evaluación.
- Figura 2. Polígono del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM (Datum WGS 84, zona 13).
- Figura 3. Imagen aérea del proyecto y sus colindancias.
- Figura 4. Delimitación del área de influencia del sitio en evaluación.
- Figura 5. Datos Vectoriales de la Carta Geológica 1: 250,000 H13-01.
- Figura 6. Carta topográfica Ciudad Juárez H13A25.
- Figura 7. Datos Vectoriales de la Carta Edafológica 1: 250,000 H13-01.
- Figura 8. Datos vectoriales. Red Hidrográfica edición 2.0. Región Hidrográfica Bravo – Conchos.
- Figura 9. Atlas de Peligros Naturales para el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua – Plano de peligros hidrometeorológicos.
- Figura 10. Datos vectoriales. Uso de suelo y vegetación H13-01, serie IV.
- Figura 11. Plano de microlocalización.
- Figura 12. Ubicación del sitio en evaluación dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (Sierras Plegadas del Norte) del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.
- Figura 13. Ubicación de las Áreas Naturales Protegidas con respecto al sitio en evaluación.
- Figura 14. Ubicación de las zonas prioritarias con respecto al sitio en evaluación.

Anexo III.1. Plano del proyecto.

Anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.

Anexo III.3. Hoja de datos de seguridad.

Anexo III.4. Programa de vigilancia ambiental.

Anexo III.5. Procedimientos de operaciones.



I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

I.1. Proyecto.

Nombre del proyecto.

Estación de Servicio "E08114".

I.1.1. Ubicación del proyecto.

El sitio en evaluación se localiza en la Carretera Panamericana número 9,371, Colonia Puente Alto el municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32528. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico-Figura 1.

I.1.2. Superficie total del predio y del proyecto.

El proyecto de ampliación y remodelación se desarrollará sobre un polígono con superficie total de 5,700 m² ocupando la estación de servicio la totalidad del inmueble; esto de acuerdo al plano del proyecto, el cual se presenta en el Anexo III.1.

El promovente acredita la posesión del predio bajo un contrato de compra-venta, el cual se presenta en el Anexo I.1. Documentación legal del predio.

I.1.3. Inversión requerida.

Reportar el importe total del capital total requerido (inversión + gasto de operación), para el proyecto.

La empresa promovente invirtió un capital total estimado de \$ 1,069,628.00 (Un millón sesenta y nueve mil, seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) para la operación del proyecto.

Especificar los costos necesarios para aplicar las medidas de prevención y mitigación.

En cuanto al costo estimado para la aplicación de las medidas de prevención y mitigación se considera una inversión de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

I.1.4. Número de empleos directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto.

Para la etapa de operación y mantenimiento de la estación de servicio se tendrán contratados 12 empleados.

I.1.5. Duración total de proyecto.

Se estima un aproximado de 30 años de vida útil para el proyecto, no obstante, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los

tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil. Para las actividades de retiro definitivo de tanques de almacenamiento subterráneo se deberán seguir los procedimientos mencionados en la NOM-005-ASEA-2016, numeral 8.8. Retiro definitivo de tanques de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace, mientras que la instalación de tanques de almacenamiento nuevos se realizará de conformidad a lo estipulado en la NOM-005-ASEA-2016, numeral 6.3. Diseño y construcción de sistemas de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace.

I.2. Promovente.

Nombre o razón social.

ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.

Acreditado en la Escritura Pública No. 4,210 (Cuatro mil doscientos diez). Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.1. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promovente.

ADF 6908013 Q9. Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.2. Nombre y cargo del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población.

Lic. Héctor Eduardo Calderón Hernández Clave Única de Registro de Población del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP
CURP: [REDACTED]

Acreditado en la Escritura Pública No. 7,505 (Siete mil quinientos cinco). Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.3. Dirección del promovente para recibir u oír notificaciones.

La dirección del Promovente es:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP

I.3. Responsable del Informe Preventivo.

Nombre o razón social.

Grupo Camvia, S. A. de C. V.

Registro Federal de Contribuyentes.

RFC: GCA-040730-TI2

Nombre del responsable técnico del estudio, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población.

Ing. Jorge Garza Salgado

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Foto, firma, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población del responsable técnico del estudio, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP



Ing. Jorge Garza Salgado.

Responsable Técnico del Estudio.

Profesión y Número de Cedula profesional

Ingeniero Químico.

Cédula Profesional: 3921343

Colaboradores.

Nombre de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Cédula Profesional: 8530880

Cédula profesional 5053499

Dirección del Responsable del Estudio.

[REDACTED]

Domicilio y correo electrónico del responsable técnico del estudio, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

II.1 Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos a, ambientales relevantes que puedan producir o actividad.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIÉSEL Y GASOLINAS.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de noviembre de 2016.

La Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, es vinculante con mi proyecto, en virtud de que las obras y actividades que se realizan se encuentran en el supuesto establecido en los artículos 28 fracción II y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 29 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Asimismo, se tiene que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria. La presente Norma, se aplica en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los regulados, establece las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos mínimos de seguridad industrial y operativa, y protección ambiental que se deben cumplir en el diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo para gasolinas y diésel.

DISEÑO.

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|---|--|
| 5. Diseño. | El diseño de obras civiles comprende las etapas de Proyecto arquitectónico y Proyecto básico. Previa a la construcción de la Estación de Servicio, el Regulado debe contar con un Análisis de Riesgos elaborado por una persona moral con reconocimiento nacional o internacional, de conformidad con la regulación que emita la Agencia. Para la elaboración de Planos remitirse al ANEXO 3. No se diseñarán e instalarán Estaciones de Servicio debajo de puentes vehiculares. | Mi proyecto cumple con la realización del estudio para el análisis de riesgos en los términos establecidos en el presente punto, asimismo, se manifiesta que la estación de servicio no se encuentra ubicado en los lugares dónde se prohíbe su instalación. |
| 5.1 Etapa 1. Proyecto Arquitectónico. | Previo a la elaboración del proyecto arquitectónico, el Director Responsable de Obra debe contar con el estudio de mecánica de suelos, de topografía, de vientos dominantes y en el caso de Estación de Servicio Marina también estudio de batimetría, información de movimiento de mareas (proporcionado por el Servicio Mareográfico Nacional, dependiente del Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México) y de corrientes, para desarrollar la obra civil. El proyecto arquitectónico debe tener la firma del responsable del proyecto (profesionista de cualquier área de ingeniería de construcción o arquitectura). Además de lo anterior, debe tener la firma del Director Responsable de Obra, con los respectivos datos de la cédula profesional y acreditación como perito por parte de las autoridades competentes y fechas de otorgamiento y vigencia respectivas. | Mi proyecto cumple con los lineamientos y requisitos establecidos para la elaboración del proyecto arquitectónico, en los términos establecidos en el presente punto. |
| 5.1.1. Mecánica de Suelos. | El estudio de mecánica de suelos debe incluir como mínimo, lo siguiente: a) La capacidad de carga del suelo a la profundidad de desplante de las estructuras. b) La estratigrafía del subsuelo con clasificación de SUCS (Sistema Único de Clasificación de Suelos), salvo cuando haya rellenos. | Mi proyecto cumple con la realización del estudio de mecánica de suelos, asimismo, se manifiesta que el mismo contiene los |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|--|---|
| | <p>c) Cálculo para la estabilidad de taludes para excavaciones proyectadas en obra.</p> <p>d) Determinación de los bulbos de presión de las cargas procedentes de las construcciones colindantes a los tanques y obras o edificaciones del proyecto, de acuerdo al tipo y tamaño de construcciones colindantes.</p> <p>e) Sondeos con un mínimo de 10 m para la determinación del nivel de manto freático.</p> <p>f) Conclusiones y recomendaciones para el alojamiento de los tanques de almacenamiento.</p> <p>Determinar la sismicidad del predio estudiado. Podrá utilizarse como referencia el Manual de diseño de obras civiles de la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Dependiendo de la zona donde se pretenda construir la Estación de Servicio se realizará la determinación de estructuras geológicas tales como fallas, fracturas, subsidencia, fenómenos de tubificación, oquedades o fenómenos de disolución y licuación.</p> | <p>requisitos establecidos en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>5.1.2. Proyecto Arquitectónico.</p> | <p>El Proyecto arquitectónico debe contener lo siguiente:</p> <p>a) Elementos estructurales y memorias de cálculo.</p> <p>b) Poligonal del predio o de la zona federal marítima, terrestre, fluvial o lacustre, indicar el sentido de las vialidades, accesos, carreteras o caminos colindantes.</p> <p>c) Plantas arquitectónicas y azoteas (según diseño) de oficinas, casetas.</p> <p>d) Zona de despacho y proyección de techumbre, cuando aplique, indicar dispensarios y productos asignados, así como el número de mangueras por dispensario, número de posición de carga y número de Módulo de despacho o abastecimiento de combustible.</p> <p>e) Interruptores de emergencia en zona de despacho, fachada, interior de oficinas y zona de almacenamiento.</p> <p>f) Delimitación de áreas verdes.</p> <p>g) Niveles de piso terminado.</p> <p>h) Área de tanques, indicar su capacidad y producto.</p> <p>i) Pozos de observación (en la fosa de tanques subterráneos).</p> <p>j) Pozos de monitoreo en los límites del predio, cuando sea requerido según lo indicado en el numeral 6.3.4 inciso b) de esta Norma.</p> <p>k) Sistema contra incendios, extintores.</p> <p>l) Gabinetes en islas de diésel (planta y elevación).</p> <p>m) Rejillas, registros de drenaje de aguas aceitosas, trampa de combustibles y trampa de grasa (opcional), indicar el volumen útil de éstas; las trampas de grasa deben ser obligatorias cuando se cuente con auto lavado.</p> <p>n) Cuarto de sucios.</p> <p>o) Almacén de residuos peligrosos.</p> <p>p) Cuarto de máquinas y/o cuarto de tablero eléctrico.</p> <p>q) Croquis de localización, indicar el sentido de las vialidades internas, accesos, carreteras, calles o caminos colindantes.</p> <p>r) Cisterna (indicar su capacidad y dimensiones: largo, ancho y profundidad).</p> <p>s) Localización de venteos.</p> <p>t) Tipo de pavimentos.</p> <p>u) Banquetas con anchos y rampas de acceso.</p> <p>v) Indicación de vialidad interna del usuario y del Auto-tanque.</p> <p>w) Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren diseñar y habilitar carriles para facilitar el acceso y salida segura.</p> <p>x) Posición de descarga del Auto-tanque.</p> <p>y) Pisos de circulación.</p> <p>z) Fachadas.</p> <p>aa) Cortes.</p> <p>bb) Cuadro de simbología.</p> <p>cc) Cuadro de áreas y porcentajes.</p> <p>dd) Acotaciones.</p> <p>ee) Muelles para instalaciones marinas.</p> <p>ff) Señales y avisos.</p> | <p>Mi proyecto cumple con la realización del proyecto arquitectónico, asimismo, se manifiesta que el mismo contiene los requisitos establecidos en el presente punto de la Norma.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|--|--|
| <p>5.2. Etapa 2. Proyecto Básico.</p> | <p>El proyecto básico debe tener la firma del responsable del proyecto (profesionista de cualquier área de ingeniería de construcción o arquitectura). Además de lo anterior, debe tener la firma del Director Responsable de Obra, con los respectivos datos de la cédula profesional y acreditación como perito por parte de las autoridades competentes y fechas de otorgamiento y vigencia respectivas.</p> <p>En el proyecto básico, además de incluir lo señalado en el numeral 5.1 Proyecto arquitectónico, se debe incluir lo siguiente:</p> | <p>Se manifiesta que el proyecto básico, se ajustará y cumplirá con las especificaciones señaladas en la presente Norma, en las Leyes y Reglamentos aplicables en materia de construcción y lo establecido en el estudio de mecánica de suelos respectivo.</p> |
| <p>5.2.1. Planos de Instalaciones Mecánicas.</p> | <p>Los planos de planta de conjunto y plano isométrico deben contener la información siguiente:</p> <p>a. Marcar la distribución de líneas de producto, recuperación de vapores y venteos, con la indicación de sus diámetros, pendientes y el tipo de material de las tuberías, señalar cada uno de los tipos de combustibles; se especificará la presión de operación máxima a que estarán sometidas las tuberías de proceso y con base en ella deben ser probadas.</p> <p>b. Instalación del Sistema de Recuperación de Vapores (SRV) el cual debe cumplir la regulación en materia de protección ambiental emitida por la Agencia.</p> <p>c. Especificaciones técnicas de cada tanque (tipo, material, dimensiones, capacidad, conexiones, producto almacenado)</p> <p>d. Tipo y características (materiales y presión de operación máxima) de dispensarios.</p> <p>e. Indicar válvulas, accesorios y conexiones de seguridad, detalle de contenedores en dispensarios y bombas sumergibles, sistemas de detección de fugas, sistemas contra incendios, válvulas de paro de emergencia (shut-off valve), válvulas de presión vacío en venteos de gasolina, válvulas de venteo para combustible diésel, pozos de observación, pozos de monitoreo, pozos de condensados y válvulas de emergencia.</p> <p>f. Indicar cortes de trincheras.</p> <p>g. Especificar el sistema electrónico de detección, alarma y mitigación por fugas en dispensarios, contenedores de dispensarios y bombas sumergibles, espacio anular de tanques de almacenamiento y, en su caso, pozos de observación y monitoreo.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para la realización de los planos de instalaciones mecánicas, en los términos establecidos presente punto de la Norma.</p> |
| <p>5.2.2. Instalaciones Hidráulicas.</p> | <p>Planta de conjunto y plano isométrico.</p> <p>a. Marcar la distribución de las líneas de agua, su diámetro, sus válvulas, sus conexiones, tipo de tubería y lista de materiales.</p> <p>b. Especificar la presión de operación máxima a que estarán sometidas las tuberías de agua y con base en ella será probada.</p> <p>c. Señalar capacidad de la Cisterna y ubicación de sus equipos.</p> <p>d. Diagrama de la instalación incluyendo conexiones y tomas de las redes, indicar válvulas de no retorno (check valve) para prevenir contra flujos.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para las instalaciones hidráulicas en la estación de servicio, en los términos establecidos presente punto de la Norma.</p> |
| <p>5.2.3. Drenajes.</p> | <p>Planta de conjunto con la distribución de la red de drenajes pluviales y aceitosos. Es opcional especificar el drenaje de aguas residuales.</p> <p>a. Señalar su diámetro y pendientes de tuberías y su descarga a la red municipal, incluyendo los detalles en planta y corte de registros y rejillas.</p> <p>b. Cuando no exista red municipal indicar pozo de absorción, o en su caso el sistema de desecho de aguas a utilizar.</p> <p>c. Se indicarán por separado los registros que capten aguas aceitosas.</p> <p>d. En el caso de sistemas de drenaje para aguas aceitosas, indicar planta, cortes y detalles de trampa de combustibles.</p> <p>e. Señalar sistemas para el aprovechamiento y reúso de aguas residuales, en su caso.</p> <p>f. Señalar cuadro de simbología hidráulica y lista de materiales.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para los drenajes en la estación de servicio, en los términos establecidos presente punto de la Norma.</p> |
| <p>5.2.4. Instalaciones Eléctricas.</p> | <p>Planta de conjunto y planos eléctricos adicionales que se requieran. El Regulado debe evidenciar que cuenta con el dictamen donde demuestre que la Estación de Servicio fue verificada por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) acreditada y aprobada en términos de la LFMN.</p> <p>a. Indicar la acometida, el centro de control eléctrico y radios de áreas peligrosas.</p> <p>b. Indicar diagrama unifilar.</p> <p>c. Señalar el o los cuadros de cargas.</p> <p>d. Indicar detalles del tablero de control.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para las instalaciones eléctricas de la estación de servicio, en los términos establecidos presente punto de la Norma.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--------|---|--------------|
| | <p>e. Indicar distribución eléctrica de corriente alterna (CA), y cuando exista, indicar la corriente directa (CD).</p> <p>f. Indicar control eléctrico de los sistemas de medición y del sistema electrónico de detección y alarma por fugas, señalar el equipo a prueba de explosión necesario para cada caso. Indicar tanto cédula de tuberías como sellos eléctricos tipo "EYS" o similar, de acuerdo a la clasificación de áreas peligrosas del grupo D, clase I, divisiones 1 o 2.</p> <p>g. Señalar sistema de alumbrado, controles de iluminación y anuncios.</p> <p>h. Señalar sistema de comunicación en línea, u otro medio de transmisión, de tanques de almacenamiento y dispensarios a través de la consola o la unidad central de control.</p> <p>i. Señalar sistema de tierras y paros de emergencia.</p> <p>j. Indicar suministro de fuerza a equipo con activador eléctrico.</p> <p>k. Señalar interruptores manuales o de fotocelda.</p> <p>l. Indicar instalaciones especiales de acuerdo a las necesidades de la Estación de Servicio (aire acondicionado, sistema de purgado y presión positiva, teléfono, sonido, sistemas inteligentes, Circuito Cerrado de Televisión/CCTV, periféricos electrónicos intrínsecamente seguros, entre otros).</p> <p>m. Indicar cuadro de simbología eléctrica.</p> | |

CONSTRUCCIÓN.

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|---|---|
| <p>6.1. Áreas, delimitaciones y restricciones.</p> <p>6.1.1. Áreas.</p> | <p>El proyecto de construcción de acuerdo a sus necesidades estará constituido por las áreas, elementos y componentes siguientes:</p> <p>a. Oficinas y casetas integradas a módulos de despacho o abastecimiento.</p> <p>b. Cuarto de sucios.</p> <p>c. Cisterna.</p> <p>d. Cuarto de control eléctrico y/o cuarto de máquinas.</p> <p>e. Módulos de despacho o abastecimiento de combustible.</p> <p>f. Almacenamiento de combustibles.</p> <p>g. Accesos y circulaciones.</p> <p>h. Áreas verdes.</p> <p>i. Muelles para instalaciones marinas.</p> <p>j. Almacén de residuos peligrosos.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones y lineamientos establecidos para las áreas, delimitaciones y restricciones por la presente Norma, y las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental competentes.</p> |
| <p>6.1.2. Delimitaciones.</p> | <p>En todos los casos se respetarán distancias a áreas de seguridad o se delimitarán por medio de bardas, muretes, jardineras o cualquier otro medio similar.</p> <p>El Análisis de Riesgos debe considerar las delimitaciones, accesos, vialidades y colindancias, entre otros.</p> | |
| <p>6.1.3. Distancias de Seguridad a Elementos Externos.</p> | <p>Señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio o las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio. En cuanto a las restricciones se observará según se indica:</p> <p>a. El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.</p> <p>b. Ubicar el predio a una distancia de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.</p> <p>c. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.</p> <p>d. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de</p> | <p>Se manifiesta que la estación de servicio que se pretende desarrollar no se encuentra en los supuestos establecidos, por lo que cumple con las distancias de seguridad a elementos externos que se precisan en el presente punto.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. | | | | |
|---|---|---|------------------------------------|-----|----|--|
| | <p>Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.</p> <p>e. Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de Hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la Normativa aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.</p> <p>f. Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía.</p> <p>g. Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura.</p> <p>h. Considerar la superficie y frente mínimo necesarios de la Estación de Servicio de acuerdo al ANEXO 5. y la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="505 674 1058 779"> <thead> <tr> <th data-bbox="505 674 781 751">Tabla 1. Superficie mínima (m²)</th> <th data-bbox="781 674 1058 751">Frente principal mínimo (m lineal)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="505 751 781 779">400</td> <td data-bbox="781 751 1058 779">20</td> </tr> </tbody> </table> | Tabla 1. Superficie mínima (m ²) | Frente principal mínimo (m lineal) | 400 | 20 | |
| Tabla 1. Superficie mínima (m ²) | Frente principal mínimo (m lineal) | | | | | |
| 400 | 20 | | | | | |
| <p>6.2. Desarrollo del Proyecto Básico.</p> <p>6.2.1. Aspectos del Proyecto Básico.</p> | <p>Las instalaciones eléctricas, el equipo eléctrico y electrónico de la Estación de Servicio localizado en áreas clasificadas como peligrosas, deben contar con el dictamen emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) acreditada y aprobada en términos de la LFMN.</p> <p>Los pisos del cuarto de sucios y cuarto de máquinas y/o cuarto eléctrico deben ser de concreto hidráulico sin pulir o de cualquier material antiderrapante.</p> <p>En cuarto de máquinas y/o cuarto eléctrico estarán recubiertos con aplanado de cemento-arena y pintura, lambrín de azulejo, cerámica o cualquier otro material similar.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para las instalaciones eléctricas en la estación de servicio, en los términos establecidos presente punto de la Norma.</p> | | | | |
| <p>6.2. Oficinas.</p> | <p>Las oficinas deben cumplir con las disposiciones que señalen el Proyecto arquitectónico.</p> | | | | | |
| <p>6.2.3. Cuarto de Sucios.</p> | <p>El espacio para el depósito de residuos estará en función de los requerimientos del proyecto el cual debe estar cercado con materiales que permitan ocultar los contenedores o tambos que aloja en su interior.</p> | | | | | |
| <p>6.2.4. Almacén de Residuos Peligrosos.</p> | <p>El espacio para el almacén de residuos peligrosos estará en función de los requerimientos del proyecto; el piso estará convenientemente drenado al sistema de drenaje aceitoso y cercado con materiales que permitan ocultar los contenedores o tambos que aloja en su interior. El almacén contará con una altura no menor a 1.80m. Se debe construir el almacén de residuos peligrosos y separarlos de acuerdo a la reglamentación de las autoridades correspondientes.</p> <p>Se debe manejar los residuos de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la Agencia.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para la colocación del almacén de residuos peligrosos en la estación de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente punto de la Norma. Asimismo, se manifiesta que se somete a la regulación que establece la Legislación Ambiental en materia de residuos peligrosos aplicable.</p> | | | | |
| <p>6.2.5. Área de Maquinas.</p> | <p>La superficie para las áreas de máquinas de las Estaciones de Servicio estará en función de las necesidades del proyecto. En esta área se localizará en su caso la planta de emergencia de energía eléctrica o un equipo hidroneumático para la instalación hidráulica, así como cualquier otro equipo requerido.</p> <p>Los equipos deben instalarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, además de contar con las medidas necesarias para contener los derrames y evitar la contaminación que pudiera generarse por la operación y mantenimiento de estos equipos.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para el área de máquinas, cuarto de controles eléctricos y módulos de despacho o almacenamiento en la</p> | | | | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|-------------------|----------------------------|--------------------|----------------------------|--|---|--|----------------|-------------------|-------------------|-------------------|---|---|------|------|------|------|---|-----------------|------|------|------|------|---|---|---|---|------|------|---|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|--|--|---------------------------|--|---------------------------|--|---|---|----------------|-------------------|--------------------|--------------------|---|--|------|------|------|------|---|-----------------|------|---|---|---|---|---|-------|-------|---|---|---|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|--|
| <p>6.2.6. Cuarto de Controles Eléctricos.</p> | <p>El área para el cuarto de controles eléctricos estará en función de las necesidades del proyecto y en él deben instalarse el interruptor general de la Estación de Servicio, los interruptores y arrancadores de los equipos, así como los interruptores y tableros generales de fuerza e iluminación de toda la Estación de Servicio.</p> | <p>estación de servicio, en los términos establecidos presente punto de la Norma.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6.2.7. Módulos de Despacho o Abastecimiento.</p> | <p>Los módulos de despacho o abastecimiento de combustibles guardarán distancias entre sí y los diversos elementos arquitectónicos que conforman la Estación de Servicio (excepto para la Estación de Servicio ubicada en zona marina), por lo que se aplicarán, como mínimo, las distancias señaladas en las tablas 2 y 3:</p> <table border="1" data-bbox="516 499 1047 829"> <caption>Tabla 2. Distancia Transversal [m].</caption> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2">Zona de vehículos ligeros.</th> <th colspan="2">Zona de vehículos pesados.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Módulo a guarnición de banqueta o en accesos y salidas</td> <td>Doble. 6.00</td> <td>Sencillo. 6.00</td> <td>Sencillo. 6.00</td> <td>Satélite. 6.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Módulo a guarnición de banqueta en colindancias</td> <td>6.00</td> <td>3.50</td> <td>6.00</td> <td>3.50</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Módulo a módulo</td> <td>9.00</td> <td>6.00</td> <td>7.00</td> <td>3.50</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Módulo sencillo diésel a módulo satélite diésel</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>3.50</td> <td>3.50</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Zona de gasolineras a zona de diésel</td> <td>10.00</td> <td>10.00</td> <td>10.00</td> <td>10.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="516 850 1047 1180"> <caption>Tabla 3. Distancia Longitudinal [m]</caption> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2">Zona de vehículos ligeros</th> <th colspan="2">Zona de vehículos pesados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Módulo a guarnición de banqueta en edificios en colindancia</td> <td>Doble. 8.00</td> <td>Sencillo. 8.00</td> <td>Sencillo. 13.00</td> <td>Satélite. 13.00</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Módulo a guarnición en salidas (con salida(s) al frente)</td> <td>6.00</td> <td>6.00</td> <td>6.00</td> <td>6.00</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Módulo a módulo</td> <td>5.00</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Zona de gasolineras a zona de gasolineras</td> <td>12.00</td> <td>12.00</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Zona de gasolineras a zona de diésel</td> <td>18.00</td> <td>18.00</td> <td>18.00</td> <td>18.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para los módulos no especificados en las tablas 2 y 3, aplicarán las distancias establecidas para los módulos dobles. En el distanciamiento de los diferentes tipos de módulos de despacho o abastecimiento de combustible se debe tomar en cuenta los radios de giro de los diferentes tipos de vehículos que usarán dichos módulos. Se deben instalar elementos protectores en cada extremo de los módulos de despacho o abastecimiento.</p> | | | Zona de vehículos ligeros. | | Zona de vehículos pesados. | | 1 | Módulo a guarnición de banqueta o en accesos y salidas | Doble. 6.00 | Sencillo. 6.00 | Sencillo. 6.00 | Satélite. 6.00 | 2 | Módulo a guarnición de banqueta en colindancias | 6.00 | 3.50 | 6.00 | 3.50 | 3 | Módulo a módulo | 9.00 | 6.00 | 7.00 | 3.50 | 4 | Módulo sencillo diésel a módulo satélite diésel | - | - | 3.50 | 3.50 | 5 | Zona de gasolineras a zona de diésel | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | | | Zona de vehículos ligeros | | Zona de vehículos pesados | | A | Módulo a guarnición de banqueta en edificios en colindancia | Doble. 8.00 | Sencillo. 8.00 | Sencillo. 13.00 | Satélite. 13.00 | B | Módulo a guarnición en salidas (con salida(s) al frente) | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | C | Módulo a módulo | 5.00 | - | - | - | D | Zona de gasolineras a zona de gasolineras | 12.00 | 12.00 | - | - | E | Zona de gasolineras a zona de diésel | 18.00 | 18.00 | 18.00 | 18.00 | |
| | | Zona de vehículos ligeros. | | Zona de vehículos pesados. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Módulo a guarnición de banqueta o en accesos y salidas | Doble. 6.00 | Sencillo. 6.00 | Sencillo. 6.00 | Satélite. 6.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Módulo a guarnición de banqueta en colindancias | 6.00 | 3.50 | 6.00 | 3.50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Módulo a módulo | 9.00 | 6.00 | 7.00 | 3.50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Módulo sencillo diésel a módulo satélite diésel | - | - | 3.50 | 3.50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Zona de gasolineras a zona de diésel | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Zona de vehículos ligeros | | Zona de vehículos pesados | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A | Módulo a guarnición de banqueta en edificios en colindancia | Doble. 8.00 | Sencillo. 8.00 | Sencillo. 13.00 | Satélite. 13.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| B | Módulo a guarnición en salidas (con salida(s) al frente) | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C | Módulo a módulo | 5.00 | - | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D | Zona de gasolineras a zona de gasolineras | 12.00 | 12.00 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| E | Zona de gasolineras a zona de diésel | 18.00 | 18.00 | 18.00 | 18.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6.2.13. Pavimento en la zona de abastecimiento de combustibles.</p> | <p>Debe ser de concreto armado o concreto hidráulico con refuerzo secundario de fibras sintéticas en áreas de despacho de vehículos ligeros y de concreto armado en áreas de despacho de vehículos pesados; y tendrá una pendiente mínima del 1% hacia los registros del drenaje aceitoso. Las losas de dicho pavimento deben ser de acuerdo al análisis estructural y tendrán un espesor no menor de 15 cm. No se utilizarán endurecedores metálicos en la construcción del nivel final de los pisos de concreto.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá y se ajustará a los lineamientos y condicionantes establecidas para los pavimentos en las áreas de abastecimiento y almacenamiento de combustibles, accesos y circulaciones de la estación de servicio, de conformidad con los dispuesto en el presente punto de la Norma.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6.2.14. Pavimento en área para almacenamiento de combustibles.</p> | <p>El pavimento en esta área debe ser de concreto armado con un espesor mínimo de 15 cm cuando no exista circulación vehicular y un mínimo de 20 cm cuando exista circulación vehicular; la resistencia del concreto y armado del acero de refuerzo se realizarán con base en el cálculo estructural. La cubierta de concreto armado de la fosa de tanques quedará al mismo nivel del piso de las zonas adyacentes y la pendiente será del 1% hacia los registros del drenaje aceitoso.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6.2.15. Circulaciones vehiculares</p> | <p>En las Estaciones de Servicio que se localicen en áreas urbanas, el piso de las zonas de circulación y de estacionamiento será de concreto armado, asfalto, adoquín u otros</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|-----------------------------|---|---|------------------------|---|--------------------|---|--|---|---|---|---|
| <p>internas y áreas de estacionamiento.</p> | <p>materiales similares. Se podrá utilizar pavimento de concreto hidráulico con refuerzo secundario de fibras sintéticas en áreas de circulación de vehículos ligeros.</p> <p>En Estaciones de Servicio que se construyan al margen de carreteras o caminos y en predios de pequeñas poblaciones rurales, pueden utilizarse en superficies de circulación adoquín, empedrados de buena calidad, carpetas asfálticas y hasta superficies recubiertas con material pétreo como la grava, siempre y cuando permitan el tránsito de vehículos en cualquier época del año.</p> <p>Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren diseñar y habilitar carriles para facilitar el acceso y salida segura.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6.2.17. Accesos y circulaciones.</p> | <p>En la construcción, sobre la base de lo diseñado, se considerará los radios de giro necesarios para los vehículos siendo 6.00 m para automóviles y 10.40 m para camiones o Auto-tanques como mínimo.</p> <p>En predios que tengan un frente con ángulo diferente a 90° o con dimensiones menores en el fondo con respecto al frente, se requiere que el Auto-tanque realice el acceso y salida de la Estación de Servicio de forma segura, y que los giros o vueltas que impliquen efectuar alguna maniobra de reversa, los realice dentro del predio, en áreas libres de elementos que impliquen riesgo o de obstáculos que impidan efectuar las maniobras.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6.2.22. Sistemas contra incendio.</p> | <p>Los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido no exceda de 10 m desde cualquier lugar ocupado en el centro de trabajo. Se fijarán a una altura no menor de 10 cm del nivel de piso terminado a la parte más baja del extintor y no mayor de 1.50 m a la parte más alta del extintor; estarán protegidos de la intemperie y se señalará su ubicación, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma.</p> <p>Los extintores deben ser de 9.0 Kg. cada uno y estar especificados y cumplir con la función de sofocar fuego de las clases A, B y C.</p> <table border="1" data-bbox="500 1035 1063 1188" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Tabla 4. Zona o área</th> <th>Número mínimo de extintores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área de despacho, por cada isla de despacho</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Zona de almacenamiento</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Cuarto de máquinas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Edificio de oficinas, por cada 30 m²</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Área de almacén temporal de residuos peligrosos</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se debe instalar cualquier sistema de control, prevención o mitigación adicional contra incendio, atendiendo las recomendaciones que se especifiquen en el Análisis de Riesgo de la Estación de Servicio.</p> | Tabla 4. Zona o área | Número mínimo de extintores | Área de despacho, por cada isla de despacho | 1 | Zona de almacenamiento | 2 | Cuarto de máquinas | 1 | Edificio de oficinas, por cada 30 m ² | 2 | Área de almacén temporal de residuos peligrosos | 1 | <p>Se precisa que se cumplirán las disposiciones y lineamientos establecidos para los sistemas contra incendio que dispone el presente punto de la Norma.</p> |
| Tabla 4. Zona o área | Número mínimo de extintores | | | | | | | | | | | | | |
| Área de despacho, por cada isla de despacho | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| Zona de almacenamiento | 2 | | | | | | | | | | | | | |
| Cuarto de máquinas | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| Edificio de oficinas, por cada 30 m ² | 2 | | | | | | | | | | | | | |
| Área de almacén temporal de residuos peligrosos | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6.3. Diseño y construcción de sistemas de almacenamiento. 6.3.1. Sistemas de Almacenamiento.</p> | <p>Los tanques de almacenamiento de combustible, se instalarán en forma subterránea, superficial confinada o superficial no confinada, y deben tener sus respectivos certificados UL de fábrica.</p> <p>Los sistemas de almacenamiento por su ubicación se clasifican en subterráneos o superficiales.</p> <p>Se permitirá la utilización de tanques superficiales en:</p> <p>a. Estaciones de Servicio ubicadas en zonas marinas, rurales y carreteras.</p> <p>b. Subsuelos que dificulten realizar la excavación o por nivel del manto freático superficial, según lo indique el estudio de mecánica de suelos.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para el diseño y construcción de los sistemas de almacenamiento en la estación de servicio, de conformidad con lo señalado en el presente punto.</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>6.3.2. Tipos de Tanques.</p> | <p>a. Tanques subterráneos.</p> <p>Son tanques de almacenamiento instalados bajo el nivel de piso terminado.</p> <p>b. Tanques superficiales.</p> <p>1. Superficiales confinados.</p> <p>Tendrán las mismas características que los tanques subterráneos, pero se colocarán en un confinamiento instalado sobre el nivel de piso terminado, con muros de mampostería de piedra braza, concreto armado o de tabique, así como piso y tapa losa de concreto armado. Estarán cimentados sobre bases de concreto armado o acero estructural y quedarán confinados en gravilla, granzón, arenilla o cualquier material que no sea susceptible a desmoronarse con facilidad y permita compactar eficientemente el relleno de la fosa. Se debe evitar que este material no altere la coraza secundaria del tanque.</p> | | | | | | | | | | | | | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|---|--------------|
| | <p>2. Superficiales no confinados. Los tanques superficiales no confinados no requieren de un contenedor adicional de concreto, pero deben estar certificados como resistentes al fuego (UL 2085, UL 2244) o protegidos, en cumplimiento a procedimientos de fabricación y prueba señalados por Códigos internacionales. Deben cumplir además con especificaciones de resistencia a impactos de vehículos pesados y de proyectiles de armas de fuego cuando las condiciones del lugar donde vayan a ser colocados o su entorno representen un riesgo potencial para los equipos. Cuando el tanque no esté certificado se debe seguir lo indicado en el numeral 6.3.3.c.3. Para mantener el diseño inherentemente seguro, se deben cumplir los requerimientos de los Códigos internacionales correspondientes NFPA, certificaciones UL y ULC (ULC, <i>Underwriters Laboratories of Canada</i>), o Códigos o Normas que las modifiquen o sustituyan. La capacidad nominal de los tanques, de conformidad a los requerimientos de la instalación y pueden ser fabricados con compartimientos internos, siendo la capacidad nominal de cada compartimiento de acuerdo la demanda estimada.</p> | |
| <p>6.3.3. Características de los tanques.</p> | <p>a. Materiales de construcción de Tanques subterráneos y superficiales confinados. El contenedor primario debe ser de acero al carbono y su diseño, fabricación y prueba estará de acuerdo a lo indicado por el código UL-58 o código o norma que la modifique o la sustituya. El contenedor secundario dependiendo del tipo de material utilizado, debe cumplir con lo señalado por los códigos UL-58 ó UL-1316 ó UL-1746, o códigos o normas que las modifiquen o las sustituyan.</p> <p>b. Materiales de construcción de tanques superficiales no confinados. Deben ser de acero al carbono grado estructural o comercial, certificado ASTM-A-36 o aquella certificación que la modifique o las sustituya, con empaques resistentes a los vapores de Hidrocarburos. Deben estar certificados como resistentes al fuego, proyectiles e impactos. El diseño, fabricación y pruebas que se realicen serán de acuerdo a lo señalado en los Códigos NFPA 30 y NFPA 30A, o Códigos o Normas que las modifiquen o sustituyan, y contar con certificados UL-2085, UL-142 y UL-2244. Para tanques superficiales no confinados resistentes al fuego cumplir con la especificación SwRI 97-04 ó SwRI 93-01.</p> <p>c. Colocación.</p> <p>1. Colocación de Tanques subterráneos La excavación y tipo de la fosa se realizará conforme a los resultados del estudio de mecánica de suelos. Cuando la fosa que aloja los tanques no sea de concreto armado y/o mampostería, se deben estabilizar los taludes de la fosa. Mediante la instalación de mallas geotextiles de poliéster se evitará la contaminación del material de relleno de la fosa. Se deben proteger las construcciones adyacentes a la fosa donde se colocarán los tanques. La distancia entre la colindancia del predio adyacente y el límite de la excavación para la fosa será de por lo menos 1.50 m, dependiendo de los resultados y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos o análisis geotécnico que se tenga que hacer para garantizar la estabilidad de los tanques. Los tanques subterráneos se localizarán con respecto a las bases o cimentación de éstos de tal forma que no haya interferencias dañinas entre sí con los bulbos de presión, así como, la consideración de distancias para la instalación del sistema de detección de fugas. La distancia de cualquier parte del tanque a la pared más cercana de cualquier sótano o excavación se hará de acuerdo a lo señalado por el Código NFPA 30A, o Código o Norma que la modifique o sustituya y estará definida por el cálculo estructural realizado, con base en las recomendaciones de cimentaciones que se indiquen en el estudio de mecánica de suelos. La colocación de tanques se debe hacer conforme a las especificaciones y recomendaciones del fabricante, así como a lo señalado en el Código NFPA 30 y PEI-RP-100, o Código o Norma que las modifiquen o sustituyan.</p> | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--------|---|--------------|
| | <p>La colocación de los tanques debe garantizar la estabilidad del conjunto fosa-tanque de almacenamiento, con base en las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos y en el resultado del cálculo estructural avalado por el Director Responsable de la Obra.</p> <p>Los tanques de almacenamiento de combustible pueden quedar colocados bajo módulos de despacho o abastecimiento, siempre y cuando tanto el tanque como el diseño de la Estación de Servicio considere refuerzos para soportar las cargas adicionales generadas por la techumbre y los vehículos del área de despacho, y que además incluya accesos para la inspección, limpieza y en su caso reparación de equipos, accesorios y tuberías.</p> <p>Los tanques subterráneos deben ser cubiertos con el material de relleno (gravilla, granzón, arena inerte u otro material recomendado por el fabricante del tanque) hasta el lecho bajo de la losa tapa de la fosa de tanques, o bien con material tepetate; tomar en cuenta que el cálculo de la losa tapa no transmita cargas a los tanques, y en su colado se dejará una flecha para que absorba el asentamiento Normal de la misma.</p> <p>Cuando los tanques estén en áreas expuestas al tránsito vehicular, se les protegerá con una profundidad mínima de 0.80 m del nivel de piso terminado al lomo de tanque. Cuando no estén en áreas expuestas al tránsito vehicular, la profundidad, debe ser por lo menos de 0.50 m a la misma referencia.</p> <p>La profundidad máxima del tanque medida desde el nivel de piso terminado al lomo del mismo no excederá de 2.00 m. Cuando la profundidad sea mayor que el diámetro del tanque o si la presión en el fondo del mismo es mayor a 69 kPa (10 psi), se consultará al fabricante para que determine si se requiere colocar refuerzos al tanque. Al concluir la colocación de los tanques de almacenamiento, se verificará su profundidad real, considerando las diferencias que existan, la profundidad no debe ser menor a 0.50 m en áreas sin circulación vehicular y 0.80 m en áreas de circulación vehicular; ni superior a 2.20 m.</p> <p>Las conexiones para todas las boquillas de los tanques de almacenamiento deben ser herméticas, se protegerán todas las boquillas contra derrames de líquido y posible liberación de vapores.</p> <p>Las bocatomas de llenado y recuperación de vapores, se localizarán fuera de edificios y en una zona libre de cualquier fuente de ignición y a no menos de 1.50 m de cualquier apertura de los edificios, de acuerdo a lo señalado en el Código NFPA 30A, o Código o Norma que la modifique o sustituya.</p> <p>Dentro de la fosa donde se alojen los tanques se dejarán 60 cm del corte del terreno al paño del tanque y entre tanques, cuando se coloquen en la misma excavación. Adicionalmente, para la colocación del tanque se tomarán en cuenta los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El desnivel resultante de las tuberías de combustibles y recuperación de vapor del dispensario más alejado hacia los tanques debe tener una pendiente de 1%. b. La cama de gravilla u otro material de relleno autorizado a colocarse en el fondo de la fosa donde descansarán los tanques, no será menor a 30 cm de espesor. c. El diámetro del tanque a instalar. d. En todos los casos, la profundidad estará medida a partir del nivel de piso terminado hasta el lomo del tanque incluyendo el espesor de la losa de concreto del propio piso. e. En todos los casos la profundidad del lomo de todos los tanques ubicados en la misma fosa al nivel del piso terminado debe ser la misma. <p>De acuerdo a las características del terreno, se determinará el tipo de anclaje y relleno que se requiera para sujetar los tanques en fosa seca o fosa húmeda.</p> <p>Cuando no se construya fosa de concreto, tabique o mampostería, los anclajes deben hacerse sobre vigas o "muertos" de concreto, los cuales se localizarán a los lados del tanque (30 cm fuera de la "proyección") a todo lo largo del tanque y hasta sobresalir 30 cm en ambas direcciones.</p> <p>Cuando se construyan fosas de concreto, tabique o mampostería, el tanque no se colocará directamente sobre el piso de la fosa, debiéndose utilizar una cama de gravilla o material de relleno de 30 cm o más de espesor.</p> | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--------|--|--------------|
| | <p>Una viga o "muerto" de concreto puede ser utilizado para sujetar dos tanques, colocando puntos de anclaje independientes para cada tanque y calculando previamente el esfuerzo de flotación.</p> <p>En caso de requerirse, en el piso del fondo de la fosa se construirá un cárcamo de bombeo de por lo menos 60 cm de profundidad, de tal manera que en ese punto reconozca el agua que por alguna causa llegue a estar dentro de la fosa.</p> <p>Una vez rellena la fosa hasta el lomo del tanque, se colocarán los contenedores, las tuberías para combustibles y de recuperación de vapores de los dispensarios al tanque de almacenamiento.</p> <p>2. Colocación de Tanques superficiales confinados. Los tanques de almacenamiento superficiales confinados se colocarán en bóvedas, con muros de concreto armado, mampostería de piedra braza o de tabique, así como piso y tapa losa de concreto armado.</p> <p>Estarán cimentados sobre bases de concreto armado o acero estructural y quedarán confinados en gravilla, granzón, arenilla o cualquier material que no sea susceptible a desmoronarse con facilidad y permita compactar eficientemente el relleno de la bóveda.</p> <p>La bóveda donde se alojen los tanques superficiales confinados se desplantará sobre el terreno natural previamente compactado.</p> <p>Cuando existan tanques de almacenamiento confinados sin material de relleno, deben cumplir con lo establecido en el Código NFPA 30, o Código o Norma que la modifique o sustituya.</p> <p>3. Colocación de Tanques superficiales no confinados. En los tanques de almacenamiento se debe realizar medición y determinación de espesores cada 5 años o en los tiempos recomendados derivados de la medición de espesores, para determinar el tiempo de vida media y el tiempo límite de retiro.</p> <p>Se cimentarán sobre silletas de concreto armado o de acero estructural recubiertas de material anticorrosivo.</p> <p>En la determinación de la resistencia de la cimentación se debe considerar el peso muerto del tanque y cimentación, el peso del combustible que almacenará al 100% de la capacidad y carga por viento o carga por sismo. Podrá utilizarse como referencia el Manual de diseño de obras civiles de la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Todos los tanques contarán con plataformas, escaleras, barandales, pasarelas y rampas.</p> <p>Cuando el tanque no esté certificado contra impactos de vehículos pesados (UL-2085), se instalarán protecciones a base de postes verticales de acero al carbono cédula 80 (estándar para tuberías de acuerdo a Nominal Pipe Size / NPS) rellenos de concreto, de por lo menos 101.6 cm (4 pulg) de diámetro, unidos mediante cadenas a su alrededor.</p> <p>La separación de los postes al tanque de almacenamiento no será menor a 1.50 m y entre postes no debe existir una distancia mayor de 1.20 m.</p> <p>Se colocarán por lo menos a 0.90 m de profundidad del nivel de piso terminado, con cimentación de concreto igual o mayor a 38 cm (15 pulg) de diámetro.</p> <p>Si el tanque no está certificado contra impactos de proyectiles de armas de fuego (UL-2085), se puede prescindir de ella si se cumple con cualquiera de las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cuando el contenedor primario del tanque de almacenamiento esté fabricado con placa de acero al carbono, debe cumplir con certificación y los requisitos establecidos en grado ASTM A36 o aquella certificación que la modifique o la sustituya, de por lo menos 6.4 mm (0.25 pulg) de espesor. b. Cuando se instalen muros de protección a su alrededor con la suficiente altura para proteger el tanque de los impactos de proyectiles de armas de fuego desde cualquier punto del exterior. Los muros tendrán accesos hacia el interior y estarán separados del tanque para permitir realizar las actividades de inspección, limpieza y mantenimiento. c. Cuando los tanques de almacenamiento queden alojados en el interior de bóvedas de concreto armado; y si derivado de las recomendaciones del Análisis de Riesgo se requiere, se instalarán sistemas para mitigar el fuego. | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-----------------------------------|----------------|--|---|---|-----------------|------------------------------------|---|--------------------------------------|----|--|---|--|--|--------------|-----------|----------------|--|-------------------------------------|--|--------------------------|--|---|-----------------------------|---|---|---|------------------|---|---|---|---------------------------------------|---|---|---|--|---|---|---|---------------------------|---|---|---|-------------------------|---|---|---|----------------|---|---|---|---------------|---|---|---|----------------------|--|---|----|---|--|---|--|
| | <p>De acuerdo a lo señalado en los Códigos NFPA 30 o NFPA 30A o Códigos o Normas que las modifiquen o sustituyan, y si los tanques cuentan con certificado UL 2085, se observará una separación mínima entre los tanques superficiales no confinados y los elementos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="613 380 948 730"> <thead> <tr> <th>Tabla 5. Descripción del elemento</th> <th>Separación (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A edificios ubicados dentro del predio</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>A dispensarios: Cuando el tanque esté clasificado como resistente al fuego Cuando el tanque esté clasificado como protegido</td> <td>8 Cualquiera</td> </tr> <tr> <td>A vía pública en accesos y salidas</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Al límite del predio en colindancias</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td> Cuando el tanque esté clasificado como resistente al fuego</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td> Cuando el tanque esté clasificado como protegido</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Accesorios. En los tanques de almacenamiento, se deben instalar los accesorios que se indican a continuación, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Los accesorios deben cumplir con las certificaciones UL o ULC o las que modifiquen o sustituyan aceptadas internacionalmente.</p> <table border="1" data-bbox="574 873 987 1304"> <thead> <tr> <th>Tabla 6. No.</th> <th>Accesorio</th> <th colspan="2">Tipo de tanque</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Subterráneo o superficial confinado</th> <th colspan="2">Superficial no confinado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Válvula de sobrellenado (1)</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Bomba sumergible</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Sistema de Control de inventarios (2)</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Detección electrónica de fugas en espacio anular</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Dispositivo para la purga</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Recuperación de vapores</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrada hombre</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Venteo Normal</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Venteo de emergencia</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Venteo de emergencia en tanque secundario</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) El cierre debe de ser como máximo al 95% de la capacidad total del tanque (2) Debe ser electrónico y registrar el nivel de agua, de combustible y temperatura como mínimo</p> <p>La descripción de los accesorios se encuentra en el Anexo 1. El nivel superior de las tapas de los contenedores debe estar 25.4 mm (1 pulg) arriba del nivel adyacente de piso terminado. El arreglo y disposición de los accesorios de tanques de almacenamiento dependerá de las tecnologías utilizadas por los fabricantes y de las necesidades particulares de cada Estación de Servicio. Los accesorios de los tanques de almacenamiento, así como las conexiones y ductos que se requieran, quedarán agrupados dentro de contenedores herméticos que no permitan el contacto de la extensión de los tubos de los accesorios con el material de relleno; en el caso de que el fabricante del tanque utilice tecnologías que no permitan agrupar los accesorios en este tipo de contenedores, se instalarán los accesorios en boquillas distribuidas en el lomo superior del tanque. Las tapas de registro deben estar pintadas con colores que recomiende el proveedor, alusivos al producto que contiene el tanque respectivo, así como el nombre del producto.</p> | Tabla 5. Descripción del elemento | Separación (m) | A edificios ubicados dentro del predio | 8 | A dispensarios: Cuando el tanque esté clasificado como resistente al fuego Cuando el tanque esté clasificado como protegido | 8 Cualquiera | A vía pública en accesos y salidas | 8 | Al límite del predio en colindancias | 15 | Cuando el tanque esté clasificado como resistente al fuego | 8 | Cuando el tanque esté clasificado como protegido | | Tabla 6. No. | Accesorio | Tipo de tanque | | Subterráneo o superficial confinado | | Superficial no confinado | | 1 | Válvula de sobrellenado (1) | X | X | 2 | Bomba sumergible | X | X | 3 | Sistema de Control de inventarios (2) | X | X | 4 | Detección electrónica de fugas en espacio anular | X | X | 5 | Dispositivo para la purga | X | X | 6 | Recuperación de vapores | X | X | 7 | Entrada hombre | X | X | 8 | Venteo Normal | X | X | 9 | Venteo de emergencia | | X | 10 | Venteo de emergencia en tanque secundario | | X | |
| Tabla 5. Descripción del elemento | Separación (m) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A edificios ubicados dentro del predio | 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A dispensarios: Cuando el tanque esté clasificado como resistente al fuego Cuando el tanque esté clasificado como protegido | 8 Cualquiera | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A vía pública en accesos y salidas | 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Al límite del predio en colindancias | 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuando el tanque esté clasificado como resistente al fuego | 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuando el tanque esté clasificado como protegido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tabla 6. No. | Accesorio | Tipo de tanque | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subterráneo o superficial confinado | | Superficial no confinado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Válvula de sobrellenado (1) | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Bomba sumergible | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Sistema de Control de inventarios (2) | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Detección electrónica de fugas en espacio anular | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Dispositivo para la purga | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Recuperación de vapores | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Entrada hombre | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Venteo Normal | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Venteo de emergencia | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Venteo de emergencia en tanque secundario | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. | | | | | | | | | | |
|---|---|---|-----------------|------------------|----|-----------------|---|----------------|----|-------------|---|---|
| <p>6.3.5. Sistemas para el almacenamiento de agua.</p> | <p>Las Estaciones de Servicio tendrán uno o más depósitos para almacenar agua mediante Cisterna de concreto armado o material plástico totalmente impermeable para almacenar por lo menos el siguiente volumen:</p> <table border="1" data-bbox="602 352 959 506"> <caption>Tabla 9. Capacidad de la Cisterna</caption> <thead> <tr> <th>Estación de Servicio</th> <th>Capacidad en m3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En predio urbano</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>En predio rural</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Area carretera</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Zona marina</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> | Estación de Servicio | Capacidad en m3 | En predio urbano | 10 | En predio rural | 5 | Area carretera | 20 | Zona marina | 5 | <p>Mi proyecto se ajustará a los procedimientos y requisitos establecidos para los sistemas de almacenamiento de agua, pruebas de hermeticidad para tanques en la estación de servicio, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.</p> |
| Estación de Servicio | Capacidad en m3 | | | | | | | | | | | |
| En predio urbano | 10 | | | | | | | | | | | |
| En predio rural | 5 | | | | | | | | | | | |
| Area carretera | 20 | | | | | | | | | | | |
| Zona marina | 5 | | | | | | | | | | | |
| <p>6.3.6. Pruebas de hermeticidad para tanques.</p> | <p>Se realizarán dos pruebas de hermeticidad a tanques de almacenamiento; la primera será neumática y se realizará antes de tapar los tanques de almacenamiento y tuberías, la segunda se efectuará con combustible almacenado en el tanque. Las pruebas se deben realizar por laboratorio de pruebas acreditado.</p> | | | | | | | | | | | |
| <p>6.4. Sistemas de conducción.</p> | <p>Los sistemas de conducción incluyen los diferentes tipos de tuberías que se requieren para la conducción de combustibles, vapores, aceitosas, pluviales, desde las zonas donde se producen o almacenan hasta las zonas de despacho, descarga o de servicios que deben ser señaladas en el plano arquitectónico de conjunto de la Estación de Servicio.</p> | | | | | | | | | | | |
| <p>6.4.1. Clasificación de los sistemas de conducción.</p> | <p>Los sistemas de conducción se clasificarán de acuerdo con el combustible conducido o aplicación del sistema. Los sistemas de conducción de combustibles podrán ser de líquidos, de vapores y de venteos mientras que los sistemas de conducción de drenajes podrán ser del tipo pluvial, aceitoso y residual. Las tuberías subterráneas de combustibles Petrolíferos deben cumplir con el criterio de doble contención: pared doble y espacio anular (intersticial) para contener posibles fugas en la tubería primaria.</p> | <p>Mi proyecto se somete a las reglas y disposiciones establecidas para los sistemas de conducción, por lo que se cumplirán los lineamientos establecidos en el presente punto de la Norma.</p> | | | | | | | | | | |
| <p>6.4.2. Sistemas de conducción de combustibles.</p> | <p>a. Sistema de conducción de tanques de almacenamiento a zona de despacho. El sistema está formado por la bomba, sus conexiones, tuberías y dispensarios.</p> <p>1. Bomba. La bomba tendrá la capacidad para operar a un flujo no mayor a 50 litros por minuto por manguera de despacho de gasolinas. No se deben instalar bombas de mayor flujo a lo anteriormente especificado por condiciones de seguridad. La bomba se instalará dentro de un contenedor hermético fabricado en fibra de vidrio, polietileno de alta densidad o de otros materiales con certificación UL o ULC, que garanticen la contención y manejo de los combustibles, con espesor de pared de por lo menos 5 mm. La bomba debe cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>a. Certificado de cumplimiento del Código UL 79, o Código o Norma que la modifique o la sustituya o con certificado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p> <p>b. Sistema de arranque y paro a control remoto.</p> <p>c. Motor eléctrico a prueba de explosión con protección térmica contra sobre corriente.</p> <p>d. Válvula de retención del sifón, válvula de retención de línea, válvula de alivio de presión, eliminadora de aire, conexión para pruebas de presión y detector mecánico o electrónica de fuga en la descarga.</p> <p>2. Tuberías y accesorios para conducción de combustibles. Las características y materiales de tuberías codos, coples, "T", válvulas y sellos flexibles y demás accesorios empleados deben cumplir los requisitos establecidos en los Códigos NFPA 30 y ASTM A53 o Códigos o Normas que las modifiquen o sustituyan, así como estar certificados con UL-971. Las tuberías de combustibles subterráneas, deben ser nuevas de doble pared; las cuales consisten en una tubería primaria (interna) y una secundaria (externa), que van desde el contenedor de la bomba hasta el contenedor del dispensario. El sistema de tuberías para la conducción de combustibles líquidos (gasolinas y diésel) debe contar con un sistema de detección de fugas en línea, a la descarga de la bomba,</p> | | | | | | | | | | | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--------|---|--------------|
| | <p>de acuerdo a lo dispuesto en el Código NFPA 30A, o Código o Norma que la modifique o sustituya.</p> <p>En tuberías de pared doble se emplearán como materiales acero-acero (los cuales deben cumplir con certificación y los requisitos establecidos en ASTM A53), acero-fibra de vidrio (los cuales deben cumplir con certificación y los requisitos establecidos en UL-971), fibra de vidrio-fibra de vidrio (los cuales deben cumplir con certificación y los requisitos establecidos en UL-971) o material flexible termoplástico de doble pared (los cuales deben cumplir con certificación y los requisitos establecidos en UL-971).</p> <p>En la intersección de la tubería de combustible y de recuperación de vapores con el contenedor se instalarán sellos mecánicos (botas).</p> <p>Cuando la tubería de combustibles sea rígida, se instalará un conector flexible a la salida de la bomba y a la llegada de los dispensarios, en la zona del contenedor.</p> <p>El material de los accesorios para conectar la tubería de combustible con el dispensario podrá ser acero al carbono negro sin costura o con recubrimiento galvanizado cuando la conexión se localice dentro de los contenedores de derrames.</p> <p>La transición de tubería de combustible o de llenado remoto, de superficial a subterránea, se realizará dentro de un contenedor de fibra de vidrio o polietileno de alta densidad, en el que se instalarán todos los dispositivos de transición y un sensor para detectar fugas o derrames de combustibles.</p> <p>En Estaciones de Servicio en zonas marinas con muelles flotantes se instalará tubería flexible para absorber elongaciones o desplazamiento de muelles flotantes, entre la zona de tierra firme y la rampa móvil y entre la rampa móvil y el muelle principal.</p> <p>La tubería secundaria se instalará herméticamente desde el contenedor de la motobomba hasta el contenedor de los dispensarios y entre los contenedores de los dispensarios.</p> <p>En el caso de requerirse conexiones intermedias, éstas se instalarán dentro de contenedores registrables para inspección y contarán con sistema de detección de fugas mediante sensor.</p> <p>a. Diámetro de tuberías.</p> <p>El diámetro de la tubería primaria en ningún caso será menor a 51 mm (2") para tubería rígida, y de 38 mm (1.5") para tubería flexible.</p> <p>b. Instalación de tuberías en trincheras.</p> <p>La tubería tendrá las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pendiente del 1% o superior desde los dispensarios a los tanques de almacenamiento subterráneos de combustibles. 2. Profundidad mínima de 50 cm del nivel de piso terminado a la parte superior de la tubería secundaria. 3. La separación entre las tuberías de combustibles será mínima de 10 cm. 4. La separación de cualquier tubería con las paredes de las trincheras (construidas o en terreno para el despacho de combustibles en natural) será mínimo de 15 cm. 5. Tendrá cama de gravilla o material de relleno con espesor mínimo de 15 cm. 6. La separación de las tuberías de combustibles con la(s) tubería(s) de recuperación de vapor será mínimo de 15 cm. 7. Las trincheras para instalar tuberías de combustibles pueden ser en terreno natural, de concreto o mampostería. <p>c. Acondicionamiento de trincheras.</p> <p>Para el relleno de trincheras en las Estaciones de Servicio, se colocará gravilla redondeada o material de relleno evitando la presencia de piedras mayores a 19.05 mm (3/4 de pulg) alrededor de la tubería, compactándola y cubriendo la parte superior del contenedor secundario con por lo menos 150 mm (6 pulg). Para el relleno faltante se puede utilizar tepetate u otro material similar para confinar la tubería, en concordancia con el Código NFPA 30, o Código o Norma que la modifique o sustituya. En áreas sujetas a tránsito de vehículos la tubería se cubrirá con 50 cm de material tepetate u otro material similar para confinar la tubería.</p> <p>d. Instalación y tipo de tuberías.</p> | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--------|--|--------------|
| | <p>Las tuberías se instalarán de manera confinada o superficial, cuando sea dentro de la trinchera se colocarán tuberías de doble pared para combustibles y de pared sencilla para recuperación de vapores de acuerdo a indicaciones del Código NFPA 30 y NFPA 30A, o Códigos o Normas que las modifiquen o sustituyan. En este caso se podrán instalar las del servicio de agua.</p> <p>No se instalarán tuberías eléctricas en las mismas trincheras donde existan tuberías de combustibles.</p> <p>La tubería de combustible puede ser de pared sencilla cuando sea superficial.</p> <p>Las tuberías superficiales deben ser protegidas con recubrimiento anti corrosivo de acuerdo con lo indicado en el Código NFPA 30.</p> <p>La profundidad a la que se coloque la tubería será de acuerdo al espesor del pavimento: superior a 203.2 mm (8 pulg) cuando el pavimento tenga por lo menos 50.8 mm (2 pulg) de espesor y superior a 101.6 mm (4 pulg) cuando sea de por lo menos 101.6 mm (4 pulg) de espesor.</p> <p>En aquellas áreas no sujetas a tránsito vehicular la trinchera se construirá de manera que se pueda tapar a no menos de 150 mm (6 pulg) con material de relleno compactado.</p> <p>En Estaciones de Servicio en zonas marinas con muelles flotantes se instalará tubería flexible para absorber elongaciones o desplazamiento de muelles flotantes, entre la zona de tierra firme y la rampa móvil y entre la rampa móvil y el muelle principal.</p> <p>e. Dispensarios.</p> <p>Para el despacho de combustibles en la zona de vehículos ligeros se usarán dispensarios de una o más mangueras, para una o dos posiciones de carga. El número de mangueras estará en función de la aprobación del modelo o prototipo.</p> <p>Para el despacho de combustibles en la zona de vehículos pesados se usarán dispensarios de una o más mangueras, solos o con módulo satélite, para una o dos posiciones de carga. En el caso de Estaciones de Servicio en zonas marinas se instalarán muelles fijos y/o muelles flotantes, dispensarios y/o bombas eléctricas compactas; los sistemas de bombeo y medición estarán de acuerdo al tipo de muelle y tipo de embarcación a abastecer.</p> <p>Para el caso de vehículos y embarcaciones que requieran de sistemas de medición y despacho de alto flujo, dichos sistemas deben cumplir con lo establecido en la LFMN.</p> <p>1. Colocación de dispensarios.</p> <p>Se colocarán sobre los basamentos de los módulos de despacho o abastecimiento de combustible, con un sistema de anclaje que permita fijarlo perfectamente bien.</p> <p>Se instalará una válvula de corte rápido (shut-off valve) para bajo o alto impacto, en cada línea de combustible y/o vapor que llegue al dispensario dentro del contenedor, con su zona de fractura colocada a ± 1.27 cm (1/2 pulg) del nivel de la superficie del basamento. Adicionalmente contarán con un termo-fusible de acción mecánica que libere la válvula en presencia de calor.</p> <p>Dicha válvula contará con doble seguro en ambos lados de la válvula. El sistema de anclaje de estas válvulas requiere soportar una fuerza mayor a 90 kg/válvula.</p> <p>2. Contenedores de dispensarios.</p> <p>En la parte inferior de los dispensarios se instalarán contenedores herméticos de pared sencilla o doble pared de 5 mm de espesor de pared, de fibra de vidrio, polietileno de alta densidad o de otros materiales certificados con certificación UL o ULC para la contención y manejo de los combustibles.</p> <p>Los contenedores deben ser herméticos por lo que se instalarán sellos mecánicos y estarán libres de cualquier tipo de relleno.</p> <p>3. Sistemas de medición y del sistema electrónico de detección, alarma y mitigación por fugas.</p> <p>Se debe contar con un sistema para detección de líquidos con sensores en los contenedores de dispensarios. Los sensores se instalarán conforme a recomendaciones del fabricante.</p> <p>La energía que alimenta al dispensario y/o motobomba se tendrá que suspender cuando se detecte cualquier líquido en el contenedor.</p> | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|--|--|
| <p>6.4.3. Sistema de Recuperación de Vapores (SRV).</p> | <p>El SRV, se utiliza para el control de las emisiones de vapor de gasolina en las Estaciones de Servicio y debe cumplir la regulación que en su momento emita la Agencia.</p> <p>a. Tubería de recuperación de vapores. Se utilizará una sola línea de retorno de vapores para los diferentes tipos de gasolinas. La línea será de al menos 76 mm (3 pulg) de diámetro e irá de los contenedores de los dispensarios al contenedor de la motobomba del tanque de almacenamiento que tenga la gasolina de menor índice de octano; la línea de retorno de vapores debe entrar al contenedor de la motobomba a una altura mínima de 30 cm sobre el lomo del tanque o de acuerdo a las recomendaciones del fabricante tratándose de tanques subterráneos.</p> <p>La tubería de recuperación de vapores será de acero al carbono cédula 40 sin costura cuando sea superficial; y de acero al carbono cédula 40 sin costura, fibra de vidrio o de material termoplástico de alta densidad cuando sea subterránea. La tubería de recuperación de vapores debe cumplir con certificación y los requisitos establecidos en los estándares UL, ULC, CE cuando sea con material de fibra de vidrio o termoplástico y cuando sea de acero al carbono debe estar certificada en cumplimiento de estándares por ASTM A53, o estándar o Norma que lo sustituya.</p> <p>El diámetro de la tubería de recuperación de vapor será de por lo menos 50.8 mm (2 pulg) a la salida de los contenedores del dispensario, y de 76 mm (3 pulg) en la red común.</p> <p>Las líneas de recuperación de vapores de gasolinas, antes de la conexión a los dispensarios, tendrán una válvula de corte rápido (shut-off valve) sujeta a su respectiva barra de sujeción de acero a una altura tal que su zona de fractura quede colocada a ± 12.7 mm (± 0.5 pulg) del nivel de piso terminado del basamento del módulo de despacho.</p> <p>La línea de retorno de vapor hacia los tanques superficiales cuya pendiente mínima debe ser del 1% para su verificación, debe de entrar a un contenedor de transición hermético, en el cual se instalará el pozo de condensados. El contenedor de transición debe ser de material resistente a los Hidrocarburos, el cual se encontrará debajo de nivel de piso terminado.</p> <p>b. Pozos de Condensados. Cuando no pueda sostenerse la pendiente del 1% para la tubería de recuperación de vapor, desde los dispensarios hasta los tanques de almacenamiento, se instalarán pozos de condensados, los cuales deben ser herméticos y encontrarse dentro de un contenedor registrable.</p> <p>La disposición de los condensados debe ser automática y permanente y depositarse en el tanque de almacenamiento de gasolinas de menor índice de octano.</p> | |
| <p>6.4.4. Sistema de venteo.</p> | <p>a. Tubería de venteo. Las tuberías de venteo deben quedar instaladas de tal manera que los puntos de descarga estén fuera de edificios, puertas, ventanas o construcciones, a una distancia no menor de 3.60 m arriba del nivel de piso terminado adyacente.</p> <p>Las salidas de la tubería de venteo deben ser localizadas y direccionadas de tal manera que los vapores no sean atrapados debajo de excavaciones, acometidas, accesorios o cajas; que deben estar a no menos de 3.00 m de aperturas de edificios, y a una distancia no menor de 6.00 m de sistemas de ventilación o aires acondicionados.</p> <p>Además, debe cumplir con las disposiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las descargas de las líneas de ventilación se colocarán por encima del nivel de las bocatomas de llenado. 2. No se localizarán los venteos dentro de: <ol style="list-style-type: none"> a. Edificios o columnas de edificios. b. 1.00 m de electrodos de neón a cajas de conexiones. c. 1.00 m de señales eléctricas. d. 8.00 m de calderas. e. 8.00 m de áreas frecuentemente ocupadas por público. f. 1.50 m de acometidas, accesorios o cajas eléctricas. | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para los sistemas de venteo en la estación de servicio, en los términos establecidos presente punto de la Norma.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--------|---|--------------|
| | <p>3. Si los venteos quedan adosados a un edificio, las válvulas de venteo se colocarán por lo menos a 60 cm después de sobrepasar el nivel más alto del edificio.</p> <p>4. Si las líneas de venteo quedan adosadas a un edificio, se fijarán con abrazaderas a los soportes metálicos que se fijarán al edificio.</p> <p>5. Si las líneas de venteo no quedan adosadas al edificio, entonces los soportes metálicos se fijarán a un tubo o elemento metálico que tendrá cimentación independiente.</p> <p>6. El cambio de dirección de las líneas de ventilación se hará con juntas giratorias o de expansión, y éstas quedarán por debajo del espesor de piso terminado adyacente.</p> <p>7. Cuando se realice la interconexión de las líneas de venteo se hará en la sección superficial para que quede visible.</p> <p>La tubería de venteo será de acero al carbono de 50.8 mm (2 pulg) mínimo de diámetro en la sección superficial y acero al carbono, o material termoplástico de 76.2 mm (3 pulg) mínimo en la sección subterránea, con pendiente no menor al 1% hacia los tanques de almacenamiento.</p> <p>En la tubería metálica se aplicará un recubrimiento exterior de protección para evitar la corrosión y en la parte subterránea se colocará una protección adicional a base cinta de polietileno de 35 milésimas de espesor; el traslape para la colocación será del 50% del ancho de la cinta. También puede ser protegida con recubrimiento asfáltico en frío o caliente o lo que señale el fabricante.</p> <p>La parte no subterránea de la tubería de venteo será completamente visible y estará convenientemente soportada a partir del nivel de piso terminado. El material de la sección visible de la tubería será de acero al carbono de por lo menos 50.8 mm (2 pulg) de diámetro y 4.8 mm (3/16 pulg) de espesor de pared; en el cambio de dirección horizontal a vertical se instalarán juntas giratorias de acero al carbono cédula 40 o juntas de expansión.</p> <p>En la parte superficial de la línea de venteo se podrán instalar dispositivos articulados herméticos.</p> <p>En la parte superior de las líneas de venteo de gasolina se instalarán válvulas de presión / vacío y en las de diésel se colocarán válvulas de venteo o arrestador de flama.</p> <p>La tubería de venteo para gasolinas puede interconectarse con uno o varios tanques que almacenen el mismo producto, previo cálculo, evitando la presencia de puntos bajos en la tubería. Si así se determina, se puede utilizar una línea de venteo para cada tanque.</p> <p>En la tubería de venteo de diésel se pueden interconectar dos o más tanques a una misma línea, previo cálculo, evitando la presencia de puntos bajos en la tubería. No se permite la interconexión de venteos de gasolina con diésel.</p> <p>b. Juntas de expansión (mangueras metálicas flexibles). Las juntas de expansión se instalarán en los casos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los puntos de conexión de cualquier tubería con tanques de almacenamiento subterráneos, a menos que la tubería sea vertical en su punto de conexión con el tanque. 2. En la base de cada dispensario al igual que en la descarga de la bomba sumergible. 3. En la unión entre la sección vertical y la horizontal de la tubería de venteo. 4. En general en cambios de dirección de las tuberías de combustibles, retorno de vapores o de venteo, donde se requiera eliminar o reducir esfuerzos. <p>c. Tubería metálica de pared sencilla. Cuando se instalen tuberías superficiales de pared sencilla metálicas, el material será acero al carbono negro sin costura, cédula 40, los accesorios y válvulas deben ser de las mismas características; y estarán diseñadas y cumplir con certificación y los requisitos establecidos en los estándares de acuerdo a la clasificación ASTM-A 53; las válvulas roscadas deben cumplir con ASTM-B 62; las válvulas bridadas de acuerdo a ASTM-A 216 y clase 150 cara realzada; y las conexiones con ASTM-A 105 y ASTM-A-234, en todos los casos se pueden utilizar Códigos o Normas que las modifiquen o sustituyan.</p> <p>En todo ramal o derivación se colocará una válvula de bloqueo.</p> | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|---|--|
| | <p>Las juntas roscadas deben ser selladas con una pasta de junta conforme al Código UL 340, o Código que lo modifique o sustituya, o por una cinta de politetrafluoroetileno (PTFE) como mínimo de 20 micras de espesor.</p> <p>Las tuberías de pared sencilla (metálicas) deben ser superficiales, soportadas en bases de acero estructural, y fijadas de tal manera que durante su operación no se presenten afectaciones por vibraciones.</p> <p>Si las bases metálicas exceden los 30 cm arriba del suelo, estarán protegidas por un material resistente al fuego por 2 horas mínimo.</p> | |
| <p>6.4.5. Conducción de agua.</p> | <p>a. Tuberías de agua. Las tuberías de agua pueden ser de material plástico que cumpla las especificaciones ISO-15874-1:2013 ó NMX-E-226/1-SCFI-1999 ó NMX-E-226/2-CNCP-2007 ó NMX-E-181-CNCP-2006 ó de cobre rígido tipo "L" con conexiones de bronce soldables. Para el caso de la tubería de cobre para agua, las uniones se efectuarán con soldadura a base de una aleación de estaño y plomo al 50%. Las uniones de las tuberías de polipropileno se realizarán de acuerdo a las especificaciones e indicaciones del fabricante. Los diámetros deben ser dimensionados de acuerdo al resultado del cálculo hidráulico. Las tuberías para agua pueden instalarse en trincheras independientes o junto a las de combustibles y de recuperación de vapores. La profundidad mínima a la que se instalen estas tuberías será de 30 cm por debajo del nivel de piso terminado, independientemente del arreglo que tengan.</p> <p>b. Drenaje. La Estación de Servicio contará con drenajes independientes y exclusivos utilizados para lo siguiente: 1. Pluvial: Captará exclusivamente las aguas de lluvia provenientes de las diversas techumbres de la Estación de Servicio y las de circulación que no correspondan al área de almacenamiento y despacho de combustibles. 2. Aceitoso: Captará las aguas aceitosas provenientes de las áreas de despacho, almacenamiento, cuarto de sucios. 3. Sanitario: En caso de especificarse, se describirá el que captura exclusivamente las aguas residuales de los servicios sanitarios. Los diámetros de las tuberías deben ser determinados con base en los resultados del proyecto de instalación. El diámetro de los cabezales será de 15 cm (6 pulg) o superior. En el caso de drenajes aceitosos, la tubería será de materiales que resistan la corrosión de residuos aceitosos. Los recolectores de líquidos aceitosos tales como registros y trampas de combustibles, deben ser construidos de concreto armado, polietileno de alta densidad o fibra de vidrio que cuenten con certificados UL. En el caso de instalar sistemas separadores de grasas y combustibles, éstos contarán con un gabinete separador con rejilla de acero, dispositivo de filtración coalescente, módulos recolectores con filtros conectados al gabinete separador y entradas pasa-hombre para los módulos recolectores. Los registros que no sean del drenaje aceitoso deben ser construidos de tabique con aplanado de cemento-arena y un brocal de concreto en su parte superior, o prefabricados. Las rejillas metálicas para los colectores del drenaje pluvial y aceitoso deben ser de acero electroforjado o similar y deben soportar el tránsito de vehículos. Las medidas del registro no excederán de 700 mm x 500 mm, en su interior. La pendiente de las tuberías de drenaje será de al menos 2%. La pendiente del piso hacia los registros recolectores será del al menos 1%. La profundidad de la excavación para alojar las tuberías de drenaje será mayor a 60 cm desde el nivel de piso terminado a la parte superior del tubo, sin que se altere la pendiente establecida. Cuando el material de la tubería utilizada sea polietileno de alta densidad y corrugada (acostillada), esta podrá colocarse a por lo menos 0.30 m de profundidad.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para los procedimientos de conducción de agua en la estación de servicio, en los términos establecidos presente punto de la Norma.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|---|---|
| | <p>La caída de aguas pluviales de las techumbres hacia el piso, debe canalizarse a través de tubería al sistema de drenaje pluvial de la Estación de Servicio.</p> <p>En la zona de almacenamiento se deben ubicar registros que puedan captar el derrame de combustibles, y que cumplan con las características establecidas en esta sección.</p> <p>El volumen de agua recolectada en las zonas de almacenamiento y despacho pasará por la trampa de combustibles o el separador de grasas y combustibles, antes de conectarse al sistema para el aprovechamiento y reuso de aguas residuales o al colector municipal.</p> | |
| <p>6.4.6. Pruebas de hermeticidad.</p> | <p>a. Tuberías de producto. Se debe especificar la presión de operación máxima a que estarán sometidas las tuberías de producto. Se deben realizar dos pruebas de hermeticidad a las tuberías en las diferentes etapas de instalación, de acuerdo a lo señalado en el Código NFPA 30, o Código o Norma que la modifique o sustituya; por laboratorio de pruebas acreditado. La primera prueba será hidrostática a 150% de la presión de diseño o neumática al 110% de la presión de diseño. La presión de prueba debe ser mantenida hasta completar una inspección visual de todos los accesorios y conexiones para verificar que no existan fugas antes de cerrar pisos y se efectuará a las tuberías primaria y secundaria cuando hayan sido instaladas totalmente en la excavación o en las trincheras, interconectadas entre sí, pero sin conectarse a los tanques, bombas sumergibles o dispensarios. En ningún caso la presión de prueba debe tener una caída de presión superior a los 34.473 kPa (0.35 kg/cm²; 5 psi) y el tiempo de prueba no debe ser menor a 10 minutos. La segunda prueba es obligatoria y se aplicará con el producto a manejar. Se realizará a las tuberías primaria y secundaria cuando estén conectadas a los tanques, bombas sumergibles o dispensarios, a un 10% por arriba de la presión máxima de operación. En caso de detectarse alguna fuga al aplicar las pruebas de hermeticidad, deben ser eliminadas reparando la sección afectada y repetir la prueba de hermeticidad correspondiente.</p> <p>b. Tubería de agua. La prueba de hermeticidad neumática para la red de agua antes de cerrar pisos, se realizará a una presión de 689.475 kPa (7.03 kg/cm²; 100 lb/pulg²) durante un período de 2 horas como mínimo.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para la realización de las pruebas de hermeticidad en la estación de servicio, en los términos establecidos presente punto de la Norma.</p> |
| <p>6.6. Instalaciones eléctricas.</p> | <p>Se pueden utilizar para la iluminación sistemas o tecnologías alternas de tal forma que permitan la operación de la Estación de Servicio.</p> <p>Se pueden utilizar para el suministro Normal de energía eléctrica o para emergencias sistemas alternos de generación y/o almacenamiento de energía eléctrica como las plantas de energía eléctrica con motor de combustión interna, celdas solares, sistemas eólicos, o cualquier otro sistema que permita la operación de la Estación de Servicio.</p> <p>En instalaciones con tanques de almacenamiento de combustibles superficiales no confinados, se deben colocar sistemas de pararrayos.</p> <p>Los conductores de un circuito intrínsecamente seguro no se instalarán en el mismo ducto, caja de conexiones o de salida y otros accesorios, con conductores de otro circuito, a menos que pueda instalarse una barrera adecuada que separe los conductores de los respectivos circuitos.</p> <p>En las acometidas eléctricas y de tierras físicas a contenedores de dispensarios y motobombas de tanques de almacenamiento, las instalaciones eléctricas deben ser herméticas.</p> <p>Para impedir la filtración de vapores, fluidos y humedad al aislamiento exterior de los conductores eléctricos, se aplicará al sello eléctrico, una fibra y compuesto sellador aprobado y cajas a prueba de explosión.</p> <p>Los tableros para el centro de control de motores estarán localizados en una zona exclusiva para instalaciones eléctricas, la cual por ningún motivo debe estar ubicada en el cuarto de máquinas ni en las áreas clasificadas de las divisiones 1 y 2.</p> <p>La Estación de Servicio tendrá mínimo cuatro interruptores de emergencia ("paro de emergencia") de golpe (tipo hongo) que desconecten de la fuente de energía a todos</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para las instalaciones eléctricas y/o sistemas para la iluminación en la estación de servicio, en los términos establecidos presente punto de la Norma.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--------------------------------------|--|---|
| | <p>los circuitos de fuerza, así como al alumbrado en dispensarios, los cuales deben ser a prueba de explosión con clasificación aprobada para áreas de la clase I, grupo D, divisiones 1 y 2. El alumbrado general debe permanecer encendido.</p> <p>Los interruptores estarán localizados en el interior de la oficina de control de la Estación de Servicio donde habitualmente exista personal, en la fachada principal del edificio de oficinas, en la zona de despacho y en la zona de almacenamiento, independientemente de cualquier otro lugar. Los botones de estos interruptores deben ser de color rojo y se colocarán a una altura de 1.70 m a partir del nivel de piso terminado.</p> <p>Si por limitaciones de espacio el área donde queden alojados los tableros y el centro de control de motores se localiza en áreas peligrosas, los equipos eléctricos que se instalan deben ser a prueba de explosión o clase NEMA-7 (NEMA, <i>National Electrical Manufacturers Association</i>), o bien se instalará un equipo de presurización de acuerdo a la NFPA 496, o Código o Norma que la modifique o sustituya.</p> | |
| <p>6.7. Señales y avisos.</p> | <p>Se deben señalar accesos, salidas, estacionamientos, áreas de carga y descarga de combustibles y zonas peatonales de acuerdo a la regulación vigente, en lo no previsto se debe observar lo indicado en el Anexo 2.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán con la colocación de los señalamientos y avisos en la estación de servicio, en los términos establecidos presente punto de la Norma y sus anexos.</p> |

OPERACIÓN.

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|--|--|
| <p>7. Operación.</p> | <p>Para una adecuada operación de las instalaciones el Regulado debe cumplir las disposiciones del ANEXO 4 (inciso 3) y las operativas y de seguridad siguientes:</p> | <p>Mi proyecto se ajustará al cumplimiento de los lineamientos o disposiciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que emita la Agencia.</p> |
| <p>7.1. Disposiciones Operativas.</p> | <p>Para efectos de control y verificación de las actividades de operación, debe contar con uno o varios libros de bitácoras foliadas, se permite el uso de aplicaciones (software) de base(s) de datos electrónica(s), para el registro de las incidencias y actividades de operación, entre otros de: recepción y descarga de productos, limpiezas programadas o no programadas, desviaciones en el balance de producto, Incidentes e inspecciones de operación. La bitácora(s) debe cumplir con los incisos del numeral 8.3.</p> <p>El encargado de la Estación de Servicio es responsable de la operación de despacho de los combustibles, a través de los despachadores.</p> <p>El Regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) de operación, y debe incluir al menos los siguientes:</p> <p>a. Procedimiento para la recepción de Auto-tanque y descarga de productos inflamables y combustibles a tanque de almacenamiento.</p> <p>b. Procedimiento de suministro de productos inflamables y combustibles a vehículos.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con la implementación, en lo relativo al control y verificación de las actividades de operación con la utilización de bitácoras en las que se constatará el registro de las incidencias, limpieza y descarga de productos. Por lo que, se somete a la regulación y acatamiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente punto de la Norma y sus anexos.</p> |
| <p>7.2. Disposiciones de Seguridad. 7.2.1. Disposiciones administrativas.</p> | <p>El Regulado debe cumplir con las disposiciones administrativas que sean emitidas por la Agencia.</p> | |
| <p>7.2.2. Análisis de Riesgos.</p> | <p>La Estación de Servicio debe contar con un Análisis de Riesgos elaborado por una persona moral con reconocimiento nacional o internacional, para las etapas en las que se solicita en la Norma, de conformidad con la regulación que emita la Agencia.</p> | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|---|--------------|
| 7.2.3. Incidentes y/o Accidentes. | El Regulado debe informar a la Agencia de incidentes y/o accidentes que impliquen un daño a las personas, a los equipos, a los materiales y/o al medio ambiente, de conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la Agencia. | |
| 7.2.4. Procedimientos. | El Regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) internos de seguridad, y debe incluir al menos los siguientes: a. Preparación y respuesta para las emergencias (Fuga, derrame, incendio, explosión). b. Investigación de Accidentes e Incidentes. c. Etiquetado, bloqueo y candaeo para interrupción de líneas eléctricas. d. Etiquetado, bloqueo y candaeo para interrupción de líneas con productos. e. Trabajos Peligrosos con fuentes que generen ignición (soldaduras, chispas y/o flama abierta). f. Trabajos en alturas con escaleras o plataformas superiores a 1.5 m. g. Trabajos en áreas confinadas. | |

MANTENIMIENTO.

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|--|--|
| 8. Mantenimiento. | Para un adecuado mantenimiento el Regulado debe cumplir las disposiciones del ANEXO 4 (inciso 3). La Estación de Servicio debe contar con un programa de mantenimiento para conservar en condiciones óptimas de seguridad y operación los elementos constructivos, equipos e instalaciones. El regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) de mantenimiento de conformidad con lo establecido en la presente Norma. El mantenimiento debe ser de carácter preventivo y correctivo, a efecto de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipos e instalaciones, así como para reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan. Se debe elaborar un programa mensual de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios para detectar situaciones de riesgo en la Seguridad Operativa y la protección al ambiente. El programa de mantenimiento debe elaborarse conforme lo prevean los manuales de mantenimiento de cada equipo, o en su caso, conforme a las indicaciones de los fabricantes, proveedores de materiales y constructores. En este programa se debe establecer la periodicidad de las actividades que se llevarán a cabo en un año calendario. | Mi proyecto se ajusta a la implementación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en la realización de las obras y actividades para la operación de la estación de servicio, por lo que cumplirá con las disposiciones señaladas en el presente punto de la Norma. |
| 8.1. Aplicación del programa de mantenimiento. | El programa de mantenimiento debe aplicarse a todos los elementos y sistemas de la Estación de Servicio indicados en esta Norma. | Mi proyecto cumplirá con el programa de mantenimiento en los casos de aplicación descritos en el presente punto de la Norma. |
| 8.2. Procedimientos en el programa de mantenimiento. | El programa de mantenimiento de los sistemas debe contar con los procedimientos enfocados a: a. Verificar el funcionamiento seguro de los equipos relacionados con la operación; b. Asegurar que los materiales y refacciones que se usan en los equipos cumplen con las especificaciones requeridas; c. Testificar que se lleven a cabo las revisiones y pruebas periódicas a los equipos; d. Realizar el mantenimiento con base en las recomendaciones del fabricante y el procedimiento de la empresa; e. Revisar el cumplimiento de las acciones correctivas resultantes del mantenimiento; f. Revisar los equipos nuevos y de reemplazo, para el cumplimiento con los requerimientos de diseño donde estarán instalados, y g. Definir los criterios o límites de aceptación; la frecuencia de las revisiones y pruebas, conforme a las recomendaciones del fabricante; las buenas prácticas de ingeniería; los requerimientos regulatorios y las políticas del Regulado, entre otros. Por seguridad y para evitar riesgos, las actividades de mantenimiento deben ser realizadas cumpliendo las medidas de seguridad descritas en el punto 8.4 de esta Norma, y se utilizarán herramientas, equipos de seguridad y refacciones que garanticen los trabajos de mantenimiento. | Mi proyecto se ajusta a los procedimientos establecidos para el programa de mantenimiento de los sistemas de la estación de servicio, por lo que se cumplirán las disposiciones señaladas en el presente punto de la Norma. |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|---|---|
| <p>8.3. Bitácora.</p> | <p>Todo trabajo de mantenimiento debe quedar documentado en la(s) bitácora(s) y registrado en los expedientes correspondientes.</p> <p>Para efectos de control y verificación de las actividades de mantenimiento la Estación de Servicio debe contar con uno o varios libros de bitácoras foliadas, para el registro de lo siguiente: mantenimiento preventivo y correctivo de edificaciones, elementos constructivos, equipos, sistemas e instalaciones de la Estación de Servicio, pruebas de hermeticidad, incidentes e inspecciones de mantenimiento, entre otros.</p> <p>a. La(s) bitácora(s) no debe(n) contener tachaduras y en caso de requerirse alguna corrección, ésta será a través de un nuevo registro, sin eliminar ni tachar el registro previo.</p> <p>b. La(s) bitácora(s) estará(n) disponible(s) en todo momento en la Estación de Servicio y en un lugar de fácil acceso tanto para el responsable de dicha estación como para los trabajadores autorizados.</p> <p>c. La(s) bitácora(s) debe(n) contener como mínimo, lo siguiente: nombre de la Estación de Servicio, domicilio, nombre del equipo y firmas de los trabajadores autorizados, firma autógrafa del o los trabajadores que realizaron el registro de actividades, así como la fecha y hora del registro.</p> <p>Se permite el uso de aplicaciones (software) de base(s) de datos electrónica(s) para dar el seguimiento a las labores que deben ser registradas en la(s) bitácora(s), éstas deben permitir la rastreabilidad de las actividades y los registros requeridos de operación y/o mantenimiento, tales como actividades ejecutadas por personal competente o interacción con personal competente externo en la actividad, informes externos, evidencias objetivas (reportes de servicio, fotografías, manejo de residuos, manifiestos de disposición de residuos, entre otros). Se deben de incluir todos los registros de concepto requeridos a lo largo de esta Norma.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con la implementación de bitácoras con sus requisitos, para efecto de registrar el mantenimiento preventivo y correctivo en las obras y actividades realizadas en la estación de servicio durante su operación.</p> |
| <p>8.4. Previsiones para realizar el mantenimiento a equipo e instalaciones.</p> <p>8.4.1. Preparativos para realizar actividades de mantenimiento.</p> | <p>Todos los trabajos peligrosos efectuados por los trabajadores de la Estación de Servicio o contratados con externos deben ser autorizados por escrito por el responsable de la Estación de Servicio y se registrarán en la(s) bitácora(s), anotando la fecha y horas de inicio y terminación programadas, así como el equipo y materiales de seguridad que serán utilizados.</p> <p>Los trabajadores de la Estación de Servicio y el personal externo contarán con el equipo de seguridad y protección; así como con herramientas y equipos adecuados de acuerdo al lugar y las actividades que vayan a realizar.</p> <p>Antes de realizar cualquier actividad de mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes:</p> <p>a. Suspender el suministro de energía eléctrica al equipo en mantenimiento y aplicar el procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candado.</p> <p>b. Para actividades en dispensarios, suspender el despacho de producto desde la bomba sumergible al dispensario.</p> <p>c. Delimitar la zona en un radio de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 6.10 m a partir de cualquier costado de los dispensarios. 2. 3.00 m a partir de la bocanoma de llenado de tanques de almacenamiento. 3. 3.00 m a partir de la bomba sumergible. 4. 8.00 m a partir de la trampa de grasas o combustibles. <p>d. Verificar con un explosímetro que no existan o se presenten concentraciones explosivas de vapores (si el área es clasificada como peligrosa).</p> <p>e. Eliminar cualquier punto de ignición.</p> <p>f. Todas las herramientas eléctricas portátiles estarán aterrizadas y sus conexiones e instalación deben ser a prueba de explosión.</p> <p>g. En el área de trabajo se designarán a dos personas capacitadas en el uso de extintores, cada una con un extintor de 9.0 kg y estarán especificados y deben cumplir con la función de sofocar fuego de las clases A, B y C.</p> <p>h. Cuando se realicen trabajos en el interior del tanque de almacenamiento se tendrá una persona en el exterior encargado de la seguridad.</p> <p>i. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con las previsiones establecidas para realizar el mantenimiento a los equipos e instalaciones, asimismo, con las medidas y recomendaciones para realizar las actividades de mantenimiento en la estación de servicio, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|---|--|
| <p>8.4.2. Medidas de seguridad para realizar trabajos "en caliente" o que generen fuentes de ignición.</p> | <p>Para los casos en los que se justifique realizar trabajos "en caliente", antes de iniciar debe analizarse las actividades que serán realizadas y las áreas donde se llevarán a cabo para identificar los riesgos potenciales y definir las medidas a seguir para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones durante el desarrollo de las actividades. Además, se debe cumplir con lo establecido en sus procedimientos de mantenimiento y recomendaciones del fabricante.</p> <p>Antes de realizar cualquier actividad de mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Suspender el suministro de energía eléctrica a todos los equipos de bombeo y despacho de combustibles y aplicar procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candado donde sea requerido. b. Despresurizar y vaciar las líneas de producto. c. Inspeccionar las áreas donde se realizarán las actividades, y eliminar fugas, derrames o acumulaciones de combustibles. d. Limpiar las áreas de trabajo. e. Retirar los residuos peligrosos generados. f. Verificar con un explosímetro que no existan concentraciones explosivas de vapores. g. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas. | <p>Mi proyecto cumplirá con las previsiones dictadas para el mantenimiento de los equipos y las instalaciones, asimismo, se ajustará a las medidas de seguridad diseñadas para realizar trabajos "en caliente", que generen fuentes de ignición, de acuerdo a lo dispuesto en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.4.3. Medidas de seguridad para realizar trabajos en áreas cercanas a líneas eléctricas de media y alta tensión.</p> | <p>Todos los trabajos de inspección, mantenimiento, limpieza y sustitución de equipo e instalaciones que se realicen en áreas cercanas a líneas eléctricas de media y alta tensión, deben cumplir con los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Instalar plataforma en áreas con suelo firme. b. Para estabilizar la plataforma, la relación entre la altura y ancho de la plataforma no debe exceder de 3.5:1 para instalación fija y 3:1 para instalación móvil. c. Verificar que las ruedas instaladas en los montantes de las plataformas móviles sean de por lo menos 125 mm de diámetro y que estén equipadas con dispositivos de frenos en las ruedas que no se puedan soltar por accidente. d. Instalar la escalera de acceso en el interior de la plataforma y contar con una tapa de acceso con seguro en la sección superior. e. Al realizar los trabajos sobre la plataforma utilizar equipo de protección personal, tales como: casco, guantes, calzado dieléctrico y equipo de protección personal para interrumpir caídas de altura. f. Todas las herramientas eléctricas portátiles deben estar aterrizadas. g. Ningún objeto debe exceder el límite establecido por la superficie superior del andamio y si por alguna razón no se puede cumplir con esta condición, las maniobras deben realizarse en la zona más alejada de las líneas eléctricas. h. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas. <p>Los trabajos "en caliente" o que generen fuentes de ignición, deben estar autorizados por escrito por el Responsable de la Estación de Servicio y deben ser registrados en la bitácora, anotando la fecha y hora de inicio y terminación programada, indicar el equipo y materiales de seguridad que serán utilizados. Al finalizar los trabajos deben registrarse los datos y los eventos relevantes que ocurrieron.</p> | <p>En caso de encontrarse en el supuesto, mi proyecto se ajustará a las medidas de seguridad diseñadas para realizar trabajos en áreas cercanas a líneas eléctricas de media y alta tensión, de conformidad con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.4.4. Medidas de seguridad en caso de derrames de combustibles.</p> | <p>Cuando al realizar actividades de mantenimiento en la Estación de Servicio se presenten fugas o derrames de productos en tuberías, conexiones y cualquier otro elemento presurizado o con acumulaciones de combustibles, se deben realizar las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Suspender inmediatamente los trabajos de mantenimiento que se estén realizando. b. Suspender el suministro de energía eléctrica a los equipos que originaron el derrame. c. Activar el sistema de paro por emergencia de la instalación. d. Eliminar todas las fuentes de calor o que produzcan ignición (chispas, flama abierta, etc), que estén cercanas al área del derrame. e. Evacuar al personal ajeno a la instalación. f. Corregir el origen del derrame. g. Lavar el área con abundante agua y recolectar el producto derramado en la trampa de combustibles. h. Colocar los residuos peligrosos en los lugares de almacenamiento temporal. | <p>En caso de encontrarse en el supuesto, mi proyecto se ajustará a las medidas de seguridad en caso de derrames de combustible en la estación de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|---|--|
| | <p>i. Una vez realizada la corrección del origen del problema y establecidas las condiciones seguras de operación de la instalación se podrá continuar con los trabajos de operación y mantenimiento, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de emergencia por fugas y derrames de Hidrocarburos.</p> <p>j. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.</p> | |
| <p>8.5. Mantenimiento a Tanques de almacenamiento.</p> | <p>Previo a la realización de trabajos de mantenimiento de tanques de almacenamiento se debe proceder a verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad, realizar el drenado de agua del tanque.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con la realización de las pruebas de hermeticidad y drenado de agua en la estación de servicio, previamente a la realización de trabajos de mantenimiento en los tanques de almacenamiento, de conformidad con el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.5.1. Pruebas de hermeticidad.</p> | <p>Para la realización de las pruebas de hermeticidad se utilizarán los sistemas fijos, los cuales consisten en equipos del sistema de control de inventarios y de detección electrónica de fugas o bien los sistemas móviles que aplican métodos de prueba volumétricos y no volumétricos.</p> <p>El responsable de la Estación de Servicio debe asegurarse de que los equipos del sistema de control de inventarios y detección electrónica de fugas operen en óptimas condiciones a los diferentes niveles de producto que tenga el tanque.</p> <p>Los resultados que se obtengan de las pruebas de hermeticidad realizados con equipo fijo o móvil quedarán registrados en la bitácora y el original se guardará en el archivo de la Estación de Servicio, y se exhibirá a la Agencia cuando así se solicite.</p> <p>Con los resultados de las pruebas de hermeticidad de tanques y accesorios se podrá identificar si se requiere realizar actividades de mantenimiento, en su caso, determinar las acciones para llevar a cabo la suspensión temporal del tanque, el retiro definitivo y sustitución por equipos nuevos.</p> <p>En caso de ser detectada alguna fuga en tanques de almacenamiento al aplicar las pruebas de hermeticidad, se retirarán de inmediato de operación y se apegarán a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de prevención y gestión integral de los residuos.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con los lineamientos e indicaciones dispuestas en el presente punto de la Norma, para la realización de las pruebas de hermeticidad en los tanques de almacenamiento de la estación de servicio.</p> |
| <p>8.5.2. Drenado de agua.</p> | <p>Llevar a cabo las actividades necesarias para determinar la presencia de agua en el interior del tanque.</p> <p>Para conocer la existencia de agua en el interior del tanque de almacenamiento será necesario revisar la lectura del indicador del nivel de agua en el sistema de control de inventarios.</p> <p>En caso de identificar la presencia de agua, se procederá a realizar el drenado de la misma. Los líquidos extraídos deben ser almacenados en tambores herméticos de 200 litros, correctamente identificados como residuos contaminantes, para su posterior recolección y transporte a los lugares de disposición final aprobados por las autoridades correspondientes.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con los lineamientos e indicaciones dispuestas en el presente punto de la Norma, en lo relativo al drenado de agua, para efecto de determinar la presencia de agua en el interior de los tanques de almacenamiento de la estación de servicio y realizar las acciones respectivas.</p> |
| <p>8.6. Trabajos en el tanque. 8.6.1. Consideraciones de seguridad, para trabajos en espacios confinados.</p> | <p>El Responsable de la Estación de Servicio realizará estos trabajos de acuerdo al procedimiento interno de trabajos en áreas confinadas y los numerales 8.7.1 y 8.7.2 de la presente Norma.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para la realización de los trabajos en el tanque, atendiendo a las consideraciones de seguridad para los espacios confinados en la estación de servicio, de acuerdo a lo establecido en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.6.2. Monitoreo al interior en espacios confinados.</p> | <p>Se monitoreará constantemente el interior del tanque para verificar que la atmósfera cumpla con los requisitos indicados en el numeral 8.7.2 de la Norma. Las lámparas que se utilicen para iluminar un espacio confinado, deben ser de uso rudo y a prueba de explosión. Todos los equipos de bombeo, venteo, y herramientas deben ser de función neumática, anti chispa o a prueba de explosión.</p> | <p>Se manifiesta que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y requisitos dictados para la realización de los trabajos en el tanque, atendiendo a las consideraciones de seguridad para los espacios confinados en la estación de servicio, de acuerdo a lo establecido en el presente punto de la Norma.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|--|---|
| 8.7. Limpieza interior de tanques. | La limpieza de los tanques se debe realizar preferentemente con equipo automatizado de limpieza de tanques, con base en su programa de mantenimiento o cuando la administración de la Estación de Servicio así lo determine. Las actividades de limpieza deben ser ejecutadas con personal interno o externo, competente en la actividad y se debe registrar en bitácora. Se deben cumplir los requisitos siguientes: | Mi proyecto cumplirá con los términos para la realización de la limpieza interior de tanques, considerando las medidas dispuestas en la NOM-005-STPS-1998, o la que la modifique o sustituya. |
| 8.7.1. Requisitos previos para limpieza interior de tanques. | El Responsable de la Estación de Servicio realizará estos trabajos de acuerdo al procedimiento interno de trabajos en áreas confinadas. El cual contendrá como mínimo: a. Extender autorización por escrito, registrando esta autorización y los trabajos realizados en la Bitácora. b. Drenar y vaporizar los tanques de almacenamiento, antes de realizar cualquier trabajo en su interior, en caso de que ingrese personal al interior. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre dentro del tanque de almacenamiento de combustibles, estará vigilado y supervisado por trabajadores de acuerdo con los procedimientos de seguridad establecidos, además utilizará equipo de protección y seguridad personal, un arnés y cuerda resistente a las sustancias químicas que se encuentren en el espacio confinado, con longitud suficiente para poder maniobrar dentro del área y ser utilizada para rescatarlo cuando se requiera, y equipo de respiración en caso de ser necesario. El responsable de la Estación de Servicio debe cumplir los procedimientos internos Etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas eléctricas; Etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas con productos y colocar señales y avisos de seguridad que indiquen las restricciones mientras se lleva a cabo el trabajo. | Mi proyecto se ajustará y cumplirá con las disposiciones previas para la limpieza interior de los tanques, de acuerdo a lo señalado en el presente punto de la Norma. |
| 8.7.2. Requisitos de la atmósfera para trabajos en el interior del tanque. | a. Que el contenido de oxígeno esté entre 19.5% y 23.5%; en caso contrario se tomarán las medidas pertinentes, tanto para el uso de equipo de protección respiratoria autónoma con suministro de aire, como para la realización de actividades en atmósferas no respirables. b. La concentración de gases o vapores inflamables no será superior en ningún momento al 5% del valor del límite inferior de inflamabilidad y de 0% en el caso de que se vaya a realizar un trabajo de corte y/o soldadura. c. Se debe contar con un sistema de extracción mecánica portátil para ventilar el espacio confinado. d. Las lámparas que se utilicen para iluminar un espacio confinado, deben ser de uso rudo y a prueba de explosión. | Mi proyecto cumplirá atenderá a los criterios y señalamientos que establece el presente punto de la Norma para la realización de los trabajos en el interior del tanque de la estación de servicio. |
| 8.7.3. Retiro temporal de operación de tanques de almacenamiento. | El retiro temporal de operación de los recipientes, se hará por las razones siguientes: a. Para la instalación de los equipos del sistema de control de inventarios y monitoreo electrónico, recuperación de vapores o para instalar la válvula de sobrellenado. b. Para limpieza interior del tanque de almacenamiento, para cambio de producto o para el retiro de desechos sólidos. c. Por suspensión temporal de despacho de producto. d. Para realizar pruebas de hermeticidad en tanques de almacenamiento y tuberías. e. Para mantenimiento preventivo a dispensarios e instrumentos de control. f. En caso de que el tanque de almacenamiento se deje temporalmente fuera de operación, se aplicará lo siguiente: 1. Periodo menor a tres meses: a. Mantener en operación los sistemas de protección contra la corrosión que se encuentren instalados. b. Mantener en operación el equipo del sistema de control de inventarios y el de detección electrónica de fugas, o remover el producto que contenga, de tal forma que el volumen remanente no exceda 0.3% de la capacidad total del tanque o su nivel sea como máximo 25 mm con respecto a la parte más baja del interior del tanque. 2. Periodo igual o superior a tres meses: a. Mantener en operación los sistemas de protección contra la corrosión que se encuentren instalados. b. Mantener en operación el equipo del sistema de control de inventarios y el de detección electrónica de fugas, o remover el producto que contenga, de tal forma que | Mi proyecto de ajustará y cumplirá con los requerimientos de seguridad en el caso de que se proceda a realizar el retiro temporal de los tanques de almacenamiento en la estación de servicio, de conformidad con lo señalado en el presente punto de la Norma. |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|--|--|
| | <p>el volumen remanente no exceda 0.3% de la capacidad total del tanque o su nivel sea como máximo 25 mm con respecto a la parte más baja del interior del tanque.</p> <p>c. Dejar abierta y en funcionamiento la tubería de venteo.</p> <p>d. Cerrar todas las boquillas del tanque de almacenamiento (de llenado, bomba sumergible, etc.), excepto la de la tubería de venteo.</p> <p>e. Asegurar el tanque contra actos vandálicos que puedan dañarlo o alterarlo.</p> | |
| <p>8.7.4. Requisitos del programa de trabajo de limpieza.</p> | <p>El programa de trabajo debe incluir la información siguiente:</p> <p>a. Datos de la Estación de Servicio.</p> <p>b. Objetivo de la limpieza.</p> <p>c. Responsable de la actividad.</p> <p>d. Fecha de inicio y de término de los trabajos.</p> <p>e. Hora de inicio y de término de los trabajos.</p> <p>f. Características y número del tanque y tipo de producto.</p> <p>g. Producto.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con los requisitos establecidos para la realización del programa de trabajo de limpieza, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.8. Retiro definitivo de tanques de almacenamiento.</p> | <p>El retiro y la disposición final de los tanques de almacenamiento deben hacerse conforme a lo establecido en la Normatividad en seguridad y protección ambiental aplicable, debiendo quedar asentadas las actividades realizadas en la bitácora.</p> | <p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con los requerimientos de seguridad en el caso de que se proceda a realizar el retiro definitivo de los tanques de almacenamiento en la estación de servicio, de conformidad con lo señalado en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.9. Accesorios de los tanques de almacenamiento.</p> | <p>Antes de iniciar las actividades de mantenimiento en los accesorios de los tanques de almacenamiento, se deben tomar las acciones preparativas de seguridad establecidas en el apartado 7.2.4 que sean aplicables.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con las acciones preparativas de seguridad para el mantenimiento de los accesorios en los tanques de almacenamiento, de acuerdo a lo establecido en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.9.1. Motobombas y bombas de transferencia.</p> | <p>En caso de falla de algún(os) accesorio(s), como motobomba(s) o bomba(s) de transferencia, se procederá a su reemplazo para garantizar la operación segura del tanque.</p> <p>Se podrá(n) reemplazar la(s) motobomba(s) o bomba(s) de transferencia por otra(s) similar(es) mientras se corrige(n) la(s) falla(s), debiéndose documentar la administración al cambio en la bitácora.</p> | |
| <p>8.9.2. Válvulas de prevención de sobrellenado.</p> | <p>Mientras no esté instalada la válvula de prevención de sobrellenado no se procederá a realizar carga de producto a los tanques.</p> <p>Las actividades de mantenimiento consistirán en verificar que la válvula esté completa, hermética y que su ubicación en el interior del tanque permita el cierre del paso de combustible como máximo al 95% de la capacidad total del tanque.</p> | |
| <p>8.9.3. Equipo del sistema de control de inventarios.</p> | <p>Los Regulados están obligados a verificar cada treinta días y contar con un reporte impreso de los datos de los tanques que la consola del equipo señale, respecto a nivel de producto y agua.</p> <p>Se debe verificar que el equipo del sistema de control de inventarios identifique correctamente el tanque de almacenamiento y que indique el nivel del producto y el contenido de agua.</p> | |
| <p>8.9.4. Protección catódica.</p> | <p>Cuando aplique, las conexiones eléctricas del rectificador así como las de alimentación de corriente alterna o de cualquier fuente de energía de corriente directa, se deben proteger, limpiar y ajustar una vez al año, para mantener bajas resistencias de contacto y evitar sobrecalentamientos. Cualquier defecto o falla en los componentes del sistema debe eliminarse o corregirse.</p> <p>Debe aplicarse recubrimiento anticorrosivo a la cubierta de las fuentes de energía, transformador y a todas las partes metálicas de la instalación.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con los requerimientos de seguridad y mantenimiento para las conexiones eléctricas, la limpieza de contenedores y boquillas de los tanques, de conformidad con lo señalado en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.9.5. Limpieza de contenedores de derrames de boquillas de llenado.</p> | <p>Debe realizarse por lo menos cada mes verificando que esté limpio, que no esté dañado y sea hermético.</p> | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|---|---|
| 8.9.6. Registros y tapas en boquillas de tanques. | Los registros se revisarán por lo menos cada 30 días verificando que estén limpios y secos, y que tengan instaladas las conexiones, empaques y accesorios en buenas condiciones. Las boquillas de llenado deben contar con sus respectivas tapas, las cuales deben contar con empaques que permitan el sellado hermético. | |
| 8.9.7. Conectores rápidos y codos de descarga de mangueras de llenado y de recuperación de vapores. | Asegurarse que las mangueras y conectores no estén golpeados o dañados, y que sus componentes están ensamblados conforme a las recomendaciones y especificaciones del fabricante. Asegurarse que los accesorios estén completos y se ajusten herméticamente a las boquillas de las mangueras. | |
| 8.10. Tuberías de producto y accesorios de conexión. 8.10.1. Pruebas de hermeticidad. | Las actividades de mantenimiento para las tuberías consistirán en verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad, a fin de realizar las correcciones que sean necesarias. Para la realización de las pruebas de hermeticidad se utilizarán los sistemas móviles. Los resultados que se obtengan de las pruebas de hermeticidad realizados con equipo móvil quedarán registrados en la bitácora y el original se guardará en el archivo de la Estación de Servicio, y se exhibirá a la Agencia cuando así se solicite. Con los resultados de las pruebas de hermeticidad se podrá identificar si se requiere realizar actividades de mantenimiento a las tuberías y, en su caso, determinar las acciones para llevar a cabo las reparaciones correspondientes, la suspensión temporal de las mismas o el retiro definitivo y sustitución por tuberías nuevas. En caso de ser detectada alguna fuga, se procederá a suspender la operación del tanque que alimenta dichas tuberías y a verificar la parte afectada para su reparación o sustitución según sea el caso. Las pruebas de hermeticidad en tuberías alimentadas por tanques de almacenamiento se deben realizar, las dos iniciales indicadas en el numeral 6.4.6, previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los cinco años y a partir del sexto año, en forma anual a través de un laboratorio de pruebas acreditado. | Mi proyecto cumplirá con los requerimientos y especificaciones dictados para el mantenimiento de las tuberías de producto y accesorios de conexión en la estación de servicio, realizando las pruebas de hermeticidad respectivas, en los periodos dispuestos en el presente punto de la Norma. |
| 8.10.2. Registros y tapas para el cambio de dirección de tuberías. | El mantenimiento de registros y tapas se hará para comprobar que no estén fracturados y que las tapas sean de las dimensiones que tiene el registro y asienten completamente en los mismos. Además, si los registros y tapas se encuentran en áreas clasificadas como no peligrosas se debe comprobar que las tapas sellen herméticamente. | |
| 8.10.3. Conectores flexibles de tubería en contenedores. | El mantenimiento consistirá en revisar que los conectores no estén golpeados o torcidos y que no tengan fugas de producto. | |
| 8.10.4. Válvulas de corte rápido (shut-off). | El mantenimiento consiste en verificar que la válvula funciona y mantiene su integridad operativa conforme a las recomendaciones y especificaciones del fabricante. | |
| 8.10.5. Válvulas de venteo o presión vacío. | El mantenimiento debe contemplar que las válvulas funcionen y mantengan su integridad operativa de acuerdo a las recomendaciones y especificaciones del fabricante. | |
| 8.10.6. Arrestador de flama. | Se debe mantener limpio y libre de obstrucciones. En caso de existir daño, fractura o ruptura de algún elemento que compone el arresta flama se debe reemplazar por uno en buen estado, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la integridad operativa. | |
| 8.10.7. Juntas de expansión (mangueras metálicas flexibles). | La comprobación se hará de acuerdo a los resultados de las pruebas de hermeticidad aplicadas a las tuberías. En caso de existir daño, fractura o ruptura de algún elemento que compone las juntas de expansión (mangueras metálica flexible) se debe reemplazar por una en buen estado, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la integridad operativa. | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|--|---|
| <p>8.11. Sistemas de drenaje.</p> <p>8.11.1. Registros y tubería.</p> | <p>Los sistemas de drenaje se deben mantener limpios y libres de cualquier obstrucción, y que permita el flujo hacia los sistemas de drenaje municipal o pozos de absorción. Para no impactar al sistema de drenaje municipal se debe verificar diariamente que la trampa de gasolinas y diésel se conserve libre de Hidrocarburos y se encuentre en condiciones de operación.</p> <p>En los sistemas de drenaje aceitoso, éste se debe mantener libre de residuos peligrosos y éstos deben ser depositados en recipientes especiales, para su disposición final. Los residuos extraídos de la trampa de gasolinas y diésel deben ser recolectados en un tambor cerrado, el cual tendrá un letrero señalando el producto que contiene en uno de sus costados y la leyenda o aviso que alerte de la peligrosidad del mismo.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con las especificaciones y requerimientos para el mantenimiento de los sistemas de drenaje y registros de tubería, en caso de encontrarse en los supuestos establecidos en el presente punto, asimismo, cumplirá con las disposiciones dispuestas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p> |
| <p>8.12. Dispensarios.</p> <p>8.12.1. Filtros.</p> | <p>Sustituir los filtros cuando se encuentren saturados.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con el mantenimiento preventivo y correctivo para los dispensarios de la estación de servicio, en los términos establecidos en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.12.2. Mangueras para el despacho de combustible y recuperación de vapores.</p> | <p>Comprobar que las mangueras y sus uniones no presenten daños, o cuarteaduras que permitan fuga de producto o vapores.</p> | <p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con el mantenimiento preventivo y correctivo en los módulos de abastecimiento y surtidores de agua y aire en la estación de servicio, en los términos establecidos en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.12.3. Válvulas de corte rápido (break-away).</p> | <p>Las válvulas deben funcionar de acuerdo con las recomendaciones y especificaciones del fabricante.</p> | |
| <p>8.12.4. Pistolas para el despacho de combustibles.</p> | <p>Las pistolas de despacho no deben presentar fuga por la boquilla al suspender el despacho de combustible.</p> | |
| <p>8.12.5. Sistema de recuperación de vapores fase II.</p> | <p>Debe cumplir con las recomendaciones y especificaciones del fabricante y con la regulación que emita la Agencia.</p> | |
| <p>8.12.6. Anclaje a basamento.</p> | <p>Revisar el sistema de anclaje y los elementos de sujeción constatando que no esté suelto el dispensario.</p> | |
| <p>8.13. Zona de despacho.</p> <p>8.13.1. Elementos Protectores de módulos de despacho o abastecimiento.</p> | <p>El mantenimiento consistirá en reparar o sustituir los elementos dañados o golpeados.</p> | <p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con el mantenimiento preventivo y correctivo en los módulos de abastecimiento y surtidores de agua y aire en la estación de servicio, en los términos establecidos en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.14. Cuarto de máquinas.</p> <p>8.14.1. Equipo hidroneumático.</p> | <p>Donde aplique, se debe constatar que el equipo funcione conforme a las recomendaciones y especificaciones del fabricante.</p> | <p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con el mantenimiento preventivo y correctivo en los cuartos de máquinas, planta de emergencia de energía eléctrica y extintores en la estación de servicio, en los términos expuestos en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>8.14.2. Planta de emergencia de energía eléctrica y en su caso colectores que aprovechen energías renovables.</p> | <p>En su caso, el mantenimiento de la planta de emergencia se hará conforme a las especificaciones del fabricante. En el caso de colectores solares, si aplica, se hará conforme a las recomendaciones del fabricante.</p> | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|---|--|
| 8.15. Extintores. | El mantenimiento de extintores se sujetará al programa de mantenimiento y a las buenas prácticas de seguridad de la Estación de Servicio. | |
| 8.16. Instalación eléctrica. 8.16.1. Canalizaciones eléctricas. | Para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas se realizará el corte en el suministro de energía eléctrica del circuito donde se llevarán a cabo los trabajos para la protección del trabajador que realice los trabajos de mantenimiento. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas debe ser realizado por lo menos cada seis meses y se debe: a. Revisar que los accesorios eléctricos (interruptores; contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc.) tengan su correspondiente tapa y contratapa de protección firmemente colocada. b. Revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros. Corregir en caso de falla. | Mi proyecto se ajustará y cumplirá con la normatividad y requerimientos para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, en los periodos establecidos y de acuerdo a las modalidades señaladas en el presente punto de la Norma. |
| 8.16.2. Sistemas de tierras y pararrayos. | La revisión de los sistemas de tierras y pararrayos se debe realizar en apego al programa de mantenimiento. | |
| 8.17. Otros equipos, accesorios e instalaciones. 8.17.1. Detección electrónica de fugas (sensores). | a. Comprobar que el sensor funcione de acuerdo a las recomendaciones y especificaciones del fabricante. b. Comprobar que las alimentaciones eléctricas son las adecuadas de acuerdo al diseño de la ingeniería y sean acordes a la clasificación de áreas. c. Comprobar que funcionan las alarmas audibles y/o visibles. | Mi proyecto se ajustará y cumplirá con las especificaciones establecidas en el presente punto de la norma para garantizar el buen funcionamiento y el mantenimiento de los equipos, accesorios e instalaciones en la estación de servicio. |
| 8.17.2. Contenedores de dispensarios, bombas sumergibles y de accesorios. | Se revisarán por lo menos cada 30 días para verificar que no estén dañados y sean herméticos. | |
| 8.17.3. Paros de emergencia. | a. Comprobar que el paro de emergencia esté operable, que se encuentre firmemente sujeto en el lugar donde está instalado y que el pulsador o botón tipo hongo no esté flojo o roto. b. Comprobar que al activar los interruptores de emergencia, se corte el suministro de energía eléctrica a todos los circuitos de fuerza. c. Comprobar que a falla eléctrica del sistema de Paro de Emergencia sus elementos se vayan a posición segura. | |
| 8.17.4. Pozos de observación y monitoreo. | a. Comprobar que el sello que se localiza alrededor del tubo, en la parte superior del pozo sea hermético y no presente filtraciones. b. Comprobar que la parte superior metálica del registro esté sellada con cemento pulido y material epóxico para evitar la infiltración de agua o líquido. | |
| 8.17.5. Bombas de agua. | Las bombas de agua para servicio o diversas instalaciones deben funcionar conforme a las especificaciones del fabricante. Cuando aplique, las bombas de Agua del sistema contra incendio deben funcionar conforme a las especificaciones del fabricante y lo establecido en el Código NFPA 20, o Código o Norma que lo modifique o sustituya. | |
| 8.17.6. Tinacos y cisternas. | a. Los tinacos y cisternas se deben mantener limpios y no presentar fugas. b. Comprobar el funcionamiento de las válvulas conforme a las especificaciones del fabricante. | |
| 8.17.7. Sistemas de ventilación de presión positiva. | Comprobar que el sistema de ventilación de presión positiva funciona conforme a las especificaciones del fabricante. | |
| 8.17.8. Señalamientos verticales y marcaje horizontal en pavimentos. | Se debe comprobar por lo menos cada 4 meses que las señales y avisos verticales y el marcaje horizontal estén visibles y completos. | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|--|--|
| 8.18. Pavimentos. | Comprobar que no existan fracturas o fisuras en pisos de zonas de carga y descarga y en su caso, que exista el material sellador en las juntas de expansión. Comprobar que no existan baches en zonas de circulación, los cuales deben ser reparados. | Mi proyecto cumplirá con las disposiciones establecidas en el presente punto, para garantizar que los pavimentos se encuentren en condiciones adecuadas, por lo que se realizará su mantenimiento respectivo a fin de evitar fracturas y fisuras. |
| 8.19. Edificaciones. 8.19.1. Edificios. | a. Reparar las áreas dañadas, aplicar recubrimientos para acabados específicos e impermeabilizar azoteas, así como limpieza en general. b. Comprobar que las canaletas y bajadas del agua pluvial no se encuentren obstruidas o dañadas. | Mi proyecto cumplirá con las especificaciones, condiciones y requerimientos para el mantenimiento preventivo o correctivo en su caso, y de limpieza en las edificaciones que conforman la estación de servicio, en términos de lo dispuesto por el presente punto y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. |
| 8.19.2. Casetas. | a. En su caso, se debe aplicar recubrimientos a interiores y exteriores en función de las necesidades del lugar. b. En su caso, comprobar continuamente que los elementos metálicos no presenten oxidación y asegurar el funcionamiento de puertas y ventanas incluyendo cerraduras y herrajes. | |
| 8.19.4. Áreas verdes. | a. Podar plantas y árboles para que no obstruyan cables, canaletas, ni presionen sobre techos o muros, ni sean un peligro para la zona de seguridad. b. De manera cotidiana se debe dar atención a jardineras, limpieza en general, remoción de tierra, plantas, flores secas y riego con agua. | |
| 8.19.5. Limpieza. | Los productos que se utilicen para las tareas de limpieza de Hidrocarburos, deben ser biodegradables, los desechos serán enviados a los drenajes aceitosos que conducen a la trampa de combustible, para su posterior disposición como material contaminado. El desarrollo y frecuencia de estas actividades se divide como se indica a continuación: a. Actividades que se deben realizar diariamente: 1. Limpieza general en áreas comunes, paredes, bardas, herrería en general, puertas, ventanas y señales y avisos. Lavar con agua y productos biodegradables para la remoción o emulsión de grasas. Lavar con agua y productos biodegradables pisos de zonas de despacho y la zona próxima a la bocatomas de llenado de tanques. 2. Limpieza de dispensarios por el exterior, mangueras y pistolas de despacho. b. Actividades que se deben de realizar cada 30 días: 1. Limpieza de registros y rejillas. Retirar rejillas y lavar con agua y productos biodegradables. 2. Realizar revisión y hacer limpieza de trampas de combustibles y de grasas, cuando se requiera lavar con agua y productos biodegradables y recolectar los residuos flotantes y lodos en depósitos de cierre hermético. c. Actividades que se deben de realizar cada 90 días: Limpieza de drenajes. Desazolvar drenajes. Las actividades de limpieza deben ser ejecutadas con personal interno o externo, competente y ser registrado en bitácora. | |
| 9. DICTÁMENES TÉCNICOS | El Regulado debe contar con las verificaciones correspondientes para la obtención de los diferentes dictámenes técnicos durante la vida útil de la Estación de Servicio. El Regulado debe contar con los dictámenes técnicos donde demuestre el cumplimiento total de las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento. | |
| 9.1. Dictamen técnico de diseño. | El Regulado podrá contar con un Dictamen técnico de diseño, en el que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en la Norma relativos al diseño. El Regulado debe conservar: a) Copia del Dictamen técnico de diseño, b) Copia de la información documental del Proyecto arquitectónico y del Proyecto Básico y cualquier otro que respalde lo relativo al diseño y c) Copia del Análisis de Riesgos del diseño, los cuales deben exhibirse a la Agencia cuando ésta lo requiera. | |
| 9.2. Dictamen técnico de construcción. | El Regulado debe contar con un Dictamen técnico de construcción, en el que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|--|--|
| <p>9.3. Dictamen técnico de operación y mantenimiento.</p> | <p>establecidas en la Norma durante toda la etapa de construcción y debe de conservar el dictamen, el cual debe exhibirse a la Agencia cuando ésta lo requiera.</p> <p>El Regulado debe contar con un Dictamen técnico de operación y mantenimiento, en el que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en la Norma relativos a la operación y el mantenimiento y debe exhibir a la Agencia dicho dictamen cuando ésta lo requiera.</p> <p>La evaluación de cumplimiento de la operación y mantenimiento de la Estación de Servicio se debe llevar a cabo una vez al año (considerándose el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año) y/o conforme al Programa de Evaluación que emita la Agencia.</p> | |
| <p>10. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. 10.1. Disposiciones generales.</p> | <p>Este procedimiento de evaluación de la conformidad es aplicable al diseño, construcción, operación y mantenimiento y cambios de las Estaciones de Servicio.</p> <p>El Regulado debe contar con la evaluación de la conformidad de la Norma para dar cumplimiento a las disposiciones legales.</p> <p>La evaluación de la conformidad de la presente Norma debe ser realizada por una Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia.</p> <p>El Regulado está obligado a cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la Norma, por lo que las visitas de inspección y verificación pueden cubrir cualquier punto de los requerimientos de la Norma.</p> <p>En instalaciones que ya se encuentren en operación a la fecha de entrada en vigor de la Norma, se realizará la evaluación de los requisitos indicados en la presente Norma, con excepción de lo establecido en los numerales 5. Diseño y 6. Construcción.</p> | <p>Mi proyecto se ajustará a cualquier procedimiento de evaluación y/o visita de inspección realizada por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, aplicable al mantenimiento y operación de la estación de servicio, en términos de los dispuesto por la presente Norma y sus anexos.</p> |
| <p>10.2. Evaluación.</p> | <p>La evaluación de la conformidad de esta Norma, será realizada a solicitud de parte interesada.</p> <p>Las Unidades de Verificación acreditadas, y aprobadas por la Agencia deben emitir sus dictámenes integrando la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Datos del centro de trabajo. b. Nombre, denominación social. c. Domicilio completo. d. Datos de la Unidad de la Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia. e. Nombre, denominación o razón social de la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia. f. Norma verificada. g. Resultado de la verificación. h. Nombre y firma del representante legal del Regulado. i. Lugar y fecha en la que se expide el dictamen. j. Vigencia del dictamen. <p>La evaluación de la conformidad con la presente Norma debe ser realizada por la Agencia o una Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia.</p> <p>Los dictámenes emitidos por la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia deben consignar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Datos de la Estación de Servicio verificada: <ul style="list-style-type: none"> 1. Nombre, denominación o razón social de la Estación de Servicio. 2. Domicilio completo. 3. Nombre y firma del representante legal del Regulado. b. Datos de la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia: <ul style="list-style-type: none"> 1. Nombre, denominación o razón social. 2. Norma verificada. 3. Resultado de la verificación. 4. Nombre y firma del verificador. 5. Lugar y fecha en la que se expide el dictamen. 6. Vigencia del dictamen. <p>La Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia debe entregar el original del dictamen a la Estación de Servicio que haya contratado sus servicios. La Estación de Servicio debe entregar copia del dictamen a la Agencia cuando ésta lo solicite, para los efectos legales que corresponda en los términos de la legislación aplicable.</p> | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|--|---|
| 10.3. Procedimientos. | Para Diseño y construcción se debe evaluar el cumplimiento de lo contenido en los numerales 5 y 6 de acuerdo a las necesidades del proyecto. Para operación, mantenimiento y cambios se debe evaluar el cumplimiento de lo contenido en los numerales 7 y 8: | Se manifiesta que se somete a la regulación de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente para efecto de que constate el cumplimiento a lo establecido en la presente Norma, en lo relativo a los procedimientos, sistema de tierras, pararrayos, prueba de instalaciones, de hermeticidad, tuberías de agua, dispensarios, válvulas y juntas de expansión en la estación de servicio. |
| 10.3.1. Sistema de tierras y pararrayos. | Corresponde a la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia, verificar el cumplimiento de conformidad de los estudios realizados para la instalación del sistema de tierras y pararrayos. | |
| 10.3.2. Prueba de instalaciones. | Las pruebas tienen como objeto verificar que la instalación eléctrica se encuentre perfectamente balanceada, libre de cortos circuitos y tierras mal colocadas. El sistema de control, los circuitos y la instalación eléctrica deben ser inspeccionados, verificados y puestos en condiciones de operación, realizando los ajustes que se consideren necesarios. Toda la instalación eléctrica estará certificada por la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas. Después de concluir la obra, los instaladores procederán a realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos y equipos que hayan instalado. | |
| 10.3.3. Pruebas de hermeticidad. | Verificación documental del resultado de las pruebas de hermeticidad inicial y anual con sistema móvil y las mensuales con sistema fijo, según corresponda. | |
| 10.3.4. Tuberías para combustibles. | Las características y materiales empleados deben cumplir con los requisitos establecidos en el Código NFPA 30 o Código o Norma que lo modifique o sustituya y contar con certificación UL-971. | |
| 10.3.5. Tuberías de agua. | Verificación documental del resultado de las pruebas de hermeticidad solicitada en el numeral 6.4.6 inciso b. | |
| 10.3.6. Dispensarios. | El Regulado debe evidenciar el cumplimiento en el programa de mantenimiento las pruebas de funcionalidad y operatividad de los dispensarios. | |
| 10.3.7. Verificación y prueba de dispensarios. | Previo al inicio de operaciones y de conformidad a lo establecido en el programa de mantenimiento se verificará la instalación del dispensario de acuerdo a lo siguiente: a. Que el dispensario se encuentre correctamente anclado al basamento del módulo de despacho y que la sección de fractura de la válvula shut-off se ubique al nivel correcto. b. Que las tuberías y sus conexiones, así como las válvulas de corte rápido en contenedores de dispensarios y mangueras de combustibles, se encuentren correctamente instaladas y calibradas. c. Que al presurizar las líneas de combustibles no existan fugas en conexiones y mangueras. d. Que no tengan aire las líneas y mangueras de combustibles. e. Que al activar el paro de emergencia o al accionar la válvula shut-off de la tubería de combustible del dispensario, deje de fluir combustible al dispensario. f. Que al transferir combustible a un recipiente aprobado se apegue a las especificaciones del fabricante y a los requerimientos de la Normatividad correspondiente. g. Que al trasvasar combustible hacia un recipiente a través de la pistola de despacho y accionar manualmente el pasador de la válvula de seguridad, se cierre la compuerta de la misma y cese el paso de combustible hacia el recipiente. h. Que las válvulas shut-off funcionen de acuerdo a las especificaciones del fabricante. | |
| 10.3.8. Válvulas de corte rápido shut-off. | El mantenimiento consiste en verificar lo siguiente: La sección de ruptura de la válvula se encontrará a ± 12.7 mm del nivel de piso terminado y las compuertas deben funcionar correctamente, para que en caso de emergencia no se derrame producto de la manguera de despacho y de la tubería que va de la bomba sumergible al dispensario. Antes de modificar la posición de la válvula o la reparación de la misma debe cumplirse con lo establecido en el punto 8.4 Previsiones para realizar el mantenimiento a equipo e instalaciones. | |
| 10.3.9. Válvulas de venteo o presión vacío. | El mantenimiento debe contemplar que las válvulas abran y cierren, sin obstrucción alguna y para el caso de válvulas de presión/vacío se debe verificar que estén calibradas de acuerdo a las especificaciones de operación y recomendaciones del fabricante. | |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|--|---|
| 10.3.10. Arrestador de flama. | Cuando se utilice este elemento se debe verificar que esté correctamente instalado y que cuente con el elemento (malla metálica) que impide la propagación de fuego hacia el interior de la tubería de venteo. En caso de existir daño, fractura o ruptura de algún elemento que compone el arrestador de flama se debe reemplazar por uno en buen estado, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la integridad operativa. | |
| 10.3.11. Juntas de expansión (mangueras metálicas flexibles). | Las juntas de expansión normalmente no son visibles, por lo que deben ser verificadas de acuerdo a los resultados de las pruebas de hermeticidad aplicadas a las tuberías. En caso de existir daño, fractura o ruptura de algún elemento que compone las juntas de expansión (mangueras metálicas flexibles) se debe reemplazar por una en buen estado, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la integridad operativa. | |
| 10.3.12. SRV. | El Regulado debe evidenciar de forma documental el cumplimiento de la regulación que emita la Agencia. | |
| 10.3.13. Presencia de agua en tanques. | Para identificar la presencia de agua en el interior del tanque, se debe tomar la lectura del indicador del nivel de agua en la consola del equipo del sistema de control de inventarios; en caso de ser necesario, se introducirá al interior del tanque una regleta con pasta o cinta indicadora sensible al contacto con el agua. | |
| 10.3.14. Equipo del sistema de control de inventarios. | Situarse en la consola del equipo del sistema de control de inventarios y solicite un reporte impreso del producto almacenado de cada uno de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio. Verificar que el reporte identifique correctamente el tanque de almacenamiento y que indique el nivel del producto y el contenido de agua (el sistema debe medir ambos niveles). | |
| 10.4. Aspectos técnicos que debe verificar la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia. | La Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia debe realizar la evaluación de la conformidad observando el siguiente orden: a) Información documental; y b) Verificación en campo. En cada una de estas etapas, la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia debe verificar que el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de la Estación de Servicio, observen lo dispuesto por la presente Norma. | Mi proyecto se ajustará a cualquier procedimiento de evaluación y/o visita de inspección realizada por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, aplicable al mantenimiento y operación de la estación de servicio, en términos de lo dispuesto el presente punto de la Norma. |
| 10.4.1. Información documental. | El Regulado debe contar con los dictámenes técnicos correspondientes a cada etapa y/o cualquier otra documentación con la que acredite el cumplimiento de la Norma. | |
| 10.4.2. Verificación en campo. | Se debe constatar que la zonificación, las delimitaciones y las distancias de seguridad a elementos externos se encuentren conforme al diseño contemplado en el numeral 6.1.3. Se debe constatar que se cumpla con los lineamientos, los aspectos de diseño, pavimentos, accesos y circulaciones, estacionamientos, sistemas contra incendio y la comercialización de algunos bienes y servicios dentro del área comercial destinada para tal fin, conforme a lo estipulado por la presente Norma. Se debe verificar que se cuenta con los certificados o documentación que avale la calidad y las especificaciones de los materiales, componentes y equipos utilizados, así como solicitar la información adicional que considere necesaria para la evaluación de la conformidad con la Norma. Se debe constatar que la documentación esté completa y que las especificaciones de los equipos, dispositivos y accesorios así como su instalación, cumplan con los procedimientos de operación y seguridad que se señalan en las Normas y prácticas correspondientes. | |

ANEXO 4: Gestión Ambiental.

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|--|---|
| <p>Disposiciones Generales.</p> <p>1. Para el desarrollo de las actividades indicadas en la presente Norma, el Regulado debe cumplir con lo siguiente:</p> | <p>a. A efecto de que se apliquen medidas preventivas de mitigación y/o compensación de los impactos ambientales, antes de realizar cualquier actividad debe verificar:</p> <p>1. La existencia de mantos acuíferos en la zona en que se pretende desarrollar la actividad.</p> <p>2. Si está ubicado dentro de áreas naturales protegidas o sitios RAMSAR.</p> | <p>Se manifiesta que el presente apartado, no es vinculante con mi proyecto, en virtud de que no se detectó la existencia de mantos acuíferos, áreas naturales protegidas o sitios RAMSAR en el sitio.</p> |
| | <p>3. Si está ubicado en áreas que requieran de la remoción de vegetación forestal o preferentemente forestal, o en zonas donde existan bosques, desiertos, sistemas ribereños y lagunares.</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se realizarán actividades de remoción vegetal, en los términos establecidos en el presente informe y ajustándose a lo dispuesto en la Legislación Ambiental aplicable.</p> |
| | <p>4. Si está ubicado en áreas que sean hábitat de especies sujetas a protección especial, amenazadas, en peligro de extinción o probablemente extintas en el medio silvestre.</p> | <p>Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán no se encuentran ubicadas en las áreas descritas en el presente apartado, no obstante se precisa que en caso de detectar algún ejemplar establecido en la Norma, se procederá a su rescate y reubicación de conformidad con la Legislación Ambiental correspondiente.</p> |
| | <p>5. Si está ubicado en áreas adyacentes a la Zona Federal Marítimo Terrestre o cuerpos de agua.</p> | <p>Se manifiesta que el presente apartado, no es vinculante con mi proyecto, en virtud de que no se encuentra ubicado en áreas adyacentes a la Zona Federal Marítimo Terrestre o cuerpos de agua.</p> |
| | <p>b. Los Regulados deben contar con:</p> <p>1. El Registro de generador de residuos peligrosos.</p> <p>2. El Registro de generador de residuos de manejo especial, de conformidad con la regulación que emita la Agencia.</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que en caso de encontrarse e los supuestos establecidos, se cumplirán con las disposiciones señaladas en la Legislación Ambiental aplicable en materia de residuos y lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana.</p> |
| | <p>c. El Regulado debe contar con un Programa de Vigilancia Ambiental que contenga las medidas preventivas de mitigación y/o compensación de los impactos ambientales generados por el desarrollo de la Estación de Servicio.</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de las obras y actividades que se desarrollarán en la estación de servicio se ajustarán al Programa de Vigilancia Ambiental, en los términos establecidos en el presente informe.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|---|--|
| | <p>d. Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo de la Estación de Servicio se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio que indique la autoridad local competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones, lineamientos y obligaciones dispuestas en la Legislación Ambiental aplicable en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.</p> |
| | <p>e. Debe indicar las acciones a implementar para cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se cumplirá con los límites máximos permisibles en las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y la Legislación Ambiental aplicable en materia de ruido.</p> |
| | <p>f. En los casos en que se hayan construido desniveles o terraplenes, éstos deben contar con una cubierta vegetal de tipo herbáceo o de otro material para evitar la erosión del suelo.</p> | <p>Se manifiesta que el presente apartado, no es vinculante con mi proyecto, en virtud de que no se realizarán dichas actividades en el sitio.</p> |
| | <p>g. Durante la etapa de construcción o remodelación, en caso de que se requiera instalar campamentos, almacenes, oficinas y patios de maniobra, éstos deben ser temporales y ubicarse en zonas ya perturbadas, preferentemente aledaños a la zona urbana, considerando lo siguiente: 1. Instalar en las etapas de preparación y construcción del proyecto, sanitarios portátiles en cantidad suficiente para todo el personal, además de contratar los servicios del personal especializado que les dé mantenimiento periódico y haga una adecuada disposición a los residuos generados. 2. Una vez concluida la obra, se deben desmantelar las instalaciones (campamento, almacenes y oficinas temporales), restaurar y/o remediar el área según corresponda.</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en el presente apartado, durante y una vez concluidas las etapas de preparación y construcción del proyecto.</p> |
| | <p>h. Para la realización de las obras o actividades en cualquiera de las etapas del proyecto se debe usar agua tratada y/o adquirida. (no potable).</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que no serán realizadas las prohibiciones señaladas en el presente apartado.</p> |
| | <p>i. En caso de que haya resultado suelo contaminado debido a los trabajos en cualquiera de las etapas del proyecto, se debe proceder a la remediación del suelo.</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que en caso de encontrarse en el supuesto establecido, se realizarán acciones de remediación en el lugar.</p> |
| <p>2. Preparación del sitio y construcción.</p> | <p>a. Para los materiales producto de la excavación que permanezcan en la obra se debe aplicar las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos.</p> <p>b. Se deben tomar las medidas preventivas para que en el uso de soldaduras, solventes, aditivos y materiales de limpieza, no se contamine el agua y/o suelo.</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se aplicarán medidas de mitigación para evitar la dispersión de polvos durante las etapas de preparación del sitio y construcción, en los términos establecidos en el presente informe.</p> <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que en caso de encontrarse en el supuesto señalado, se aplicarán las medidas</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|---|---|
| | <p>c. Si durante los trabajos de preparación del sitio se encuentran enterrados maquinaria, equipo, recipientes que contengan residuos o áreas con claras evidencias de suelo contaminado, se debe actuar de conformidad a la legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental.</p> <p>d. Los sitios circundantes que hayan sido afectados por la instalación y construcción de la Estación de Servicio, se deben restaurar a sus condiciones originales, urbanas y naturales, una vez concluidos los trabajos.</p> | <p>preventivas tendientes para evitar contaminación en el agua y/o suelo, de acuerdo a lo establecido en el presente informe.</p> <p>Se manifiesta que el presente apartado, no es vinculante con mi proyecto, en virtud de que no se realizarán dichas actividades en el sitio.</p> <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que en caso de encontrarse en el supuesto señalado, se cumplirán las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental aplicable para realizar acciones de restauración en el sitio.</p> |
| <p>3. Operación y mantenimiento.</p> | <p>Se debe realizar el monitoreo del suelo, subsuelo y mantos acuíferos a través de los pozos de observación y monitoreo, y en caso de encontrarse niveles de Hidrocarburos se debe actuar de conformidad a la legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental.</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se realizarán actividades de monitoreo y en caso de encontrarse en el supuesto señalado, se cumplirán las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental.</p> |
| <p>4. Abandono del sitio.</p> | <p>a. En caso de que la Estación de Servicio requiera el retiro de los tanques de almacenamiento y demás instalaciones a fin de evitar daños ambientales, el Regulado debe cumplir con la legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental.</p> <p>b. Cuando todas aquellas instalaciones superficiales, así como edificaciones dejen de ser útiles para los propósitos para los que fueron instalados, se procederá al desmantelamiento y/o demolición de ésta, restaurando dicho sitio a sus condiciones originales. Esto aplicará de igual forma en caso de que el Regulado desista de la ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas.</p> | <p>Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para la realización del retiro de los tanques, desmantelamiento y/o demolición de instalaciones en la etapa de abandono de sitio.</p> |

II.2 Las obras y/o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por esta Secretaría.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012.

Se precisa que la zona del proyecto se encuentra ubicada, dentro de la **UAB 19**, la cual corresponde a las **Sierras Plegadas del Norte**, misma que tiene como Rectores del Desarrollo, la Ganadería y la Minería, como Coadyuvantes del Desarrollo, el Desarrollo Social y la Industria, como Asociados del Desarrollo, la Preservación de Flora y Fauna y como Otros Sectores de Interés la SCT. La Política Ambiental, es la establecida como el Aprovechamiento Sustentable y la Restauración, compatible con las estrategias 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44.

Tal y como se describe a continuación:

| REGIÓN. | UAB. | RECTORES DEL DESARROLLO. | COADYUVANTES DEL DESARROLLO. | ASOCIADOS DEL DESARROLLO. | OTROS SECTORES DE INTERÉS. | POLÍTICA AMBIENTAL. | PRIORIDAD DE ATENCIÓN. | ESTRATEGIAS SECTORIALES. |
|---------|---------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------|---|------------------------|---|
| 15.24 | 19. Sierras Plegadas del Norte. | Ganadería. Minería. | Desarrollo Social. Industria. | Preservación de Flora y Fauna. | SCT. | Aprovechamiento Sustentable. Restauración. | Muy Baja. | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44. |

Estrategias Sectoriales.

| GRUPO. | SECTOR. | ESTRATEGIA. | VINCULACIÓN. |
|---|--|--|---|
| Grupo I. Dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del Territorio. | A) Preservación. | 1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas dichas actividades en el sitio. |
| | | 2. Recuperación de especies en riesgo. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas dichas actividades en el sitio. |
| | | 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad. | Es vinculante con el proyecto, toda vez que el presente informe, contiene una descripción del ambiente, fuentes de emisión de contaminantes, impactos generados y las acciones o medidas para su prevención y/o mitigación en el sitio. |
| | B) Aprovechamiento Sustentable. | 4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades de aprovechamiento de recursos naturales en el sitio. |
| | | 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades de aprovechamiento de suelos agrícolas y/o pecuarios en el sitio. |

| GRUPO. | SECTOR. | ESTRATEGIA. | VINCULACIÓN. |
|--|---|--|---|
| | | 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas actividades en materia agrícola en el sitio. |
| | | 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades de aprovechamiento sustentable de recursos forestales en el sitio. |
| | | 8. Valoración de los servicios ambientales. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán dichas actividades en el sitio. |
| | C) Protección de los Recursos Naturales. | 12. Protección de los ecosistemas. | Es vinculante con el proyecto, toda vez que se realizarán acciones para la protección de los ecosistemas, de acuerdo a las medidas preventivas y de mitigación que se describen en el presente informe. |
| | | 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas actividades agrícolas en el sitio. |
| | D) Restauración. | 14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas actividades de restauración en materia agrícola. |
| | E) Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales No Renovables y Actividades Económicas de Producción y Servicios. | 15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades para el aprovechamiento de recursos naturales no renovables. |
| | | 15 Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades mineras en el sitio. |
| | | 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas dichas actividades en el sitio. |
| | | 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras). | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas dichas actividades en el sitio. |
| Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura. | A) Suelo Urbano y Vivienda. | 24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | B) Zonas de Riesgo y Prevención de Contingencias. | 25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 26. Promover la Reducción de la vulnerabilidad Física. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | C) Agua y Saneamiento. | 27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región | Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento son las establecidas por la autoridad de Agua |

| GRUPO. | SECTOR. | ESTRATEGIA. | VINCULACIÓN. |
|--------|---|--|---|
| | | | y Drenaje competente, por lo que se ajustará a sus disposiciones. |
| | | 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades correspondientes. |
| | D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional. | 30. Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades correspondientes. |
| | | 31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional. | Es vinculante con el proyecto, toda vez que las obras y actividades que se realizarán, no se encuentran prohibidas, de conformidad con las Normas y Planes de Desarrollo Urbano correspondientes. |
| | E) Desarrollo Social. | 35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |

| GRUPO. | SECTOR. | ESTRATEGIA. | VINCULACIÓN. |
|---|--|---|--|
| Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la Gestión y la Coordinación Institucional. | B) Marco Jurídico. | 42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | B) Planeación del Ordenamiento Territorial. | 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil. | Es vinculante con el proyecto, toda vez que se cumplirán las disposiciones y/o criterios señalados en los ordenamientos territoriales de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en la presente. |

II.3 Si la obra o actividad está prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por esta Secretaría.

Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se realizarán no se encuentran prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.

III.1. Descripción general de la obra o actividad proyectada.

El estudio consiste en la evaluación de la ampliación, operación y mantenimiento de la estación de servicio "E08114". Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 3.

a) Localización del proyecto.

El sitio en evaluación se localiza en la Carretera Panamericana número 9,371, Colonia Puente Alto el municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32528.

En el Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 2 se presenta el polígono del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM, Datum WGS 84, Zona 13.

b) Dimensiones del proyecto.

El inmueble para el proyecto de ampliación cuenta con una superficie de 5,700.00 m², donde la estación de servicio ocupa la totalidad del predio, distribuida como se menciona en la tabla III.1. Cuadro de áreas del proyecto.

Tabla III.1. Cuadro de áreas del proyecto.

| Descripción | m ² | % |
|--|-----------------|---------------|
| Área de cubierta (Dispensarios) | 397.62 | 6.97 |
| Área de tanques | 93.76 | 1.64 |
| Área de oficinas, controles eléctricos | 15.45 | 0.27 |
| Área de bodega | 8.11 | 0.14 |
| Circulaciones | 4,446.97 | 78.01 |
| Área verde | 400.84 | 7.03 |
| Área Total del Proyecto | 5,700.00 | 100.00 |

Ver Anexo III.1. Plano del Proyecto.

c) Características del proyecto.

En la Estación de Servicio se lleva a cabo la venta al por menor de gasolinas Magna y Premium, con la ampliación se pretende agregar la venta de diésel, además se tienen exhibidores para la comercialización de aceites, lubricantes, aditivos, anticongelantes, etc.

La Estación de Servicio actualmente cuenta con un tanque de almacenamiento compartido con capacidad de 100,000.00, de la cual 60,000.00 litros corresponden para gasolina Magna y 40,000.00 litros para gasolina Premium, sin embargo se llevará a cabo la instalación de dos tanques más dentro de la ampliación

que se tiene contemplada, uno compartido con una capacidad total de 100,000 litros, 60,000 litros para gasolina Magna, y 40,000 litros para gasolina Premium y uno de 100,000 litros para el almacenamiento de diésel.

El sitio actualmente cuenta con dos dispensarios de cuatro mangueras para el despacho de gasolinas, se realizará la instalación de cuatro dispensarios más los cuales estarán distribuidos en el área de ampliación, dos de ellos para la distribución de diésel con dos mangueras cada uno, los otros dos para distribución tanto de diésel como de gasolinas magna y premium con 6 mangueras cada uno.

Durante la operación de la estación de servicio se lleva a cabo la descarga del producto del autotank al tanque de almacenamiento de combustibles, almacenamiento de combustibles, despacho de producto al vehículo del usuario, venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc., mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

Como parte de los proyectos asociados se tienen de oficina, cuarto de control eléctrico, cuarto de máquinas, cuarto de sucios, sanitarios, bodega y cisterna de 10.00 m³. Ver Anexo III.1. Plano del Proyecto.

La estación de servicio se encuentra construida y operando desde el 20 de Octubre de 2005, y cuenta con el permiso para expendio de petrolíferos número PL/2272/EXP/ES/2015, el cual tiene una vigencia de 30 años contados a partir del 01 de enero de 2016, además cuenta con una resolución para la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de la Delegación Regional de Ciudad Juárez, el 11 de agosto de 2004 con el número de oficio 614/2004, para realizar obras y actividades de preparación de sitio, construcción, equipamiento y operación de una miniestación de servicios para compra, venta, almacenamiento, distribución de gasolina, aceites y lubricantes, instalación de un solo tanque subterráneo integrado por dos compartimientos, sin embargo ésta tenía una vigencia de 1 año, posteriormente se presentó una revalidación de la Resolución anterior, la cual fue concedida por un año más, debido a que se pretende llevar a cabo una ampliación de la estación de servicio con la instalación de nuevos tanques y dispensarios, se presenta ante esta AGENCIA el Informe Preventivo correspondiente a las etapas de ampliación, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, con la finalidad de establecer en nuestra organización mecanismos que nos permitan dar cabal cumplimiento a la legislación ambiental aplicable a las estaciones de servicio. Ver Anexo I.1. Documentación legal del predio. Ver Anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.

d) Indicar el uso actual del suelo en el sitio seleccionado.

El promovente cuenta con una Licencia de construcción otorgada por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Juárez, con el No. de expediente 2,696. Ver Anexo I.1. Documentación legal del predio.

Por medio del Oficio DGDU/CZ-4603/2014 por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, se presenta la factibilidad de la Constancia de Zonificación en virtud de la solicitud para el aprovechamiento de desarrollo de instalaciones dedicadas a gasolinera y locales comerciales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y artículo cuarto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua. Ver Anexo I.1. Documentación Legal del Predio.

Actualmente en el sitio en evaluación se encuentran las construcciones correspondientes a la estación de servicio. Ver Anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.

Las colindancias que presenta el área en evaluación son las siguientes:

Tabla III.2. Colindancias del sitio en evaluación.

| Punto Cardinal | Colindancia |
|----------------|---|
| Norte | Calle Profesor Eduardo Vidal Loya, Predio sin uso actual |
| Sur | Predio sin uso actual (Se desarrollará la ampliación correspondiente) |
| Este | Autopartes usadas |
| Oeste | Tienda de conveniencia, Casas habitación |


Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 3.

e) Se realizará un programa de trabajo en el cual se incluya una descripción de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades de las etapas en evaluación. Posteriormente se describe cada una de las etapas y actividades que comprenderá el proyecto.

Tabla III.3. Cronograma de actividades del proyecto.

| Etapa | Actividad | Meses | | Duración (Años) | | | |
|--|---|--|---|-----------------|-----|----|-----|
| | | 3 | 6 | 1 | ... | 30 | ... |
| Preparación de sitio | Delimitación del área del proyecto | | | | | | |
| | Traslado de maquinaria y equipo | | | | | | |
| | Colocación de obras de apoyo | | | | | | |
| | Limpieza del sitio | | | | | | |
| Construcción | Nivelación y compactación | | | | | | |
| | Traslado de materiales | | | | | | |
| | Excavaciones | | | | | | |
| | Instalación de tanques, tuberías y drenaje | | | | | | |
| | Instalación de sistema eléctrico | | | | | | |
| | Cimentación y construcción de edificaciones | | | | | | |
| | Pavimentación | | | | | | |
| | Equipamiento | | | | | | |
| | Realización de pruebas de hermeticidad | | | | | | |
| | Acabados y señalización | | | | | | |
| | Habilitación de áreas verdes | | | | | | |
| | Recolección y disposición de residuos | | | | | | |
| | Operación y mantenimiento | Descarga del producto a tanque de almacenamiento | | | | | |
| Almacenamiento del combustible | | | | | | | |
| Despacho del producto al vehículo del usuario. | | | | | | | |
| Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | | | | | | | |
| Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.) | | | | | | | |
| Recolección y disposición de residuos | | | | | | | |
| Abandono del sitio | Información a la autoridad del abandono del sitio. | | | | | | |
| | Desconexión y desarme de equipos. | | | | | | |
| | Retiro de inmobiliario, equipo y maquinaria. | | | | | | |
| | Abandono y/o Extracción de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de combustible, recuperación de vapores, etc. | | | | | | |
| | Desmantelamiento y demolición de construcciones. | | | | | | |
| | Inspección para verificar las condiciones del predio. | | | | | | |
| | Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio | | | | | | |
| | Recuperación de materiales reciclables. | | | | | | |
| | Recolección y disposición final de los residuos. | | | | | | |

 Periodo de duración de la actividad.

Etapa de ampliación (preparación de sitio y construcción).

El proyecto corresponde a la ampliación, operación, mantenimiento y abandono de una estación de servicio, en la cual se realiza la venta al por menor de gasolinas Premium y Magna, así como la comercialización de aditivos, anticongelantes, aceites, etc. teniéndose como principales actividades las siguientes:

Delimitación del área del proyecto. Se delimitará de forma precisa el sitio donde se llevará a cabo la ampliación de la estación de servicio.

Traslado de maquinaria y equipo. Se realizará el traslado de maquinaria y equipo que se requerirá para dar inicio a la ampliación del proyecto.

Colocación de obras de apoyo. Para dar inicio a la ampliación del proyecto se colocarían obras de apoyo, como sanitarios, contenedores, almacén temporal, etc.

Limpieza del sitio. Esta actividad consistirá en el retiro de las especies herbáceas en el sitio del proyecto.

Nivelación y compactación. La nivelación del sitio se realizará con el fin de retirar un volumen determinado del suelo, para preparar el área de cimentación, la compactación se efectuará para eliminar espacios vacíos, aumentar su capacidad de soporte y estabilidad.

Traslado de materiales. Se realizará el traslado de los materiales de construcción que se requerirán para dar inicio al desarrollo del proyecto.

Excavaciones. Se llevarán a cabo las excavaciones necesarias para zanjas para el tendido de tubería e instalación eléctrica, así como para la colocación posterior de los tanques de almacenamiento.

Instalación de tanques, tuberías y drenaje. Los tanques de almacenamiento de combustible serán cilíndricos horizontales de doble pared subterráneos, dos con una capacidad de 40,000 litros y uno más con capacidad de 100,000 litros. Serán instalados siguiendo las recomendaciones del fabricante y serán puestos sobre bases completamente firmes que el perito en seguridad estructural definirá. El drenaje aceitoso absorberá las aguas aceitosas provenientes de las áreas de despacho.

Instalación de sistema eléctrico. Se realizarán los sistemas de alimentación necesarias para equipos eléctricos y los sistemas de iluminación para alumbrado.

Cimentación y construcción de edificaciones. Colocación de los cimientos para la instalación de techumbres, dispensarios y posterior construcción de edificaciones.

Pavimentación. Se llevará a cabo el recubrimiento de suelo con pavimento para su firmeza.

Equipamiento. Se colocarán todos los equipos necesarios para la ampliación de la estación de servicio.

Realización de pruebas de hermeticidad. A los tanques de almacenamiento se deben realizar dos pruebas de hermeticidad, la primera debe ser neumática y realizarse antes de tapar los equipos, la segunda con el producto que será almacenado en el tanque, con lo que se puede verificar las condiciones de funcionamiento de los equipos.

Acabados y señalización. Los señalamientos y acabados necesarios para la finalización de las obras de ampliación de la estación de servicio.

Habilitación de áreas verdes. Las áreas verdes consideradas para el proyecto serán habilitadas colocándose ejemplares de flora, preferentemente nativos.

Recolección y disposición de residuos. Todos los residuos generados durante la etapa preparación y de construcción serán recolectados y trasladados por un prestador de servicios autorizado para su disposición final según sea el caso.

Etapa de operación y mantenimiento de la estación de servicio.

Descarga del producto a tanque de almacenamiento. En el anexo III.5 se describe el procedimiento para realizar la descarga del producto al tanque de almacenamiento.

Almacenamiento del combustible. Dentro de las instalaciones actualmente se encuentra un tanque de almacenamiento compartido con capacidad de 100,000.00, de la cual 60,000.00 litros corresponden para gasolina Magna y 40,000.00 litros para gasolina Premium. Se instalarán 2 tanques, con capacidad de 100,000 litros, uno de ellos compartido, 60,000 litros para magna y 40,000 litros para premium.

Despacho del producto al vehículo del usuario. En el anexo III.5 se describe el procedimiento para realizar la descarga del producto al vehículo del usuario.

Mantenimiento de instalaciones. (tuberías, sistema eléctrico, etc.). Se debe contar con un programa de mantenimiento de las instalaciones y equipos que cumpla los puntos dictaminados en el numeral 8 de la NOM-005-ASEA-2016, o la normatividad aplicable que se encuentre vigente.

Recolección y disposición de residuos. Dentro de las instalaciones se debe contar con contenedores para el depósito de los residuos, los cuales deben ser separados, para su adecuado manejo y disposición, conforme a lo establecido en la legislación ambiental aplicable y vigente.

Operación de proyectos asociados. Como parte de los proyectos asociados se tienen oficina, cuarto de máquinas, cuarto de sucios, sanitarios, bodega y cisterna de 10.00 m³.

Etapa de abandono de sitio.

Información a la autoridad del abandono del sitio. El propietario de la estación de servicio está obligado a notificar por escrito y con anticipación a las autoridades competentes del abandono y/o retiro definitivo de los tanques de almacenamiento.

Desconexión y desarme de equipos. Durante esta actividad se realizará la desconexión y desarme de equipo y maquinaria de los cuartos de control, maquinaria, eléctrico, etc. En cuanto a la tubería, líneas eléctricas y conexiones de los tanques serán desconectadas y aisladas previamente, antes de iniciar las maniobras.

Retiro de inmobiliario, equipo y maquinaria. Se efectuará el retiro del inmobiliario (escritorios, computadoras, copiadoras, archiveros, etc.) del área de oficinas, así como de equipo y maquinaria que pudiera encontrarse en el cuarto de maquinaria, eléctrico y control.

Abandono y/o Extracción de tanques de almacenamiento y tubería de conducción de combustibles, recuperación de vapores, etc. Se realizará el retiro definitivo de los tanques conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable, en base a los requerimientos de seguridad derivados de un análisis de riesgos, tal como está estipulado en la NOM-005-ASEA-2016, en su numeral 8.8., o a la normatividad aplicable que esté vigente en su momento.

Desmantelamiento y demolición de construcciones. Como parte del abandono del sitio se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.

Inspección para verificar las condiciones del predio: Una vez concluido el desmantelamiento y la demolición de las construcciones se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio, en donde se verificará que el suelo no haya sido afectado con hidrocarburos, ya que en su caso se procedería a realizar análisis que permitirán determinar los procedimientos a seguir, como podrían ser la caracterización, limpieza y/o remediación del sitio.

Limpieza, Caracterización y/o Remediación el sitio. En caso que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederá a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados del mismo determinarán los procedimientos a seguir.

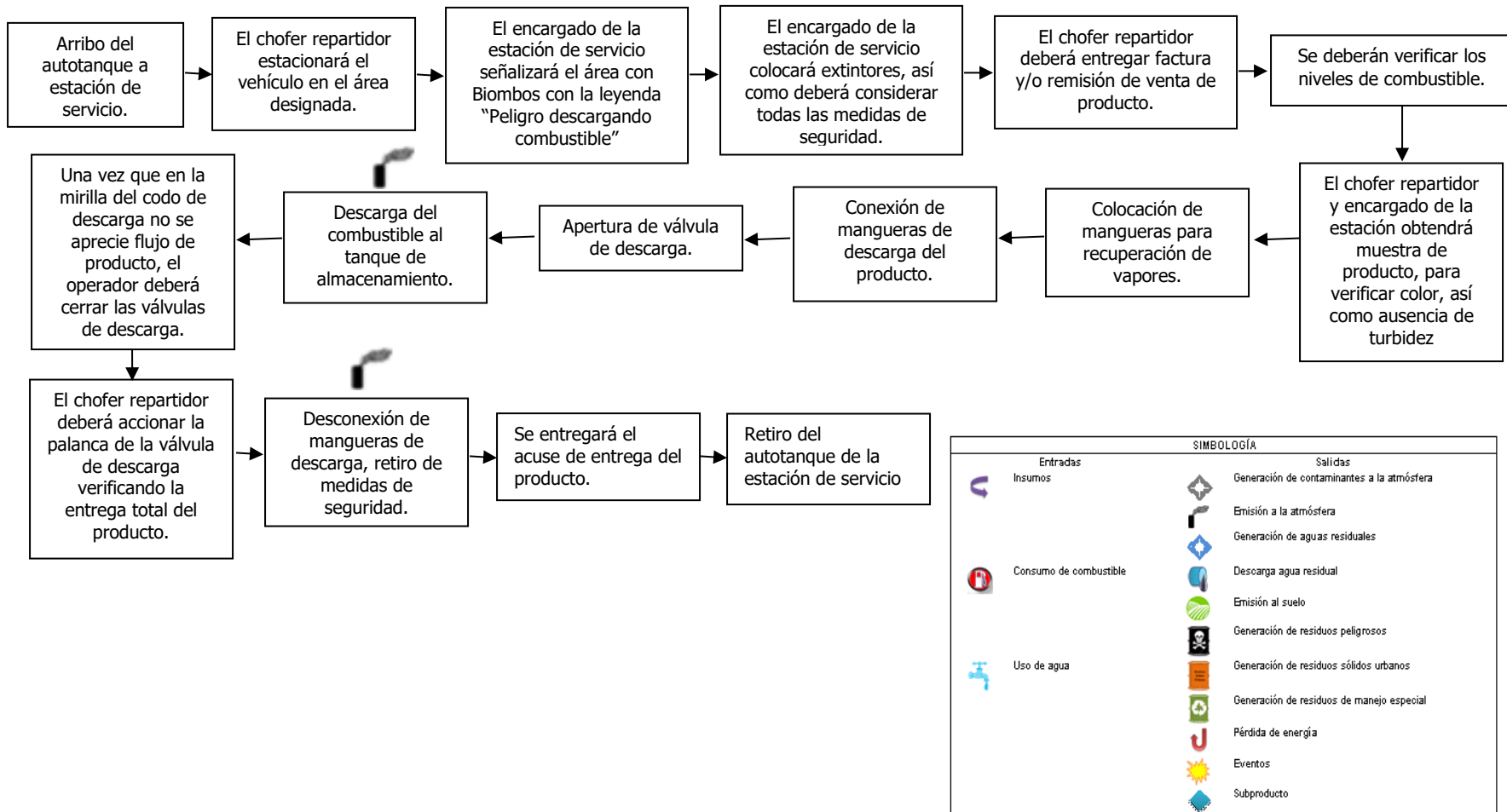
Recuperación de materiales reciclables: Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones, serán segregados y de acuerdo a sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.

Recolección y disposición de residuos: Los residuos generados durante esta etapa serán separados de acuerdo a su composición, retirados y dispuestos de acuerdo a lo establecido en la Legislación y normatividad ambiental aplicables.

Los residuos peligrosos que pudieran generarse durante esta etapa deberán ser recolectados, transportados y dispuestos mediante prestadores de servicio autorizados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Los residuos peligrosos y de manejo especial se manejarán de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.

Figura III.1. Diagrama de flujo del proceso.

Diagrama de Proceso para descarga del auto tanque al tanque de almacenamiento.



| SIMBOLOGÍA | |
|------------------------|--|
| Entradas | Salidas |
| Insumos | Generación de contaminantes a la atmósfera |
| Consumo de combustible | Emisión a la atmósfera |
| Uso de agua | Generación de aguas residuales |
| | Descarga agua residual |
| | Emisión al suelo |
| | Generación de residuos peligrosos |
| | Generación de residuos sólidos urbanos |
| | Generación de residuos de manejo especial |
| | Pérdida de energía |
| | Eventos |
| | Subproducto |

Diagrama de Proceso para despacho de combustible.

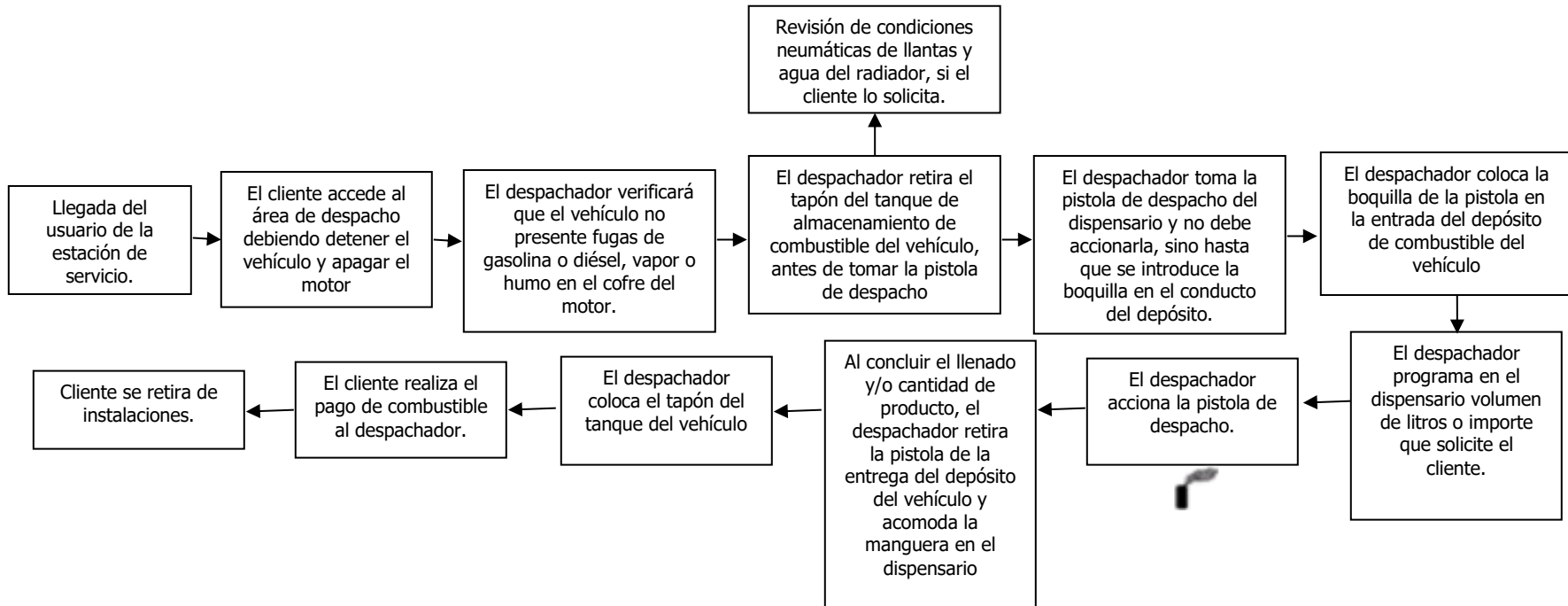


Diagrama de Proceso para venta de aceites, lubricantes, aditivos, etc.

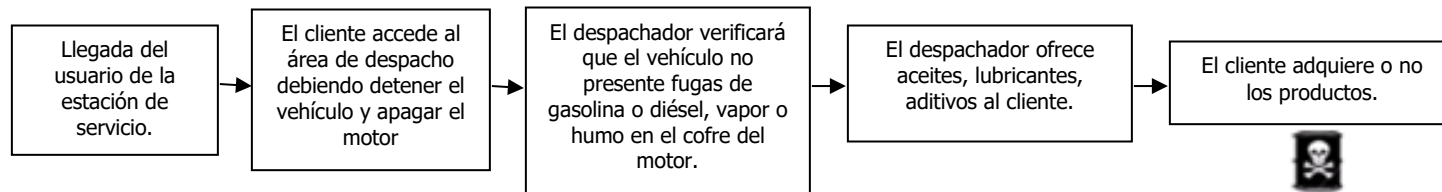
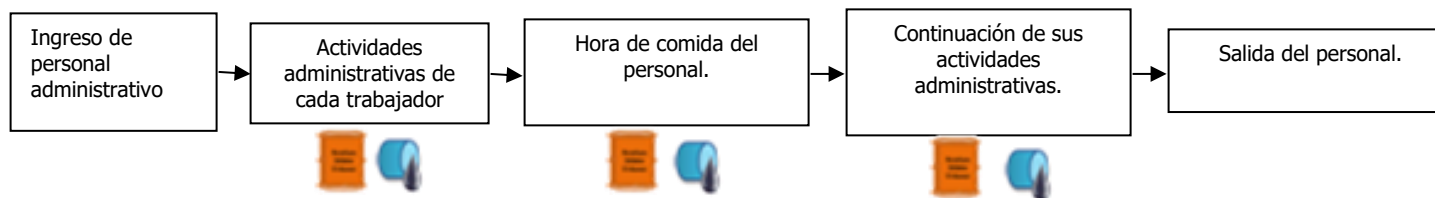


Diagrama de Proceso Oficinas administrativa.



f) Presentar un programa de abandono del sitio.

Estimación de la vida útil.

Se estima un aproximado de 30 años de vida útil para el proyecto, no obstante, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil. Para las actividades de retiro definitivo de tanques de almacenamiento subterráneo se deberán seguir los procedimientos mencionados en la NOM-005-ASEA-2016, numeral 8.8. Retiro definitivo de tanques de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace, mientras que la instalación de tanques de almacenamiento nuevos se realizará de conformidad a lo estipulado en la NOM-005-ASEA-2016, numeral 6.3. Diseño y construcción de sistemas de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace.

III.2. Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.

Como se estableció anteriormente, dentro de la estación de servicio se realiza la venta de gasolinas magna y premium, se pretende que con la ampliación se incluya la distribución de diésel, por lo que a continuación se describen las sustancias, el volumen y el tipo de almacenamiento de los mismos dentro del sitio en evaluación:

Tabla III.4. Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.

| Tipo de Sustancia | Volumen | Tipo de almacenamiento | Estado físico | No. CAS | CRETIB |
|-------------------|----------------|--|---------------|------------|--------------------------------|
| Gasolina Magna | 120,000 litros | Tanque de almacenamiento de doble pared. | Líquido | 8006-61-9 | Explosiva, inflamable y tóxica |
| Gasolina Premium | 80,000 litros | | Líquido | 8006-61-9 | Explosiva, inflamable y tóxica |
| Diésel | 100,000 litros | | Líquido | 68476-34-6 | Tóxica |

Tabla III.5. Características físico químicas de las sustancias que van a emplearse en el sitio en evaluación.

| Características de las sustancias. | Gasolina Premium | Gasolina Magna |
|------------------------------------|--|--|
| Nombre químico | ND | ND |
| Nombre comercial | Gasolina Pemex Premium | Gasolina Pemex - Magna |
| Familia química | ND | ND |
| Estado físico | Líquido | Líquido |
| Descripción general del producto. | Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos que se obtiene del petróleo. | Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos, que se obtienen del petróleo. |
| Temperatura de ebullición (°C) | 70 (temp. Max 10% destilac.) | 60-70 (máx. 10% destilac.) |

| Características de las sustancias. | Gasolina Premium | Gasolina Magna |
|---|---|---|
| Temperatura de fusión (°C) | NA | NA |
| Temperatura de inflamación (°C) | Inferior a 0°C | Inferior a 0 °C |
| Temperatura de auto ignición (°C) | Aproximadamente 250 °C. | Aproximadamente 250 °C |
| Densidad relativa de vapor (aire=1) | 3.0 – 4.0 | 3.0 - 4.0 |
| pH | ND | ND |
| Peso molecular | ND | ND |
| Color | Sin anilina | Rojo (visual) |
| Olor | Característico a gasolina | Característico a gasolina |
| Velocidad de evaporación | ND | ND |
| Solubilidad en agua | Insoluble | Insoluble |
| Presión de vapor (kPa) | 45 – 54 (6.5 – 7.8 lb/pulg ²) | Presión de vapor @ 37.8 °C (kPa): 54.0 – 79.0 (7.8 – 11.5 lb/pulg ²). |
| % de volatilidad | NA | NNA |
| Límites de explosividad inferior - superior | 1.3 – 7.1 | 1.3 – 7.1 |
| Gravedad específica 20/4 °C | 0.700 – 0.770 | 0.700 – 0.770 |

| Diésel | |
|--|--|
| Temperatura de ebullición (°C): ND | Color: (2.5 máximo) ASTM-D 1500 |
| Temperatura de fusión (°C): ND | Olor: Característico a hidrocarburo |
| Temperatura de inflamación (°C): 45 (Mínimo) (ASTM-D 93) | Velocidad de evaporación: ND |
| Temperatura de auto-ignición (°C): 254 – 285 °C | Solubilidad en agua @ 20°C (g/100 ml): 0.0005 |
| Densidad (g/m ³): 0.87-0.95 | Presión de vapor (kPa): ND |
| pH: (IV.6) ND | % de volatilidad: NA |
| Peso molecular: ND | Límites de explosividad inferior – superior: 0.6 – 6.5 |
| Estado físico: líquido | Viscosidad cinemática @ 40°C (mm ² /s): 1.9 – 4.1 |

Además, dentro de la estación de servicio se realiza la exhibición y venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.

III.3. Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo.

Residuos sólidos. Los residuos sólidos que se generan durante la etapa de operación son papel, cartón, plástico, aluminio, unicel, etc., los cuales serán depositados en recipientes ubicados en las áreas generadoras, estos serán recolectados y podrían ser dispuestos por el servicio de recolección municipal o un prestador de servicios.

En la etapa de abandono del sitio, los residuos sólidos que podrían generarse serán papel, cartón, plástico, aluminio, unigel, entre otros.

Residuos líquidos. Durante el funcionamiento de la estación de servicio, los residuos líquidos que se generan son aguas residuales producto del aseo de las instalaciones y los servicios sanitarios, las cuales son vertidas a la red de drenaje público.

En el área de almacenamiento y dispensarios de la Estación de Servicio se generan aguas aceitosas, las cuales son captadas y conducidas por el sistema de drenaje aceitoso hasta llegar a la trampa de aceites, cuyo contenido es manejado, transportado y dispuesto por un prestador de servicios autorizado, de acuerdo a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.

Durante el abandono del sitio, los residuos líquidos que pudieran generarse serán los provenientes de los servicios sanitarios, los cuales deberán ser manejados y dispuestos por el arrendador de dicha infraestructura.

Residuos de manejo especial. Si llegara a efectuarse la etapa de abandono del sitio, los residuos de manejo especial que pudieran originarse serán los provenientes de la demolición en general (escombros, láminas, etc.), los cuales deberán ser segregados, almacenados temporalmente y dispuestos con un prestador de servicio para su reusó, reutilización y/o reciclaje.

Residuos peligrosos. En la etapa de funcionamiento de la Estación de Servicio se generan residuos peligrosos, como envases de lubricantes, aditivos o líquido de frenos, estopas, papel y tela impregnados de aceites o combustible, arena o aserrín utilizado para contener o limpiar derrames de combustibles, lodos extraídos del tanque de almacenamiento, dichos residuos son recolectados temporalmente en tambores de 200.00 litros cerrados herméticamente e identificados con un letrero que alerta y señala su contenido, y almacenados en un almacén de residuos peligrosos, cuyo piso está canalizado al sistema de drenaje aceitoso, tal como estipula la NOM-005-ASEA-2016.

Se debe llevar un manejo integral de los residuos de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Agencia.

Emisiones a la atmósfera. El funcionamiento de la Estación de Servicio propicia la generación de emisiones de vapores combustibles al ambiente, durante la descarga del autotanque al tanque de almacenamiento, así como durante despacho del combustible a los vehículos automotores.

Así mismo durante esta etapa, el constante ingreso de vehículos de los usuarios a las instalaciones, propicia las emisiones a la atmósfera.

Durante la etapa de abandono del sitio, las emisiones que pudieran generarse serán las provenientes de la operación de maquinaria y transporte, así como por las actividades de demolición de las construcciones y el retiro y disposición de los residuos, las cuales podrían favorecer la dispersión de material particulado al ambiente.

Tecnologías que se utilizarán, en especial las que tengan relación directa con la emisión y control de residuos líquidos, sólidos o gaseosos.

Dentro del proyecto se cuenta con un tanque de almacenamiento compartido con capacidad de 100,000.00, de la cual 60,000.00 litros corresponden para gasolina Magna y 40,000.00 litros para gasolina Premium. Se instalarán dos tanques con capacidad de 100,000 litros cada uno, uno de ellos es compartido con 60,000 litros para gasolina magna y 40,000 litros de gasolina premium; el otro tanque será para almacenar diésel en su totalidad.

A continuación, se presenta una tabla con las tecnologías con las cuales cuentan los tanques de almacenamiento de la estación de servicio. Ver Tabla III.6. Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.

Tabla III.6. Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.

| Tanques de almacenamiento obligatorias | Tecnología |
|--|--|
| Doble pared | Al ser de doble pared los tanques de almacenamiento cuentan con espacio anular, que es un espacio libre entre los contenedores primario y secundario, para contener posibles fugas. |
| Válvula de sobrellenado | La válvula de sobrellenado, que se trata de un accesorio instalado en el tanque de almacenamiento para dar aviso y cortar el suministro al mismo cuando se acerca a niveles peligrosos de petrolíferos, con el fin de evitar derrames. |
| Bomba sumergible | La bomba sumergible, cuyo motor es a prueba de explosión, se encuentra dentro del tanque de almacenamiento y cuenta con un sistema de paro a control remoto. |

| Tanques de almacenamiento obligatorias | Tecnología |
|---|---|
| Sistema de control de inventarios | Sistema de control de inventarios, que cuantifica y emite reportes impresos y en pantalla de las existencias de combustibles y/o agua en los tanques de almacenamiento. |
| Detección electrónica de fugas en el espacio anular | Detección electrónica de fugas del espacio anular, que es un equipo electrónico que detecta por medio de sensores la presencia de líquidos y vapores de gasolina y diésel en el espacio anular del tanque. |
| Dispositivo para la purga | El dispositivo de purga se trata de un accesorio que permite la succión de agua y sedimentos del tanque de almacenamiento que se lleguen a almacenar en el fondo del tanque a causa de la condensación. |
| Recuperación de vapores fase I | Durante la carga de los tanques de almacenamiento se utilizará el sistema de recuperación de vapores fase I, que consiste en un conjunto de accesorios, tuberías, mangueras y conexiones especialmente diseñados para recuperar los vapores de hidrocarburos producidos por la operación de transferencia de gasolina del autotanque al tanque de almacenamiento. |
| Entrada hombre | Entrada hombre, que permite el acceso al interior del tanque para procedimientos de limpieza y mantenimiento. |
| Venteo normal | El sistema de venteo normal consiste en una tubería que termina en una válvula de presión/vacío para el caso de gasolina, y que libera los gases explosivos generados del manejo de los hidrocarburos, y que se encarga de liberarlos de manera segura. |
| Pozo de observación | El sistema de venteo normal consiste en una tubería que termina en una válvula de presión/vacío para el caso de gasolina, y que libera los gases explosivos generados del manejo de los hidrocarburos, y que se encarga de liberarlos de manera segura. |

La Estación de Servicio tiene un sistema de drenaje de aguas aceitosas, conformado por tuberías, una trampa de aceites y accesos con rejillas, los cuales se localizan en el área de dispensarios, almacenamiento y cuarto sucio, cada uno con pendiente del 1% hacia la red. En la trampa de aceites se captan los hidrocarburos que se derraman, estos residuos son recolectados y dispuestos por una empresa especializada y autorizada para su tratamiento y/o disposición final.

FUENTE: PEMEX. 2008. Capítulo 7 Operación, mantenimiento, seguridad y protección al ambiente. En Manual de franquicia PEMEX. México, D.F. Consulta en línea.

III.4. Descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto.

a) Representación gráfica del área de influencia.

En el Anexo III.1. Anexo cartográfico – Figura 4 se incluye el plano del sitio del proyecto y su área de influencia.

b) Justificación del Área de influencia.

El Área de Influencia se define como: El ámbito geográfico donde se presentarán de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales (Entrix, 20004); al respecto, es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo de realizar, para entender esto, debemos tener plenamente claro el concepto de impacto ambiental que es definido como una alteración, benéfica o adversa, en el medio o en un componente del medio, consecuencia de una actividad o acción (Conesa, 1997).

En consecuencia, la delimitación del área de influencia estaría dada por el alcance geográfico de los impactos o efectos en uno o varios componentes del entorno natural o social; así cuando se tienen efectos o impactos dominados por fenómenos naturales de transporte de contaminantes (dispersión de material particulado), como es el caso de la contaminación hídrica o atmosférica, la determinación del área de influencia se vuelve un limitante técnica a la hora de realizar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

Para delimitar el área de influencia se decidió tomar como referencia una distancia de 100.00 m, la cual es la distancia máxima de amortiguamiento que establece la NOM-005-ASEA-2016, resultando en un área de aproximadamente 69,846.50 m². Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

c) Identificación de atributos ambientales.

Aspectos abióticos

Clima.

- Tipo de clima.

Basándonos en la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García para la República Mexicana, señala que el área de influencia y el sitio en evaluación tienen un tipo de clima BWk(x'), correspondiente a muy árido, templado, temperatura media anual entre 12 °C y 18 °C, temperatura del mes más frío entre

-3 °C y 18 °C, temperatura del mes más caliente menor de 22 °C. Lluvias repartidas todo el año y precipitación invernal mayor al 18.00% del total anual.

Para obtener la información climatológica del sitio en evaluación y su área de influencia se consultó el Servicio Meteorológico Nacional, cuya estación climatológica no. 8283 "Juárez (CILA)", ubicada en la latitud: 31°44'12" N y longitud 106°24'01" W, con una altura de 1,120.00 msnm, es la más cercana al predio que cuenta con información del periodo 1951 – 2010, registrándose lo siguiente:

Temperatura.

La estación climatológica registró una temperatura media anual de 16.7 °C, teniéndose como temperatura máxima media anual 24.8 °C y temperatura mínima media anual de 8.6 °C, en la tabla III.6 se desglosan las temperaturas registradas en la estación climatológica cercana al sitio en estudio.

Tabla III.7. Temperaturas registradas en la Estación Climatológica más cercana al sitio del proyecto.

| Juárez (CILA) 8283 Temperatura (°C) | MES | | | | | | | | | | | | |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Anual |
| Máxima normal | 13.0 | 15.9 | 20.3 | 25.8 | 30.5 | 34.6 | 35.0 | 33.9 | 30.2 | 25.4 | 18.8 | 13.9 | 24.8 |
| Media normal | 5.3 | 8.2 | 11.8 | 17.2 | 21.5 | 25.4 | 27.3 | 26.2 | 22.8 | 17.1 | 10.7 | 6.6 | 16.7 |
| Mínima normal | -2.3 | 0.5 | 3.4 | 8.5 | 12.5 | 16.2 | 19.6 | 18.5 | 15.4 | 8.9 | 2.5 | -0.8 | 8.6 |

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica 8283 "Juárez (CILA)" (1951-2010).

Precipitación.

La precipitación normal anual registrada en la estación climatológica, en el período 1981 – 2010, fue de 228.70 mm, en cuanto al mes con mayor precipitación fue agosto con 48.40 mm, y el mes con menor precipitación fue abril con 4.50 mm. En la Tabla III.7. se muestra la precipitación normal registrada en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.

Tabla III.8. Precipitación registrada en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.

| Juárez (CILA) 8283 Precipitación (mm) | MES | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Anual |
| Normal | 9.0 | 10.1 | 5.0 | 4.5 | 5.4 | 19.7 | 40.0 | 48.4 | 37.6 | 17.1 | 11.7 | 20.2 | 228.7 |

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica 8283 "Juárez (CILA)" (1951-2010).

Geología y geomorfología

- Características litológicas del área.

El sitio en estudio y su área de influencia tienen suelo de tipo eólico, una parte del área de influencia cae en suelo de tipo aluvial, conforme a lo determinado en los datos vectoriales de la Carta Geológica H13-01, Escala 1: 250,000, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

- Características geomorfológicas.

El área de influencia y el sitio en evaluación se encuentran dentro de la Provincia Fisiográfica "Sierras y Llanuras del Norte", subprovincia "Sierras Plegadas del Norte" y sistema de topofomas de "Llanura" en forma de Llanura Desértica, de acuerdo a los datos vectoriales elaborados por el INEGI.

- Características del relieve.

El sitio en evaluación y su área de influencia se encuentran entre los 1180.00 y 1190.00 msnm (metros sobre el nivel del mar), de conformidad al modelo de elevación H13A25 desarrollado por el INEGI.

- Presencia de fallas y fracturamientos.

El sitio en estudio y su área de influencia no presentan fracturas, ni fallas normales, de deslizamiento oblicuo y/o inversas, esto conforme a los datos vectoriales de la Carta Geológica H13-01, Escala 1: 250,000.00, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

- Susceptibilidad de la zona a riesgos geológicos:

Sismos. De acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Juárez, Chihuahua, en su plano de riesgos geológicos, no se presentan sismos cerca del área del proyecto.

Deslizamientos. De acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Juárez, Chihuahua, en su plano de riesgos geológicos, el predio donde se ubica la estación de servicio, NO presenta riesgos de deslizamiento.

Derrumbes. De acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Juárez, Chihuahua, en su plano de riesgos geológicos, el predio donde se ubica la estación de servicio, NO presenta riesgos de deslizamiento.

Actividad volcánica. En el municipio de Juárez, estado de Chihuahua no existe actividad volcánica alguna.

Suelos.

- Tipos de suelo.

El tipo de suelo presente en el sitio en estudio y su área de influencia es zona urbana. Esto conforme a lo establecido en los datos vectoriales de la Carta Edafológica H13-01, Escala 1: 250,000.00, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Hidrología superficial y subterránea

- Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio.

El sitio del proyecto y su área de influencia se localizan en la Región Hidrológica RH24 "Bravo-Conchos", dentro de la Cuenca I "Río Bravo – Cd. Juárez" y específicamente en la subcuenca g "Río Bravo – Cd. Juárez".

- Embalses y cuerpos de agua.

De acuerdo al Conjunto de Datos Vectoriales de la Red Hidrográfica, Escala 1: 50,000, edición 2.0 de la Región Hidrográfica Bravo - Conchos, desarrollados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que dentro del sitio del proyecto o su área de influencia no existe corriente de agua perenne o intermitente alguna, así como tampoco cuerpos de agua de ninguna clase. Ver anexo I.4. Anexo cartográfico.

El sitio en evaluación y su área de influencia presentan un coeficiente de escurrimiento de 0 a 05.0%, el cual es la relación del caudal que fluye sobre el terreno y las unidades hidromorfológicas que integran la cuenca, según lo establecido en los Datos Vectoriales de Hidrología Superficial de la Carta H13-01, desarrollados por el INEGI.

Análisis de la calidad de aguas

No se cuenta con registros de la calidad de las aguas superficiales, ni subterráneas.

Zonas inundables

El sitio del proyecto y su área de influencia no presentan riesgos hidrometeorológicos de ningún tipo, esto en base al Atlas de Riesgos para el Municipio de Juárez, Chihuahua. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

- Hidrología subterránea.

El área de influencia y el sitio en estudio se encuentran sobre material no consolidado con rendimiento medio (7m), esta unidad está constituida principalmente por suelos, arenas, gravas, conglomerados y/o tobas arenosas mal compactadas que presentan permeabilidad media o alta, con buena capacidad para almacenar agua debido a su buena porosidad producto de su grado de cementación. Las obras de explotación existente en esta unidad tienen rendimiento entre 10 y 40 litros por segundo.

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2012. *Guía para la interpretación de cartografía hidrológica.*

Aspectos bióticos.

Vegetación terrestre.

El sitio en evaluación y su área de influencia se encuentran demarcados como No aplicable (Zona Urbana y Asentamientos Humanos), según lo establecido en los datos vectoriales de uso de suelo y vegetación, serie IV, desarrollados por el INEGI. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Tipos de vegetación en el predio.

Como se mencionó anteriormente, en el sitio en evaluación se encuentran las construcciones correspondientes a la estación de servicio, por lo que la única vegetación presente en el predio es la que se encuentra en las áreas verdes designadas.

En cuanto al área de influencia, al estar en el medio de la zona urbana del municipio de Juárez, se observaron en su mayoría especies de ornato y de disturbio. Ver Tablas III.9 y III.10.

Tabla III.9. Listado de vegetación observada en el sitio del proyecto.

| Especie | Nombre común | Estatus NOM-059 |
|-----------------------|---------------------|------------------------|
| <i>Sabal mexicana</i> | Palmito mexicano | - |
| <i>Juglans mollis</i> | Nogal | - |

Tabla III.10. Listado de vegetación observada en el área de influencia del proyecto.

| Especie | Nombre común | Estatus NOM-059 |
|--------------------------|---------------------|------------------------|
| <i>Salsola kali</i> | Chamizo | - |
| <i>Cenchrus ciliaris</i> | Zacate buffel | - |
| <i>Eucalyptus</i> | Eucalipto | - |
| <i>Tecoma stans</i> | Tronadora | - |

Listado de especies en el predio, señalando aquellas que se encuentren en la NOM-059- SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Ni el sitio en evaluación ni su área de influencia presentan vegetación mencionada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010.

Fauna.

No se observaron individuos de fauna debido a la gran afluencia vehicular en la zona de estudio.

Listado de Fauna observada y/o prevista para el predio. Señalar aquellas que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Dentro del sitio en estudio y su área de influencia no se encontraron especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010.

d) Funcionalidad.

El sitio del proyecto y su área de influencia abarcan una zona densamente urbanizada, carente de componentes ambientales que provean de un servicio de relevancia al ecosistema.

En cuanto a servicios sociales, el área de influencia abarca una zona comercial y habitacional, sobre una vialidad urbana primaria, donde la estación de servicio cumple el rol de suministrar a la población con los combustibles que necesita.

e) Diagnóstico ambiental.

La estructura del sistema ambiental en el sitio está constituida por un conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que actúan entre sí con los individuos y su comunidad. Este sistema se encuentra sub-constituido a su vez por dos subsistemas, el medio físico y el medio socioeconómico.

Los elementos y procesos del Medio Físico se proyectan en tres subsistemas:

- Medio inerte: con los componentes aire, suelo y agua.
- Medio biológico: vegetación terrestre y fauna.
- Medio perceptual; paisaje.

El subsistema socioeconómico está conformado por las estructuras y condiciones sociales, histórico-culturales y económicas del área de influencia. Estas sustentan un grupo de parámetros o factores ambientales que subsecuentemente están conformados por diversos componentes del medio ambiente. A continuación, se presenta el análisis de los componentes ambientales observados en el sitio del proyecto y su área de influencia.

Análisis de los componentes ambientales.

En el predio del proyecto, el clima es **BWk(x')**, correspondiente a muy árido templado que, de acuerdo a la estación climatológica 8283 "Juárez (CILA)", ubicada en la latitud: 31°44'12" N y longitud 106°24'01" W, con una altura de 1,120.00 msnm, durante el período 1951-2010 se presentó una temperatura media anual de 16.7 °C y una precipitación media de 228.7 mm.

El predio designado para el proyecto se encuentra localizado en la Provincia Fisiográfica "**Sierras y Llanuras del Norte**", subprovincia "**Sierras Plegadas del Norte**" y sistema de topoformas conformado por "**Llanura**".

El terreno donde se desarrollará la obra, geológicamente, está clasificado como **eólico**.

El predio del proyecto se localiza sobre suelo de tipo zona urbana.

El proyecto estación de servicio "E08114" se encuentra en el municipio de Juárez, Chihuahua, ubicándose en la Región Hidrológica **RH24** "Bravo-Conchos", dentro de la Cuenca **24I** "Río Bravo – Cd. Juárez" y específicamente en la subcuenca **24IG** "Río Bravo – Cd. Juárez".

De acuerdo a los datos vectoriales proporcionados por el INEGI, ni el predio ni su área de influencia son afectados por corrientes de agua de ningún tipo.

De acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Juárez, Chihuahua, en su plano de riesgos geológicos, no existen riesgos geológicos del tipo de derrumbes, deslizamientos o actividad volcánica en el sitio del proyecto.

El sitio del proyecto y su área de influencia no presentan riesgos hidrometeorológicos de ningún tipo, esto en base al Atlas de Riesgos para el Municipio de Juárez, Chihuahua

Se considera que la ejecución del proyecto objeto del presente informe no genere cambios demográficos, sin causar aislamientos de núcleos poblacionales ni cambios culturales entre los habitantes del municipio de Juárez, Chihuahua.

Los cambios sociales y económicos que se prevén con la ejecución del presente proyecto, se consideran benéficos, al proporcionar empleos permanentes durante la operación y mantenimiento, y temporales durante su abandono, proporcionando un servicio necesario en la zona y en concordancia con los Planes de Desarrollo aplicables al predio y al municipio de Juárez, Chihuahua.

f) Representación gráfica.

En el anexo I.4. Anexo cartográfico y el anexo I.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación se encuentran las evidencias gráficas que corroboran lo anteriormente argumentado.

III.5. Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.

a) Método para evaluar los impactos ambientales.

De conformidad al Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 3, fracción IX, establece que el Impacto ambiental significativo o relevante es: aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Debido a la redacción de la fracción IX del artículo 3° del REIA, transcrita anteriormente, al tener una configuración de tipo sintáctico ilativa, conecta de manera obligada a cada supuesto y obliga a considerarlos a todos ellos como elementos que deben satisfacerse para alcanzar su significancia, esto es, un impacto puede obstaculizar algún proceso natural, pero no puede provocar alteraciones a la salud y por ello, no sería un impacto significativo. Ver Tabla III.11.

Tabla III.11. Matriz de determinación de impactos significativos.

| N° | IMPACTO AMBIENTAL | Supuestos establecidos fracción IX del REIA | | | | | | | | Resultado | |
|----|--|---|------------|------------------------|-------|-----------------------|-----------------------|---|-----------------------------|---------------|------------------|
| | | ORIGEN | | ALTERA | | OBSTACULIZA | | | | SIGNIFICATIVO | NO SIGNIFICATIVO |
| | | Hombre | Naturaleza | Ecosistemas y recursos | Salud | Existencia del hombre | Desarrollo del hombre | Existencia y desarrollo de los procesos | Continuidad de los procesos | | |
| 1 | Alteración a las características fisicoquímicas del agua superficial | ✓ | X | ✓ | ✓ | X | X | ✓ | ✓ | X | ✓ |
| 2 | Alteración a las características fisicoquímicas del agua subterránea | ✓ | X | ✓ | ✓ | X | X | ✓ | ✓ | X | ✓ |
| 3 | Alteración a las características fisicoquímicas del suelo | ✓ | X | ✓ | ✓ | X | X | ✓ | ✓ | X | ✓ |
| 4 | Alteración a la calidad del aire | ✓ | ✓ | X | X | X | X | X | X | X | ✓ |
| 5 | Generación de fuentes de empleo | ✓ | X | X | X | X | X | X | X | X | ✓ |
| 6 | Generación de situaciones de riesgo | ✓ | X | ✓ | ✓ | X | X | X | X | X | ✓ |

Teniendo esto en cuenta, se observa que ningún impacto ambiental generado por el proyecto puede ser considerado como significativo de acuerdo a la definición establecida, por lo que, para realizar la identificación y categorización de impactos ambientales ocasionados por el proyecto, se procedió a utilizar la destacabilidad de los mismos.

La metodología utilizada para la identificación de los impactos ambientales utilizada considera en una primera instancia, la matriz de Leopold modificada y en una segunda la evaluación de las interacciones identificadas usando los métodos modificados propuestos por el Instituto de Ecología, A.C. (1999). De esta manera, la técnica comprende las siguientes etapas:

Indicadores de impacto.

Elaboración de una lista de las acciones relevantes que comprende el proyecto. La primera etapa consistió en sintetizar y ordenar todas las actividades relacionadas con la etapa de operación, mantenimiento y abandono del sitio. Tomando como base dicha información, se elaboró una lista de las actividades principales (tabla III.12).

Tabla III.12. Descripción de las acciones.

| Etapa | Actividades | Acciones |
|----------------------|---|---|
| Preparación de sitio | Delimitación del área del proyecto | Se delimitará de forma precisa el sitio donde se llevará a cabo la ampliación de la estación de servicio. |
| | Traslado de maquinaria y equipo | Se realizará el traslado de maquinaria y equipo que se requerirá para dar inicio a la ampliación del proyecto. |
| | Colocación de obras de apoyo | Para dar inicio a la ampliación del proyecto se colocarían obras de apoyo, como sanitarios, contenedores, almacén temporal, etc. |
| | Limpieza del sitio | Esta actividad consistirá en el retiro de las especies herbáceas en el sitio del proyecto. |
| Construcción | Nivelación y compactación | La nivelación del sitio se realizará con el fin de retirar un volumen determinado del suelo, para preparar el área de cimentación, la compactación se efectuará para eliminar espacios vacíos, aumentar su capacidad de soporte y estabilidad. |
| | Traslado de materiales | Se realizará el traslado de los materiales de construcción que se requerirán para dar inicio al desarrollo del proyecto. |
| | Excavaciones | Se llevarán a cabo las excavaciones necesarias para zanjas para el tendido de tubería e instalación eléctrica, así como para la colocación posterior del tanque de almacenamiento. |
| | Instalación de tanques, tuberías y drenaje | Los tanques de almacenamiento de combustible serán cilíndricos horizontales de doble pared subterráneos, dos con una capacidad de 40,000 litros y uno más con capacidad de 100,000 litros. Serán instalados siguiendo las recomendaciones del fabricante y serán puestos sobre bases completamente firmes que el perito en seguridad estructural definirá. El drenaje aceitoso absorberá las aguas aceitosas provenientes de las áreas de despacho. |
| | Instalación de sistema eléctrico | Se realizarán los sistemas de alimentación necesarios para equipos eléctricos y los sistemas de iluminación para alumbrado. |
| | Cimentación y construcción de edificaciones | Colocación de los cimientos para la instalación de techumbres, dispensarios y posterior construcción de edificaciones. |
| | Pavimentación | Se llevará a cabo el recubrimiento de suelo con pavimento para su firmeza. |
| | Equipamiento | Se colocarán todos los equipos necesarios para la ampliación de la estación de servicio. |

| Etapa | Actividades | Acciones |
|----------------------------------|--|---|
| | Realización de pruebas de hermeticidad | A los tanques de almacenamiento se deben realizar dos pruebas de hermeticidad, la primera debe ser neumática y realizarse antes de tapar los equipos, la segunda con el producto que será almacenado en el tanque, con lo que se puede verificar las condiciones de funcionamiento de los equipos. |
| | Acabados y señalización | Los señalamientos y acabados necesarios para la finalización de las obras de ampliación de la estación de servicio. |
| | Habilitación de áreas verdes | Las áreas verdes consideradas para el proyecto serán habilitadas colocándose ejemplares de flora, preferentemente nativos. |
| | Recolección y disposición de residuos | Todos los residuos generados durante la etapa preparación y de construcción serán recolectados y trasladados por un prestador de servicios autorizado para su disposición final según sea el caso. |
| Operación y mantenimiento | Descarga del producto a tanque de almacenamiento. | En el anexo III.5 se describe el procedimiento para realizar la descarga del producto al tanque de almacenamiento. |
| | Almacenamiento de combustible. | Dentro de las instalaciones actualmente se encuentra un tanque de almacenamiento compartido con capacidad de 100,000.00, de la cual 60,000.00 litros corresponden para gasolina Magna y 40,000.00 litros para gasolina Premium. Se instalarán 2 tanques con capacidad de 100,000 litros, uno de ellos para diésel y el otro compartido con capacidad de 60,000 litros para gasolina magna y 40,000 litros para premium. |
| | Despacho del producto al consumidor. | En el anexo III.5 se describe el procedimiento para realizar la descarga del producto al vehículo del usuario. |
| | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | A la llegada del automovilista, el despachador ofrece la venta de lubricantes, aditivos, etc. |
| | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.). | Se debe contar con un programa de mantenimiento de las instalaciones y equipos que cumpla los puntos dictaminados en el numeral 8 de la NOM-005-ASEA-2016, o la normatividad aplicable que se encuentre vigente. |
| | Recolección y disposición de residuos. | El área cuenta con recipientes para el depósito de los residuos, estos deben ser separados, para su adecuado manejo y disposición, conforme a lo establecido en la legislación ambiental aplicables. |
| Abandono del sitio | Información a la autoridad del abandono del sitio. | Una vez que el promovente decida el abandono del sitio, deberá notificar con anticipación y por escrito a las autoridades competentes, sobre el abandono y/o retiro definitivo de los tanques de almacenamiento, tuberías e instalaciones en general. |
| | Desconexión y desarme de equipos. | Durante esta actividad se realizará la desconexión y desarme de equipo y maquinaria de los cuartos de control, maquinaria, eléctrico, etc. En cuanto a la tubería, líneas eléctricas y conexiones de los tanques de almacenamiento serán desconectados y aislados previamente, antes de iniciar las maniobras. |
| | Retiro de inmobiliario y equipo. | Del área de oficinas de la estación de servicio se efectuará el retiro de inmobiliario (escritorios, computadoras, copiadoras, archiveros, etc.), al igual que se realizará el traslado de equipo y maquinaria. |
| | Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc. | Se realizará el retiro definitivo de los tanques conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable, en base a los requerimientos de seguridad derivados de un análisis de riesgos, tal como está estipulado en la NOM-005-ASEA-2016, en su numeral 8.8., o a la normatividad aplicable que esté vigente en su momento. |
| | Desmantelamiento y demolición de construcciones. | Las edificaciones serán desmanteladas y demolidas empleando maquinaria pesada. |

| Etapa | Actividades | Acciones |
|-------|---|--|
| | Inspección para verificar las condiciones del predio. | Un equipo técnico inspeccionará el predio para verificar y detectar posibles indicios de derrames de hidrocarburos. |
| | Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio. | En caso de que llegarán a presentarse indicios de afectación del suelo, se procederán a que personal capacitado y autorizado, realice muestreos, que por medio de los análisis correspondientes se determinará si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio. |
| | Recuperación de materiales reciclables. | De los residuos generados durante el desmantelamiento de las instalaciones, podrían recuperarse algunos materiales que por sus condiciones podrían ser reciclados o reutilización. |
| | Recolección y disposición final de los residuos. | Los residuos derivados del abandono del sitio serán recolectados, almacenados según su tipo y finalmente dispuestos por prestadores de servicios, de conformidad con las leyes, reglamentos y normas mexicanas aplicables. |

Lista de Indicativa de indicadores de impactos.

Elaboración de una lista de factores y componentes ambientales. En esta fase se elaboró el inventario de los factores y componentes ambientales que podrían resultar afectados por la operación, mantenimiento y abandono del sitio en evaluación (tabla III.13).


Tabla III.13. Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.


| Factor ambiental | Componente |
|------------------|---|
| Agua | Características fisicoquímicas del agua superficial |
| | Características fisicoquímicas del agua subterránea |
| Suelo | Características fisicoquímicas del suelo |
| Atmósfera | Calidad del aire |
| Socioeconómicos | Empleo |
| | Riesgo |

Identificación de efectos en el sistema ambiental. Para identificar los efectos ambientales (positivos y negativos) causados por las diferentes actividades al ambiente, se tomaron en cuenta todas las posibles interacciones, elaborándose la matriz respectiva (Ver Tabla III.14). En ésta, se ordenaron las actividades sobre las columnas y los componentes ambientales sobre los renglones.

Tabla III.14. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales.

| Etapas | | Preparación del sitio | | | Construcción | | | | | | | | Operación y mantenimiento | | | | Abandono del sitio | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--|------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------|---------------------------|------------------------|--------------|--|----------------------------------|---|---------------|---------------------------|--|-------------------------|------------------------------|---------------------------------------|--|-------------------------------|-------------------------------------|---|--|---------------------------------------|--|----------------------------------|---------------------------------|--|----------------------------------|---|---|--|---|--|--|--|
| Factores Ambientales | Actividades | Delimitación del área del proyecto | Traslado de maquinaria y equipo | Colocación de obras de apoyo | Limpieza del sitio | Nivelación y compactación | Traslado de materiales | Excavaciones | Instalación de tanques, tuberías y drenaje | Instalación de sistema eléctrico | Cimentación y construcción de edificaciones | Pavimentación | Equipamiento | Realización de pruebas de hermeticidad | Acabados y señalización | Habilitación de áreas verdes | Recolección y disposición de residuos | Descarga del producto a tanque de almacenamiento | Almacenamiento de combustible | Despacho del producto al consumidor | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico...etc. | Recolección y disposición de residuos | Información a la autoridad del abandono de sitio | Desconexión y desarme de equipos | Retiro de inmobiliario y equipo | Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc. | Desmantelamiento y demolición de | Inspección para verificar las condiciones del | Limpieza, caracterización y/o remediación del | Recuperación de materiales reciclables | Recolección y disposición de residuos generados | | | |
| | Componentes ambientales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Agua | Características físico-químicas del agua superficial | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Características físico-químicas del agua subterránea | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Suelo | Características físico-químicas del suelo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Atmósfera | Calidad del aire | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Vegetación | Cobertura | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Socio-económico | Empleo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Riesgo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

 Impactos Negativos

 Impactos positivos

Criterios y metodologías de evaluación.

Criterios.

Los criterios mencionados fueron valorados de acuerdo a la siguiente escala:

Asignación de categorías de impacto. Después de identificar los impactos ambientales relevantes por etapas, se procedió a calificarlos considerando como características principales la magnitud del impacto y la importancia del factor afectado. La matriz fue determinada como una función de los siguientes criterios a los cuales se les asignó escalas para obtener la magnitud del impacto ambiental (tabla III.15).

Construcción de una matriz cribada de impactos. La matriz cribada se elaboró con la finalidad de presentar únicamente aquellos impactos que fueron valorados como poco destacables, destacables y/o muy destacables, eliminando las interacciones determinadas como no destacables.

Los factores y componentes ambientales susceptibles de ser afectados, así como las acciones por etapa del proyecto, se integraron con los datos señalados en las tablas III.12 y III.13.

Tabla III.15. Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.

| Criterios | | Escala | | |
|---------------------------------------|---|---|--|---|
| | | 3 | 6 | 9 |
| Extensión del efecto (E). | Tamaño de la superficie afectada por una acción. | Puntual , afectación directa en el sitio donde se ejecuta la acción (superficie del predio). | Local , si el efecto ocurre hasta una distancia de 2.5 Km del predio. | Regional , si el efecto se manifiesta a más de 2.5 Km de distancia del predio. |
| Duración de la acción (D) | Tiempo durante el cual se lleva a cabo una acción particular. | Corta , cuando la actividad dura menos de un mes. | Mediana , la acción dura más de un mes y menos de un año. | Larga , la actividad dura más de un año. |
| Continuidad del efecto (Co) | Frecuencia con la que se produce determinado efecto o presencia del mismo en relación con el tiempo que abarca la acción que lo provoca. | Ocasional , el efecto puede ocurrir incidentalmente en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente y existen medidas para evitar que la interacción suceda; ocurre una sola vez. | Temporal , el efecto se produce de vez en cuando (incidentalmente) en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente. | Permanente , el efecto se produce al mismo tiempo que ocurre la acción, pero ésta se lleva a cabo de forma continua, intermitente y/o frecuente. |
| Reversibilidad del impacto (R) | Posibilidad de que el factor afectado pueda volver naturalmente a su estado original, una vez producido el impacto y suspendida la acción causal. | A corto plazo , el impacto puede ser revertido por las actuales condiciones del sistema en un período de tiempo relativamente corto, menos de un año. | A mediano plazo , el impacto puede ser revertido por las condiciones naturales del sistema, pero el efecto permanece de 1 a 2 años. | A largo plazo , el impacto podrá ser revertido naturalmente en un periodo mayor a dos años. |

| Criterios | | Escala | | |
|---|--|---|---|--|
| | | 3 | 6 | 9 |
| Susceptibilidad de medidas de mitigación (M) | Capacidad que existe para aplicar medidas correctivas a un impacto. | Factibilidad alta , remediable mediante la aplicación de ciertas actividades para contrarrestar en gran medida el impacto identificado. | Factibilidad media , implica la ejecución de determinadas actividades para remediar el impacto, con incertidumbre de éxito. | Factibilidad baja , La potencialidad de remediar el impacto ambiental es de nula a baja. |
| Intensidad del impacto (I) | Nivel de aproximación a los límites permisibles en las Normas Oficiales Mexicanas cuando esto aplique, o en su defecto, la proporción del stock o de las existencias del componente ambiental afectado en el área de estudio que son afectadas por el impacto. | Mínima , si los valores de la afectación son menores al 50% del límite permisible por la normativa aplicable o si las existencias afectadas son menores al 24% del total disponible en el área de estudio. | Moderada , cuando la afectación alcanza valores equivalentes a más del 50% respecto al límite permisible o si son afectadas entre 25-49% de las existencias. | Alta , cuando la afectación rebasa los valores permisibles indicados en la NOM aplicable o si la afectación es superior al 50% de las existencias de la región. |
| Certidumbre (C) | Grado de probabilidad de que ocurra el impacto. | Poco probable , la probabilidad de que ocurra una <i>determinada afectación puede ser factible bajo condiciones imprevistas o extraordinarias</i> . | Probable , cuando la actividad implica riesgos potenciales, aunque el efecto podría variar dependiendo de las condiciones del proyecto o del ambiente. | Muy probable , la probabilidad de ocurrencia del impacto es casi segura, determinada por la experiencia en otros proyectos del mismo giro. |

Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada Una vez identificadas las acciones del proyecto y los componentes del ambiente que serán impactados, se generará una matriz de importancia la cual nos permitirá obtener una valoración cualitativa, sobre los impactos esperados y poder así valorar su importancia.

Después de hacer la matriz de impactos ambientales destacables, se determinará la importancia de cada efecto, usando la metodología y criterios del modelo de identificación de impactos ambientales, que propone el Instituto de Ecología, A.C. (1999), el cual se explica de manera breve a continuación.

Dicho método considera que los impactos ambientales pueden tener varios atributos, a los cuales se les asigna un símbolo, así como una cifra de acuerdo a su importancia, mismos que se transcriben enseguida. La metodología considera los valores asignados a los siete criterios de cada una de las interacciones identificadas y aplicando la siguiente ecuación, se obtuvo la magnitud del impacto (**MI**) para cada interacción.

$$MI = 1/63 (E + D + Co + R + C + M + I)$$

A los valores resultantes se les asigna la categoría de magnitud de impacto (**MI**) de acuerdo a la siguiente clasificación; el origen de la escala de valoración es 0.333 debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice:

Bajo = 0.333 a 0.555

Moderado = 0.556 a 0.777

Alto = mayor a 0.778 y hasta 1.000 (valor máximo)

Para estimar la Importancia del componente ambiental afectado (**IC**), se consideraron siete criterios de importancia, en ellos se involucran los aspectos relativos a la parte abiótica, biótica y paisajística, así como a la económica y social (tabla III.16). Dividiendo el número de aspectos ambientales en los que se considera que el componente ambiental influye, entre los siete criterios de importancia valorados.

Tabla III.16. Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).

| Criterios | |
|-----------|--|
| 1 | Valor económico o comercial |
| 2 | Valor biológico (biodiversidad, conservación, naturalidad, endemismo, rareza) |
| 3 | Importancia para el funcionamiento del ecosistema regional |
| 4 | Valor estético, paisajístico o cultural |
| 5 | Porcentaje de afectación sobre la abundancia o disponibilidad del componente ambiental en el área de estudio |
| 6 | Valor para la calidad de vida de los pobladores locales |
| 7 | Calidad e integridad del componente ambiental |

Con base en los valores obtenidos, se realizó la asignación de categorías de importancia del componente ambiental:

Poco relevante = menor a 0.334

Relevante = 0.334 a 0.666

Muy relevante = mayor a 0.666

Finalmente, se procede a obtener la significancia del impacto (**S**) de cada interacción mediante la siguiente fórmula:

$$S = MI^{(1-IC)}$$

Donde:

S = Significancia del impacto.

MI = Magnitud del impacto.

IC = Importancia del componente ambiental afectado.

Con base en los valores obtenidos para la destacabilidad del impacto (**S**), se asignaron las siguientes categorías; el origen de la escala de valoración es 0.333, debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice (tabla III.17).

Tabla III.17. Clase de Significancia.

| Clases de significancia | |
|--------------------------------|------------------------|
| Simbología | Valor |
| Impacto no destacable | = 0.333 a 0.499 |
| Impacto poco destacable | = 0.500 a 0.666 |
| Impacto destacable | = 0.667 a 0.833 |
| Impacto muy destacable | = 0.834 a 1.000 |

Posteriormente se evalúan los impactos tomando en consideración los criterios mencionados con anterioridad para determinar la significancia de los impactos ambientales positivos y negativos. Ver Tabla III.18.

Tabla III.18. Matriz Cribada.

| Componente ambiental | | Etapas del proyecto | Acción del proyecto | E | D | Co | R | M | I | C | MI | IC | S | Significancia | | |
|----------------------|--|---------------------------------------|--|---------------------------|---|----|---|---|---|---------|---------|---------|---------|---------------|---------|----|
| Agua | Características fisicoquímicas del agua superficial | Preparación del sitio | Limpieza del sitio | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | | |
| | | Construcción | Nivelación y compactación | 3 | 6 | 9 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD | |
| | | | Excavaciones | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD | |
| | | | Cimentación y construcción de edificaciones | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD | |
| | | | Acabados y señalización | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD | |
| | | Operación y mantenimiento | Descarga del producto al tanque de almacenamiento | 6 | 9 | 6 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 0.57143 | 0.42857 | 0.72631 | D | |
| | | | Despacho del producto al consumidor | 3 | 9 | 9 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.52381 | 0.42857 | 0.69108 | D | |
| | | | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | 3 | 9 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD | |
| | | | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.) | 3 | 9 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD | |
| | | Abandono del sitio | Recolección y disposición de residuos | 3 | 9 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD | |
| | | | Desconexión y desarme de equipos | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | |
| | | | Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc. | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD | |
| | Desmantelamiento y demolición de construcciones | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD | | |
| | Características fisicoquímicas del agua subterránea | Preparación del sitio | Recolección y disposición de residuos | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD | |
| | | | Limpieza del sitio | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | |
| | | | Construcción | Nivelación y compactación | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | | Excavaciones | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | Pavimentación | | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD | |
| | | Acabados y señalización | | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD | |
| | | Operación y mantenimiento | Descarga del producto al tanque de almacenamiento | 3 | 9 | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD | |
| | | | Almacenamiento del combustible | 3 | 9 | 3 | 6 | 3 | 9 | 3 | 3 | 0.57143 | 0.42857 | 0.72631 | D | |
| | | | Despacho del producto al consumidor | 3 | 9 | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD | |
| | | | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | 3 | 9 | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD | |
| | | | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.) | 3 | 9 | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD | |
| Abandono del sitio | | Recolección de residuos | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.42857 | 0.42857 | 0.61621 | PD | | |
| | Desconexión y desarme de equipos | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | | | |
| | Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc. | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD | | | |
| | Desmantelamiento y demolición de construcciones | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | | | |
| | | Recolección y disposición de residuos | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | | | |

Proyecto:
Estación de Servicio "E08114"

Ubicación: Municipio de Juárez,
Chihuahua

| Componente ambiental | | Etapa del proyecto | Acción del proyecto | E | D | Co | R | M | I | C | MI | IC | S | Significancia | |
|------------------------------------|---|---------------------------|--|-----------------------|---|----|---|---|---|---|---------|---------|---------|---------------|---------|
| Suelo | Características fisicoquímicas del suelo | Preparación del sitio | Limpieza del sitio | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | |
| | | Construcción | Nivelación y compactación | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Excavaciones | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Instalación de tanques, tuberías y drenaje | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Instalación de sistema eléctrico | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Cimentación y construcción de edificaciones | 3 | 6 | 9 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.52381 | 0.42857 | 0.69108 | D |
| | | | Pavimentación | 3 | 6 | 9 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.52381 | 0.42857 | 0.69108 | D |
| | | | Acabados y señalización | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Recolección y disposición de residuos | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | Operación y mantenimiento | Descarga del producto al tanque de almacenamiento | 3 | 9 | 3 | 6 | 3 | 6 | 3 | 3 | 0.52381 | 0.42857 | 0.69108 | D |
| | | | Almacenamiento de combustible | 3 | 9 | 3 | 6 | 9 | 9 | 3 | 3 | 0.66667 | 0.42857 | 0.79319 | D |
| | | | Despacho del producto al consumidor | 3 | 9 | 3 | 6 | 3 | 6 | 3 | 3 | 0.52381 | 0.42857 | 0.69108 | D |
| | | | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.42857 | 0.42857 | 0.61621 | PD |
| | | | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.) | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD |
| | | Abandono del sitio | Recolección y disposición de residuos | 6 | 9 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD |
| | | | Desconexión y desarme de equipos | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD |
| | | | Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc. | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Desmantelamiento y demolición de construcciones | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD |
| | | | Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.42857 | 0.42857 | 0.61621 | PD |
| | | Atmosfera | Calidad del aire | Preparación del sitio | Recolección y disposición final de los residuos | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 |
| Delimitación del área del proyecto | 3 | | | | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.42857 | 0.42857 | 0.61621 | PD |
| Traslado de maquinaria y equipo | 6 | | | | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.42857 | 0.42857 | 0.61621 | PD |
| Construcción | Limpieza del sitio | | | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 6 | 9 | 3 | 0.52381 | 0.42857 | 0.69108 | D |
| | Traslado de materiales | | | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | Excavaciones | | | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | Cimentación y construcción de edificaciones | | | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | Pavimentación | | | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | Recolección y disposición de residuos | | | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| Operación y mantenimiento | Descarga del producto al tanque de almacenamiento | | | 3 | 9 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD |
| | Almacenamiento de combustible | | | 6 | 9 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.52381 | 0.42857 | 0.69108 | D |
| | Despacho del producto al consumidor | | | 3 | 9 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD |
| | Recolección y disposición de residuos | | | 3 | 9 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.47619 | 0.42857 | 0.65445 | PD |
| Abandono del sitio | Desmantelamiento y demolición de construcciones | | | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 6 | 9 | 3 | 0.52381 | 0.42857 | 0.69108 | D |
| | Recolección y disposición final de los residuos | | | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |

Proyecto:
Estación de Servicio "E08114"

Ubicación: Municipio de Juárez,
Chihuahua

| Componente ambiental | | Etapas del proyecto | Acción del proyecto | E | D | Co | R | M | I | C | MI | IC | S | Significancia | |
|--|-----------|--|--|---|---|----|---|---|---------|---------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Vegetación | Cobertura | Preparación del sitio | Limpieza del sitio | 3 | 3 | 3 | 6 | 6 | 6 | 9 | 0.57143 | 0.42857 | 0.72631 | D | |
| Socioeconómico | Empleo | Preparación del sitio | Delimitación del área del proyecto | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | |
| | | | Traslado de maquinaria y equipo | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Colocación de obras de apoyo | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD |
| | | | Limpieza del sitio | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | Construcción | Nivelación y compactación | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Traslado de materiales | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Excavaciones | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Instalación de tanques, tuberías y drenaje | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Instalación de sistema eléctrico | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Cimentación y construcción de edificaciones | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Pavimentación | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Equipamiento de estación de servicio (colocación de estación de carga, equipo de control, accesorios, etc.) | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Realización de pruebas de hermeticidad (tanques, tuberías, etc.) | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Acabados y señalización | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Habilitación de áreas verdes | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD |
| | | | Recolección y disposición de residuos | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | | Operación y mantenimiento | Descarga del producto al tanque de almacenamiento | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 |
| | | Almacenamiento de combustible | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD |
| | | Despacho del producto al consumidor | | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.42857 | 0.42857 | 0.61621 | PD |
| | | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.42857 | 0.42857 | 0.61621 | PD |
| | | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.) | | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | Recolección y disposición de residuos | | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD |
| | | Abandono del sitio | Información a la autoridad del abandono de sitio | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD |
| | | | Desconexión y desarme de equipos | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD |
| | | | Retiro de inmobiliario y equipo | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD |
| | | | Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc. | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD |
| | | | Desmantelamiento y demolición de construcciones | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD |
| Inspección para verificar las condiciones del predio | 3 | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | | |
| Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio | 3 | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | | |
| Recuperación de materiales reciclables | 3 | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.33333 | 0.42857 | 0.53378 | PD | | |
| Recolección y disposición final de los residuos | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 0.38095 | 0.42857 | 0.57610 | PD | | | |

Proyecto:
Estación de Servicio "E08114"

Ubicación: Municipio de Juárez,
 Chihuahua

| Componente ambiental | | Etapas del proyecto | Acción del proyecto | E | D | Co | R | M | I | C | MI | IC | S | Significancia |
|----------------------|---------------------------|---|---------------------|---|---|----|---|---|---|---------|---------|----------------|----------|---------------|
| Riesgo | Operación y mantenimiento | Descarga del producto al tanque de almacenamiento | 3 | 9 | 9 | 6 | 3 | 3 | 6 | 0.61905 | 0.42857 | 0.76030 | D | |
| | | Almacenamiento de combustible | 3 | 9 | 9 | 6 | 3 | 3 | 6 | 0.61905 | 0.42857 | 0.76030 | D | |
| | | Despacho del producto al consumidor | 3 | 9 | 9 | 6 | 3 | 3 | 6 | 0.61905 | 0.42857 | 0.76030 | D | |

Finalmente se seleccionan los impactos poco destacables, destacables y muy destacables, correspondientes a los impactos positivos y negativos, mismos que se ilustran en la Matriz de significancia (Ver Tabla III.19).

Tabla III.19. Significancia de los Impactos Ambientales.

| Simbología | | Preparación de sitio | | | Construcción | | | | | | | | | | Operación y mantenimiento | | | | | Abandono del sitio | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--|------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------|---------------------------|------------------------|--------------|--|----------------------------------|---|---------------|---|--|---------------------------|------------------------------|---------------------------------------|--|-------------------------------|-------------------------------------|---|--|---------------------------------------|--|----------------------------------|---------------------------------|--|---|--|---|--|---|
| D, MD | Adverso destacable con medida de mitigación | Delimitación del área del proyecto | Traslado de maquinaria y equipo | Colocación de obras de apoyo | Limpieza del sitio | Nivelación y compactación | Traslado de materiales | Excavaciones | Instalación de tanques, tuberías y drenaje | Instalación de sistema eléctrico | Cimentación y construcción de edificaciones | Pavimentación | Equipamiento de estación de servicio (colocación de estación de carga, equipo de control, accesorios, etc.) | Realización de pruebas de hermeticidad (tanques, tuberías, etc.) | Acabados y señalización | Habilitación de áreas verdes | Recolección y disposición de residuos | Descarga del producto a tanque de almacenamiento | Almacenamiento de combustible | Despacho del producto al consumidor | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.) | Recolección y disposición de residuos | Información a la autoridad del abandono de sitio | Desconexión y desarme de equipos | Retiro de inmobiliario y equipo | Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc. | Desmantelamiento y demolición de construcciones | Inspección para verificar las condiciones del predio | Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio | Recuperación de materiales reciclables | Recolección y disposición de residuos generados |
| d, md | Adverso destacable sin medida de mitigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PD | Adverso poco destacable con medida de mitigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| pd | Adverso poco destacable sin medida de mitigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D+ | Benefico destacable | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PD+ | Benefico poco destacable | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Componente Ambiental | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Agua | Características físico-químicas del agua superficial | | | | PD | PD | | PD | | | PD | | | | PD | | | D | | D | PD | PD | PD | | PD | | PD | PD | | | | PD |
| | Características físico-químicas del agua subterránea | | | | PD | PD | | PD | | | PD | | | | PD | | | PD | D | PD | PD | PD | PD | | PD | | PD | PD | | | | PD |
| Suelo | Características físico-químicas | | | | PD | PD | | PD | PD | PD | D | D | | | PD | | PD | D | D | D | PD | PD | PD | | PD | | PD | PD | | PD+ | | PD |
| Atmósfera | Calidad del aire | PD+ | PD | | D | | PD | PD | | | PD | PD | | | | | PD | PD | D | PD | | | PD | | | | D | | | | | PD |
| Vegetación | Cobertura | | | | D | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Socioeconómico | Empleo | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ |
| | Riesgo | | | | | | | | | | | | | | | | | D | D | D | | | | | | | | | | | | |

En resumen, tal como se ilustra en las tablas de significación, el total de impactos ambientales posibles durante las diferentes etapas del proyecto podrían ser 98 impactos, de los cuales se consideran los impactos poco destacables, destacables o muy destacables, desglosándose tal como lo muestra la siguiente tabla:

| Impactos | Núm. de Impactos | % |
|-----------------|------------------|---------------|
| Poco destacable | 83 | 84.70 |
| Destacables | 15 | 15.30 |
| Muy destacables | 0 | 0 |
| Total | 98 | 100.00 |

Por etapa del proyecto, se tiene que durante la preparación del sitio se generarían 11 impactos, en la construcción 33 impactos, en la operación y mantenimiento de la estación de servicio se ocasionarían 30 impactos, y para la etapa de abandono del sitio se causarían 24 impactos, lo cual se desglosa a continuación:

| Etapas / Impactos | Positivos | Negativos | Total | % |
|---------------------------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| Preparación de sitio | 5 | 6 | 11 | 11.22 |
| Construcción | 12 | 21 | 33 | 33.67 |
| Operación y mantenimiento | 6 | 24 | 30 | 30.61 |
| Abandono del sitio | 10 | 14 | 24 | 24.49 |
| Total | 33 | 65 | 98 | 100.00 |

Por grupo, los impactos ambientales que pudieran presentarse en los factores abióticos podrían ser 63, en el biótico 1 y el factor socioeconómico producirá 34 impactos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| Factores ambientales | Positivos | Negativos | Total | % |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| Agua | 0 | 29 | 29 | 29.59 |
| Suelo | 1 | 19 | 20 | 20.40 |
| Atmósfera | 1 | 13 | 14 | 14.28 |
| Vegetación | 0 | 1 | 1 | 1.02 |
| Socioeconómico | 31 | 3 | 34 | 34.69 |
| Total | 33 | 65 | 98 | 100.00 |

Por los datos registrados la tabla III.17, la mayor cantidad de impactos destacables se presentan durante la etapa de operación y mantenimiento.

Este análisis permite ubicar cuales son los efectos esperados, que, derivado de la aplicación de la metodología, se trata de efectos negativos pero puntuales que pueden ser mitigables y controlados con las medidas que se propondrán en más adelante.

A continuación, se describen las acciones del proyecto que requieren la implementación de medidas de mitigación y que corresponden a las actividades de operación, mantenimiento y abandono del sitio.

b) Identificación, prevención y mitigación de los impactos ambientales.

En esta fase de la metodología se describen los impactos ambientales indicados en la matriz cribada, señalando la magnitud de la interacción, importancia del componente ambiental y destacabilidad del impacto identificado, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se recomienda aplicar y que se detallan más adelante en el presente estudio.

Etapas de ampliación (preparación de sitio y construcción).

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

Al no tener las precauciones necesarias en las diferentes actividades durante la preparación y construcción del sitio, al presentarse lluvias en la zona, éstas arrastrarían los residuos y con ello se tendría una afectación en la calidad del agua superficial.

Características fisicoquímicas del agua subterránea.

Al efectuar la nivelación, compactación, excavaciones, la pavimentación y señalización se podría afectar la calidad del agua subterránea.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

Las unidades de transporte deberán encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento, ya que, si llegarán a presentar algún deterioro y no fuera posible su traslado, tendrían que realizarse su mantenimiento en el sitio, por lo que el no contar con material impermeable o recipientes de recolección se correría el riesgo de que aceites, aditivos y/o lubricantes gastados (residuos peligrosos), sean derramados en el suelo, lo cual causarían cambios en las características físico químicas del mismo.

El manejo e inadecuada disposición de los aceites, aditivos y/o lubricantes gastados (residuos peligrosos) generados por el mantenimiento de alguna unidad de transporte o maquinaria, pudieran causar cambios en las características del suelo, que al presentarse lluvias torrenciales se correría el riesgo de infiltración de contaminantes al subsuelo y/o el arrastre por aguas superficiales.

Atmósfera.

Calidad del aire.

Las actividades de construcción favorecerán la generación de gases contaminantes, la propagación de material particulado y la posible formación de polvaredas, lo que causaría afectación en la calidad del aire.

Vegetación.

Cobertura.

Al dar inicio al desarrollo del proyecto se procederá al retiro de la cobertura vegetal existente en el sitio en evaluación.

Socioeconómico.

Empleo. Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

Etapas de operación y mantenimiento de la estación de servicio.

Agua.

Características físicoquímicas del agua superficial. Si durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, el despacho de combustibles al cliente o el manejo de lubricantes, anticongelantes, aditivos, etc. se presentase un derrame de hidrocarburos, y éste no fuera contenido adecuadamente, los residuos del mismo podrían ser arrastrados por acción de las lluvias, afectando negativamente las características físicoquímicas de las aguas superficiales.

De la misma manera, si al realizar actividades de mantenimiento ocurre el derrame de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. y el accidente no se maneja adecuadamente, éstas podrían ser arrastradas por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial.

Si no se contara con sistema de drenaje de aguas aceitosas, o por alguna razón el mismo no ejerciera su función de manera adecuada, los residuos líquidos provenientes de la zona de almacenamiento y despacho de combustibles, así como del cuarto de sucios y almacén de residuos peligrosos, serían mezclados con la red de drenaje municipal, afectando la calidad de las aguas.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos (aguas aceitosas, trapos, cartón, papel impregnados de aceites, envases vacíos de aceites, lubricantes, aditivos, etc.) pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades fisicoquímicas de las aguas superficiales.

Características fisicoquímicas del agua subterránea. La calidad del agua subterránea pudiera verse afectada si algún tanque de almacenamiento llegara a presentar fuga y/o derrame, por sobrellenado, deterioro, falta de mantenimiento y esto no fuera manifestado por los equipos de detección, lo que provocaría la infiltración al suelo hasta alcanzar agua subterránea.

El no detectar oportunamente una fuga o derrame de la tubería de conducción de hidrocarburos, podría provocar la liberación de los mismos al suelo descubierto, desde donde podrían alcanzar las aguas subterráneas.

Si durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, el despacho de combustibles al cliente o el manejo de lubricantes, anticongelantes, aditivos, etc. se presentase un derrame de hidrocarburos, y éste no fuera contenido adecuadamente, los residuos del mismo serían arrastrados por acción de las lluvias, pudiendo alcanzar suelos descubiertos en los alrededores, desde donde podrían infiltrar al subsuelo y afectar los mantos freáticos.

Si el sistema de drenaje de aguas aceitosas no se encontrara en óptimas condiciones, los residuos de petrolíferos presentes en la zona de almacenamiento y despacho podrían salir de dichas áreas y ser arrastrados por las corrientes de agua, lo que podría provocar que alcancen suelos descubiertos cercanos, infiltrándose en ellos y afectando las aguas subterráneas.

Si durante las actividades de mantenimiento de las instalaciones es necesario el uso de sustancias peligrosas como pinturas, solventes, resinas, etc. y no se tuviese un manejo adecuado de las mismas, se podrían ocasionar derrames que, de no ser contenidos y tratados adecuadamente podrían ser arrastrados por aguas pluviales y alcanzar suelos cercanos, desde donde podrían infiltrar al subsuelo y afectar las aguas subterráneas.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos (aguas aceitosas, trapos, cartón, papel impregnados de aceites, envases

vacíos de aceites, lubricantes, aditivos, etc.) pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades de las aguas subterráneas.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo. Si no se proporciona el mantenimiento preventivo a los tanques de almacenamiento y/o tubería de conducción, podrían presentarse fugas o derrames de combustibles que al no ser detectados oportunamente pueden llegar a ocasionar la afectación a las características del suelo.

El no detectar oportunamente una fuga o derrame de la tubería de conducción de hidrocarburos, podría provocar la afectación del suelo.

Si durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, el despacho de combustibles al cliente o el manejo de lubricantes, anticongelantes, aditivos, etc. se presentase un derrame de hidrocarburos, y éste no fuera contenido adecuadamente, los residuos del mismo serían arrastrados por acción de las lluvias, pudiendo llegar a impactar suelos cercanos desprotegidos.

Si el sistema de drenaje de aguas aceitosas no se encontrara en óptimas condiciones, los residuos de petrolíferos presentes en la zona de almacenamiento y despacho podrían salir de dichas áreas y ser arrastrados por acción pluvial, lo que podría provocar que alcancen suelos cercanos, afectando sus características fisicoquímicas.

Si durante las actividades de mantenimiento de las instalaciones es necesario el uso de sustancias peligrosas como pinturas, solventes, resinas, etc. y no se tuviese un manejo adecuado de las mismas, se podrían ocasionar derrames que, de no ser contenidos y tratados adecuadamente podrían ser arrastrados por aguas pluviales y alcanzar suelos cercanos, impactándolos.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos (aguas aceitosas, trapos, cartón, papel impregnados de aceites, envases vacíos de aceites, lubricantes, aditivos, etc.) pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades de los suelos descubiertos de los alrededores.

Atmósfera.

Calidad del aire. Si durante la descarga y despacho de combustible, el sistema de recuperación de vapores no se encontrara en óptimo estado, se ocasionaría la liberación de compuestos orgánicos volátiles al medio ambiente.

Si las válvulas del sistema de venteo normal sufrieran desperfectos, podrían perder la capacidad de retención de vapores provenientes de los tanques de almacenamiento, provocando una liberación constante de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.

La falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de proveedores de la estación de servicio y prestadores de servicio de recolección de residuos pudieran propiciar la generación de emisiones contaminantes al ambiente.

Socioeconómico.

Empleo. Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo permanentes, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

Riesgo. La falta de capacitación del personal para los procedimientos de recepción, descarga y despacho del combustible, así como la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones podrían ocasionar riesgo por fugas o derrames.

Si el sistema de recuperación de vapores no se encuentra en estado óptimo durante la recepción y descarga de combustible, se podría ocasionar la liberación de vapores combustibles al ambiente, que causaría riesgo por incendio y/o explosión en caso de existir una fuente de ignición.

Si las válvulas del sistema de venteo normal sufrieran desperfectos, podrían perder la capacidad de retención de vapores provenientes de los tanques de almacenamiento, lo que podría derivar, de presentarse las condiciones necesarias, en intoxicación, incendio y/o explosión.

Si durante el almacenamiento del combustible llegase a presentarse una fuga o derrame y esta no fuera manifestada por los equipos de detección se podría generar riesgo en el sitio en estudio.

Si el sistema de drenaje de aguas aceitosas no se encontrara en óptimas condiciones, los residuos de petrolíferos presentes en la zona de almacenamiento y despacho podrían salir de dichas áreas y ser arrastrados por las corrientes de agua, lo que podría provocar que alcancen el sistema de alcantarillado municipal, generando riesgo de incendio y/o explosión en la tubería de drenaje, de presentarse las condiciones apropiadas.

El no contar con recipientes para el depósito de los residuos o el no colocarlos en las áreas de almacenamiento adecuadas para los mismos podría propiciar que los residuos peligrosos sean arrojados y/o derramados en el suelo, lo que provocaría su dispersión o la de sus lixiviados, generando zonas de riesgo por incendio y/o explosión, de presentarse alguna fuente de ignición.

Etapas de abandono del sitio.

Agua.

Características físicoquímicas del agua superficial y subterránea. Si durante las actividades de abandono del sitio, la maquinaria, equipo y unidades de transporte no cuentan con mantenimiento preventivo y/o correctivo, podría generarse el derrame de sustancias peligrosas que, al presentarse lluvias en la zona serían arrastradas o infiltradas, afectando la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

El no realizar los procedimientos adecuados durante el abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento, tuberías de conducción y/o dispensarios, pudiera provocar derrames de hidrocarburos en el suelo que al llegarse a presentar lluvias en el área podría provocar su arrastre y/o infiltración, lo que afectaría la calidad del agua, tanto superficial como subterránea.

En caso de que durante la etapa de abandono del sitio no se realizará la adecuada disposición de los residuos, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados, para posteriormente ser arrastrados o infiltrados al subsuelo por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial y/o subterránea.

Suelo.

Características físicas y químicas del suelo. Si durante la desconexión y desarme del equipo, así como en el abandono y/o extracción del tanque de almacenamiento, tubería, etc., no se realizan las actividades, procedimientos o maniobras adecuadas podrían provocarse derrames de combustibles en el suelo provocándose afectación en las características físico químicas del mismo.

El no tener un adecuado manejo y disposición de los residuos considerados como peligrosos pudiera propiciarse afectación a las características del suelo.

Atmósfera.

Calidad del aire. El uso de maquinaria y transporte provocará la emisión de gases contaminantes al medio ambiente, lo que podría agravarse sin el adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Si durante las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento, tubería, etc., no se realizan los procedimientos adecuados, se propiciarán emisiones de gases combustibles al ambiente.

De realizarse la demolición de las construcciones existentes se favorecerá la dispersión de partículas en suspensión al ambiente, además, la estancia prolongada del escombros generado por la demolición de las construcciones favorecerá la dispersión de polvo y partículas, lo que pudiera afectar la atmósfera circundante al presentarse vientos fuertes en la zona.

Si durante el traslado del escombros a los sitios de disposición, estos no son protegidos con lonas y/o humedecidos, se favorecerá la propagación de polvo y material particulado en suspensión durante su recorrido.

Socioeconómico.

Empleo. Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

Riesgo. La falta de capacitación del personal para los procedimientos de retiro de tanques de almacenamiento podría ocasionar riesgo de intoxicación, incendio y/o explosión por derrames de petrolíferos o liberación de gases explosivos.

- **Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales.**

Con el propósito de prevenir y/o mitigar el efecto de los impactos adversos provocados por la operación, mantenimiento y abandono de la estación de servicio, se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación.

Etapas de preparación de sitio y construcción.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- Durante las actividades de movimiento de suelo (nivelación, compactación y excavaciones), se sugiere realizar el humedecimiento del mismo periódicamente y con ello disminuir la pérdida de suelo y la propagación de material particulado al ambiente.
- Las unidades de transporte y/o maquinaria deberán encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento para prevenir afectación de las características fisicoquímicas del suelo por derrame de aceites gastados, la generación de gases contaminantes al ambiente.
- Se sugiere que durante el desarrollo de la ampliación no se almacenen combustibles, aceites, ni aditivos automotrices para evitar derrames que podrían provocar cambios en el suelo.
- El sitio deberá contar con recipientes para el depósito de los residuos generados para prevenir la dispersión de los residuos generados en el sitio en evaluación y con ello evitar la afectación en las características físico químicas del suelo.
- Los residuos generados en el sitio en evaluación que sean factibles de reciclarse deben ser separados y retirados por un prestador de servicio autorizado para disminuir el volumen de residuos y su reutilización.
- Los residuos deberán ser almacenados en un lugar determinado dentro del predio, para su posterior recolección y traslado por prestadores de servicio autorizados, en el caso de generarse residuos de manejo especial y/o peligrosos, estos deben ser colocados en contenedores adecuados, en un almacén temporal, ser identificados para evitar mezclas e incompatibilidades, recolectarse y disponerse con un prestador de servicios autorizado, esta medida puede disminuir la afectación en las características fisicoquímicas del suelo.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- El uso de la maquinaria utilizada en el sitio del proyecto debe ser optimizada para reducir la generación de gases contaminantes al ambiente.

- Los operadores de maquinaria deben mantener apagadas sus unidades cuando no se encuentran laborando.
- Durante el traslado del material de construcción (material particulado), este deberá ser cubierto con lona. También se sugiere que el material particulado que se utiliza durante el desarrollo del proyecto sea humedecido periódicamente, con agua no potable, o bien su protección con lonas, con ello se pretende disminuir la propagación del material particulado y la afectación en la calidad del aire.

Etapas de operación y mantenimiento de la estación de servicio.

Agua.

Características físicoquímicas del agua superficial.

- Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho, área de tanques y cuarto sucio, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a aguas superficiales.
- Durante la actividad de descarga del autotank al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.
- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio

específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.

- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- El promovente debe contar con un Sistema de Administración de Riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos y su posible arrastre por aguas pluviales.

Calidad del agua subterránea.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.
- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalado, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, en caso de ocurrir fugas, permitiendo la detección de las mismas antes de impactar las aguas subterráneas.

- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame, evitando la afectación a aguas subterráneas.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.
- En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran derivar en fallas de los sistemas de control de fugas de los tanques de almacenamiento, previniendo afectación a los mantos freáticos.

Suelo.

Características físico químicas del suelo.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.
- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.
- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalados, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo.
- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame.
- Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas del sistema, lo que ocasionaría afectación de las características fisicoquímicas del suelo.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se procederá inmediatamente a corregir el origen del derrame y cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.

- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho y área de tanques, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a suelos cercanos.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de recuperación de vapores fase I, el cual debe ser conectado durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, para prevenir la propagación de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.
- Los tanques de almacenamiento poseen un sistema de venteo normal, que permite liberar el exceso de presión interna del tanque, derivada de la generación de compuestos orgánicos volátiles al aumentar la temperatura, de manera segura.

- Los tanques de almacenamiento cuentan con tapa de acero, que evita la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose derrames y emisiones combustibles al ambiente.
- El promovente debe tramitar la Licencia Ambiental Única (LAU), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.
- Una vez obtenida la Licencia Ambiental Única (LAU), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.

Socioeconómico.

Riesgo.

- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de derrame de petrolíferos, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.
- En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.
- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de venteo normal, que se encarga de liberar de manera segura la presión excesiva de los tanques derivada de la acumulación de gases combustibles dentro de los mismos, y originada por cambios ambientales de presión y temperatura.

- La bomba sumergible utilizada para operar los dispensarios de combustible cuenta con un motor a prueba de explosión, y cuenta con un sistema de paro a control remoto.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que alimentan al dispensario, se cuenta con válvulas de corte rápido (shut off) que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que despachan petrolíferos, se cuenta con válvulas de corte rápido break away, que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

Abandono del sitio.

En caso de suspensión y/o cierre de las instalaciones deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea.

- Durante el abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., deberán prevenirse derrames de combustibles y/o residuos peligrosos, que pueden ser arrastrados por aguas pluviales o infiltrar a los mantos freáticos.
- Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podrían infiltrar a aguas subterráneas.
- En caso que, durante la realización de la extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., se encontrasen evidencias de derrames de combustibles, se procederá a realizar los análisis para determinar si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del área.
- El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable

Suelo.

Características físico química del suelo.

- Si durante el abandono del sitio alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.
- En caso de que durante las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento llegara a presentarse algún derrame de hidrocarburos, este será inmediatamente contenido, con el fin de evitar afectaciones a las propiedades físico - químicas del suelo.
- Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podría afectar los suelos.
- Si durante la extracción de los tanques de almacenamiento y/o tubería, llegara a observarse evidencia de derrame de hidrocarburos, se realizarán los análisis correspondientes, para determinar la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio, conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- En caso del abandono y/o retiro de los tanques de almacenamiento, se deberá drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de productos y vapores.
- Se sugiere que el escombros generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.
- Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.
- Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertos, lo que reducirá la propagación de material particulado.
- Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de abandono del sitio se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones

de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.

- Si durante la etapa de abandono del sitio llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.

c) Procedimientos para supervisar el cumplimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación.

Para lograr el cumplimiento efectivo de las medidas anteriormente mencionadas, se elaboró un Programa de Vigilancia Ambiental, el cual se incluye en el Anexo III.4.

De conformidad a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su Artículo 13, el promovente debe contar con un programa de administración de riesgos.

III.6. Planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto.

En el Anexo I.4. se muestran los planos de localización del sitio del proyecto.

III.7. Condiciones adicionales.

En el numeral III.5 se presentan las medidas de prevención y mitigación para el presente proyecto, por lo que no se consideran condiciones adicionales para el sitio en evaluación.

En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

IV. CONCLUSIONES.

IV. CONCLUSIONES.

El presente estudio consiste en la evaluación de las etapas de operación, mantenimiento y abandono de sitio de la estación de servicio "E08114", ubicada en Carretera Panamericana número 9,371, Colonia Puente Alto el municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32528.

El proyecto se desarrolla sobre un polígono con superficie total de 5,700.00 m²; ocupando la estación de servicio la totalidad del inmueble.

La Estación de Servicio actualmente cuenta con un tanque de almacenamiento compartido con capacidad de 100,000.00, de la cual 60,000.00 litros corresponden para gasolina Magna y 40,000.00 litros para gasolina Premium, sin embargo se llevará a cabo la instalación de dos tanques más dentro de la ampliación que se tiene contemplada, uno compartido con una capacidad total de 100,000 litros, 60,000 litros para gasolina Magna, y 40,000 litros para gasolina Premium y uno de 100,000 litros para el almacenamiento de diésel.

El sitio actualmente cuenta con dos dispensarios de cuatro mangueras para el despacho de gasolinas, se realizará la instalación de cuatro dispensarios más los cuales estarán distribuidos en el área de ampliación, dos de ellos para la distribución de diésel con dos mangueras cada uno, los otros dos para distribución tanto de diésel como de gasolinas magna y premium con 6 mangueras cada uno.

Dentro de las instalaciones se realizará la venta al menudeo de diésel, gasolina Magna y gasolina Premium, además de aceites, lubricantes, aditivos, anticongelantes, etc.

Durante la etapa de operación de la estación de servicio se lleva a cabo la descarga del producto al tanque de almacenamiento de combustibles, el almacenamiento de petrolíferos, despacho de producto al vehículo del usuario, venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc., mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

Como parte de los proyectos asociados se tienen de oficina, cuarto de máquinas, cuarto de sucios, sanitarios, bodega y cisterna de 10.00 m³.

Se estima un aproximado de 30 años de vida útil para el proyecto, por lo que se presenta ante esta AGENCIA el Informe Preventivo correspondiente a las etapas de ampliación, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, con la finalidad de establecer en nuestra organización mecanismos que nos permitan dar cabal cumplimiento a la legislación ambiental aplicable a las estaciones de servicio.

La operación de la Estación de Servicio podría causar afectaciones a los factores ambientales, como son cambios en las características fisicoquímicas del agua superficial, subterránea y/o suelo, si los tanques de almacenamiento llegaran a presentar una fuga o derrame y esto no fuera manifestado en los equipos de detección, existiera un mal manejo de los residuos generados, o no se realizaran los procedimientos adecuados durante los movimientos de petrolíferos; también se podrían generar emisiones de compuestos orgánicos volátiles al ambiente si no funcionasen adecuadamente los recuperadores de vapores; finalmente, el constante ingreso de clientes propicia la emisión de gases contaminantes. Sin embargo, se cuenta con las diversas medidas de prevención y mitigación propuestas en el numeral III.5, con las cuales se considera podrían minimizarse los impactos que podrían presentarse.

La correcta ejecución de las recomendaciones establecidas en el presente estudio, mitigan y controlan los posibles impactos ambientales adversos que se estima generarán las actividades de operación, mantenimiento y abandono del sitio, por lo que el promovente deberá dar cabal cumplimiento a las mismas, además de las que dicte la autoridad en la respectiva resolución.

Con respecto al medio socioeconómico, la etapa de operación y mantenimiento supone un riesgo inherente de derrames, incendios y explosiones, debido al manejo de combustibles, riesgo que podría extenderse a la etapa de abandono del sitio si no se realizan las actividades pertinentes para el retiro de tanques de almacenamiento.

Además de esto es importante aclarar que las etapas de operación, mantenimiento y abandono del sitio traen consigo efectos benéficos para la región, al generar empleos permanentes y temporales para la población local, así como crecimiento económico para el municipio de Juárez, Chihuahua.

Se enfatiza nuevamente que los efectos negativos que probablemente se producirán en la etapa de operación, mantenimiento y abandono del sitio, son en su mayoría prevenibles y mitigables. Las medidas recomendadas están enfocadas a la protección de los componentes del aire, suelo, agua y al cumplimiento

de las normas oficiales mexicanas que regulan las emisiones a la atmósfera, generación de residuos y manejo de sustancias peligrosas.

Como conclusión de lo expresado en los párrafos anteriores, se considera que la operación de la estación de servicio, que se ubica en el municipio de Juárez, estado de Chihuahua, es ambientalmente viable y socialmente factible de acuerdo a los criterios e instrumentos normativos analizados.

V. Glosario de términos.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Agencia. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.

Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Biota: Conjunto de flora y fauna de una región.

Centros de población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población.

Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

Efecto Ecológico Adverso: Cambios considerados como no deseables porque alteran características estructurales o funcionales importantes de los ecosistemas o sus componentes.

Informe preventivo: Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el artículo 31 de la Ley o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.

Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Impacto ambiental significativo o relevante: Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Infraestructura: Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera, es decir, aquella realización humana que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, necesario en la organización estructural de una ciudad. (infraestructura del transporte, infraestructuras energéticas, infraestructura de telecomunicaciones, infraestructuras sanitarias, infraestructuras hidráulicas, entre otros).

Ley: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Manifestación de impacto ambiental (MIA): Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

Medio Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.

Medidas de mitigación: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas.

Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental: El Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) mediante el cual la autoridad ambiental establece las condiciones a que se sujetará la

realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Promovente: Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal, estatal y/o municipal que somete al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) los Informes Preventivos.

Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Proyecto: Conjunto de obras y/o actividades tendientes a la creación de alguna estructura, infraestructura y/o superestructura determinada.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Resolutivo (Resolución): Es el acto administrativo emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental al finalizar la revisión de los Informes Preventivos, en el cual se determina la procedencia o no del mismo.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VI. BIBLIOGRAFÍA.

- Aguiló A. M. et al, Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología. Centro de Publicaciones Secretaría General Técnica Ministerio de Medio Ambiente. 5ta. Reimpresión, 2004.
- Cartas Temáticas de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 250,000, 2008.
- Cartas Temáticas de Regiones Hidrológicas Prioritarias. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 4,000,000, 2011.
- Cartas Temáticas de Regiones Terrestres Prioritarias. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 1,000,000, 2008
- Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO). Portal de Geoinformación sobre Biodiversidad del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad. Consulta en línea.
- Conjunto de Datos Vectoriales Red Hidrográfica edición 2.0. Región Hidrográfica Bravo – Conchos, Escala 1: 50,000, INEGI.
- García, Enriqueta 1981. Modificaciones al sistema de clasificación climática de Köppen. Talleres de Offset Larios, S.A. Tercera Edición, México, D.F.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2004. Guía para la interpretación de cartografía - Edafología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2005. Guía para la interpretación de cartografía - Geología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2012. Guía para la interpretación de cartografía - Hidrología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2015. Guía para la interpretación de cartografía – Uso de suelo y vegetación, serie V.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Mapa Digital de México V6.1. Consulta en línea.

- IUSS Grupo de Trabajo WRB. 2007. Base Referencial Mundial del Recurso Suelo. Primera actualización 2007. Informes sobre Recursos Mundiales de Suelos No. 103. FAO, Roma.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016. Diseño, Construcción, Operación Y Mantenimiento De Estaciones De Servicio Para Almacenamiento Y Expendio De Diésel Y Gasolinas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de noviembre de 2016.
- PEMEX. 2008. Capítulo 7 Operación, mantenimiento, seguridad y protección al ambiente. En Manual de franquicia PEMEX. México, D.F. Consulta en línea.
- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DE LA CUENCA DE BURGOS. Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de febrero de 2012.
- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012.
- Sismología de México. Servicio Geológico Mexicano. Consulta en línea.
- Conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación, H13-01, Serie V, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Carta Hidrológica de Aguas superficiales H13-01, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Carta Hidrológica de Aguas subterráneas H13-01, escala 1: 250,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales Edafológicos H13-01, Escala 1: 250,000. INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos H13-01, Escala 1: 250,000. INEGI.
- Carta Topográfica Ciudad Juárez H13A25, Escala 1: 50,000. INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales Topográficos H13A25 Escala 1: 50,000. INEGI.
- Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP). Atlas de Riesgos para el Municipio de Juárez, Chihuahua. 2005.

VII. ANEXOS.

ANEXO I.1.

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL PREDIO.

- Contrato de compra-venta.
- Resolución de Impacto Modalidad MIA.
- Permiso de expendio de petrolíferos.



8114

Lic. Enrique Antonio Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 20
CD. JUAREZ. CHIH.



- - V O L U M E N T R E I N T A Y C U A T R O - -

NUMERO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (1810). - - - - -

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua,

a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Licenciado ENRIQUE ANTONIO

MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Veinte en

ejercicio para este Distrito, comparecieron: Por una

parte, el señor Licenciado ALBERTO DE LA PENA ROMO, en su

carácter de apoderado de los señores ALBERTO, OLGA LAURA

y ELENA, todos de apellido DE LA PENA ELIZONDO,

personalidad que más adelante quedará acreditada y a

quien en lo sucesivo se le denominará "EL VENDEDOR"; y

por la otra, la señora Licenciado MIRIAM GUADALUPE DE LA

VEGA ARIZPE DE NAVARRO, a quien en este contrato se le

nombrará "LA COMPRADORA", con el objeto de celebrar un

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, de acuerdo a lo que se

establece en las siguientes declaraciones y Cláusulas: - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S: - - - - -

I.- Declara el señor Licenciado ALBERTO DE LA PENA ROMO, que sus representados son propietarios en mancomún, proindiviso y por partes iguales de los siguientes bienes inmuebles: - - - - -

a).- Lote de terreno urbano identificado con el número once de la Colonia Agrícola Puente Alto de esta ciudad, con superficie de 2,670.00 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto uno que se localiza a una distancia de Doscientos cincuenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada por la Carretera Panamericana y Calle Pedro Abogado, al punto dos, rumbo Noreste ocho grados cuarenta y ocho minutos mide Cincuenta y tres metros cuarenta centímetros con Carretera citada; del dos al tres, rumbo Noroeste ochenta y un grados doce minutos, mide cincuenta metros con lote

Cotejado
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

diez; del tres al cuatro, rumbo Suroeste ocho grados cuarenta y ocho minutos, mide Cincuenta y tres metros cuarenta centímetros con Colonia Agrícola Puente Alto y del cuatro al uno de partida, rumbo Sureste ochenta y un grados doce minutos, mide Cincuenta metros con lote número doce. - - - - -

b).- Lote de terreno urbano identificado con el número doce de la Colonia Agrícola Puente Alto de esta ciudad, con superficie de 2,670.00 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto uno que se localiza en la intersección de Calle sin nombre y Derecho de Vía de la Carretera Panamericana, al punto dos, rumbo Noroeste ochenta y un grados doce minutos mide Cincuenta metros con la arteria primeramente mencionada; del dos al tres, rumbo Noreste ocho grados cuarenta y ocho minutos, mide Cincuenta y tres metros cuarenta centímetros con Colonia Agrícola Puente Alto; del tres al cuatro, rumbo Sureste ochenta y un grados doce minutos, mide Cincuenta metros con lote número once; y del cuatro al uno de partida, rumbo Suroeste ocho grados cuarenta y ocho minutos, mide Cincuenta y tres metros cuarenta centímetros con Carretera Panamericana. - - - - -

Para mayor identificación de los inmuebles, me exhibe los planos respectivos, los que doy fé de tener a la vista y agrego al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en su legajo, marcándolos con las letras "A" y "B". - - - - -

II.- Sigue declarando el señor Licenciado ALBERTO DE LA PENA ROMO que los inmuebles antes descrito los adquirieron sus mandantes por compra que celebraron los señores Guillermo Bayona Díaz y Magdalena Morales de Bayona, representados por el señor Salvador Chavarría Guzmán, mediante Escritura Pública número Cuatro mil - -



seiscientos cuarenta y seis de fecha veintiuno de abril
de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fé del
señor Licenciado Edmundo Castillo Acuña, Notario Público
número Dieciseis en ejercicio para este Distrito; - - -
habiendo quedado inscritos bajo los Números 2520 (DOS MIL
QUINIENTOS VEINTE) y 2519 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE)
de los Libros 2020 (DOS MIL VEINTE) y 2019 (DOS MIL
DIECINUEVE) respectivamente, de la Sección Primera del
Registro Público de la Propiedad de este Distrito, el
veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. -

III.- Me exhibe El Vendedor y Yo, el Notario, doy fé de
tener a la vista los avalúos de los inmuebles, Los que
agrego al apéndice del volumen en que se asienta esta
escritura, en su legajo, marcándolos con las letras "C"
y "D". - - - - -

IV.- Que en esa virtud formalizan la presente operación
con arreglo a las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S:

PRIMERA:- Los señores ALBERTO, OLGA LAURA y ELENA, todos
de apellido DE LA PENA ELIZONDO, representados en este
acto por su apoderado legal señor Licenciado ALBERTO DE
LA PENA ROMO, venden y la señora MIRIAM GUADALUPE DE LA
VEGA ARIZPE DE NAVARRO, compra los inmuebles descritos en
la Declaración I (Primera) de este instrumento, con
todos sus usos, costumbres y servidumbres y con todo lo
que de hecho y por derecho les corresponda. - - - - -

SEGUNDA:- El precio de esta operación es la cantidad de:
N \$ 534,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NUEVOS
PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), correspondiéndole a cada
inmueble la cantidad de N \$ 267,000.00 (DOSCIENTOS
SESENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA
NACIONAL), que Los Vendedores por conducto de su
representado declaran haber recibido de La Compradora a
su entera satisfacción. - - - - -

Cotejado
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA



TERCERA:- Los impuestos, gastos y honorarios que cause el otorgamiento del presente contrato, así como los derechos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán pagados por La Compradora, con excepción del Impuesto sobre la Renta, que será pagado por Los Vendedores. - - - - -

CUARTA:- Hago constar que en atención a los programas estatales y municipales del Plan Director de Desarrollo Urbano, así como a las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos, el uso que les corresponde a los inmuebles objeto de esta operación, es Industrial según certificados Números 08132 (cero, ocho, uno, tres, dos) y 08133 (cero, ocho, uno, tres, tres) de fecha cuatro de agosto del año en curso, expedidos por el Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, mismos que agrego al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en su legajo, marcándolos con la letra "E" y "F". - - - - -

PERSONALIDAD:- - - - -

El señor Licenciado ALBERTO DE LA PENA ROMO me acredita su personalidad y las facultades de que dispone, mediante la exhibición que en este acto me hace de los siguientes documentos:- - - - -

- 1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que otorgó en su favor el señor Alberto de la Peña Elizondo, el día once de enero de mil novecientos noventa, ante la fé del señor Licenciado Jesús Alfredo Delgado Muñoz, Notario Público número ocho en ejercicio para este Distrito. - - - - -
- 2.- Poder General irrevocable amplísimo para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de Dominio que otorgó en su favor la señorita Olga Laura de la Peña Elizondo, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fé del señor- - - - -



LIBRO
O NUM. 20
7. C. 111

Licenciado Humberto Martínez Vargas, Notario Público número Veintiuno en ejercicio para este Distrito en esa fecha. - - - - -

3.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que otorgó en su favor la señorita Elena de la Peña Elizondo, el día veintidos de octubre de mil novecientos ochenta y siete ante la fé del señor Licenciado Manuel Martínez González, Notario Público número Cinco en ejercicio para este Distrito. -

De los anteriores documentos agrego copia certificada por el suscrito Notario al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en su legajo, marcándolos con la letra "G", "H" e "I". - - - - -

El señor Licenciado ALBERTO DE LA PENA ROMO, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha. - - - - -

F E N O T A R I A L: - - - - -

YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: - - - - -

a).- Que todo lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. - - - - -

b).- Que conozco a los comparecientes y en mi concepto se encuentran capacitados legalmente para la celebración de este acto, manifestándome por sus generales ser: el señor ALBERTO DE LA PENA ROMO, originario de Aguascalientes, Aguascalientes, con fecha de nacimiento el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la casa marcada con el número doscientos ochenta y dos de la Calle Bolivia de esta ciudad, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con número de Registro Federal de Contribuyentes

COPIA CERTIFICADA

Cotejado
COTEJADO

PERA-390731; la señora MIRIAM GUADALUPE DE LA VEGA ARIZPE DE NAVARRO, originaria y vecina de esta ciudad, con fecha de nacimiento el treinta de julio de mil novecientos sesenta, de treinta y tres años de edad, casada con el señor Alvaro Navarro Gárate, en esta ciudad, el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de separación de bienes, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la casa marcada con el número setecientos cuarenta y cuatro norte de la Calle Plutarco Elías Calles, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con número de Registro Federal de Contribuyentes VEAM-600730. - - - - -

c).- Que leí la presente escritura a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, fueron conformes con su tenor y contenido, la ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que da fé. - - - - -

Firmado.- Dos Firmas ilegibles que corresponden a los señores ALBERTO DE LA PENA ROMO Y MIRIAM GUADALUPE DE LA VEGA ARIZPE DE NAVARRO.- Firmada el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Ante mí: Licenciado ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ.- Firmado.- El sello de Autorizar. - - - - -

- - - - - A U T O R I Z A C I O N - - - - -

AUTORIZO y firmo definitivamente la anterior escritura en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en virtud de haberse llenado todos los requisitos legales y fiscales, agregándose al apéndice de mi protocolo en el legajo respectivo, los comprobantes correspondientes y marcando con las letras "J", "K", "L", "M", "N" y "N", Copias certificadas de los pagos del Impuesto Predial, Notas de la Oficina Federal de Hacienda y Notas de Traslación de Dominio, respectivamente.- Doy fé. - - - - -

Lic. Enrique Antonio Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 20
CD. JUAREZ. CHIH.



Licenciado ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ. - Firmado, - El
sello de Autorizar. - - - - -

MAZPULEZ PEREZ
C. NUM. 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

I N S E R T O S

- - "A" y "B" - - PLANOS DE LOS INMUEBLES. - - - - -
- - "C" y "D" - - A V A L U O S. - - - - -
- - "E" y "F" - - CERTIFICADOS DE DESARROLLO URBANO. - - -
- - "G", "H" e "I" - - COPIAS CERTIFICADAS DE LOS PODERES
GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE
ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, OTORGADOS POR LOS SEÑORES
ALBERTO DE LA PENA ELIZONDO, OLGA LAURA DE LA PENA
ELIZONDO y ELENA DE LA PENA ELIZONDO. - - - - -
- - "J" y "K" - - COPIAS CERTIFICADAS DE LOS PAGOS DEL
IMPUESTO PREDIAL. - - - - -
- - "L" y "M" - - NOTAS DE LA OFICINA FEDERAL DE
HACIENDA. - - - - -
- - "N" y "Ñ" - - NOTAS DE TRASLACION DE DOMINIO. - - - -
- - De los anteriores documentos se agregan copias
fotostáticas al presente testimonio, las cuales van
debidamente cotejadas, selladas y rubricadas. - - - - -

Cotejado
CÓTEJADO



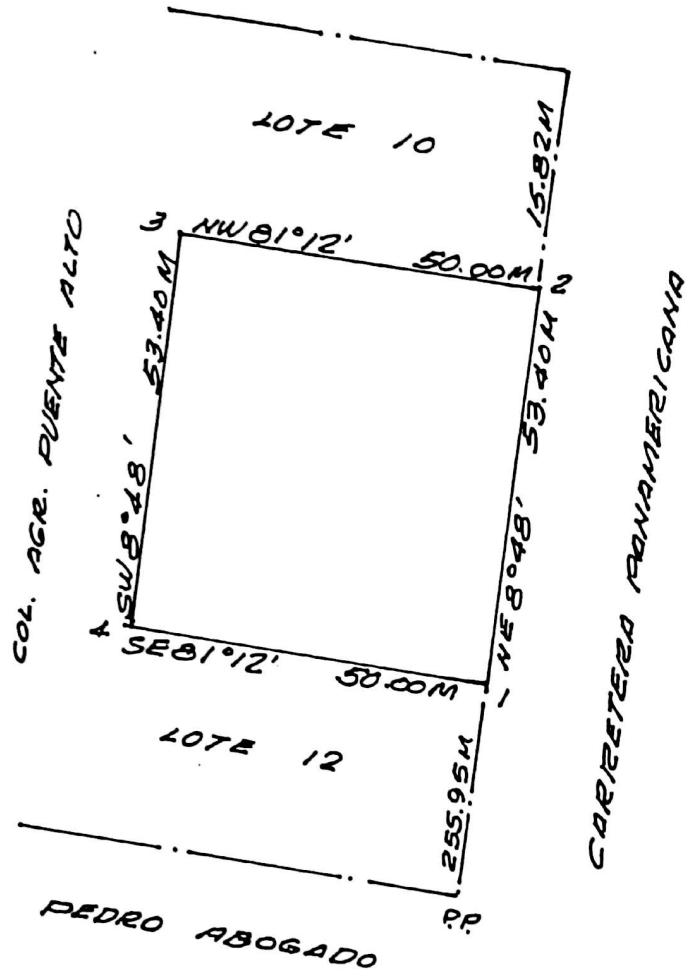
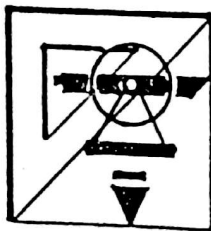
DR. ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

COPIA CERTIFICADA

PLANO CATASTRAL

JC CARLOS JA...

| APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE | CLAVE CAT. | RECAUDACION | FECHA |
|--|------------|------------------------|---------------|
| DE LA VEGA ARTIZPE DE NAVARRO MARIA GUADALUPE | 225 | | JULIO 21 1993 |
| UBICACION DEL PREDIO | ESCALA | SUP. TOTAL | SUP. CONST. |
| LOTE II COL AGRICOLA PUENTE ALTO CD. JUAREZ, CHIH. | 1:750 | 2,670.00M ² | |

ERROR = TOLERANCIA 1/

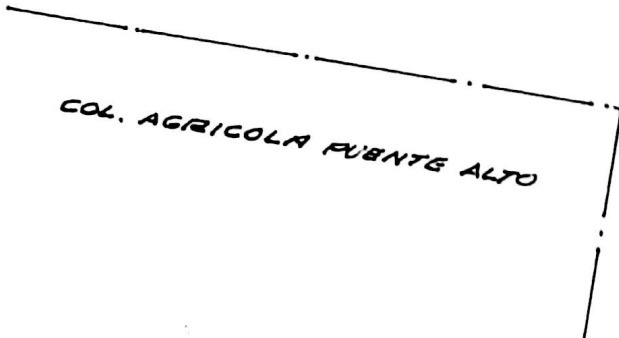
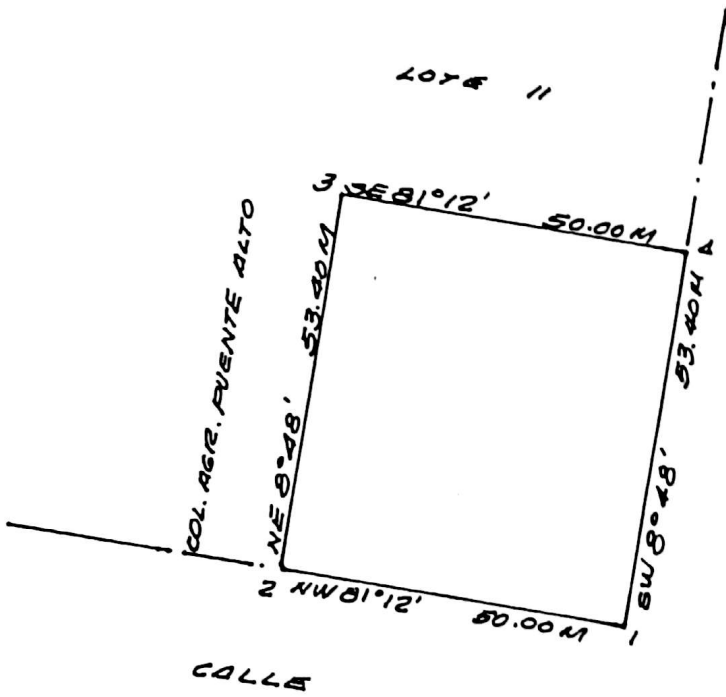




TESORERIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIHUAHUA
 PLANO CATASTRAL

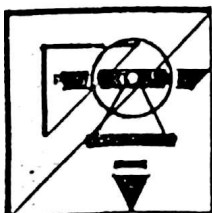
"B"

| APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE | CLAVE CAT. | RECAUDACION | FECHA |
|--|------------|------------------------|------------------|
| DE LA VEGA ARTIZPE DE NAVARRO MARIA GUADALUPE | 245 | | JULIO 31 1993 |
| UBICACION DEL PREDIO | ESCALA | SUP. TOTAL | SUP. CONST. |
| LOTE 12 COL. AGRICOLA FUENTE ALTO CD. JUAREZ, CHIH. | 1:750 | 2,670.00M ² | |



CARRETERA PANAMERICANA

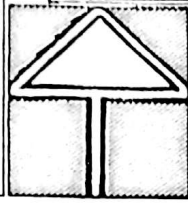
Cotejado
 COTEJADO



ERROR =
 TOLERANCIA 1/



AVALUO



003643

AVALUO CATASTRAL
TERRENO URBANO. SECTOR: 245
FECHA 09-10-1993 HORA=17:46:48

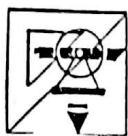
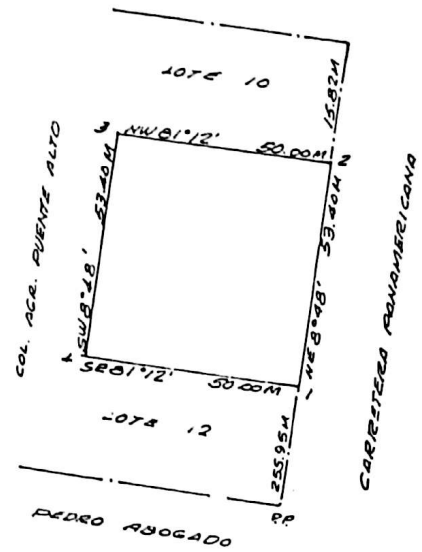
ANTECEDENTES
CERTIFICA: CATASTRO MUNICIPAL
SOLICITA: NOTARIA PUBLICA # 20
VALUADOR: ING. FDO. RUIZ ESPARZA
PROP: PROP. MIRIAM GPE. DE LA UEGA ARIZPE
C. JUAREZ, CHIH.

UBICACION
ADM. SUP: COL PUENTE ALTO
SECTOR 247 LOTE 11 MANZ
CLASIF. ZONA : COMERCIAL
DENSIDAD de CONST: 10 %
TIPO de CONST : MEDIA
SERV: AGUA, LUZ, DRENAJE, PAU
DEL SUELO
COL. PUENTE ALTO
VALOR BASE = \$ 100 M2
COLINDANCIAS:
NORTE: 50.00M. LOTE 10
SUR : 50.00M. LOTE 12
ESTE : 53.40M. CARRETERA PANAMERICANA
OESTE: 53.40M. COL. AGRICOLA PUENTE ALTO
SUP SUELO ESCRITURADA 2670 M2
AVAL. FISICO DIRECTO
COMERCIAL
SUP. SUELO 2670 M2
VAL. UNIT. ACTUANTE = \$ 100
VALOR SUELO 0 . MILLONES 267000 N. PESOS

TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO DE C.D. JUAREZ, CHIHUAHUA

PLANO CATASTRAL

| APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE | CLAVE CAT. | RECAUDACION | FECHA |
|--|------------|-------------|---------------|
| | 245 | | JUNIO 21 1993 |
| UBICACION DEL PREDIO | | | |
| | ESCALA | SUP. TOTAL | SUP. CONST. |
| LOTE 11 COL. AGRICOLA PUENTE ALTO | 1:750 | 2,670 M2 | |
| C.D. JUAREZ, CHIH. | | | |



ERROR = TOLERANCIA 1/



ING. ARNALDO AREOLA ING. GUILLERMO ALCALA

El presente avaluo se autoriza como base gravable para el pago del impuesto de traslacion de dominio, en base a lo dispuesto en el codigo municipal, en su articulo 149.
R.S. 3175 COMISION NACIONAL BANCARIA



CATASTRAL "D"

AVALUO

003648

REGISTRADO MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

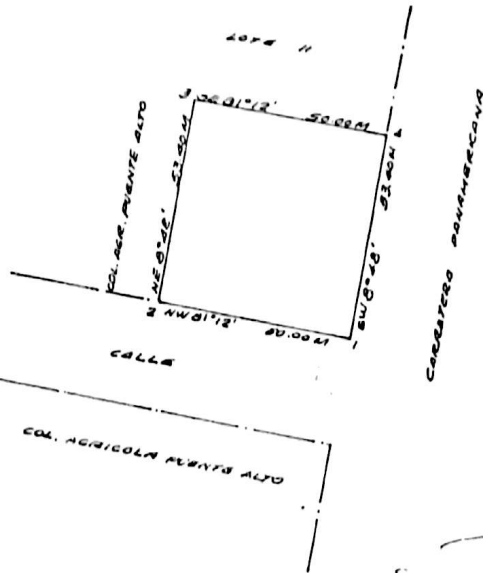
PLANO CATASTRAL

| APPELLIDO PATERNO | APPELLIDO MATERNO | NOMBRE | CLAVE CAT. | RECAUDACION | FECHA |
|-----------------------------------|-------------------|--------|------------|-------------------------|-------------|
| | | | 275 | | 22/10/21 |
| UBICACION DEL PRECIO | | | ESCALA | SUP. TOTAL | SUP. CONST. |
| LOTE 12 COL. AGRICOLA PUENTE ALTO | | | 1:750 | 2,670.00 M ² | |
| CD. JUAREZ, CHIH. | | | | | |

AVALUO CATASTRAL
 TERRENO URBANO, SECTOR: 245
 FECHA 08-10-1993 HORA=17:56:08

ANTECEDENTES
 CERTIFICA: CATASTRO MUNICIPAL
 SOLICITA: NOTARIA PUBLICA N. 20
 VALUADOR: ING. FDO. RUIZ ESPARZA
 PROP: MIRIAM GPE. DE LA UEGA ARIZPE
 C. JUAREZ, CHIH.

ZONAS
 UBICACION
 ADN, SUR: COL. PUENTE ALTO
 SECTOR 247 LOTE 12 MANZ
 CLASIF. ZONA : COMERCIAL
 DENSIDAD de CONST: 10 %
 TIPO de CONST : MEDIA
 SERVICIOS: AGUA, LUZ, DRENAJE, PAU
 DEL SUELO
 COL. PUENTE ALTO
 VALOR BASE = 100 M²
 COLINDANCIAS:
 NORTE: 50.00M. LOTE 11
 SUR : 50.00M. CALLE
 ESTE: 53.40M. CARRETERA PANAMERICANA
 OESTE: 53.40M. COL. AGRICOLA PUENTE ALTO
 SUP. SUELO ESCRITURADA 2670 M²
AVAL. FISICO DIRECTO
 COMERCIAL
 SUP. SUELO 2670 M²
 VAL. UNIT. ACTUANTE = 100
 VALOR SUELO 0 . MILLONES 267000 N. PESOS



Cotejado

COTEJADO



ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ

El presente avaluo se autoriza como base gravable para el pago del impuesto de traslacion de dominio, en base a lo dispuesto en el codigo municipal, en su articulo 149.

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICADO DE LA SECCION SEPTIMA

08132

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS



EL C. LIC. MANUEL ENRIQUE TABUENCA CORDOBA

JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO BRAVOS DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CERTIFICA:

QUE EN EL INMUEBLE INSCRITO BAJO EL No. 2519 FOLIO 165 LIBRO 2019 DE LA SECCION PRIMERA SE ENCUENTRA AFECTO A LOS PROGRAMAS ESTATALES, MUNICIPALES Y PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ASI COMO LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS INSCRITOS EN SECCION SEPTIMA, EN CONSECUENCIA, EL USO QUE LE CORRESPONDE ES:

INDUSTRIAL.-II MAQUILADORA

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO QUE NO AMPARA NI LAS SEGREGACIONES DEL INMUEBLE NI LOS GRAVAMENES QUE EN SU CASO EL MISMO PUEDA REPORTAR. DOY FE.-



LIC. MANUEL ENRIQUE TABUENCA CORDOBA
JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO

EXPEDIDO EN CIUDAD JUAREZ, CHIH., 04 DE Agosto DE 1993

BAJO EL No. 49 POR LA CANTIDAD DE \$ N\$ 40.00 M.N.

No. OPERACION 138156

PAGADO POR:
OLGA LAURA DE LA PERA



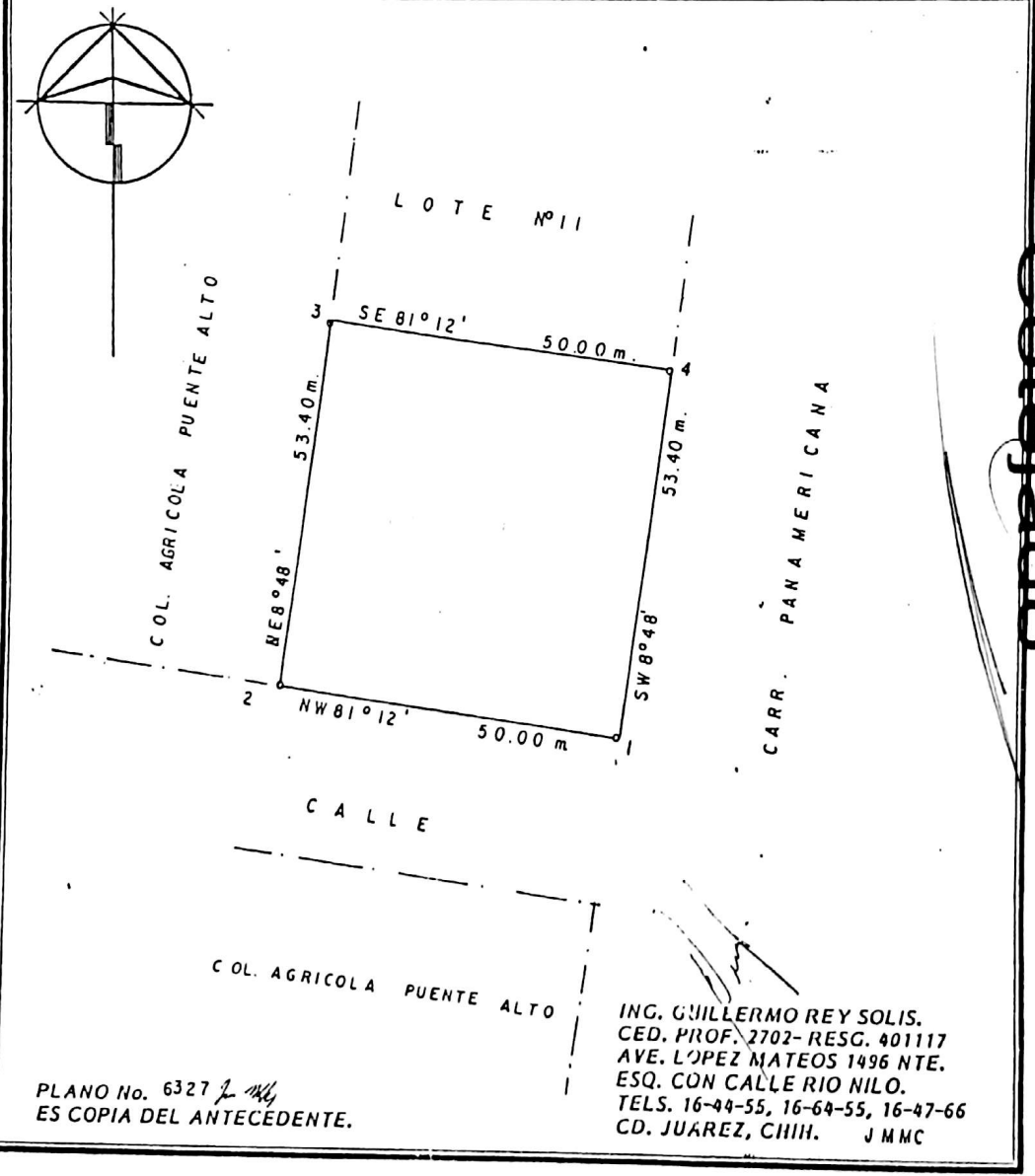
Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO /Secretaria de Gobierno

ELABORO: GERARDO

AUTORIZO:



| | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|
| APELLIDOS PATERNO MATERNO NOMBRE. | CLAVE CAT. | MUNICIPIO. | FECHA. |
| DE LA PENA ELIZONDO OLGA LAURA Y ELENA | 1-245-35-01 | | MAY /9 2 |
| SUB- UBICACION DEL PREDIO. | ESCALA. | SUP. TOTAL. | SUP. CONST. |
| LOTE N° 12 COL. AGRICOLA PUENTE ALTO | 1:750 | 2,670.00 m2 | |



PLANO No. 6327 *J. M. M.*
 ES COPIA DEL ANTECEDENTE.

ING. GUILLERMO REY SOLIS.
 CED. PROF. 2702- RESG. 401117
 AVE. LOPEZ MATEOS 1496 NTE.
 ESQ. CON CALLE RIO NILO.
 TELS. 16-44-55, 16-64-55, 16-47-66
 CD. JUAREZ, CHIH. J M M C

Cofejado
 COTEJADO

CERTIFICADO DE LA SECCION SEPTIMA

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.



EL C. LIC. MANUEL ENRIQUE TABUENCA CORDOBA

JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO BRAVOS DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.
COMERCIO DISTRITO BRAVOS

CERTIFICA:

QUE EN EL INMUEBLE INSCRITO BAJO EL No. 2520 FOLIO 165 LIBRO 2020 DE LA SECCION PRIMERA SE ENCUENTRA AFECTO A LOS PROGRAMAS ESTATALES, MUNICIPALES Y PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ASI COMO LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS INSCRITOS EN SECCION SEPTIMA, EN CONSECUENCIA, EL USO QUE LE CORRESPONDE ES:

INDUSTRIAL.-II MAQUILADORA

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO QUE NO AMPARA NI LAS SEGREGACIONES DEL INMUEBLE NI LOS GRAVAMENES QUE EN SU CASO EL MISMO PUEDA REPORTAR. DOY FE.-



LIC. MANUEL ENRIQUE TABUENCA CORDOBA
JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO

EXPEDIDO EN CIUDAD JUAREZ, CHIH., 04 DE Agosto DE 1993

BAJO EL No. 50 POR LA CANTIDAD DE \$ N\$ 40.00 M.N.

No. OPERACION 138155

PAGADO POR:

ALBERTO DE LA PEÑA

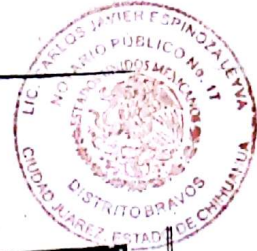


Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO /Secretaría de Gobierno

ELABORO: GERARDO

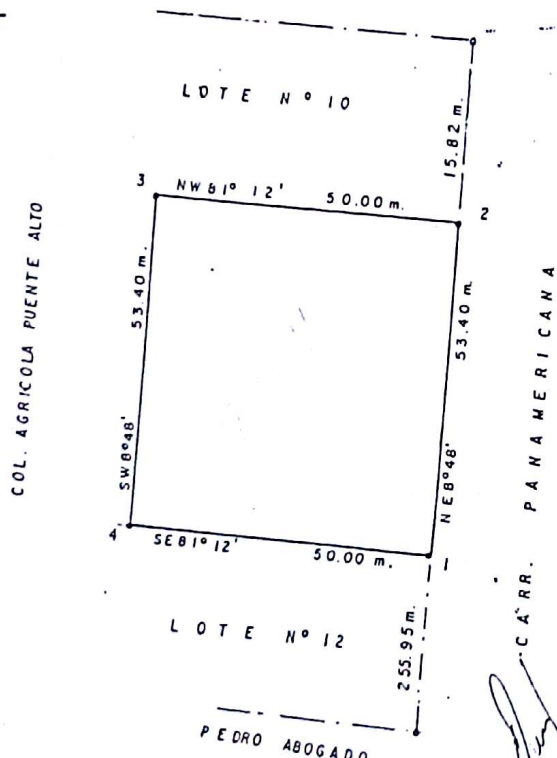
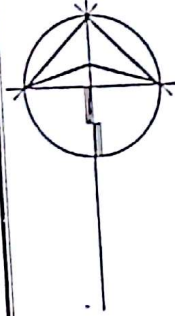
AUTORIZO:



Lic. Edmundo Castillo Acuña

NOTARIO PUBLICO NUMERO 18
AVE. FRANCISCO VILLA 650 NTE. CD. JUAREZ, CHIH.

| | | | |
|---|------------|-------------------------|-------------|
| PELLIDOS PATERNO MATERNO NOMBRE. | CLAVE CAT. | MUNICIPIO. | FECHA. |
| DE LA PENA ELIZONDO OLGA LAURA Y ELENA | 1-2453503 | | MAY / 92 |
| UBICACION DEL PREDIO. | ESCALA. | SUP. TOTAL. | SUP. CONST. |
| LOTE N° 11 COL. AGRICOLA PUENTE ALTO | 1:750 | 2,670.00 m ² | |



PLANO No. 63 26 L
ES COPIA DEL ANTECEDENTE.

ING. GUILLERMO REY SOLIS.
CED. PROF. 2702-RESG. 401117
AVE. LOPEZ MATEOS 1496 NTE.
ESQ. CON CALLE RIO NILO.
TELS. 16-44-53, 16-64-55, 16-47-66
CD. JUAREZ, CHIH. JMMC

Cotejado
COTEJADO

Cd. Juárez Chih., 11 de enero de 1990.

Señor LIC. ALBERTO DE LA PERA ROMO.
P R E S E N T E .

Por medio de la presente le otorgo a Usted PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la Ley, inclusive para formular querrelas y denuncias de carácter penal, desistirse de cualquier juicio, aún del de amparo, para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar y recibir pagos, otorgar y revocar sustituciones, así como para girar, librar, emitir, endosar y avaluar toda clase de títulos de crédito todo ello en los términos del Artículo 2453 y del 2486 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, siendo el tenor literal del primero el que mas adelante se transcribe.

"ARTICULO 2453.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

COPIADO

A T E N T A M E N T E .

Alberto de la Peña E.
ALBERTO DE LA PERA ELIZONDO.

T E S T I G O :

T E S T I G O :


SOLEDAD URBINA RODRIGUEZ DE CONTRERAS.


ROSA MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ.

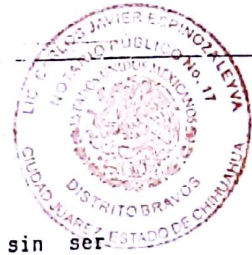


--- RATIFICACION NOTARIAL: ---

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 11 (once) días del mes de enero de 1990 (mil novecientos noventa) ante mí, Licenciado JESUS ALFREDO DELGADO CURIEL, Notario Público Número OCHO en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, compareció el señor ALBERTO DE LA PERA ELIZONDO, acompañado de la señora SOLEDAD URBINA RODRIGUEZ DE CONTRERAS y la señorita ROSA MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ, el primero como otorgante y las dos últimas como testigos del mandato que antecede y expusieron: ---
Que para todos los efectos legales ratifican el contenido del presente documento y reconocen como suyas las firmas que con sus nombres aparecen al calce del mismo. ---

--- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: ---

- A).- Que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal. ---
- B).- Que los comparecientes por sus generales y bajo protesta de decir verdad me manifestaron ser: Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: el señor ALBERTO DE LA PERA ELIZONDO, originario de esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de diciembre de 1971 (mil novecientos setenta y uno), de dieciocho años de edad, estudiante, soltero, con domicilio en Calle Del Roble número 114



NO NUMEROS
100 NUM. 21
VEZ CHIH.

(ciento catorce), Fraccionamiento Campestre de esta Ciudad, sin ser causante del pago del Impuesto Sobre la Renta, advertido por el suscrito Notario de las sanciones en que incurren quienes declaran con falicidad; la señora SOLEDAD URBINA RODRIGUEZ DE CONTRERAS, originaria de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de febrero de 1957 (mil novecientos cincuenta y siete) de treinta y dos años de edad, secretaria, casada, con domicilio en Privada Pedro S. Varela número 2387 (dos mil trescientos ochenta y siete) de esta Ciudad, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo de momento con número del Registro Federal de Contribuyentes UIRS-570224 y la señorita ROSA MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ, originaria de esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día 20 (veinte) de agosto de 1970 (mil novecientos setenta) de diecinueve años de edad, secretaria, soltera, con domicilio en Calle Viaducto Díaz Ordaz número 2420 (dos mil cuatrocientos veinte), Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo de momento con número del Registro Federal de Contribuyentes ROMR-700820.-----

- C).- Que la presente acta quedó asentada en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo NUMERO CINCO bajo el NUMERO 4308 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO) con esta misma fecha, a cuyo apéndice agrego el comprobante de pago número 30671 (treinta mil seiscientos setenta y uno) por \$7,430.00 (siete mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), de la Dirección General de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el cual se cubrieron los Impuestos de Actos Jurídicos y Universitario.-----

- D).- Que leída la presente acta a los comparecientes, explicándoles su valor y consecuencias legales estuvieron conformes con su tenor, la ratificarón y firmarón para constancia, en unión del suscrito Notario que da fe.-----

Alberto de la Peña E.
ALBERTO DE LA PERA ELIZONDO.

A. U. Contreras
SOLEDAD URBINA RODRIGUEZ DE CONTRERAS.

Rosa Martha Rodriguez Mtz
ROSA MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.

Licenciado JESUS ALFREDO DELGADO PUJÓZ



el Ciudadano Licenciado ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ Notario Publico Numero Veinte Por Este Distrito Bravo CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fiel y exactamente con su original al que me remito, el que certifico tener a la vista y devuelvo al interesado debidamente sellado y rubricado.

Y PARA CONSTANCIA, EXTIENDO LA PRESENTE EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS

DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

DOY FE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTI

ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ

EL ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 20
COPIA CERTIFICADA

Cotejado
COTEJADO

LIC. HUMBERTO MARTINEZ VARGAS
NOTARIO PUBLICO No. 21
CD. JUAREZ, CHIH.

LIC. HUMBERTO MARTINEZ VARGAS
NOTARIO PUBLICO NUM. 21
CD. JUAREZ, CHIH.

LIC. CARLOS JAVIER
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO J.

Octubre 31 de 1985
LIC. J. JORGE...
CD. JUAREZ, CHIH.

SR. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA ROMO,
Presente . -

Por medio de la presente confiero a Usted PODER GENERAL IRREVOCABLE AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2453 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, y el Artículo 2554 para el Distrito Federal, cuyo texto es concordante, pudiendo ejercitar la acción de amparo y desistirse de ella, presentar denuncias, querrelas, articular y absolver posiciones, sustituir en todo o en parte el presente mandato y revocar dichas sustituciones.

A t e n t a m e n t e .

Olga Laura de la Peña Elizondo
SRITA. OLGA LAURA DE LA PEÑA ELIZONDO.

Enriqueta Díaz Licon
ENRIQUETA DIAZ LICON
Testigo

Martha Franco Alarcon
MARTHA FRANCO ALARCON
Testigo

COTENADO

----- R A T I F I C A C I O N -----

- - En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, Ante Mí, Licenciado HUMBERTO MARTINEZ VARGAS, Notario Público Número Veintiuno en ejercicio para este Distrito Bravos, comparecieron: OLGA LAURA DE LA PEÑA ELIZONDO, en su carácter de otorgante, quien ratifica firma y contenido de la carta-poder que antecede; ENRIQUETA DIAZ LICON y MARTHA FRANCO ALARCON, en su carácter de testigos, quienes expresan que ratifican sus firmas.-----

----- EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: -----

- - a).- Que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal y natural para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales manifestaron ser: OLGA LAURA DE LA PEÑA ELIZONDO, mexicana, soltera, originaria de Chihuahua, Chihuahua, nacida el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, estudiante, con domicilio en la Calle del Roble número ciento catorce del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad, no siendo contribuyente del Impuesto Sobre la Renta.-----

- ENRIQUETA DIAZ LICON, mexicana, soltera, originaria de esta ciudad, nacida el día doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, Secretaria, con domicilio en Calle Cinco de Mayo número trescientos veintidos sur de esta ciudad, con tribuyente del Impuesto Sobre la Renta con registro número DILE-57-08-12 (cincuenta y siete guión cero ocho guión doce).

- MARTHA FRANCO ALARCON, mexicana, soltera, originaria de esta ciudad, nacida el día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, Secretaria, con domicilio en Calle Siria número seis mil trescientos sesenta y cinco de esta ciudad, contribuyente del Impuesto Sobre la Renta con registro número FAAM-65-05-20 (sesenta y cinco guión cero cinco guión veinte).-----

- - b).- Que la presente ratificación quedó asentada bajo el

COTENADO



número 904, a folios 5, del Libro Número Dos de Registro de Actos fuera de Protocolo que para tal motivo se lleva en esta Notaría a mi cargo. - - - - -
- - c).- Quedó pagado el Impuesto Sobre Actos Jurídicos con boleta número 36268, de la Tesorería General del Estado de Chihuahua. - - - - -
- - d).- Que leí a los comparecientes el contenido de la presente acta, explicándoles su valor, fuerza y consecuencias legales de la misma, quienes habiéndome manifestado su conformidad, firmaron para constancia en unión del suscrito Notario que da fé. - - - - -

(Firma)
SRITA. OLGA LAURA DE LA PEÑA ELIZONDO.

(Firma)
ENRIQUETA DIAZ LICON
Testigo

(Firma)
MARTHA FRANCISCA ALARCON
Testigo

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO



(Firma)
LIC. HUMBERTO MARTINEZ VARGAS

LIC. HUMBERTO MARTINEZ VARGAS
NOTARIO PUBLICO No. 21
CD. JUAREZ, CHIH.

el Ciudadano Licenciado ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
Notario Publico Numero Veinte Por Este Distrito Bravo
CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fiel y exactamente con su original al que me remito, el que certifico tener a la vista y devuelvo al interesado debidamente sellado y rubricado.

'edl

Y PARA CONSTANCIA, EXTIENDO LA PRESENTE EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS

 DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 21
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

DOT RE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO

(Firma)
ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ

EL ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 21
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



LIC. SALOMON AGOSTA BAYLON
NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
CIUDAD JUAREZ ESTADO DE CHIH.

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

COTEJADO

Octubre 22 de 1987.

SR. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA ROMO.
P r e s e n t e .



MANUEL MARTINEZ G.
Notario Publico No. 5
C.I. JUAREZ, CHIH.

Estimado papá:

Por medio de la presente otorgo en tu fa-
vor PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINIS-
TRACIÓN Y DE DOMINIO, el primero con todas las facultades ge-
nerales y las especiales que requieran cláusula expresa confor-
me a la Ley, inclusive para que te desistas aún del Juicio de
Amparo, formules querellas, coadyuves con el Ministerio Públi-
co, para recusar, recibir pagos, para articular y absolver po-
siciones, otorgando el perdón cuando proceda; así como para
otorgar y revocar poderes; todo ello en los más amplios térmi-
nos de los Artículos 2453 Dos mil cuatrocientos cincuenta y
tres, del Código Civil del Estado de Chihuahua; y 2554 Dos
mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el
Distrito Federal. cuyo texto es concordante.

A t e n t a m e n t e .

Elena De la Peña Elizondo.
SRITA. ELENA DE LA PEÑA ELIZONDO.

Ana Bertha Grajeda R.
ANA BERTHA GRAJEDA RIVERA.
Testigo.

Ana Maria Garcia de Suarez
ANA MARIA GARCIA DE SUAREZ
Testigo.

COTEIADO

- En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a
los veintidos días del mes de Octubre de Mil novecientos o-
chenta y siete, ANTE MI, Licenciado MANUEL MARTINEZ GONZALEZ,
Notario Público Número Cinco, en ejercicio para éste Distri-
to comparecieron: La señorita ELENA DE LA PEÑA ELIZONDO como
otorgante, y la señorita ANA BERTHA GRAJEDA RIVERA y la seño-
ra ANA MARIA GARCIA DE SUAREZ como testigos, y me manifesta-
ron: Que ratifican las firmas que calza la Carta Poder que an-
tecede, reconociéndolas como suyas por ser de su puño y letra
y que son las mismas que utilizan en todos sus actos y contra-

tos.-----
YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

a).- Del conocimiento personal que tengo de las comparecien-
tes que, en mi concepto tienen plena capacidad legal y quie-
nes por cuanto a sus generales me declararon ser mexicanas y
vecinas de ésta Ciudad; la señorita ELENA DE LA PEÑA ELIZONDO
originaria de ésta Ciudad, nacida el día doce de Mayo de Mil
novecientos sesenta y nueve, soltera, estudiante, con domici-
lio en Calle Del Roble número 114 ciento catorce, Fracciona-
miento Campestre; la señorita ANA BERTHA GRAJEDA RIVERA, ori-
ginaria de Namiquipa, Chihuahua, nacida el día dos de Febrero
de Mil novecientos sesenta y tres, soltera, empleada, con domici-
lio en Calle Holanda número 1117 mil ciento diecisiete; y la
señora ANA MARIA GARCIA DE SUAREZ, originaria de Zacatecas, Za-
catecas, nacida el diecisiete de Noviembre de Mil novecientos
cincuenta y uno, casada, Empleada, con domicilio en Calle -
Juan Morales número Mil trescientos noventa y siete.-----

b).- Que tomé razón de la presente Acta, con ésta fecha, bajo
el número 2775 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO), del Li-
bro CUATRO, de Registro de Actos fuera de Protocolo de mi car-



go, dejando agregada al Apéndice del mismo copia auténtica de dicha Acta.-----

c).- Que se cubrieron los Impuestos que causa éste poder con Certificado expedido por la Tesorería General del Estado de Chihuahua, mismo que dejo agregado a la copia de éste poder.

d).- Que lei y expliqué a los comparecientes el contenido, alcance y fuerza legal de la presente Acta, con lo que se manifestaron conformes, la ratificaron y firmádo.- ANTE MI.-----
DOY FE.-----

Elena De la Peña Elizondo.
SRITA. ELENA DE LA PEÑA ELIZONDO.

Bertha Grajeda Rivera
ANA BERTHA GRAJEDA RIVERA.
Testigo.

Maria Garcia de Suarez
ANA MARIA GARCIA DE SUAREZ.
Testigo.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO:

LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.



MANUEL MARTINEZ GONZALEZ
Notario Público No. 5,
CD. JUAREZ, CHIH.

Cotejado
COTEJADO

amg.

el Ciudadano Licenciado ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
Notario Público Numero Veinte Por Este Distrito Bravo
CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fiel y exactamente
con su original al que me remito, el que certifico tener a la vista y
devuelvo al interesado debidamente sellado y rubricado.

Y PARA CONSTANCIA, ENTIENDO LA PRESENTE EN CIUDAD
JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS

DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

DOY FE.

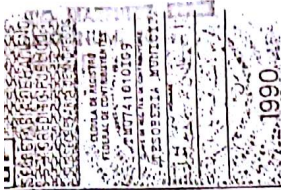
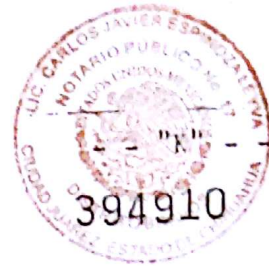
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE

Enrique Antonio Mazpúlez Pérez
ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ

ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ P.
NOTARIO PUBLICO NUM. 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

ALFREDO BELGAUD
NOTARIO PUBLICO NUM. 2,
CD. JUAREZ, CHIH.

COPIA CERTIFICADA



TESORERIA MUNICIPAL
CERTIFICADO DE INGRESOS

| | | | | | | |
|---|--|---|--------------------------|----------------|---------------|--------|
| NOMBRE DE LA PENA ELIZONDO ALBERTO | | CUENTA 1-245-35-01 | BASE DEL IMPUESTO 766.25 | DIA 21 | MES 07 | AÑO 93 |
| RAZON SOCIAL | | GIRO | TASA 007000 | AÑO 93 | BIM. 6 | |
| DOMICILIO C. BOLIVIA 282 | | UBICACION DEL PREDIO PUERTA DE LA SERRA LOTE 12 | | | | |
| CONCEPTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL POR TODO EL AÑO DE 1993 | | CUENTA 2520 | SCUENTA 1513 | SSCUENTA | IMPORTE 10.74 | |
| PESOS TOTAL | | MIL NOVECIENTOS | | NOVENTA Y TRES | | |

ORIGINAL



Cotejado
COTEJADO

El Ciudadano Licenciado ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
Notario Publico Numero Veinte Por Este Distrito Bravo
CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fiel y exactamente
con su original al que me remito, el que certifica tener a la vista y
devuelvo al interesado debidamente sellado y rubricado.
Y PARA CONSTANCIA, ESTANDO LA PRESENTE EN CIUDAD
JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS
DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTI
ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ



EL ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 20,
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

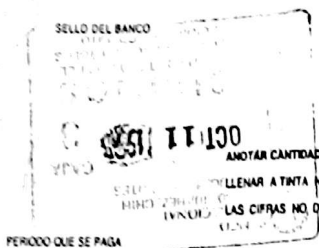
NUEVOS PESOS
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

LP1A939

001

"C" CARLOS JAVIER
NOTARIO PUBLICO
S.H.C.P. 1
DISTRITO JUDICIAL
1993
CRM

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS



ANOTAR CANTIDADES EN NUEVOS PESOS REDONDEADOS SIN CENTAVOS
LLENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLIGRAFO
LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

M A P E 4 4 1 0 2 1 1 L W 6 *

MAZPUIEZ PEREZ ENRIQUE ANTONIO

| INDICAR CON "X" | NORMAL | <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA | PERSONA MORAL | <input type="checkbox"/> PERSONA FISICA | <input checked="" type="checkbox"/> | REGIMEN SIMPLIFICADO | PARCIALIDADES |
|--|--|--|---------------|---|-------------------------------------|----------------------|---|
| CONCEPTO | CLAVE | | | | | | CANTIDAD A PAGAR |
| PERSONAS MORALES | IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) | 001 | | | | | MONTO DE LA PARCIALIDAD 073 |
| | AJUSTE I.S.R. | 130 | | | | | I.S.R. 720 |
| | IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) | 544 | | | | | CANTIDAD A I.V.A. 818 |
| | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) | 455 | | | | | A COMPENSAR I.E.P.S. 768 |
| | CERVEZA | 060 | | | | | I.S.A.M. 883 |
| | BEBIDAS ALCOHOLICAS | 062 | | | | | DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION |
| | TABACOS LABRADOS | 068 | | | | | TOTAL A PAGAR 3 5 2 6 1 |
| | ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS | 58 | | | | | CANTIDAD A PAGAR X 700 3 5 2 6 1 |
| | ENAJENACION EN FRANJA FRONTERIZA Y ZONAS LIBRES | 60 | | | | | No. CHEQUE 6 1 0 0 0 2 0 0 8 0 |
| | ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS | 48 | | | | | No. CUENTA 6 1 0 1 4 4 0 3 |
| PERSONAS FISICAS Y MORALES AUTOS NUEVOS I. E. P. A. B. | IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS | 577 | | | | | BANCO INTERNACIONAL |
| | DEL IMPUESTO AL ACTIVO | 545 | | | | | INGRESOS TOTALES DEL PERIODO 800 |
| | ACTIVIDAD EMPRESARIAL | 015 | | | | | I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO 801 |
| | AJUSTE ACTIVIDAD EMPRESARIAL | 023 | | | | | I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO 802 |
| | HONORARIOS | 027 | | | | | I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO 803 |
| | ARRENDAMIENTO (USO O GOCE) | 010 | | | | | I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR 804 |
| | OTROS CONCEPTOS | 021 | | | | | I.E.P.S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO 805 |
| | RETENCIONES SALARIOS | 028 | | | | | I.E.P.S. ACREDITADO DEL PERIODO 806 |
| | OTRAS RETENCIONES I.S.R. Y PAGOS ARTS. 10-A. Y 121 | 061 | | | | | I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR 807 |
| | RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO | 031 | | | | | |
| PERSONAS FISICAS Y MORALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA | 1% SOBRE EROGACIONES | 142 | | | | | |
| | ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. | 070 | | | | | |
| | PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES | 013 | | | | | |

3 5 2 6 1

TRATANDOSE DE PAGO EN PARCIALIDADES, SOLAMENTE DEBERAN LLENARSE LOS RENGLONES 837, 882, 073, 700 Y EL SIGUIENTE RECUADRO:

| | | | |
|-------------------------------------|-----|-----------------------|--------|
| TOTAL DE CONTRIBUCIONES | | | |
| PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES | 837 | PAGO EN PARCIALIDADES | 851 DE |
| RECARGOS | 382 | No. DE CREDITO | 852 |

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
APELLIDOS PATERNO
MATERNO
NOMBRE(S)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
SE PRESENTA POR DUPLICADO



2

NUEVOS PESOS

TRATÁNDOSE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA, ADEMÁS SE DEBERÁ LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO:

| CONCEPTO | CLAVE | CANTIDAD PAGADA EN LA ÚLTIMA DECLARACION | | | | |
|---|--|--|-----|--|--|--|
| PERSONAS MORALES | IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) | 001 | | | | |
| | AJUSTE I.S.R. | 130 | | | | |
| | IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) | 544 | | | | |
| PERSONAS FISICAS Y MORALES AUTOS NUEVOS I. E. P. S. | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) | 455 | | | | |
| | CERVEZA | 060 | | | | |
| | BEBIDAS ALCOHOLICAS | 062 | | | | |
| | TABACOS LABRADOS | 066 | | | | |
| | ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS | 50 | | | | |
| | ENAJENACION EN FRANJA FRONTERIZA Y ZONAS LIBRES | 60 | | | | |
| | ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS | 48 | | | | |
| | IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS | 577 | | | | |
| | PERSONAS FISICAS | DEL IMPUESTO AL ACTIVO | 545 | | | |
| | | ACTIVIDAD EMPRESARIAL | 015 | | | |
| | | AJUSTE ACTIVIDAD EMPRESARIAL | 023 | | | |
| HONORARIOS | | 027 | | | | |
| ARRENDAMIENTO (USO O GOCE) | | 010 | | | | |
| OTROS CONCEPTOS | | 021 | | | | |
| PERSONAS FISICAS Y MORALES | RETENCIONES SALARIOS | 026 | | | | |
| | OTRAS RETENCIONES I.S.R. Y PAGOS ARTIS. 10-A Y 121 | 061 | | | | |
| | RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO | 031 | | | | |
| | 1% SOBRE EROGACIONES | 142 | | | | |
| | ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. | 070 | | | | |
| | PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES | 013 | | | | |
| | TOTAL DE CONTRIBUCIONES | | | | | |
| | PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES | 637 | | | | |
| | RECARGOS | 362 | | | | |

- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y la clave del registro federal de contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y extemporáneas.
- Para efectuar su pago en Nuevos Pesos redondeados sin centavos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej: 1) 150.50 = 150
2) 150.51 = 151
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional del I.A., deberá anotarse cero.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto a su cargo el impuesto acreditable que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo deberá anotarse cero.
- 062 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Tratándose de pagos por enajenación de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas (gravados a la tasa del 44.5%) deberán incluirse en este renglón.
- 021 OTROS CONCEPTOS DEL I.S.R. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlas conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus contribuciones y actualización de éstas.
- 362 RECARGOS. Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos total de contribuciones más parte actualizada de contribuciones.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo en I.V.A. que se compense contra el I.S.R., I.A. y 1%, conforme a las reglas emitidas por la SHCP.
- Deberá entenderse como última declaración la normal o la última complementaria en su caso.
- Tratándose de actos accidentales en materia del I.V.A. no procederá el acreditamiento.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son informativos:
 - 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo a que corresponda la presente declaración.
 - 902 I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del saldo a favor del I.V.A., que resulte en el periodo a que corresponda la declaración.
 - 903 I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del I.V.A. acreditado en el periodo a que corresponda la presente declaración.
 - 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el remanente pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que corresponda la presente declaración.
- Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 6 y 15 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto al Activo (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
- Para los conceptos 905-906-907, se aplicarán las instrucciones de los puntos 902-903-904.
- 951 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá anotarse el número de parcialidad que paga, así como el número total de éstas.
EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcialidades = 02 DE 36
- Por cada número de crédito que adeude, deberá usar una de estas formas.
Cuando se efectue pago en parcialidades, este formato, deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.
NOTA: Es importante que proporcione la información de los renglones 073, 951 y 952, a fin de que su abono se registre correctamente.

INSTRUCCIONES

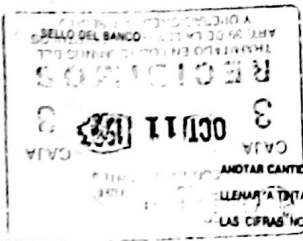
- Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los cuadros.
En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | | | |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M |
| N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.

Impresos al Instante LEADO 200 SUR TEL. 15-40-03
COPIA CERTIFICADA

13



NUEVOS PESOS
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1P1A939

001

CARLOS JAVIE
NOTARIO PUBLICO
S.H.C.P. 1
DISTRITO DE BOGOTÁ
1993
CRH

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

AMOTAR CANTIDADES EN NUEVOS PESOS REDONDEADOS SIN CENTAVOS
LLENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL CON BOLIGRAFO
LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

M A P E 4 4 1 0 2 1 1 . W 6

MAZPULEZ PEREZ ENRIQUE ANTONIO

INDICAR CON "X" NORMAL COMPLEMENTARIA PERSONA MORAL PERSONA FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES

| CONCEPTO | CLAVE | CANTIDAD A PAGAR |
|--|-------|---|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) | 001 | MONTO DE LA PARCIALIDAD 073 |
| AJUSTE I.S.R. | 130 | I.S.R. 720 |
| IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) | 544 | CANTIDAD I.V.A. 818 |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) | 455 | COMPENSAR I.E.P.S. 768 |
| CERVEZA | 060 | I.S.A.N. 883 |
| BEBIDAS ALCOHOLICAS | 062 | DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION |
| TABACOS LABRADOS | 066 | TOTAL A PAGAR 3 5 2 6 1 |
| ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS | 59 | CANTIDAD A PAGAR X 700 3 5 2 6 1 |
| ENAJENACION EN FRANJA FRONTERIZA Y ZONAS LIBRES | 89 | No CHEQUE 6 1 0 0 0 2 0 0 8 0 |
| ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS | 48 | No CUENTA 6 1 0 1 4 4 0 3 |
| IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS | 577 | BANCO I N T E R N A C I O N A L |
| DEL IMPUESTO AL ACTIVO | 545 | INGRESOS TOTALES DEL PERIODO 900 |
| ACTIVIDAD EMPRESARIAL | 015 | I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO 901 |
| AJUSTE ACTIVIDAD EMPRESARIAL | 023 | I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO 902 |
| HONORARIOS | 027 | I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO 903 |
| ARRENDAMIENTO (USO O GOCE) | 010 | I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR 904 |
| OTROS CONCEPTOS | 021 | I.E.P.S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO 905 |
| RETENCIONES SALARIOS | 028 | I.E.P.S. ACREDITADO DEL PERIODO 906 |
| OTRAS RETENCIONES I.S.R. Y PAGOS ARTS. 10-A. Y 121 | 061 | I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR 907 |
| RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO | 031 | |
| 1% SOBRE EROGACIONES | 142 | |
| ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. | 070 | |
| PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES | 013 | |

3 5 2 6 1

TRATANDOSE DE PAGO EN PARCIALIDADES, SOLAMENTE DEBERAN LLENARSE LOS RENDICIONES 837, 302, 073, 700 Y EL SIGUIENTE RECUADRO:

| | | | | |
|-------------------------------------|-----|-----------------------|-----|----|
| TOTAL DE CONTRIBUCIONES | | PAGO EN PARCIALIDADES | 951 | DE |
| PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES | 637 | No. DE CREDITO | 952 | |
| RECARGOS | 362 | | | |

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
 APELLIDOS PATERNO
 MATERNO
 NOMBRE(S)
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
 SE PRESENTA POR DUPLICADO



1P2A93A

002

NUEVOS PESOS

2
TRATÁNDOSE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA, ADEMAS SE DEBERA LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO:

| CONCEPTO | CLAVE | CANTIDAD PAGADA EN LA ÚLTIMA DECLARACION | | | | |
|---|---|--|-----|--|--|--|
| PERSONAS MORALES | IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) | 001 | | | | |
| | AJUSTE I.S.R. | 130 | | | | |
| | IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) | 544 | | | | |
| PERSONAS FISICAS Y MORALES AUTOS NUEVOS I. E. P. S. | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) | 455 | | | | |
| | CERVEZA | 060 | | | | |
| | BEBIDAS ALCOHOLICAS | 062 | | | | |
| | TABACOS LABRADOS | 066 | | | | |
| | ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS | 58 | | | | |
| | ENAJENACION EN FRANJA FRONTERIZA Y ZONAS LIBRES | 69 | | | | |
| | ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS | 48 | | | | |
| | IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS | 577 | | | | |
| | PERSONAS FISICAS | DEL IMPUESTO AL ACTIVO | 545 | | | |
| | | ACTIVIDAD EMPRESARIAL | 015 | | | |
| | | AJUSTE ACTIVIDAD EMPRESARIAL | 023 | | | |
| | | HONORARIOS | 027 | | | |
| | | ARRENDAMIENTO (USO O GOCE) | 010 | | | |
| OTROS CONCEPTOS | | 021 | | | | |
| PERSONAS FISICAS Y MORALES | RETENCIONES SALARIOS | 026 | | | | |
| | OTRAS RETENCIONES I.S.R. Y PAGOS ARTS. 10-A Y 121 | 061 | | | | |
| | RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO | 031 | | | | |
| | 1% SOBRE EROGACIONES | 142 | | | | |
| | ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. | 070 | | | | |
| | PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES | 013 | | | | |
| | TOTAL DE CONTRIBUCIONES | | | | | |
| | PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES | 637 | | | | |
| | RECARGOS | 302 | | | | |

- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y la clave del registro federal de contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y extemporáneas.
- Para efectuar su pago en Nuevos Pesos redondeados sin centavos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej.:
1) 150.50 = 150
2) 150.51 = 151
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto a su cargo el impuesto acreditable que corresponda, en caso que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 062 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Tratándose de pagos por enajenación de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas (gravados a la tasa del 44.5%) deberán incluirse en este renglón.
- 021 OTROS CONCEPTOS DEL I.S.R. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparezcan desglosados.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlas conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus contribuciones y la actualización de éstas.
- 302 RECARGOS. Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos total de contribuciones más parte actualizada de contribuciones.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo en I.V.A. que se compense contra el I.S.R., I.A. y 1%, conforme a las reglas emitidas por la SHCP.
- Deberá entenderse como última declaración la normal o la última complementaria en su caso.
- Tratándose de actos accidentales en materia del I.V.A. no procederá el acreditamiento.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son informativos:
 - 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo a que corresponda la presente declaración.
 - 902 I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del saldo a favor del I.V.A., que resulte en el periodo a que corresponda la declaración.
 - 903 I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del I.V.A. acreditado en el periodo a que corresponda la presente declaración.
 - 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el remanente pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que corresponda la presente declaración.
- Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 6 y 15 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto al Activo (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
- Para los conceptos 905-906-907, se aplicarán las instrucciones de los puntos 902-903-904.
- 951 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá anotarse el número de parcialidad que paga, así como el número total de éstas.
EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcialidades= 02 DE 36
- Por cada número de crédito que adeude, deberá usar una de estas formas.
Cuando se efectúe pago en parcialidades, este formato, deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.
NOTA: Es importante que proporcione la información de los renglones 073, 951 y 952, a fin de que su abono se registre correctamente.

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | | | |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M |
| N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.

COPIA CANCELADA



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

IC-CARLOS JAVIER
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JUD

DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

NORMAL

NOTA NUM. 104405
 COMPLEMENTARIA

Nº 116064

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

CD. JUAREZ, CHIH.

DIA 4 MES SEPTIEMBRE 19 93

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

| | | | | |
|--|---------------------------------------|---|---------------|--|
| ESCRITURA NUMERO 1810 | FECHA DE FIRMA 20 DE SEPT. DE 1993 | FECHA DE ELABORACION 10 DE AGOSTO DE 1993 | VOLUMEN 34 | DATOS ACTUALES DEL REGISTRO INSCRIP LIBRO |
| ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE COMPRAVENTA | | | | |
| ADQUIRIENTE(S) | | ENAJENANTE(S) | | |
| APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE | APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE | | | |
| DE LA VEGA ARIZPE DE NAVARRO MARIA GUADALUPE | | DE LA PEÑA ELIZONDO ALBERTO DE LA PEÑA ELIZONDO OLGA LAURA DE LA PEÑA ELIZONDO ELENA REPRESENTADOS POR SU APODERADO SR. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA ROMO | | |
| DOMICILIO DEL ADQUIRIENTE PARA NOTIFICAR CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES No. 744 NORTE DE ESTA CIUDAD | | UBICACION Y SUPERFICIE DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION LOTE DE TERRENO URBANO IDENTIFICADO CON EL No. 12 DE LA COL. AGRICOLA PUENTE ALTO CON SUP. 2,670.00 M2 | | |
| MUNICIPIO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE CD. JUAREZ, CHIH. | | No DE CUENTA O CLAVE CATASTRAL 1-245-35-01 | | |
| DESTINO DEL INMUEBLE <input type="checkbox"/> CASA HABITACION <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTOS No DE DEPTOS <input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFIQUE) LOTE DE TERRENO | | | | |

| VALORES | | | |
|-------------------------|-------------------|--------------------------|---------------|
| CONCEPTO | VALOR DEL TERRENO | VALOR DE LA CONSTRUCCION | VALOR TOTAL |
| AVALUO BANCARIO | \$ 267,000.00 | \$ | \$ 267,000.00 |
| VALOR CATASTRAL | | | \$ |
| IMPORTE DE LA OPERACION | | | \$ 267,000.00 |

| LIQUIDACION | | | |
|--|--|---------------|-------------|
| OPERACION EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE | | | |
| CVE | CONCEPTO | IMPORTE | IMPORTE |
| 1 | VALOR DEL(OS) INMUEBLE(S) | \$ 267,000.00 | |
| 2 | DEDUCCION | 106,800.00 | |
| 3 | BASE DEL IMPUESTO (1-2) | 160,200.00 | |
| 4 | IMPUESTO 4% | 6,408.00 | |
| 5 | IMPUESTO PAGADO POR INMUEBLE COORDINANTE EN DECLARACION No | | |
| 6 | DIFERENCIA (4-5) | | \$ |
| 7 | IMPUESTO PAGADO EN DECLARACION No A LA QUE RECIBIÓ | | |
| 8 | NETO (6-7) | | 6,408.00 |
| 9 | RECARGOS | | |
| 10 | SANCIONES | | |
| 11 | TOTAL A PAGAR | | \$ 6,408.00 |

| DATOS DEL NOTARIO | | |
|-------------------|---------|---|
| APELLIDO PATERNO | MATERNO | NOMBRE |
| MAZPULEZ | PEREZ | ENRIQUE ANTONIO |
| FIRMA | | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAPE-441021-1W6 No DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL VEINTE BRAVOS |

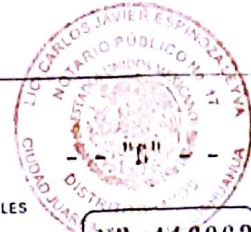
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

ESTA OPERACION QUE FUE INSCRITA EN

| | | |
|------------------------|-------------------------|--|
| AUTORIZACION CATASTRAL | SELLO Y FIRMA DE CAJERO | NO PRECLUYE EL DERECHO DEL FISCO MUNICIPAL A REVISAR Y DETERMINAR DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO |
|------------------------|-------------------------|--|

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A ESTA DECLARACION. AVVALUO BANCARIO Y PLANO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE. DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS PODRA UTILIZARSE UNA FORMA ADICIONAL

NOTARIO



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

NOTA NUM. 104406

Nº 116063

NORMAL

COMPLEMENTARIA

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

CD. JUAREZ, CHIH.

DIA 4 MES SEPTIEMBRE

1993

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

| | | | | | |
|---|---------------------------------------|--|--|---|--------|
| ESCRITURA NUMERO 1810 | FECHA DE FIRMA 20 DE SEPT. DE 1993 | FECHA DE ELABORACION 10 DE AGOSTO DE 1993 | VOLUMEN 34 | DATOS ACTUALES DEL REGISTRO INSCRIP. LIBRO | |
| ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE COMPRAVENTA | | | | 2520 | 2020 |
| ADQUIRIENTE(S) | | | ENAJENANTE(S) | | |
| APELLIDO PATERNO | MATERNO | NOMBRE | APELLIDO PATERNO | MATERNO | NOMBRE |
| DE LA VEGA ARIZPE DE NAVARRO MARIA GUADALUPE | | | DE LA PEÑA ELIZONDO ALBERTO DE LA PEÑA ELIZONDO OLGA LAURA DE LA PEÑA ELIZONDO ELENA REPRESENTADOS POR SU APODERADO SR. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA ROMO | | |
| DOMICILIO DEL ADQUIRIENTE PARA NOTIFICAR CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES No. 744 NORTE DE ESTA CIUDAD | | | UBICACION Y SUPERFICIE DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION LOTE DE TERRENO URBANO IDENTIFICADO CON EL No. 11 DE LA COL. AGRICOLA PUENTE ALTO, CON SUP. 2,670.00 M2 | | |
| MUNICIPIO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE CD. JUAREZ, CHIH. | | | No. DE CUENTA O CLAVE CATASTRAL 1-245-35-03 | | |
| DESTINO DEL INMUEBLE <input type="checkbox"/> CASA HABITACION <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTOS No. DE DEPTOS <input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFIQUE) <u>LOTE DE TERRENO</u> | | | | | |

| CONCEPTO | VALOR DEL TERRENO | VALOR DE LA CONSTRUCCION | VALOR TOTAL |
|-------------------------|-------------------|--------------------------|---------------|
| AVALUO BANCARIO | \$ 267,000.00 | \$ | \$ 267,000.00 |
| VALOR CATASTRAL | | | \$ |
| IMPORTE DE LA OPERACION | | | \$ 267,000.00 |

| OPERACION EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE | | LIQUIDACION | | | |
|--|---|---------------|---------|---|-------------|
| CVE | CONCEPTO | IMPORTE | IMPORTE | | |
| 1 | VALOR DEL(S) INMUEBLE(S) | \$ 267,000.00 | 6 | DIFERENCIA (4-5) | \$ |
| 2 | DEDUCCION | 106,800.00 | 7 | IMPUESTO PAGADO EN DECLARACION No. A LA QUE RECTIFICA | |
| 3 | BASE DEL IMPUESTO (1-2) | 160,200.00 | 8 | NETO (6-7) | 6,408.00 |
| 4 | IMPUESTO 4% | 6,408.00 | 9 | RECARGOS | |
| 5 | IMPUESTO PAGADO POR INMUEBLE COORDINANTE EN DECLARACION No. | | 10 | SANCIONES | |
| | | | 11 | TOTAL A PAGAR | \$ 6,408.00 |

| | | | |
|--|---|------------------|--|
| | APELLIDO PATERNO MAZPULEZ | MATERNO PEREZ | NOMBRE ENRIQUE ANTONIO |
| | FIRMA <i>[Handwritten Signature]</i> | | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NAPE-441021-LN6 No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL VEINTE BRAVOS |

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

ESTA OPERACION QUEDO INSCRITA EN

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>NO PRECLUYE EL DERECHO DEL FISCO MUNICIPAL A REVISAR Y DETERMINAR DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO</p> |
|--|--|---|

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A ESTA DECLARACION: AVALUO BANCARIO Y PLANO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS PODRA UTILIZARSE UNA FORMA ADICIONAL

NOTARIO
COPIA CERTIFICADA

15

Cotejado

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU MATRIZ, QUE
DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO Y RUBRICADO SE ENPIDE EN
QUINCE FOLIAS UTILES PARA USO DE LA SEÑORA MIRIAM
GUADALUPE DE LA VEGA ANIEPE DE NAVARRO, SE AUTORIZA Y
FIRMA DEFINITIVAMENTE EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. Doy Fé.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE

[Handwritten Signature]
LIC. CARLOS JAVIER ANTONIO MATEUT PEREZ.

ANTONIO MATEUT PEREZ
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO NUM. 20

REGISTRADO bajo el Núm. 1006
a folios 69 del libro Núm. 2126
de la Sección Primera.
Cd. Juárez, Chih. 27 ENERO de 19 94
Doy Fé.

EL REGISTRADOR



[Handwritten Signature]
LIC. MARIA IRMA RAMOS JAQUEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

REGISTRADO bajo el Núm. 1007
a folios 69 del libro Núm. 2127
de la Sección Primera.
Cd. Juárez, Chih. 27 ENERO de 19 94
Doy Fé.

EL REGISTRADOR



[Handwritten Signature]
LIC. MARIA IRMA RAMOS JAQUEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

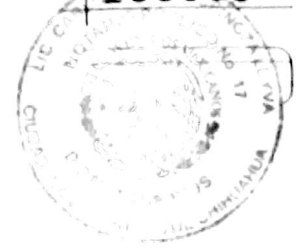
**MANIFESTACION PARA EL PAGO DE DERECHOS
POR ACTOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

189595

DE LA PEÑA ELIZONDO ALBERTO Y OTROS, VENDEN A:

APY: UNO PATERNY MATERNO, NOMBRE(S) DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DE LA VEGA ARIZPE DE NAVARRO MARIA GUADALUPE



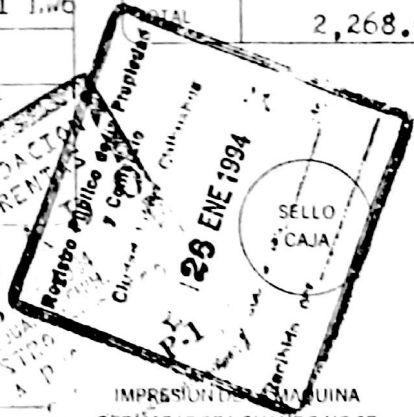
| INSCRIPCION | FOLIO | LIBRO | SECCION |
|-------------|-------|-------|---------|
| 2519 | | 2019 | I |

| CONCEPTOS | | CONCEPTOS | |
|-----------|--|-----------|--|
| CLAVE | CONCEPTO | CLAVE | CONCEPTO |
| 01 | INSCRIPCION REG. PUB. | 12 | RECTIFICACION DE INSCRIPCION |
| 02 | INSCRIPCION CUANDO CONSTE EN ESCRITURA PUBLICA | 13 | EXPEDICION DE PATENTE DE ASPIRANTE NOTARIADO |
| 03 | INSCRIPCION EN CUALQUIER OTRO CASO | 14 | EXPEDICION DE PATENTE DE NOTARIADO |
| 04 | NOTAS MARGINALES 3 | 15 | RATIFICACION ANTE EL REG. PUB. PROP. Y NOTARIADO |
| 05 | OPERACIONES DE CREDITO SIN SEGUROS | | a) CONTRATOS COM VIA CON RESERVA DE DOMINIO |
| 06 | AUTORIZACION DE PROTOCOLO NOTARIALES Y LIBROS | | b) CONTRATOS DE CREDITO AVIO Y REFINANCIAMIENTO |
| 07 | DEPOSITO TESTAMENTO OLOGRAFO | | c) OTROS CONTRATOS PRIVADOS |
| 08 | COPIAS CERTIFICADAS | 16 | OTRAS OPERACIONES |
| 09 | CERT. INEX. EXIST. PROP. | | |
| 10 | CANCELACIONES | | |
| 11 | LEGALIZACION DE FIRMAS | | |

Cotejado

| DATOS DEL NOTARIO | | NOMBRE(S) | |
|--------------------------------------|--|------------------------------------|--|
| APPELLIDO PATERNO MAZPUJEZ | MATERNO PEREZ | ENRIQUE ANTONIO | |
| ESCRITURA NUMERO 1810 | REG. FED. CONTR. MAPE-441021 I.W.6 | No. DE NOTARIA 20 | |
| FIRMA | | DISTRITO JUDICIAL BRAVOS | |

| | |
|------------------------|----------|
| SUBTOTAL | 2,180.83 |
| IMPUESTO UNIVERSITARIO | 87.23 |
| TOTAL | 2,268.06 |



IMPRESION EN MAQUINA REGISTRADORA CUANDO NO SE PUEDA REALIZAR EN FUENTE CON SISTEMA DE COMPUTO



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas

CONTRIBUYENTE

----- CERTIFICACION -----

-----EL SUSCRITO LICENCIADO **CARLOS JAVIER ESPINOZA LEYVA**,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO.-----

Que la presente copia certificada que consta 16 (dieciseis) fojas útiles, concuerda fiel
exactamente con el original que tengo a la vista, que fue debidamente cotejada y
compulsada, y devuelvo a su presentante, la cual concuerda en todas sus partes.- DOY
FE.-----

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,
A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE
EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA.**



LICENCIADO CARLOS JAVIER ESPINOZA LEYVA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | <u>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</u> |
| Dirección | _____ |
| Departamento | <u>DELEGACIÓN REGIONAL JUAREZ</u> |
| Oficina | _____ |
| No. De Oficio | <u>614/2004</u> |
| Expediente | <u>533 /2004</u> |

ASUNTO: RESOLUCION DE IMPACTO
MODALIDAD MIA

Cd. Juárez, Chih., 11 de Agosto de 2004

ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.
C. PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. 744
COL. PROGRESISTA
CD. JUÁREZ, CHIH.

Hago referencia al proyecto denominado **Estación de Servicio "Sucursal 8114"** promovido por la Empresa **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.**, con ubicación en Carr. Panamericana Lote 11, Col. Agrícola Puente Alto No. 9361, en Cd. Juárez, Chih., que con fecha 17 de Junio de 2004, fuera presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Delegación Regional Juárez, mediante Manifestación de Impacto Ambiental acompañado del Estudio de Análisis de Riesgo, con objeto de obtener su resolución en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el proyecto **Estación de Servicio "Sucursal 8114"** no se contrapone con los usos de suelo especificados para la zona según lo informado en el Manifiesto de Impacto Ambiental de referencia.
- II. Que el sitio de ubicación del proyecto **Estación de Servicio "Sucursal 8114"** para la Empresa **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.**, no se encuentra en algún Área Natural Protegida bajo manejo Federal o Estatal.

Sobre el particular, le comunico que, una vez evaluada la documentación presentada y realizado el reconocimiento de campo de la pretendida ubicación y con fundamento en los Artículos 2 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 28 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a los Artículos 30, 31, 34, 36, 77, 78, 82, 85, 93 y 102 de la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua, 5, 6, 8, 13, 20 y 43 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables, la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Delegación Regional Juárez concede **AUTORIZACIÓN** en materia de Impacto Ambiental bajo las condiciones en que fue manifestado, sujeta a los siguientes:

1

“TRANSFORMANDO CHIHUAHUA EN EL GIGANTE DEL SIGLO XXI”

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales
Almacenes Distribuidores de la Frontera, S. A. de C. V.
MIA Estación de Servicio "Sucursal 8114"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA |
| Dirección | |
| Departamento | DELEGACIÓN REGIONAL JUAREZ |
| Oficina | |
| No. De Oficio | 614/2004 |
| Expediente | 533 /2004 |

ASUNTO: RESOLUCION DE IMPACTO
MODALIDAD MIA

T E R M I N O S

PRIMERO: La presente resolución otorga en materia de Impacto Ambiental a la Empresa **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.**, el derecho a realizar obras y actividades de preparación del sitio, construcción, equipamiento y operación de una miniestación de servicios para compra, venta, almacenamiento, distribución de gasolina, aceites y lubricantes, instalación de un solo tanque subterráneo integrado por dos compartimientos con capacidad de 60,000 litros y 40,000 litros cada uno para almacenar gasolina Magna sin y Premium respectivamente con ubicación, **Carr. Panamericana Lote 11, Col. Agrícola Puente Alto No. 9361, Cd. Juárez, Chih.**

SEGUNDO: La presente se otorga por vigencia de 1 año, contados a partir de la expedición de esta resolución.

TERCERO: La Empresa **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.**, en su caso, debe solicitar la revalidación de la presente resolución con 30 días de anticipación al vencimiento de lo estipulado en el término segundo.

CUARTO: La presente se otorga por un plazo de tres meses para inicio de obra, contados a partir del día siguiente de su recepción, prorrogable a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Delegación Regional Juárez.

QUINTO: La Empresa **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.**, concluirá la preparación del sitio, construcción y equipamiento, y empezará operaciones en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de inicio de obra que refiere el término cuarto, prorrogable a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Delegación Regional Juárez.

SEXTO: La Empresa **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.** debe informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Delegación Regional Juárez de manera previa, cualquier modificación a lo presentado en el Manifiesto de Impacto Ambiental y el Estudio de Análisis de Riesgo.

2

“TRANSFORMANDO CHIHUAHUA EN EL GIGANTE DEL SIGLO XXI”

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales
Almacenes Distribuidores de la Frontera, S. A. de C. V.
MIA Estación de Servicio “Sucursal 8114”



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA |
| Dirección | |
| Departamento | DELEGACIÓN REGIONAL JUAREZ |
| Oficina | |
| No. De Oficio | 614/2004 |
| Expediente | 533 /2004 |

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE IMPACTO
MODALIDAD MIA**

SEPTIMO: Durante la realización de las obras de preparación del sitio, construcción, equipamiento y operación del proyecto, la Empresa **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.** debe cumplir con las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S

1. Las obras del proyecto deben realizarse en estricto apego a lo presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Delegación Regional Juárez en el Manifiesto de Impacto Ambiental y el Estudio de Análisis de Riesgo, así como a lo establecido en la presente resolución.
2. No se autoriza la explotación de bancos de material sin el permiso tramitado ante la Dirección de Ecología. En su caso la empresa debe enviar en un plazo máximo de 30 días naturales, copia del documento que acredite la compra del material, así como el nombre del proveedor, con la finalidad de evitar la explotación de bancos de material clandestino.
3. **Le queda estrictamente prohibido:**
 - a) La disposición y/o quema a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades de las diferentes etapas del proyecto.
 - b) El derramar o infiltrar al suelo ó verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos y sólidos, generados por el uso y mantenimiento de maquinaria, equipo y vehículos automotores u operación misma del proyecto.
 - c) El depósito de los residuos sólidos y domésticos en sitios no permitidos por las autoridades locales correspondientes.
 - d) El uso de extintores de gas halón dentro de sus instalaciones.
 - e) La modificación y/o desvío de los drenajes pluviales naturales presentes en la zona del proyecto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA |
| Dirección | |
| Departamento | DELEGACIÓN REGIONAL JUAREZ |
| Oficina | |
| No. De Oficio | 614/2004 |
| Expediente | 533 /2004 |

**ASUNTO: RESOLUCION DE IMPACTO
MODALIDAD MIA**

- f) La construcción de obras adicionales al proyecto original
- g) La venta de gas LP, u otros gases comerciales.
4. La Miniestación de Servicio debe cumplir con las Especificaciones Técnicas para Proyectos y Construcción de Mini Estaciones de Servicio, emitidas por PEMEX edición actualizada.
5. Debe presentar ante esta Delegación Regional Juárez en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, la siguiente documentación:
 - a) Programa calendarizado de capacitación del personal que labora en la preparación de sitio construcción, equipamiento y operación del proyecto, para la prevención y control de incendios, derrames y la atención de cualesquier contingencia y situaciones de emergencia.
 - b) Copia de las Licencias de Uso de Suelo y Construcción, expedidas por la autoridad Municipal correspondiente.
 - c) Copia de la autorización del acceso vehicular a la Miniestación de Servicio emitida por la Dirección de Transito y Policía del Municipio de Juárez.
 - d) Relación de planos del proyecto aprobados por PEMEX.
6. Las características constructivas de la instalación de sus depósitos subterráneos, así como su equipo de seguridad para los mismos, deberán ser acordes con el manual de Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Miniestaciones de Servicio y los Reglamentos y Normas que resulten aplicables.
7. **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.**, deberá presentar anualmente en los meses de Enero y Julio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Delegación Regional Juárez, reportes semestrales de inventarios de volúmenes de gasolina (balance), incluyendo las observaciones del sistema de detección electrónica de fugas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA |
| Dirección | |
| Departamento | DELEGACIÓN REGIONAL JUAREZ |
| Oficina | |
| No. De Oficio | 614/2004 |
| Expediente | 533 /2004 |

**ASUNTO: RESOLUCION DE IMPACTO
MODALIDAD MIA**

8. Debe Contar con trampas de Grasa y aceites previo a la descarga al sistema de alcantarillado y presentar ante esta Dirección de Ecología, memoria de cálculo en función del caudal máximo esperado, considerando factor de seguridad, así como un periodo de desemulsificación, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día de inicio de operaciones.
9. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en la ley Ecológica para el Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como en las Normas oficiales Mexicanas NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994 y las que resulten aplicables.
10. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o descarga en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua y su Reglamento, Anexo 1 del Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 y las que resulten aplicables.
11. Debe presentar ante esta Delegación Regional Juárez, copia del registro o permiso de descarga de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado emitido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día de inicio de operaciones (despacho de gasolina).
- 12. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten o contaminen el curso y la calidad del agua de los ríos y arroyos cercanos, así como el agua subterránea de acuíferos someros o profundos por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su protección y conservación.**
- 13. Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.,** deberá notificar por escrito a esta Secretaría, la fecha exacta de inicio de operaciones de despacho de gasolina.
14. Debe presentar ante esta Delegación Regional Juárez en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de inicio de operaciones, la siguiente documentación:



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA |
| Dirección | |
| Departamento | DELEGACIÓN REGIONAL JUAREZ |
| Oficina | |
| No. De Oficio | 614/2004 |
| Expediente | 533 /2004 |

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE IMPACTO
MODALIDAD MIA**

- a) Copia de los avisos de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - b) Copia de la Licencia de Recipientes Sujetos a Presión expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el caso de tener dichos recipientes.
 - c) Copia del plan de contingencia, involucrando a la población afectada en los radios de afectación del Modelo de Simulación de Riesgos, aprobados por la Unidad de Protección Civil de Gobierno del Estado ó autoridad Municipal correspondiente.
 - d) Inventario Estatal de emisiones de contaminantes a la atmósfera en base al formato INV-2 y metodología establecida.
15. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua y su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables.
 16. Debe regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar las áreas de trabajo dentro del predio durante la etapa de construcción, con la finalidad de evitar la generación de polvos.
 17. Debe instalar una alarma sonora, para dar aviso en caso de emergencia.
 18. Debe llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la instalación y operación del proyecto, y por ende reducir el riesgo de accidente mayor como incendios, explosiones y derrames.
 19. Debe llevar bitácora de las actividades de inspección y del mantenimiento y reparación de válvulas, manómetros, niveles de líquidos de los tanques, líneas de conducción y demás accesorios del equipo de operación.

Al contestar servase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | <u>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</u> |
| Dirección | _____ |
| Departamento | <u>DELEGACIÓN REGIONAL JUAREZ</u> |
| Oficina | _____ |
| No. De Oficio | <u>614/2004</u> |
| Expediente | <u>533 /2004</u> |

**ASUNTO: RESOLUCION DE IMPACTO
MODALIDAD MIA**

20. Debe colocar señalamientos de seguridad, que ilustren la localización de los extintores, salidas de emergencia y demás indicaciones de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
21. Debe colocar un resumen del plan de Atención a Contingencias en lugar visible para empleados y público en general.
22. Debe instalar extintores en cantidades, tipos y capacidades de acuerdo a la normatividad oficial vigente en la materia, así mismo, el personal que labora en la operación y mantenimiento del proyecto, debe ser capacitado constantemente en el uso y manejo de extintores de fuego y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
23. Deberá realizar las medidas precautorias apropiadas para evitar incidentes o accidentes al momento de llenar los tanques subterráneos de gasolina, así mismo, deberá dejar de suministrar gasolina al momento de dicha operación.
24. Deberá llevar una bitácora de registro de accidentes, incidentes y situaciones de emergencia en la mini estación gasolinera.
25. Debe instalar un letrero en un lugar visible que contenga la siguiente información:
 - Datos generales de la empresa.
 - Número de resolución de Impacto Ambiental y vigencia.
26. Debe enviar a esta Dirección de Ecología copia del dictamen aprobatorio de PEMEX de las pruebas de hermeticidad y explosividad de tuberías y depósitos de combustible, en un plazo mínimo de 15 días naturales previos al inicio de operación de la estación de servicio.
27. Los tubos o dispositivos de venteo de los tanques de almacenamiento de gasolina, deberán ubicarse en lugares donde se evite la inhalación de vapores orgánicos, de la población circundante a la mini estación de servicios.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA |
| Dirección | |
| Departamento | DELEGACIÓN REGIONAL JUÁREZ |
| Oficina | |
| No. De Oficio | 614/2004 |
| Expediente | 533 /2004 |

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE IMPACTO
MODALIDAD MIA**

28. Debe cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos:

- a) Los sólidos no peligrosos, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en el relleno sanitario municipal de forma periódica y adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva dentro de las instalaciones, y debe tramitar ante esta Delegación Regional Juárez, su registro de empresa generadora en un plazo máximo de 30 días naturales, contando a partir de la fecha de recepción de la presente resolución.
- b) Los desperdicios o residuos susceptibles de reciclar, se deben separar y enviarse a empresas dedicadas al reciclaje de estos materiales mismas que deberán estar autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Delegación Regional Juárez.
- c) Los desechos de materiales y sustancias tales como filtros, estopas, trapos y papeles impregnados de gasolina, aceite, grasas y/o solventes que se generan en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de su maquinaria y equipo durante la preparación del sitio, construcción, equipamiento y operación del proyecto, deben ser catalogados como residuos peligrosos.

29. Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.

30. Debe establecer y respetar el área de amortiguamiento perimetral partiendo del límite de la estación de servicio para minimizar los impactos adversos al medio ambiente y mejorar el paisaje escénico, así como implementar áreas verdes con especies de plantas nativas y adecuadas y cumplir con los alineamientos establecidos al respecto en el Reglamento Municipal de Construcción, así determinar horarios de riego con agua tratada, en horas en que la insolación sea menor.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA |
| Dirección | |
| Departamento | DELEGACIÓN REGIONAL JUAREZ |
| Oficina | |
| No. De Oficio | 614/2004 |
| Expediente | 533 /2004 |

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE IMPACTO
MODALIDAD MIA**

31. La presentación de quejas por parte de los vecinos de la Estación de Servicio en forma reiterativa y justificada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daño a los bienes públicos y/o particulares, podrá ser motivo para la cancelación de esta resolución. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 Fracciones XI y XII de la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua que respectivamente manifiestan que **“Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, las autoridades, en los términos de ésta y otras leyes, tomarán las medidas para preservar ese derecho“; y que “El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población”..**
32. Debe notificar por escrito a esta Dirección de Ecología en caso del cierre de operaciones de la estación de servicio, con 30 días de anticipación y presentar la solicitud de certificación de abandono de sitio anexando el estudio correspondiente, así mismo deberá notificar el día exacto del desalojo de las instalaciones. En el caso de sustitución de tanques de almacenamiento de gasolina y tuberías conducentes, deberá notificar a esta Delegación Regional Juárez el día exacto de tal operación.
33. En caso de accidentes que afecten al medio ambiente y la salud pública, debe dar aviso de inmediato a esta Delegación Regional Juárez, así como a las autoridades que corresponda.
34. La empresa **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.**, deberá realizar un estudio de área de emisiones a la atmósfera de hidrocarburos crudos (HC) y benceno, en un radio de 3 metros con respecto al centro de los dispensarios o surtidores, esto para determinar la concentración de dichas sustancias en la zona de abastecimiento de los vehículos automotores, debiendo presentarlo 90 días naturales posteriores al inicio de operaciones a esta Delegación Regional Juárez, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA |
| Dirección | |
| Departamento | DELEGACIÓN REGIONAL JUAREZ |
| Oficina | |
| No. De Oficio | 614/2004 |
| Expediente | 533 /2004 |

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE IMPACTO
MODALIDAD MIA**

OCTAVO: La presente resolución se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación, u otras fases, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a la Dirección de Ecología y/u otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

NOVENO: La presente resolución es personal, intransferible e inalienable; con excepción por cambio de razón social bajo plena y previa justificación y autorización ante la Delegación Regional Juárez.

DECIMO: La Empresa **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.** será el único responsable de realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación del proyecto en cuestión que no hayan sido consideradas a juicio de la Dirección de Ecología por el titular en la Manifestación de Impacto Ambiental y Estudio de Análisis de Riesgo.

DECIMO PRIMERO: Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Autorización.

DECIMO SEGUNDO: La Dirección de Ecología, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente documento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua y su Reglamento.

DECIMO TERCERO: La Empresa **Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.** queda sujeta a cumplir con lo estipulado en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua, en el caso en que suspenda o desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que la Dirección de Ecología determine las medidas que deban adoptarse a efecto que no se produzcan alteraciones negativas al medio ambiente.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

| | |
|---------------|---|
| Dependencia | <u>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</u> |
| Dirección | _____ |
| Departamento | <u>DELEGACIÓN REGIONAL JUAREZ</u> |
| Oficina | _____ |
| No. De Oficio | <u>614/2004</u> |
| Expediente | <u>533 /2004</u> |

**ASUNTO: RESOLUCION DE IMPACTO
MODALIDAD MIA**

La Dirección de Ecología podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las obras y actividades autorizadas en este instrumento en los casos de incumplimiento de cualquiera de los términos resolutiveos, además de las sanciones que de conformidad a lo dispuesto en la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua, su Reglamento y los ordenamientos legales le resulten aplicables

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección



**Lic. Gerardo Hernández Ibarra
Delegado Regional En Cd. Juárez
De La Secretaría De Desarrollo Urbano y Ecología**

CC- C.P. Roberto Cano Herмосillo.-Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
Lic. Jesús Alfredo Delgado Muñoz.-Presidente del Municipio de Juárez
Lic. Gloria Gpe. Domínguez Domínguez.-Directora de Ecología.
Ing. Francisco Ochoa Modesto.- Jefe del Depto. De Impacto Ambiental.

IYFP



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO
Núm. PL/2272/EXP/ES/2015

Este Permiso definitivo de expendio de petrolíferos en estaciones de servicio autoriza a **ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA S.A. DE C.V.** para expender **Gasolina magna, Gasolina premium** en la estación de servicio de fin específico ubicada en **Carrt. Panamericana No.9371, Puente Alto, Juárez. Chihuahua C.P. 32528**, de conformidad con la Resolución Núm. **RES/661/2015** emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el **1 de Octubre de 2015**, mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

| | |
|--|---|
| 1. Objeto de Permiso y vigencia | Prestación de servicio de expendio de petrolíferos en una estación de servicio, con una vigencia de 30 años contada a partir del 1 de enero de 2016, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la LH |
| 2. Disposiciones Jurídicas Aplicables | La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la LORCME, la LH, el Reglamento, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables |
| 3. Descripción de la Estación de Servicio e inversión | La estación de servicio es del tipo "fin específico" y cuenta con 4 módulos despachadores para la entrega de Gasolina magna, Gasolina premium . La estación de servicio considera una inversión aproximada de 1,069,628.00 . La estación de servicio cuenta con instrumentos de telemedición. |
| 4. Inicio de operaciones, y número de estación | La estación de servicio inició operaciones el 20 de Octubre de 2005 y tiene como referencia el número de estación de servicio otorgado por PEMEX E08375 . |
| 5. Estructura accionaria y de capital social | El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo, que forma parte integrante del Permiso como si a la letra se insertase |
| 6. Integración vertical y control corporativo | Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de petrolíferos, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permisionadas, y demás acciones a que hace referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión |
| 7. Responsabilidad en cuanto al operador de la estación de servicio | La operación de la estación de servicio será responsabilidad del Permisionario, quien en todo tiempo será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios de expendio, así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a un operador que cumpla con las características y requisitos técnicos necesarios para operar la estación de servicio objeto del presente permiso |

| | |
|---|---|
| 8. Obligaciones generales | El Permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá: |
| I. | Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos para cubrir daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo, para el periodo de construcción, así como para el periodo de operación y mantenimiento |
| II. | Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, almacenados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente |
| III. | Realizar la actividad de expendio de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión |
| IV. | Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional |
| V. | Entregar la información que refiere el "Formato de Obligaciones" publicado en la página electrónica www.cre.gob.mx de esta Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento |
| VI. | Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita con el propósito de regular la actividad de expendio de petrolíferos en estaciones de servicio, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables |
| 9. Transacciones comerciales | El Permisionario, de conformidad con el artículo 84 de la LH y de los artículos 58 y 88 del Reglamento deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de Registro de Transacciones Comerciales, que en su momento ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos, para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de los petrolíferos en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados |
| 10. Entrega de información dos meses después del inicio de la vigencia del permiso | i. Entregar la información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público de gasolinas en estación de servicio. ii. Entregar la información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición. |
| 11. Cesiones del Permiso | Las cesiones del Permiso deberán tramitarse a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento |
| 12. Otorgamiento | El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permisionada será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos |



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS
EN ESTACIONES DE SERVICIO
Núm. PL/2272/EXP/ES/2015**



La integridad y autoría de la versión electrónica de los documentos que se notifiquen, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la CRE por medio de la dirección electrónica que se encontrará a un costado del código QR bajo la firma electrónica.

Otro mecanismo de verificación es por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Permiso de expendio de petrolíferos en estación de servicio

No. Permiso: PL/2272/EXP/ES/2015

Fecha otorgamiento: México D.F., a 1 de Octubre de 2015

<http://validacion.cre.gob.mx/1f891335-2af7-47f7-9275-da392a58ef1c.pdf>

Firma Electrónica del Secretario Ejecutivo:

LUIS ALONSO MARCOS GONZALEZ DE ALBA (GOAL571118HNENLS09)

epO7i50EuIBfuvl9AVh3kymeXxb08tY7LXrB9n2PQDCtO2yvMOcVBjxvm16JW
KRwvqTMj6btyG9Aw3L5M0ySujCgslhWN0y9jlodaAg62xvwnjVGIturq9A/
0u9sdkR8OP7TceVsCO3B308qNm9ZipPk86Jisq+x5NZaQTtfxQ=

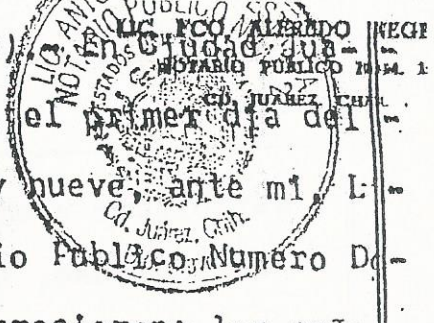
ANEXO I.2.

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL PROMOVENTE.

- Escritura No. 4,210 "Acta Constitutiva".
- Certificación para acreditar de la existencia legal de la Sociedad
- Cedula de identificación fiscal.
- Escritura No. 7,505 "Poder del representante legal".
- Identificación oficial del Representante Legal.



NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y CUATRO (4,210) En Ciudad Juárez, Chihuahua, el primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Licenciado FRANCISCO ALFREDO NEGRETE, Notario Público Número De



ce, en ejercicio para este Distrito, comparecieron: los señores MARCELINO GARZA ARIZPE, MARIA GUADALUPE ARIZPE DE DE LA VEGA, ANGELA FERNANDEZ DE BORREGUERO, YOLANDA ANGULO DE GARZA y FERNANDO BORREGUERO ALLARD, quienes me manifestaron: que han convenido en constituir una sociedad mercantil, para cuyo efecto otorgan la siguiente: - - - - -

CLAU S U L A: - - - - -
UNICA. - Los señores Marcelino Garza Arizpe, María Guadalupe Arizpe de De la Vega, Angela Fernandez de Borreguero, Yolanda Angulo de Garza y Fernando Borreguero Allard, constituyen legalmente en este acto una Sociedad Anónima, que se regirá por los estatutos que mas adelante se consignan y en lo que ellos no prevengan, por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

E S T A T U T O S: - - - - -
CAPITULO PRIMERO: - - - - -
DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

ARTICULO 1o. - La Sociedad se denominará "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA", nombre que irá seguido de las palabras Sociedad Anónima o su abreviatura S.A. - - - - -

- ARTICULO 2o. - El objeto de la sociedad será: - - - - -
- 1.- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta sobre toda clase de productos alimenticios, abarrotes, vinos y licores. - - - - -
 - 2.- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta sobre toda clase de mercancías conexas e inherentes al ramo anterior. - Y, - - - - -
 - 3.- La celebración de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionen con los fines de la sociedad. - - - - -

ARTICULO 3o. - La nacionalidad de la sociedad será mexicana y



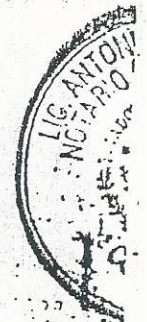
OFICINA DE REGISTRO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CUIDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

LIC. MANUEL
 LIC. MANUEL
 LIC. MANUEL
 LIC. MANUEL

NO. 1001
 NO. 1001
 CIUDAD



y establecer a eleccion, representantes o agentes y sucursales de la sociedad, fuera de la ciudad, sin que ello implique cambio de domicilio.

ARTICULO 4o.- Siendo la sociedad mexicana, expresamente se conviene en que: Todo extranjero, que en el acto de la constitucion o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interes o participacion social en la sociedad se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entendera que conviene en no invocar la proteccion de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interes o participacion en beneficio de la Nacion Mexicana.

ARTICULO 5o.- La duracion de la sociedad sera de cincuenta años.

CAPITULO SEGUNDO.

CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO 6o.- El capital social es de: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), representado por 500 acciones ordinarias al portador, con valor nominal de: \$1,000.00 Un mil Pesos Moneda Nacional cada una, integramente suscritas y pagadas por los señores accionistas, quedando en consecuencia distribuido el capital como sigue:-

| ACCIONISTAS:- | ACCIONES:- | VALOR:- |
|---------------------------------|------------|--------------|
| BELINO GARZA ARIZPE. | 100 | \$100,000.00 |
| GUADALUPE ARIZPE DE DE LA VE | 150 | \$150,000.00 |
| ANGELA FERNANDEZ DE BORREGUERO. | 94 | \$ 94,000.00 |
| YOLANDA ANGULO DE GARZA. | 56 | " 56,000.00 |
| FERNANDO BORREGUERO ALLARD. | 100 | "100,000.00 |
| TOTALES. | 500 | \$500,000.00 |

ACCIONISTAS QUE representan 500 acciones con un valor total de: Quinientos mil pesos Moneda Nacional.

ARTICULO 7o.- Todas las acciones son ordinarias y confieren a sus tenedores, iguales derechos y obligaciones.

ARTICULO 8o.- Los titulos de las acciones sera firmados por los consejeros, además los titulos deberan contener el Articulo 9o. de estos Estatutos.

COATEPEC

LIC. MANUEL D
CARRASCO
CARRASCO
LIC. MANUEL D
NOTARIO
LIC. MANUEL D
LIC. TOC
NOTARIO

ARTICULO 14o.- Para celebrar sesion de Consejo, debera reunirse por lo menos, lamayoria de los miembros que lo integran. Tendra sus resoluciones a mayoria de votos de los Concejeros presentes.- En caso de empate el Presidente tendra voto de calidad,-----

ARTICULO 15o.- De cada sesion de Consejo, se levantara acta en la cual se asentaran las resoluciones aprovadas, la que firmaran el Presidente y el Secretario.- Las copias certificadas o extractos de las Actas de Consejo, que sea necesario extender por cualquier motivo, seran autorizadas por el Secretario,

ARTICULO 16o.- Se confia al Consejo de Administracion la representacion mas amplia de la Sociedad, el cual no tendra mas limite, que el ejercicio de aquellas facultades que la Ley o estos estatutos reservan expresamente a las Asambleas Generales de Accionistas.- Para administrar los negocios y bienes de la sociedad; para ejercer actos de disposicion respecto a tales bienes y derechos de la sociedad y finalmente para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Municipales, Estatales, Federales, Judiciales, ante arbitros, ante autoridades de trabajo, incluyendo las de promover y desistirse del juicio de amparo, formular querellas y cualesquier otra que por Ley requiera Clausula especial, todo esto en los mas amplios terminos del Articulo dos mil trescientos ochenta y nueve, delCodigo Civil del Estado y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, delCodigo Civil para el Distrito y Territorios Federales, aplicable en materia mercantil y federal, en toda la Republica.- El consejo podra designar apoderados generales y especiales, enumerando las facultades que les delegue.-----

ARTICULO 17o.- El Presidente del Consejo, representara a la Sociedad en todos sus negocios, ya sean judiciales o extrajudiciales y ante toda clase de funcionarios y autoridades Federales o de los Estados, de los Municipios, Judiciales, Administrativas y del Trabajo, ante Corporaciones, Sociedades y particulares, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula expresa de acuerdo con la Ley, en lo

LIC. ENRIQUE ANTONIO NOTARIO PUBLICO CIUDAD DE GUAYMAS
ANTONIO S. NOTARIO PUBLICO
LIC. ANTONIO NOTARIO

0041700

RECIBO
NOT. DEL NOT. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
C.H.H.
Número 9
Ciudad Juárez

REZ PEREZ
MEX. 20
REZ, CHIH.

REZ ESTRADA
MEX. 27

ESOS
NOT. DEL NOT. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
C.H.H.
MEXICO

REZ ESTRADA
MEX. 27

mas amplios terminos de los dos primeros parragos de los dos Articulos dos mil trescientos ochenta y nueve, del Código Civil del Estado de Chihuahua y dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

ARTICULO 18o.- Para la administracion y manejo diario de los negocios de la sociedad, sera nombrado un Gerente, por el Consejo de Administracion, al cual estara subordinado, debiendo seguir y cumplir los acuerdos que se le comuniquen, tanto de la Asamblea de Accionistas, como del propio consejo. Tendrá las facultades de un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y para ejercer actos de administracion sin ninguna limitacion, en los terminos de los dos primeros parrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, aplicable en toda Republica en materia mercantil, exceptuandose los actos de nudo dominio, los cuales solo podra verificar con acuerdo expreso y previo de la Asamblea; la gerencia podra efectuar los actos y las ventas normales que para realizar el objeto social se requieran y que propiamente deben interpretarse como actos de administracion.- Tendrá la facultad de otorgar poderes especiales para casos expresamente determinados y para cuando se necesite la intervencion de un perito en cualquier profesion o rama de la ciencia.- El presidente del Consejo podra nombrar libremente el Gerente a que se hizo referencia anteriormente, dandolo a conocer oportunamente al Consejo de Administracion.

ARTICULO 19o.- No son incompatibles los cargos de gerente o empleado de la Sociedad, con los dos Consejeros o miembros del Consejo de Administracion.

CAPITULO CUARTO.
DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 20o.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad y sus resoluciones tomadas en los terminos de estos Estatutos, obligan a todos los accionistas presentes o disidentes, seran definitivas y sin recurso, quedando autorizado el Consejo de Administracion a virtud

COPY COPIA

COTEJADO
COTEJADO

NOT. DEL NOT. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
C.H.H.
MEXICO
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL DE
Notario Público
LIC. MAN
LIC. MAN
LIC. ORCE
NOTARIO
1914

de ella, para tomar acuerdos, dictar providencias, hacer las gestiones, celebrar los contratos que fueron necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados, salvo los casos en que la Ley disponga otra cosa.

ARTICULO 21o.- Las asambleas de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias, y se verificarán de acuerdo con las reglas siguientes:

LIC. ENRIQUE ANTONIO
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JU



a).- La convocatoria se publicara una sola vez en el Periodico Oficial del Estado de Chihuahua, o en cualquier otro periodico de mayor circulacion de la ciudad en que este el domicilio social, con ocho dias habiles cuando menos de anticipacion, contendra la fecha, hora, lugar en que se verificara la Asamblea y el Orden del Dia, conforme a la cual se desarrollaran los trabajos y estara firmada por el Presidente del Consejo.

b).- Serán admitidas en las Asambleas, aquellas personas que comprueben su caracter de accionistas.

c).- Uno o mas escrutadores nombrados por el Presidente del Consejo, antes de instalarse la Asamblea, haran el cómputo de las acciones representadas y formaran una lista de asistencia con expresion de los nombres de los accionistas concurrentes y el Escrutador, la que se agregara al expediente que se forme.

d).- Cuando los concurrentes a una Asamblea representen la totalidad del capital social, no se hara necesario publicar la convocatoria.

e).- Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, con poder especial, bastando en este ultimo caso una simple carta poder firmada por el accionista ante dos testigos.

f).- Una vez que se haga constar la asistencia necesaria (Quorum), el Presidente declararan instalada la asamblea y procederá a desahogar la orden del dia presidiendo los acuerdos y debates.- Las votaciones serán economicas, a menos que cualquiera de los accionistas pida que sean nominales, por cédulas secretas.

g).- Para que se considere legalmente instalada la Asamblea, será necesario que este representando cuando menos el cincuen-

ta y uno por ciento del capital total de la Sociedad, para el caso de una Ordinaria, pero si fuere Extraordinaria, la concurrencia debera ser cuando menos de noventa por ciento de dicho capital.

h).- Salvo los casos en que estos Estatutos o la Ley requiera un numero determinado de votos, las resoluciones de las Asambleas seran tomadas por mayoria de los computables en ellas.

i).- Sera Presidente de la Asamblea, el Presidente del Consejo y a su falta el que elija la propia asamblea.

j).- En toda Asamblea, el Secretario levantara un acta y formara un expediente, el que contendra las piezas siguientes:

1.- Ejemplar del periodico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando este fuera el caso.

2.- La lista de asistencia firmada por los accionistas presentes.

3.- Las cartas poder que se hubieren presentado, las que deberan ser firmadas por el Escrutador, al tener por acreditada la personalidad de los que asistan en nombre de otros y en su presentacion general.

4.- Una copia del acta levantada en la Asamblea.

5.- Los informes, dictámenes, documentos y escritos que se hubieren presentado.

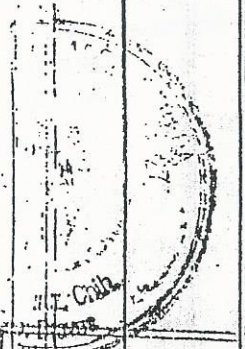
6.- Si por cualquier motivo dejare de instalarse una Asamblea convocada legalmente, se levantara tambien acta para hacer constar el hecho y sus motivos, formandose expediente.

ARTICULO 22o.- Las Asambleas ordinarias se efectuaran cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social; las extraordinarias se celebraran cuando estas sean necesarias y previa convocatoria que al efecto se haga por el Presidente o por el Comisario.

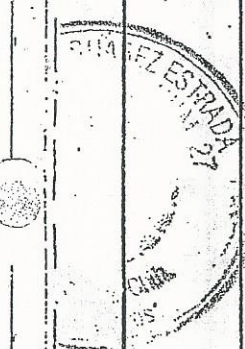
ARTICULO 23o.- La Asamblea General de Accionistas determinara el monto, forma y condiciones de la garantia que deberan otorgar los Consejeros y Gerente, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos o en su defecto y para el mismo fin, deberan depositar en poder de la Sociedad una accion de la misma o en efectivo la suma co-

VILLAR Y GARZA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
CALLE...
CALLE...
CALLE...

Numero 9



5 PESOS
MEXICO E. P. D.
CULTURA Y OFICINA
E. JUAREZ, CHIH., MEX.



COPIA
CERTIFICADA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA

COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien otorgarán fianza de compañía debidamente autorizada, por la indicada suma, no pudiendo retirarse las acciones ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza, sino hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al periodo correspondiente a la gestión del respectivo Consejero o Gerente.

ARTICULO 24o. - Para que los señores accionistas tengan derecho a asistir a las Asambleas, deberán depositar en cualquier momento hasta antes de la hora señalada para su celebración, en su defecto los certificados provisionales de acciones, en caso de que aquellas aun no se hubieran emitido o los correspondientes certificados de depósito expedidos por una Institución de Crédito. - El accionista recibirá comprobante o resguardo que ampara el depósito efectuado y al terminar la Asamblea le serán devueltos los documentos con los que haya acredita su calidad de accionista.

ARTICULO 25o. - Se requiere la asistencia y representación total de las acciones, en la Asamblea General Extraordinaria que tenga por objeto resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, aumento o disminución del capital o su enajenación o su fusión con otra Sociedad.

CAPITULO QUINTO.

DE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 26o. - Se confía la vigilancia de la sociedad a un Comisario electo por la Asamblea a mayoría de votos, el cual durará en funciones tres años; El Comisario puede ser o no accionista, gozará de todas las facultades y tendrá todas las obligaciones que marca el artículo sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 27o. - El fondo de reserva de la Sociedad se formará con el cinco por ciento de las utilidades netas que se obtengan hasta llegar al 20% veinte por ciento del capital social, debiendo restituirse este fondo en la misma forma, cuando por cualquier circunstancia disminuyere.

LIC. MANUEL
LIC. MANUEL
LIC. ANTONIO U.
LIC. ANTONIO U.
LIC. ANTONIO U.

otros fondos de previsión y ampliar éste. - - - Lic. FCCO. ALFREDO NOTARIO PUBLICO NUM. 111

ARTICULO 28o.- Anualmente se formarán un inventario y balance General de los bienes y operaciones de la Sociedad, de las utilidades liquidas que lleguen a obtenerse, con vista del balance que apruebe las Asamblea Ordinaria de Accionista, se hará la siguiente distribución: - - - - -

a).- Se separarán cuando menos el cinco por ciento para el fondo de reserva, de las cantidades que se aprueben para el fondo de previsión. - - - - -

b).- Se separará la cantidad que la Asamblea designe para retribuir los servicios de los Consejeros, del Gerente y del Comisario. - - - - -

ARTICULO 29o.- El consejo de Administración podrá decretar dividendos provisionales, siempre que provengan de utilidades realmente realizadas y previo balance que lo demuestre. - - - - -

ARTICULO 30o.- Los periodos sociales se computarán del primero de noviembre al treinta y uno de octubre de cada año, a excepción de éste primer ejercicio que empezara a contar del día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho al treinta y uno de octubre del año actual, por ser aquella la fecha en que la Sociedad inició sus actividades. - - - - -

ARTICULO 31o.- La sociedad se disolverá anticipadamente, por cualquiera de los casos mencionados en el articulo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al llegar el caso de disolución, la Asamblea General de Accionistas, nombrará el o los liquidadores que considere necesarios para que lleven a cabo la liquidación, sujetándose para efectuarla a las normas que establece la Ley y a las que determine la misma Asamblea. - - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

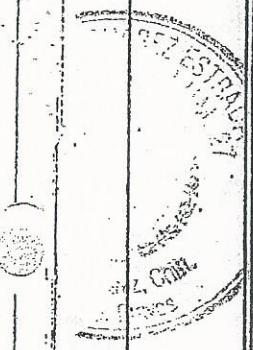
PRIMERO.- En este acto los constituyentes de esta Sociedad, acuerdan considerar la presente acta como Asamblea General de Accionistas, para el efecto de designar el Consejo de Administración, nombrando al efecto para el cargo de Presidente a la señora María Guadalupe Arizpe de De la Vega, Tesorero al señor Fernando Borreguero Allardo, Secretario al señor Marcelino Garza

COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COPIA
CERTIFICADA
OFICIAL

VILLAR Y GARZA
GARZA
GARZA



LIC. MANUEL GONZALEZ
Notario Público
Ciudad de Saltillo
LIC. MANUEL GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO
C.D. SALTILO

za Arizpe y como vocales las señoras Angela Fernández de Borreguero y Yolanda Angulo de Garza y como Gerente al señor Carlos Nuñez de la Vega. - - - - -

SEGUNDO. - Los constituyentes reconocer y ratifican en todas sus partes los actos y contratos celebrados por la Sociedad a partir del día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en la cual se iniciaron las actividades de la misma. - - - - -

YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: - - - - -

a). - Que los comparecientes son de mi personal conocimiento y tienen capacidad legal en mi concepto para contratar y obligarse, ya que nada en contrario me consta, habiendome manifestado por sus generales ser: el señor Marcelino Garza Arizpe, mexicano, casado, empleado, de veintiocho años de edad, originario de Torreón, Coahuila y vecino de esta frontera, con domicilio en la casa marcada con el número cuatro mil setecientos catorce de la calle México, Fraccionamiento Villa del Norte; la señora María Guadalupe Arizpe de De la Vega, mexicana, casada, de treinta y un años de edad, dedicada a las labores del hogar, originaria de Saltillo, Coahuila y vecina de esta frontera, con domicilio en casa sin número de la calle Ejido, Colonia Los Nogales; la señora Angela Fernández de Borreguero, mexicana, casada, de treinta y seis años de edad, dedicada a las labores del hogar, originaria de la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de Norte America y vecina de esta frontera, con domicilio en la casa marcada con el número seiscientos seis, de la Avenida de los Insurgentes; la señora Yolanda Angulo de Garza, mexicana, casada, comerciante, originaria y vecina de esta frontera, con domicilio en la casa marcada con el número cuatro mil setecientos catorce de la calle México, Fraccionamiento Villa del Norte y el señor Fernando Borreguero Allard, mexicano, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, originario y vecino de esta frontera, con domicilio en la casa marcada con el número seiscientos seis de la Avenida de los Insurgentes. - - - - -

COAHUILA

b). - Que los comparecientes me exhibieron constante de una fo-

LIC. ENRIQUE ALONSO
NOTARIO PÚBLICO
CIUDAD DE SALTILO
COAHUILA
LIC. MANUEL GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO
C.D. SALTILO

REGISTRO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.

PESEOS
MEXICO E.F.P.
CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.

SIJAREZ ESTRADA
CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.

ja útil, el permiso que les otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, para constituir la presente Sociedad, del tenor literal siguiente: "Al margen izquierdo:- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- Estados Unidos Mexicanos, PODER EJECUTIVO FEDERAL.- MEXICO, D. F. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEP. PERMISOS.- ART. 27.- Num. 8865.- Exp: 344661.- Timbres debidamente cancelados e inutilizados por valor de: \$2.00.- 11262.- F-cSA-2o.- c/s; Ad2.Inm.- Al centro:- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- EN ATENCION a que el Sr. Eduardo Arevalo Marquez, de la Ciudad de Cd. Juarez, Chih. en escrito fechado el 2 de abril de 1969 solicita permiso de esta Secretaria para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo denominación: "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA", duración de: 50 años y domicilio en: Cd. Juarez, Chih., cuyo objeto social sera: La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta en el ramo de abarrotes, productos alimenticios, vinos y licores y demas mercancías conexas inherentes a ese ramo, mediante la celebración de contratos de carácter mercantil, así como civiles, relaciones con los socios y socios expuesta.- con capital de \$500,000.00 M.N., y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula organica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener en que "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interes o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interes o participación en beneficio de la Nacion Mexicana"; CONCEDERSE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita.- Los

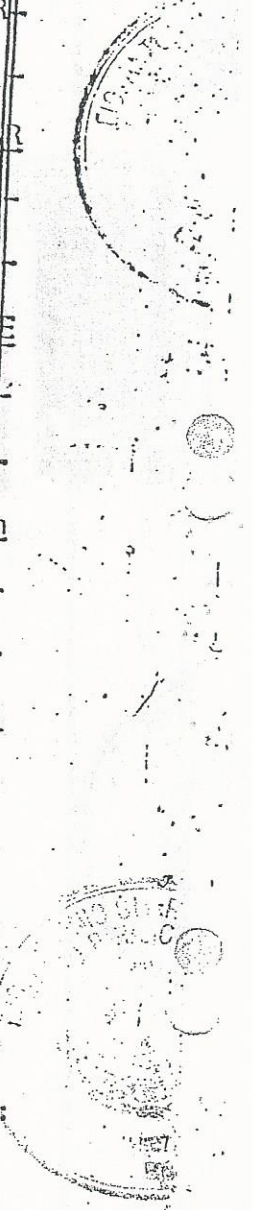
COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO

MANUEL DE VILLUMERO GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.
MANUEL DE VILLUMERO GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.

MANUEL DE
Notario
Ciudad Juarez
LIC. ENRIQUE
NOTARIO
CIUDAD

que el del Protocolo, en virtud de no estar comprendida en ni
gundo de los incisos de la Tarifa de la Ley General del Timbre
.....18.- NOTARIO NUMERO DOCE.- 19.- LIC. FCO. AL-
FREDO NEGRETE.- Fco. Alfredo Negrete.- Rúbrica.- El sello de
autorizar.- 20.- NERF-150914.- 21.- CIUDAD JUAREZ, CHIH., A
lo. de Agosto de 1969.-.....23.- EL JEFE DE LA OFICI-
NA FEDERAL DE HACIENDA. 2 CERTIFICA.- QUE EN ESTA FECHA SE PA-
GARON E X E N T A : EN EFECTIVO CONFORME A LA LIQUIDACION FOR-
MULADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE LA SUSCRIBE.-
.....25.- OTORGANTES Y GENERALES:- Comparecientes: MAR-
CELINO GARZA ARIZPE.....MARIA GUADALUPE ARIZPE DE DE LA
VEGA.....ANGELA FERNANDEZ DE BORREGUERO.....YO-
LANDA ANGULO DE GARZA..... y FERNANDO BORREGUE-
RO ALLARD.....Los señores Marcelino Garza Arizpe,
Yolanda Angulo de Garza y Fernando Borreguero Allard, manifieta-
ron ser causantes y encontrarse al corriente en el pago del Im-
puesto Sobre la Renta, empadronados bajo cédulas números GAAM-
CIO 6, AUPY-441306 y BOAF-291003 respectivamente, y las seño-
ras Guadalupe Arizpe de de la Vega y Angela Fernandez de Borre-
guero, no ser causantes en el pago de dicho Impuesto, por no
tener fuente de ingresos gravables.-.....37.- EL NOTARIO
No. DOCE.- 38.- LIC. FCO. ALFREDO NEGRETE.- Fco. Alfredo Negre-
te.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - - -

"C" - BOLETA DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Al margen izquierdo:- Un sello con el Escudo Nacional que dice
Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-
RANO DE CHIHUAHUA.- SEP-6 0123. 780 COT. Al centro:- TESORE-
RIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.- No. 35-197648.- MARCEL-
NO GARZA ARIZPE. y otras personas.- X IMPUESTOS INDIRECTOS.-
DERECHOS.- PRODUCTOS.- APROVECHAMIENTOS.- CUENTAS DE ORDEN.-
DIRECTOS.- CD. JUAREZ.- CONCEPTO.- 263-0 INSTRUMENTOS PUB. Y
PRIV.- 1.50% por cada 1000.00 o frac s., \$500,000.CO capital
social de la Sociedad Anónima denominada "ALMACEDES DISTRIBU-
DORES DE LA FRONTERA. que consituyeron varias personas sgn.-
esc. de 8-1-69.- ESTE RECIBO NO SERA VALIDO SI LLEVA BORRONE-
ENMENDADURAS O CORRECCIONES.- IMPORTE.- 750.00.- 4% Iu 30.00-



LIC. MANUEL
Notario
LIC. MANUEL
Notario
LIC. MANUEL
Notario

LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

y pago de los impuestos.- 6 SET. 1969.- A T E N T A M E N T O
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL RECAUDADOR DE RENTAS.-

Rúbrica ilegible.-----

ARTICULO 2389 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 2550
DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.-

En todos los poderes generales para pleytos y cobranzas, bas-
tará que se diga que se otorga con todas las facultades gene-
rales y las especiales que requieran cláusula especial confor-
me a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bas-
tará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga
toda clase de facultades administrativas.- En los poderes ge-
nerales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con
ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades
de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer
toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quie-
ra limitar en los tres casos antes mencionados las facultades
de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los pode-
res serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo
en los testimonios de los poderes que otorguen.-

LIC. ENRIQUE AN
NOTARIO
CIUDAD



SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, VA EN OCHO FOJAS UTI-
LIZADAS, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS, CORREGIDAS, RUBRICADAS Y
FIRMADAS, SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE
DENOMINADA "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA", EN CIUDAD JUA-
REZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS
DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- DOY FE.



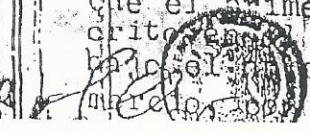
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. FCC. ALFREDO NEGRETE
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CD. JUAREZ, CHIH.

[Signature]
LIC. FRANCISCO ALFREDO NEGRETE.

EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO ALFREDO NEGRETE, NOTARIO PU-
BLICO NUMERO DOCE EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, C E R T I F I C A:-----

Que el primer testimonio de la escritura que antecede esta ins-
crita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito,
folio 144, del Libro número 161, no ha sido cancelado
hasta la fecha 16 de Septiembre de 1969.- DOY FE.



LIC. MANUEL
ASTRAC I NOTARIO P
LIC. MANUEL
Notari
Cada
LIC. MAN
Notari
Cada
Ciu

LA LICENCIADA ODILLE CORRAL ANDUJO, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 VEINTISIETE, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES POR LICENCIA DE SU TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA.

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática, que consta de 09 nueve hojas útiles, es una reproducción fiel y exacta del documento del cual se obtuvo, que es a la vez una copia certificada por Notario Público, la cual se da fe tener a la vista y se devuelve al interesado.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS.- DOY FE.

LA ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 VEINTISIETE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES POR LICENCIA DE SU TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA.

LIC. ODILLE CORRAL ANDUJO



LA LICENCIADA ODILLE CORRAL ANDUJO, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 VEINTISIETE, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES POR LICENCIA DE SU TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA.

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática, que consta de 09 nueve hojas útiles, es una reproducción fiel y exacta del documento del cual se obtuvo, que es a la vez una copia certificada por Notario Público, la cual se da fe tener a la vista y se devuelve al interesado.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES.- DOY FE.

LA ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 VEINTISIETE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES POR LICENCIA DE SU TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA.

LIC. ODILLE CORRAL ANDUJO



Numéro 9
VILLAR Y GARZA
Lic. Número 9
Chihuahua
VILLAR Y GARZA

ALBANO
AGACIADA

EL SUSCRITO LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ,
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR SEPARACION TEMPORAL
DE SU TITULAR LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, ---

C E R T I F I C A: -----

QUE LA PRESENTE COPIA, COMPUESTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES
INCLUYENDO ESTA, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA
CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA Y QUE DEBIDAMENTE
COTEJADO Y SELLADO DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY FE.-
CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A
DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO. -----



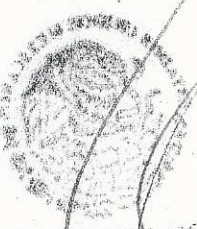
EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIO
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE

[Signature]
LIC. LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

CERTIFICADA
COPIA
CERTIFICADA
COPIA
CERTIFICADA



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO
COTEJADO

ALVARO
LIC. MANUEL
del Villar y Garza
Ciudad Juárez

CERTIFICADA
COPIA

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA -----

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA Y QUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9

COTEJADO

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

COPIA
CERTIFICADA

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA -----

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA Y QUE DEBIDAMENTE COTEJADO DEVUELVO A SU PRESENTANTE. - DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9

COTEJADO

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

COPIA
CERTIFICADA

VILLAR Y GARZA
Número 9,
Chihuahua

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

----- **C E R T I F I C O** : -----

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE **ONCE** FOJAS UTILES INCLUYENDO ESTA, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS **VEINTISEIS** DÍAS DEL MES **ENERO** DEL **DOS MIL ONCE**.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL DE "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR INGENIERO FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA EMPRESA.

CERTIFICO:

Que tuve a la vista los siguientes documentos:-

I.- El original del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 4,210 (cuatro mil doscientos diez), del Volumen Número LXVII (sesenta y siete Romano) de fecha 1° (primero) de agosto de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Alfredo Negrete, Notario Público número Doce, en ejercicio para este Distrito, en ella consta la constitución de dicha Sociedad, y cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el número 144 (ciento cuarenta y cuatro) del Libro 161 (ciento sesenta y uno), de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con fecha 16 (diez y seis) de Diciembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), la cual en lo conducente dice así: "..... CLAUSULA — UNICA.- Los señores Marcelino Garza Arizpe, María Guadalupe Arizpe de De la Vega, Ángela Fernández de Borreguero, Yolanda Angulo de Garza y Fernando Borreguero Allard, constituyen legalmente en este acto una Sociedad Anónima, que se registrá por los estatutos que mas adelante se consignan y en lo que ellos no prevengan, por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ESTATUTOS- CAPITULO PRIMERO- DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE SOCIEDAD.- ARTICULO 1°. La sociedad se denominará "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA", nombre que irá seguido de las palabras sociedad Anónima o su abreviatura S.A.- ARTICULO 2°. El objeto de la Sociedad será: 1. La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta sobre toda clase de productos alimenticios, abarrotes, vinos y licores.- 2.- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta sobre toda clase de mercancías conexas e inherentes al ramo anterior.- 3.- La celebración de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionen con los fines de la sociedad. ARTICULO 3°. La nacionalidad de la sociedad será mexicana y su domicilio esta Ciudad Juárez, Chihuahua, pudiendo señalar y establecer a elección, representantes o agentes y sucursales de la sociedad, fuera de la ciudad, sin que ello implique cambio de domicilio. ARTICULO 4°. - Siendo la sociedad mexicana, expresamente se conviene en que: Todo mexicano, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- ARTICULO 5°. La duración de la sociedad será de cincuenta años. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO 6°. El capital social es de: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), representado por 500 acciones ordinarias al portador, con valor nominal de: \$1,000.00 (Un mil pesos Moneda Nacional) cada una, íntegramente, suscritas y pagadas por los señores accionistas, quedando en consecuencia distribuido al capital como sigue: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|------------------------------------|------------|----------------------|
| MA. GUADALUPE ARIZPE DE DE LA VEGA | 150 | \$ 150,000.00 |
| MARCELINO GARZA ARIZPE | 100 | \$ 100,000.00 |
| FERNANDO BORREGUERO ALLARD | 100 | \$ 100,000.00 |
| ANGELA FERNÁNDEZ DE BORREGO | 94 | \$ 94,000.00 |
| YOLANDA ANGULO DE GARZA | 56 | \$ 56,000.00 |
| TOTAL | 500 | \$ 500,000.00 |

ARTICULO 7°. Todas las acciones son ordinarias y confieren a sus tenedores, iguales derechos y obligaciones.- ARTICULO 8°. Los títulos de las acciones será firmados por dos consejeros, además los títulos deberán contener el Artículo 4°. de estos estatutos.- ARTICULO 9°. El capital social podrá ser aumentado, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y las acciones que se emitan, podrán ser suscritas por los accionistas en proporción al número de acciones que poseen, derecho que deberán ejercitar los accionistas dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la asamblea que lo decreta: por los accionistas que no ejerciten este derecho, podrán hacerlo los demás socios en igual proporción.- CAPITULO TERCERO.- DEL CONSEJO SE ADMINISTRACIÓN - ARTICULO 10°. La sociedad será administrada y dirigida por un Consejero de Administración, compuesto e cinco miembros o Consejeros Accionistas, nombrados por la Asamblea a mayoría de votos, al ser electos la Asamblea designarán los que ocuparán los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, El Secretario subsista en sus faltas temporales al Presidente, El Tesorero al Secretario y un Vocal al Tesorero.- ARTICULO 11°. Se concede a los accionistas que representen cuando menos unos veinticinco por ciento del capital social, el derecho de nombrar un Consejero propietario y un suplente. Los grupos mayoritarios de accionistas designaran los Consejeros restante a mayoría de votos, al efecto los minoritarios cuando deseen hacer uso de la prerrogativa que se les concede manifestaran su propósito, antes de verificarse la elección haciéndose primero el nombramiento del Consejero por los grupos minoritarios. Los accionistas que no hubieran participado en esas designaciones parciales, nombraran después a mayoría de votos, los Consejeros que falten para integrar el Consejo. ARTICULO 12°. El Consejo de Administración durara en funciones tres años y sus resoluciones serán validas cuando se adopten por mayoría de votos de los asistentes a las juntas; para que haya quórum deberá concurrir la mayoría de los Consejero. ARTICULO 13°. El consejo se reunirá en Ciudad Juárez Chihuahua, cuando menos una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria, siempre que sea citado por el Presidente o por dos Vocales.- ARTICULO 14°. Para celebrar sesión de Consejo, deberá reunirse por lo menos, la mayoría de los miembros que la integran. Tomaran sus resoluciones a mayoría de votos de los Consejeros presentes.- En caso de empate el Presidente tendrá valor de calidad. ARTICULO 15°. De cada sesión de Consejo, se

COTEJADO

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

COPIA CERTIFICADA

levantará acta en la cual se asentaran las resoluciones aprobadas, la que firmaran el Presidente y el Secretario.- Las copias certificadas o extractos de las Actas de Consejo, que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por Secretario. ARTICULO 16°. Se confía al Consejo de Administración la representación mas amplia de la Sociedad, el cual no tendrá mas limite que el ejercicio de aquellas facultades que la Ley o estos Estatutos reservaran expresamente a las Asambleas Generales de Accionistas.- Para administrar los negocios y bienes de la sociedad; para ejercer actos de disposición respecto a tales bienes y derechos de la sociedad y finalmente para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Municipales, Estatales, Federales, Judiciales, ante árbitros, ante autoridades de trabajo, incluyendo las de promover y desistirse del juicio de amparo, formular querellas y cualesquier otra que por Ley requiera Cláusula especial, todo esto en los mas amplios términos del Artículo dos mil trescientos ochenta y nueve, del Código Civil del Estado y su correlativo, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, aplicable en materia mercantil y federal, en toda la Republica.- El Consejo podrá designar apoderados generales y especiales, enumerando las facultades que les delegue. ARTICULO 17°. El Presidente del Consejo, representara a la Sociedad en todos sus negocios, ya sean judiciales o extrajudiciales y ante toda clase de funcionarios y autoridades Federales o de los Estados, de los Municipios, Judiciales, Administrativas y del Trabajo, ante Corporaciones, Sociedades y particulares, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa de acuerdo con la Ley, en los mas amplios términos de los dos primeros párrafos de los citados Artículos dos mil trescientos ochenta y nueve, del Código Civil del Estado de Chihuahua y dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- ARTICULO 18°. Para la Administración y manejo diario de los negocios de la sociedad, será nombrado un Gerente, por el Consejero de Administración, al cual estará subordinado, debiendo seguir y cumplir los acuerdos que se le comuniquen, tanto de la Asamblea de Accionistas, como el propio consejo. Tendrá las facultades de un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y para ejercer actos de Administración sin ninguna limitación, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorio Federales, aplicable en toda la Republica en materia mercantil, exceptuándose los actos de riguroso dominio, los cuales solo podrá verificar con acuerdo expreso y previo de la Asamblea, la gerencia podrá efectuar los actos y las ventas normales que para realizar el objeto social se requieren y que propiamente deben interpretarse como actos de administración.- Tendrá la facultad de otorgar poderes especiales para casos expresamente determinados y para cuando se necesite la intervención de un perito en cualquier profesión o rama de la ciencia.- El presidente del Consejo podrá nombrar libremente el Gerente a que se hizo referencia anteriormente dándolo a conocer oportunamente al Consejo de Administración. ARTICULO 19°. No son incompatibles los cargos de gerentes o empleado de la Sociedad, con los dos consejeros o miembros del Consejo de Administración. CAPITULO CUARTO.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO 20°. La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus resoluciones tomadas en los términos de estos Estatutos, obligan a todos ellos, aun a ausentes o disidentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración a virtud de ellas, para tomar acuerdos, dictar providencias, hacer las gestiones, celebrar los contratos que fueron necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados, salvo los casos en que la ley disponga otra cosa.- ARTICULO 21°. Las asambleas de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se certificarán de acuerdo con las reglas siguientes: a).- La convocatoria se publicara una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, o en cualquier otro periódico de mayor circulación de la ciudad en que este el domicilio social, con ocho días hábiles cuando menos de anticipación, contendrá la fecha, hora, lugar en que se verifican la Asamblea y el Orden del Día, conforme a la cual se desarrollaran los trabajos y estará firmada por el Presidente del Consejo.- b).- Serán admitidas en las Asambleas, aquellas personas que comprueben su carácter de accionistas.- c).- uno o mas escrutadores nombrados por el Presidente del Consejo, antes de instalarse la Asamblea, harán el computo de las acciones representadas y formaran una lista de asistencia con expresión de los nombres de los accionistas concurrentes y el Escrutador, la que se agregara al expediente que se forma.- d).- Cuando los concurrentes a una Asamblea representen la totalidad del capital social, no se hará necesario publicar la convocatoria. e).- Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, con poder especial, bastando en este ultimo caso una simple carta poder firmada por el accionista ante dos testigos.- f).- Una vez que se haga constar la asistencia necesaria Quórum, el Presidente declararan instalada la asamblea y procederá a desahogar la orden del día presidiendo los acuerdos, debates.- Las votaciones serán económicas, a menos que cualquiera de los accionistas pida que sean nominales, por cédulas secretas.- g).- Para que se considere legalmente instalada la Asamblea, era necesario que este representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital total de la Sociedad que se tratara de una Ordinaria, pero si fuere Extraordinario, la concurrencia deberá ser cuando menos de noventa por ciento de dicho capital.- h).- Salvo los casos en que estos Estatutos o la Ley requiera un numero determinado de votos, las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de los computables en ellas.- i).- Será Presidente de la Asamblea, el Presidente del Consejo y a su falta el que elija la propia Asamblea.- j).- En toda Asamblea, el Secretario levantará un ata y formara un expediente, el que contendrá las piezas siguientes: 1.- Ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria cuando este fuera el caso.- 2.- La lista de asistencia firmada por los accionistas presentes.- 3.- la cartas poder que se hubieren presentado, las que deberán ser firmadas por el escrutados, al tener por acreditada la personalidad de los que asistan en nombre de otros y en su representación general.- 4.- Una copia del acta levantada en la Asamblea.- 5.- Los informes, dictámenes, documentos y escritos que se hubieren presentado.- 6.- Si por cualquier motivo dejare instalarse una Asamblea convocada legalmente, se levantara también acta para hacer constar el hecho y sus motivos, formándose expediente.- ARTICULO 22°. Las Asambleas Ordinarias se efectuaran cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del Ejercicio Social: las extraordinarias se celebraran cuando estas sean

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

necesarias y previa convocatoria que al efecto se haga por el Presidente o por el Comisario.-
ARTICULO 23°. La Asamblea General de Accionistas determinara el monto, forma y condiciones de la garantía que deberán otorgar los Consejeros y Gerente, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos o en su defecto y para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma o en efectivo la suma con otros fondos de previsión y ampliar este.- **ARTICULO 24°.** Para que los señores accionistas tengan derecho a asistir a las Asambleas, deberán depositar en cualquier momento hasta antes de la hora señalada para su celebración, en su defecto los certificados provisionales de acciones, en caso de que ellas aun no se hubieran emitido o los correspondientes certificados de deposito expedidos por una Institución de Crédito.- El accionista recibirá comprobantes o resguardo que ampara el deposito expedidos por una Institución de Crédito.- El accionista recibirá comprobante o resguardo que ampara el deposito efectuado y al terminar la Asamblea le serán devueltos los documentos con los que haya acreditado su calidad de accionista. **ARTICULO 25°.** Se requiere la asistencia y representación total de las acciones, en la Asamblea General Extraordinaria que tenga por objeto resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, aumento o disminución del capital o su enajenación o su fusión con otra Sociedad.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 26°.** Se confía la vigilancia de la sociedad a un Comisario electo por la Asamblea a mayoría de votos, el cual durara en funciones tres años; El Comisario puede ser o no accionista, gozará de todas las facultades y tendrá todas las obligaciones que marca el artículo sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 27°.** El fondo de reserva de la Sociedad se formara con el cinco por ciento de las utilidades netas que se obtengan hasta llegar al 20% veinte por ciento del capital social, debiendo restituirse este fondo en la misma forma, cuando por cualquier circunstancia disminuyere.- La Asamblea podrá crear otros fondos de previsión y ampliar este.- **ARTICULO 28°.** Anualmente se formarán un inventario y balance General de los bienes y operaciones de la Sociedad, de las utilidades líquidas que lleguen a obtenerse, con vista del balance que apruebe las Asambleas Ordinaria de Accionistas, se hará la siguiente distribución : a).- Se separarán cuando menos el cinco por ciento para el fondo de reserva, de las cantidades que se aprueben para el fondo de previsión.- b).- Se separará la cantidad que la Asamblea designa para retribuir los servicios de los Consejeros, del Gerente y del Comisario.- **ARTICULO 29°.** El Consejo de Administración podrá decretar dividendos provisionales, siempre que provengan de utilidades realmente realizadas y previo balance que lo demuestre.- **ARTICULO 30°.** Los periodos sociales se computaran del primero de noviembre al treinta y uno de octubre de cada año, a excepción de este primer ejercicio que empezara a contar del día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho al treinta y uno de octubre del año actual, por ser aquella la fecha en que la Sociedad inició sus actividades.- **ARTICULO 31°.** La sociedad se disolverá anticipadamente, por cualquiera de los casos mencionados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Al llegar el caso de disolución, la Asamblea General de Accionistas, nombrara el o los liquidadores que considere necesarios para que lleven a cabo la liquidación, sujetándose para efectuarla a las normas que estableció la Ley y a las que determina la misma Asamblea.- **TRANSITORIOS.- PRIMERO.** En este acto los constituyentes de esta Sociedad, acuerdan considerar la presente acta como Asamblea General de Accionistas, para el efecto de designar el Consejo de Administración, nombrando al efecto para el cargo de Presidente, a la Señora María Guadalupe Arizpe de De la Vega, Tesorero al señor Fernando Borreguero Allard, Secretario al señor Marcelino Garza Arizpe y como vocales las señoras Ángela Fernández de Borreguero y Yolanda Angulo de Garza y como Gerente al señor Carlos Núñez de la Vega.- **SEGUNDO.** Los constituyentes reconocer y ratificar en todas sus partes los actos y contratos celebrados por la Sociedad a partir del día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en la cual se iniciaron las actividades de la misma.-
YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO. a).- " " b).- Que los comparecientes me exhibieron constante de una foja útil, el permiso que les otorgo la Secretaria de Relaciones Exteriores, para constituir la presente Sociedad el que es del tenor literal siguiente: "Al margen izquierdo.- Un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- PODER EJECUTIVO FEDERAL.- MÉXICO D.F. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DEP. PERMISO.- ART.27.- NUM. 8865.- Exp: 344661.- Timbres debidamente cancelados e inutilizados por valor de \$2.00.- 11262.- F-cSA-2°.- c/sAd2.Inm.- Al centro: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- EN ATENCIÓN a que el Sr. Eduardo Arévalo Márquez, de la Ciudad de Cd. Juárez, Chih. En escrito fechado el 2 de abril de 1969 solicita permiso de esta Secretaria para constituir en unión de otras personas una Sociedad Anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A.- duración de: 50 años y domicilio en: Cd. Juárez, Chih., cuyo objeto social será: la ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta e el ramo de abarrotes, productos alimenticios, vinos y licores y de más mercancías conexas e inherentes a ese ramo, mediante la celebración de contratos de carácter mercantil, así como civiles, relaciones con los fines expuesto.- con capital de \$500,000.00 M.N. y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que "Todo extranjero, que el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita.- Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresas o gravada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o en sus acciones, bienes

COPIA CERTIFICADA

LIC. MANUEL
LIC. NARCISO
Caudaa

raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 3º. Fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos.- Su uso implica captación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de Junio de 1944. El texto integro de este permiso se insertará en las escrituras constitutiva; y dejará de surtir efectos si no se hace uso de mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D.F., a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL DIRECTOR GENERAL.- LIC. Rubén González Sosa.- Rubrica ilegible.- Una rubrica ilegible.- JC/avc.-11262.- F-Csa-2º.- c/c Adq. Inm."- Documento que agregó al apéndice de este tomo de mi protocolo, en el legajo que lleva el numero de esta acta, señalando con la letra "A".

II.- El original del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número **2,949** (dos mil novecientos cuarenta y nueve), del Volumen Número LX (sesenta Romano) de fecha 17 (diez y siete) de Julio de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado J. OSCAR TREVINO PRIETO Notario Público Número Quince en ejercicio para este Distrito, en ella consta la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día ocho de Octubre de mil novecientos setenta y tres, y cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el número 6 (seis) a folios 5 (cinco) del Libro 195 (ciento noventa y cinco), de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con fecha 2 (dos) de Diciembre de 1974 (mil novecientos sesenta y cuatro), la cual en lo conducente dice así: ". . en la cual se acordó, reformar el Artículo Segundo de la Escritura Social, que habla del objeto de la sociedad y el Artículo Sexto, que se refiere al capital, el cual fue aumentado en la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar en \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para cuyo efecto solicitó Y OBTUVO PERMISO DE LA Secretaría de Relaciones Exteriores número 020023, de fecha nueve de Julio del presente acto, que en este acto me exhibe.- -Visto lo solicitado por la señora María Guadalupe Arizpe de De la Vega, el suscrito Notario da fe tener a la vista el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se menciona, el que se agregará al Apéndice de este Tomo de mi Protocolo, en el Legajo respectivo, marcado con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: "Al ángulo superior izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Abajo:-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DEPT. PERMISO.- ART. 27.- Núm.020023.- Exp: 344661.- Dos timbres fiscales por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno, debidamente cancelados con un sello con el Escudo Nacional, que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- JUL 11 1974.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- 17512.- F-R.- 2º.- General Al centro: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- EN ATENCIÓN a que MARIA GUADALUPE ARIZPE DE DE LA VEGA, en representación de:- "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA", S.A., con domicilio social en: CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, en escrito fechado el 14 de Mayo de 1974, manifiesta que dicha sociedad está constituida de acuerdo con la Ley y solicita permiso de esta Secretaría para: reformar los Artículos Segundo y Sexto de su escritura, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma: "ARTICULO 2º.- I.- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta sobre toda clase de productos alimenticios, abarrotes, vinos y licores; .- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta sobre toda clase de mercancías conexas e inherentes al ramo anterior; 3.- almacén y compra-venta de vinos y licores, cerveza y alcohol por botella cerrada, comestibles y productos regionales, importadores de vinos y licores, mercancías diversas y portadores de bebidas alcohólicas y alcohol; 4.- La celebración de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionen con los fines de la sociedad: ARTICULO 6º. El capital social es de \$1,500,000.00 (UN MILLO QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1,500 (mil quinientas) acciones ordinarias, al portador con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 moneda nacional), cada una integralmente suscritas y pagadas por los señores accionistas".- Este permiso se concede en virtud de la manifestación expresa de la sociedad, de que su capital siempre estará suscritos cuando menos en un 51% de su capital suscrito por mexicanos.- Una rúbrica.- C O N C E D E a: ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A., permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 2º. Del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 3º. Fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos, Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto integro de este permiso se insertará con la escritura de reformas y dejará de surtir efectos su no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- Tlatelolco, D.F., a nueve de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- P.O. DEL SECRETARIO.- LA SUBDIRECTORA GENERAL.- Firma ilegible .- LIC. VICTORIA MORALES DE GARCIA SAENZ.- FGQ-phch-17512.- F-R.-2º.- General".- A continuación, accediendo a lo solicitado por la compareciente, procedo a protocolizar y protocolizo, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA" S.A., celebrada en esta ciudad, EL DÍA OCHO DE Octubre de mil novecientos setenta y tres, en la cual se acordó, reformar el Artículo Segundo de la Escritura Social que habla del objeto de la sociedad y el Artículo Sexto, que se refiere al capital social y que quedaron como sigue: "ARTICULO 2º. El

VILLAR Y GARZA
Número 9
VILLAR Y GARZA
Número 9
Chihuahua

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

objeto de la sociedad será: - 1. La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta sobre toda clase de productos alimenticios, abarrotes, vinos y licores.- 2.- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta sobre toda clase de mercancías conexas e inherentes al ramo anterior.- 3.- Almacén y compra-venta de vinos y licores, cerveza y alcohol por botella cerrada, comestibles y productos regionales, importadores de vinos y licores, mercancías diversas y porteadores de bebidas alcohólicas y alcohol.- 4.- La celebración de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionen con los fines de la sociedad" .- "ARTICULO 6°.- El capital social es de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1,500 (MIL QUINIENTAS) acciones ordinarias, al portador, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los señores accionistas".- P E R S O N A L I D A D: La señora MARIA GUADALUPE ARIZPE DE DE LA VEGA, me acreditó la existencia legal de su representada, su personalidad y las facultades de que dispone, mediante la exhibición que en este acto me hace de los siguiente documentos:- 1.- Primer Testimonio Segundo en Orden, de la Escritura Pública Número Cuatro mil, doscientos diez, del Volumen Sesenta y siete, del Protocolo a cargo del señor Licenciado Francisco Alfredo Negrete, Notario Público Número Doce, en ejercicio para este Distrito, mediante la cual el día primero de la Secretaría de Relaciones Exteriores número ocho mil, ochocientos sesenta y cinco, de fecha veintiséis de Abril del mismo año, que íntegro se insertó en la Escritura, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A., con las siguientes características: - La Sociedad se denominará "Almacenes Distribuidores de la Frontera", S.A.; el objeto de la sociedad será 1.- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta sobre toda clase de productos alimenticios, abarrotes, vinos y licores; 2.- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compra-venta sobre toda clase de mercancías conexas e inherentes al ramo anterior y 3°.- La celebración de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionen con los fines de la sociedad con domicilio en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, pudiendo señalar y establecer a elección, representantes o agentes y sucursales de la sociedad, fuera de la ciudad, sin que ello implique cambio de domicilio; con cláusula de admisión de extranjeros y con capital social de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 500 acciones ordinarias al portador, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos Moneda Nacional cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los señores accionistas.- Del testimonio exhibido se transcribe lo conducente:- "ARTICULO 10°.- La Sociedad será administrada y dirigida por un Consejo de Administración compuesto de cinco miembros o Consejeros accionistas, nombrados por la Asamblea a mayoría de votos, al ser electos la Asamblea designará los que ocuparán los cargos de: Presidentes, Secretario, Tesorero y dos Vocales, el Secretario sustituirá sus faltas temporales al Presidente, el Tesorero al Secretario y un Vocal al Tesorero.- ARTICULO 17°.- El Presidente del Consejo; representará a la Sociedad en todos sus negocios, ya sean judiciales o extrajudiciales y ante toda clase de funcionarios y autoridades federales o de los Estados, de los Municipios, Judiciales, Administrativas y del Trabajo, ante Corporaciones, Sociedades de Particulares, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula expresa de acuerdo con la Ley, en los más amplios términos de los dos primeros párrafos de los citados Artículos dos mil trescientos ochenta y nueve, del Código Civil del Estado de Chihuahua y dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- ARTICULO 20°.- La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus resoluciones tomadas en los términos de estos Estatutos, obligan a todos ellos, aún a los ausentes o disidentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración a virtud de ella, para tomar acuerdos, dictar providencias, hacer las gestiones, celebrar los contratos que fuera necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados, salvo los casos en que la Ley disponga otra cosa".- El testimonio exhibido, sellado, rubricado, se lo devuelvo a su presentante y tiene la constancia de que el primer testimonio, fue registrado el día dieciséis de Diciembre del mismo año, bajo los siguientes datos Inscripción número ciento cuarenta y cuatro, del Libro número ciento sesenta y uno, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, el cual consta de ocho fojas útiles. 2.- Libro de Actas de la Sociedad Mercantil denominada "Almacenes Distribuidores de la Frontera", S.A., debidamente autorizado por la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, con fecha doce de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ADF-681202-001, compuesto de ciento cuarenta hojas útiles y en el mismo, en la hoja diez vuela a la once se encuentra asentada el acta que se protocoliza. El documento exhibido sellado y rubricado se lo devuelvo a su representante.- F E N O T A R I A L : YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: a).- Que lo inserto y relacionado concuerda exactamente con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. b).- Del conocimiento personal que tengo de la compareciente que en mi concepto es persona hábil y quien por cuanto a sus generales me manifestó ser: mexicana, casada, de treinta y cinco años de edad, originaria de Saltillo, Coahuila, vecina de esta ciudad, con domicilio en casa sin número de la Calle Ejido, Colonia Los Nogales, dedicada a las atenciones de su hogar.- c).- Que para los efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta, la compareciente bajo protesta de decir verdad me manifestó, que no es causante por no tener fuente de ingresos gravable. d).- Que agrego al Apéndice de este Tomo de mi Protocolo, en el legajo respectivo y marcada con la letra "B" copia certificada del acta que se protocoliza, la cual se insertará íntegramente en los testimonios que de esta escritura se explican.- e).- Que la compareciente, bajo protesta de decir verdad me manifestó: que su representada es persona hábil para contratar y obligarse, es causante y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin demostrarlo y que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.-"

III.- Libro de Actas de la Empresa denominada "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA", Sociedad Anónima, compuesto de ciento cuarenta folios utilizables, debidamente autorizados por la Oficina Federal Hacienda número Dos de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fechas catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y doce de Agosto de mil

COPIA CERTIFICADA

novcientos sesenta y nueve, en el que a folios del catorce al quince inclusive, obra asentada el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la cual se muestra que la distribución del capital social es como sigue: - - - -

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|------------------------------------|--------------|------------------------|
| MA. GUADALUPE ARIZPE DE DE LA VEGA | 500 | \$ 500,000.00 |
| FEDERICO DE LA VEGA | 350 | \$ 350,000.00 |
| ARTEMIO DE LA VEGA | 500 | \$ 500,000.00 |
| GONZALA A. MONTE RATA | 140 | \$ 140,000.00 |
| ALBERTO PARRA VIDALES | 10 | \$ 10,000.00 |
| TOTAL | 1,500 | \$ 1,500,000.00 |

Y se hace constar que en los términos de lo establecido la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor en el año de mil novecientos setenta y cinco, no se hacía necesaria la mención del cambio de titular de acciones, en virtud de tratarse títulos al portador los cuales fueron canjeados por títulos nominativos en los términos del artículo transitorio segundo de Decreto de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos que reformó los artículos 108 en su encabezado, 111, 125 Fracción Primera, 127, 128 en cu encabezado, 129, 130, 131, 209 y 249 de la Ley General del Sociedad Mercantiles. - - - -

IV.- El original del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número **11,777** (once mil setecientos setenta y siete), del Volumen Número 234 (doscientos treinta y cuatro), de fecha 28 (veintiocho) de Febrero de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado SALOMON ACOSTA BAYLON, en ese entonces Notario Publico numero siete, en ella consta la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 15 (quince) de Diciembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), y cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el número 370 (trescientos setenta) del Libro 263 (doscientos sesenta y tres), de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con fecha 26 (veintiséis) de Octubre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), la cual en lo conducente dice así: ". . . compareció el señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, mexicano por naturalización, según certificado Número 1517 (mil quinientos diez y siete), expedido el día 11 (once) de Septiembre de 1950 (mil novecientos cincuenta), por la Secretaria de Relaciones Exteriores, casado, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Químico, originario de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle Plutarco Elías Calles Número 744 (setecientos cuarenta y cuatro), en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA", S.A., con el fin de otorgar una Escritura de Reformas a la Constitutiva, de conformidad con las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- El señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Almacenes Distribuidores de la Frontera", S.A., reforma el artículo Sexto de la Escritura Constitutiva el cual en lo sucesivo deberá leerse como sigue: ARTICULO SEXTO.- El capital social es de \$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos) Moneda Nacional, representada por \$1,500 (mil quinientas acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos), Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.- La Sociedad llevará un registro llevará de acciones nominativas que contendrá: I.- El nombre y la nacionalidad y domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenecen expresándose los números, series, clases y demás particularidades. II.- La indicación de las exhibiciones que efectúen. III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad considerará como dueño de las acciones al que aparezca inscrito como tal en el registro antes mencionado.- La Sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen.- La transmisión de una acción que se efectúe por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el Título de la acción. SEGUNDA.- A solicitud del señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, procedo a protocolizar y protocolizo, copia certificada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A., de fecha 15 (quince) de Diciembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) celebrada con la asistencia de la totalidad de la acciones en que se divide el capital social, en la que por unanimidad de votos se acordó reformar el Artículo Sexto de la Escritura Social, transcrito en la Cláusula anterior.- La copia certificada queda agregada al Apéndice del Protocolo en el Legajo que le corresponde marcándola con la letra "A".- FE NOTARIAL: Yo el Notario, doy fe.- I.- Del conocimiento personal del compareciente y de su aptitud legal para contratar y obligarse. II.- De que el Señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews para acreditar el carácter con que comparece me exhibió los siguientes documentos: a) Libro de Actas de Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A., compuesto de 140 (ciento cuarenta) fojas, autorizado por la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, con el numero ADF-681202-001 con fecha 12 (doce) de Agosto de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), en dicho Libro a fojas 27 (veintisiete) a 28 (veintiocho) frente, aparece el Acta de la Asamblea General Extra-Ordinaria de Accionistas de fecha 15 (quince) de Diciembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), en la que por unanimidad de votos se acordó reformar el Artículo Sexto de la Escritura Constitutiva, en el sentido de (convertir las acciones al Portador por acciones Nominativas), delegándose las facultades de la Asamblea en el Presidente del Consejo de Administración señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, para que comparezca ante Notario Publico a otorgar la Escritura de Reformas.- Copia Certificada de dicha Acta es la que se protocoliza por medio de este instrumento.- b) Primer Testimonio de la Escritura Pública Numero 4210 (cuatro mil doscientos diez),-III.- Que tengo a la vista el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y su anexo que forma parte del mismo, el cual queda agregado al Apéndice del Protocolo, en el legajo que le corresponde marcándolo con la letra "B".- Dichos documentos literalmente dicen : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- Al centro.- DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DEPTO. DE PERMISOS ART. 27.- PERMISO No. 02097 (cero, dos, cero, nueve, siete).- FOLIO NO. 03339 (cero, tres, tres, tres, nueve).- En

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

atención a que el C. ING. FEDERICO DE LA VEGA, en representación de "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A. con domicilio social en CD. JUAREZ, CHIH., solicitó permiso de esta Secretaría para: Cambiar sus acciones de al portador por NOMINATIVAS, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de su Escritura Constitutiva, para quedar en los términos del anexo, que firmado y sellado forma parte de esta autorización.- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERÁ TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.- Una Firma ilegible.- Un sello con el Escudo Nacional que dice.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- ENE13 1984.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDIC.- CONCEDE A "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA" S.A., Permiso para reformar su escritura en los términos arriba especificados, la que contiene la Cláusula a que alude el Artículo 2o del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional previo permiso que obtuvo de esta Secretaría .- El capital de la sociedad deberá estar representado cuando menos es 51% (cincuenta y uno) por mexicanos y el 49% restante podrá ser adquirido por personas extranjeras, en los términos del artículo 17 (diez y siete) de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, mediante la aprobación Previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y en este caso, los Títulos se convertirán en Nominativos. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 (diez y siete) de la referida Ley de Inversiones y 28 (veintiocho), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, en los términos del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto integró de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- Tlatelolco. D.F., a diez de enero de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro)./ SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- Lic. Sonia M. Escamilla Ledezma.- Rubrica.- GCM/MTPO. 03339.- Una firma ilegible.-VII-4.- f-r-51%-49%. ANEXO.- ARTICULO SEXTO.- El capital social es de UN MILLOS QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por mil quinientas acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de un mil pesos cada una, íntegramente suscritas y pagadas.- La Sociedad llevara un registro de acciones nominativas que contendrá: I.- El nombre y la nacionalidad y domicilio del accionista y la indicación de la acciones que le pertenecen expresándose los números, series, clases y demás particularidades.- II.- La Indicación de las exhibiciones que efectúen.- III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las acciones al que aparezca inscrito como tal en el registro antes mencionado. La sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición del cualquier titular de las transmisiones que se efectúen. La transmisión de una acción que se efectúen por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el Título de la acción.- ANEXO 3339 (tres mil trescientos treinta y nueve).- Dos firmas ilegibles.- Un sello con el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- ENE. 13 1984.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS .- Otro sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- Que tengo a la vista el recibo número 37510 (treinta y siete mil quinientos diez) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual queda agregado al Apéndice del Protocolo, en el legajo que le corresponde marcándolo con la letra "C" y el Número de esta letra.-Dicho recibo literalmente dice: IMPRESIÓN MAQUINA REGISTRADORA.- HACIENDA SHCP.- FOLIO.- HD-2- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.- OFICINA AUTORIZADA.- TLATELOLCO D.F.- LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA. USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.- CLAVE DE LA O.F.H.-PRAL. SUB. AG. 5.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE,- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A.- III.- DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES .- CLAVE. 156.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- IMPORTE CLAVE.- SERVICION CONSULARES.- PASAPORTE ORDINARIA. 5 AÑOS. COL.- 152.- PASAPORTE OFICIAL + 1 AÑOS. 152.- LEGALIZACIONES.-153.- VISAS, 153.- SERVICIOS JURÍDICOS. PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. Ref. X \$1,500.00 M.N. 154.- CARTA DE NATURALIZACION ORDINARIA. 155.- OTROS.-IMPORTE A PAGAR \$1,500.00 M.N. ENE13 84 .- 729715.- \$1,500.00.- No. 37510.- De que para los efectos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifestó que la Sociedad que representa es causante, se encuentra al corriente en sus pagos y le corresponde el registro fiscal número ADF-681202-001.- VI.- De que las anteriores transcripciones, citas y referencias que se hacen en esta Escritura, concuerdan con sus originales que sellados y rubricados, devuelvo al compareciente los que no se agregan al Apéndice.-

V.- Escritura Pública Número 12,295 (doce mil doscientos noventa y cinco) del Volumen Número 242 (doscientos cuarenta y dos), de fecha 21 (veintiuno) de Octubre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado SALOMON ACOSTA BAYLON, en ese entonces Notario Publico numero siete, en ella consta la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 15 (quince) de Diciembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), y cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el número 460 (cuatrocientos sesenta) a folios 169 (ciento sesenta y nueve) del Libro 281 (doscientos ochenta y uno), de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con fecha 2 (dos) de Abril de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), la cual en lo conducente dice así: " . . compareció el señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, mexicano por naturalización, según Certificado Número 1517 (mil quinientos diez y siete), expedido el día 11 (once) de Septiembre de 1950 (mil novecientos cincuenta), por la Secretaría de Relaciones

COPIA CERTIFICADA

Exteriores, casado, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Químico, originario de El Paso Texas, Estados Unidos de América, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle Plutarco Elías Calles Número 744 (setecientos cuarenta y cuatro), en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA" S.A.; con el fin de otorgar una Escritura de Reformas a la Constitutiva, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS.- PRIMERA.- El señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA" S.A., reforma el artículo Sexto de la Escritura Constitutiva por aumento de capital social en la suma de \$ 50,000,000.00 M.N. (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el cual en lo sucesivo deberá leerse como sigue: ARTICULO SEXTO: El capital de la Sociedad es de \$51,500,000.00 M.N., representado por 51.500 cincuenta y un mil quinientas acciones ordinarias, nominativas y con valor de \$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, capital que queda íntegramente suscrito y pagado por los señores Accionistas en la forma siguiente: - - - - -

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|------------------------------------|---------------|-------------------------|
| ING. FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS | 26,499 | \$ 26,499,000.00 |
| MA. GUADALUPE ARIZPE DE LA VEGA | 10,000 | \$ 10,000,000.00 |
| ARTEMIO DE LA VEGA ARIZPE | 5,000 | \$ 5,000,000.00 |
| MYRIAM GUADALUPE DE LA VEGA ARIZPE | 5,000 | \$ 5,000,000.00 |
| ALEJANDRA C. DE LA VEGA ARIZPE | 5,000 | \$ 5,000,000.00 |
| ALBERTO PARRA VIDALES | 1 | \$ 1,000.00 |
| TOTAL | 51,500 | \$ 51,500,000.00 |

SEGUNDA: A solicitud del señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, procedo a protocolizar y protocolizo, copia certificada de la Asamblea General Extra-Ordinaria de Accionistas de Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A., de fecha 21 (veintiuno) de Octubre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), celebrada con la asistencia de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en la que por unanimidad de votos se acordó reformas el artículo Sexto de la Escritura Social, transcrito en la Cláusula anterior.- La copia certificada queda agregada al Apéndice del Protocolo en el Legajo que le corresponde marcándola con la letra "A". FE NOTARIAL.- Yo el Notario, doy fe : I.- Del conocimiento personal del compareciente y de su aptitud legal para contratar y obligarse. II.- De que el señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, para acreditar el carácter con que comparece me exhibió los siguientes documentos.- a).- Libro de Actas de Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A., compuesto de 140 (ciento cuarenta) fojas, autorizada por la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, con el Número ADF-681202-001 con fecha de 12 (doce) de Agosto de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), en dicho Libro a fojas 28 (veintiocho) a 29 (veintinueve), aparece el Acta de la Asamblea General Extra-Ordinaria de Accionistas de fecha 21 (veintiuno) de Octubre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), en la que por unanimidad de votos se acordó reformar el Artículo Sexto de la Escritura Constitutiva, en el sentido de Aumentar el capital social a la suma de \$ 51,500,000.00 M.N., (cincuenta y un Millones quinientos mil pesos moneda nacional), delegándose las facultades de la Asamblea en el Presidente del Consejo de Administración señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, para que comparezca ante Notario Público a otorgar la Escritura de Reformas.- Copia Certificada de dicha Acta es la que se protocoliza por medio de este instrumento.- b).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4210 (cuatro mil doscientos diez), " - - - III.- De que tengo a la vista el Libro de Registro de Acciones de Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A., compuesto de cuarenta y ocho fojas útiles, autorizado por la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, con fecha 12 (doce) de Diciembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres).- En dicho Libro a fojas 1(una) vuelta aparece el asiento de los Accionistas de dicha Compañía y que son precisamente las que comparecieron a la celebración de la Asamblea Extraordinaria que acordó el aumento de capital.- Dicho Libro lo devuelvo al interesado debidamente sellado y rubricado.- IV.- Que tengo a la vista el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores el cual queda agregado al Apéndice del Protocolo, en el Legajo que le corresponda marcándolo con la letra "B".- Dicho documento literalmente dice:- "Un sello con el Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DEPTO. DE PERMISOS ART. 27 PERMISO No. 59005 EXP. No. 344641 FOLIO No. 78174.- EN ATENCION a que el C. FEDERICO DE LA VEGA en representación de ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A., con domicilio social en Cd. Juárez, Chih., solicitó permiso de esta Secretaría para: Aumentar su capital social a la suma de \$51,500,000.00 m.n. (cincuenta y un Millones quinientos mil pesos moneda nacional), reformando al efecto su escritura constitutiva, en su parte conducente.- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERÁ TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES.- Una firma ilegible.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- C O N C E D E a: ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A., Permiso para reformar su escritura en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 (veintisiete) Constitucional previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. El capital de la Sociedad deberá estar representado cuando menos en un 51% por mexicanos y el 49% restante podrá ser adquirido por personas extranjera, mediante la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y en este caso, los títulos se convertirán en nominativas. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 (diez y siete) de la referida Ley de Inversiones y 28 (veintiocho), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformar y

AR Y GARZA
número 9
múltiple

AR Y GARZA
número 9
múltiple

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- Tlatelolco, D.F., a veintitrés de Octubre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P. O. DEL SECRETARIO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DICTAMEN.- LIC. ALBERTO ROSAS MIRANDA.- RUBRICA.- AS/vtl.78174.- VII-4.-F-R-51%49%".- V.- Que tengo a la vista el Recibo Número 1586813 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual queda agregado al Apéndice del Protocolo, en el legajo que le corresponde marcándolo con la letra "C" y el Número de esta Acta.- Dicho recibo literalmente dice:-"IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA" HACIENDA SHCP.- FOLIO.- HD-2.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.-1.- OFICINA AUTORIZADA.- Tlatelolco, D.F.- LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA.- USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.- CLAVE DE LA O.E.M.- PRAL. SUB.AG.-5.-II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A. III.-DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- CLAVE.-156.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- IMPORTE.- CLAVE.- SERVICIOS CONSULARES.- PASAPORTE ORDINARIO 5-1 AÑOS COL 152, PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR.- 152.- PASAPORTE OFICIAL.- +1-1.- AÑOS.- 152.- REFRENDO PASAPORTE OFICIAL.- 152.- DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE.- 5 - 1 AÑOS.- LEGALIZACIONES.- 153.- VISAS.-153.- OTROS.-153.- SERVICIOS JURÍDICOS.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- 154.- CATA DE NATURALIZACION.- \$ 1,500.00.- ORDINARIA.- 155.- PRIVILEGIADA.- 155.- OTROS.- IMPORTE A PAGAR.- \$1,500.00.-700.- OCT-29-85 906793 501 \$1,500.00.- No. 1586813".- VI.- De que para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifestó que la sociedad que representa es causante, se encuentra al corriente en sus pagos y le corresponde el registro fiscal número ADF-581202 001.- VII.- De que el señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, manifestó bajo protesta de decir verdad, que su nombramiento como Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 (veintiuno) de Octubre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), no le ha sido revocado ni sus facultades limitadas en forma alguna.- VIII.- De QUE Las anteriores transcripciones, citas y referencias que se hacen en esta Escritura, concuerda con sus originales que selladas y rubricadas, devuelvo al compareciente los que no se agregan al Apéndice. -----

VI.- El original del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número **12,812** (doce mil ochocientos doce), del Volumen Número 255 (doscientos cincuenta y cinco), de fecha 10 (diez) de Julio de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), otorgada ante la fe del Licenciado SALOMON ACOSTA BAYLON, en ese entonces Notario Publico numero siete, en ella consta la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 20 (veinte) de Mayo de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), y cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el número 81 (ochenta y uno) a folios 27 (veintisiete) del Libro 302 (trescientos dos), de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con fecha 14 (catorce) de Octubre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), la cual en lo conducente dice así: "... compareció el Señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS, mexicano por naturalización, según certificado Número 1517 (mil quinientos diez y siete), expedido el día 11 (once) de Septiembre de 1950 (mil novecientos cincuenta), por la Secretaría de Relaciones Exteriores, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Químico, Originario de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle Plutarco Elías Calles Número 744 (setecientos cuarenta y cuatro), en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA" S.A.; con el fin de otorgar una Escritura de Reformas a la Constitutiva, de conformidad con las siguientes: C L A U S U L A S : - PRIMERA.- "Almacenes Distribuidores de la Frontera", adopta la característica de CAPITAL VARIABLE, reformando para tal efecto los ARTICULOS PRIMERO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO de la Escritura Social, los cuales en lo sucesivo deberán leerse como sigue:- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad denomina "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA".- Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". ARTICULO SEXTO:- El capital de la Sociedad es la suma de \$ 51,500,000.00 M.N. (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) que corresponde al capital mínimo, representado por 51,500 (cincuenta y un mil quinientas acciones) ordinarias y nominativas con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, títulos que designarán como acciones Serie "A".- El capital máximo será limitado y estará representado por acciones Serie "B".- Las acciones con accionistas representarán un voto por cada acción que posea.- Las acciones estarán representadas por Certificados Provisionales y posteriormente por título definitivos.- Los títulos definitivos, se tomarán de libros talonarios y podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único y llevarán cupones nominativos numerados progresivamente, para el cobro de dividendos.- En los títulos definitivos y en las Certificaciones Provisionales, se indicarán los datos establecidos por el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos y la cláusula de exclusión de extranjeros.- Todo accionista queda obligado sin reserva ni limitación alguna a notificar fehacientemente al Consejo de Administración o al administrador Único, en su caso, su deseo de transmitir sus acciones con el objeto de los demás accionistas ejerciten el derecho del tanto". ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido sobre la cantidad que sobrepase al mínimo, por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas cuando se aumente el capital social los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones en proporción a las acciones de que sean dueños. No podrá decretarse un aumento de capital social, si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad, por la Sociedad". ARTICULO OCTAVO.- La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas que contendrá: I. El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le

Carlos Villarreal 2389 • Tels. 16-31-47 16-06-18 • Ciudad Juárez, Chihuahua

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

pertenecen, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.- II.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescriba el artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.- La transmisión de una acción que se efectúe por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el Título de la acción.- ARTICULO NOVENO.- En caso de reducción del capital social, mediante reembolso a las acciones por designación de las acciones que consecuentemente deban nulificarse, será por sorteo ante Notario Público.-La Asamblea podrá acordar que dicha reducción se distribuirá equitativamente entre todos los accionistas por partes iguales.- Cuando se trate de amortización de acciones con utilidades repartibles, se observarán las siguientes reglas :- I.- La amortización deberá ser decretada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el voto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones. II.- Las acciones amortizadas deberán estar íntegramente pagadas. III.- Las acciones amortizadas se designarán por sorteo ante Notario Público a menos que en la propia Asamblea acuerden que la amortización sea por partes iguales entre todos los accionistas.- En caso de que hubiere sorteo, deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado e el cual tenga su domicilio la Sociedad. IV.- Las acciones amortizadas quedarán anuladas pero la misma Asamblea podrá sustituirlas por acciones de goce. V.- La sociedad conservará a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas, por el término de un año, contando a partir de la fecha de la publicación a que se refiere la fracción III, el precio de las acciones sorteadas y, en su caso, las acciones de goce. Si cencido este plazo no se hubieren presentado los tenedores de las acciones amortizadas a recoger su precio y las acciones de goce, aquel se aplicará a la Sociedad y éstas quedarán anuladas. VI.- Respecto a las acciones de goce que se llegasen a emitir, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá el dividendo que deba corresponder a las acciones no reembolsables a sea las que correspondan al capital mínimo de la Sociedad.- SEGUNDA.- A solicitud del señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, procedo a protocolizar y protocolizo, copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A., de fecha 20 (veinte) de Mayo de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), celebrada con la asistencia de la totalidad de las acciones en que divide el capital social, en la que por unanimidad de votos se acordó reformar los Artículos Primero, Sexto, Séptimo, Octavo, y Noveno de la Escritura Social, transcritos en la cláusula anterior.- La copia certificada queda agregada al Apéndice del Protocolo, en el legajo que le corresponde marcándola con la letra "A".- Fe Notarial: - Yo el Notario, doy fe.- I.- Del conocimiento personal del compareciente y de su aptitud legal para contratar y obligarse.- II.- De que el señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, para acreditar el carácter con que comparece, me exhibo los siguientes documentos:" . . . " - - - - - III.- De que tengo a la vista el Libro de Registro de Acciones de ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A., compuesto de cuarenta y ocho fojas útiles, autorizado por la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, con fecha 12 (doce) de Diciembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres).- En dicho Libro a fojas 1 (una) vuelta aparece el asiento de los Accionistas de dicha Compañía y que son precisamente las que comparecieron a la celebración de la Asamblea Extraordinaria que acordó las reformas citadas.- Dicho Libro lo devuelvo al interesado debidamente sellado y rubricado.- IV.- De que tengo a la vista el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y su Anexo que forma parte del mismo, el cual queda agregado al Apéndice del Protocolo, en el Legajo que le corresponde marcándolo con la letra "B".- Dicho permiso literalmente dice: Al margen sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTO JURÍDICOS.- Al centro: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 038517.- EXP. No. 344641.- FOLIO No.46356.- Tlatelolco, D.F., a veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- EN ATENCIÓN a que el C. FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS en representación de ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A con domicilio en CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, solicito permiso de esta Secretaría para Transformarse en una Sociedad Anónima de Capital Variable, fijar su capital en la cantidad de \$51,500,000.00 M.N., mínimo; máximo ilimitado, reformando al efecto los artículos primero, sexto, séptimo, octavo y noveno de su Escritura Constitutiva, para quedar en los términos del anexo que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.- Una firma ilegible.- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERÁ TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- GA.rhg.- VII-4.- F-R-51%49%.- 24-05-85 C O N C E D E a: ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A. permiso para reformar su escritura en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 2º. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría.- El capital de la sociedad deberá estar suscrito cuando menos en un 51% (cincuenta y uno por ciento) por mexicanos y el 49% (cuarenta y nueve por ciento) restante podrá ser adquirido por inversionistas extranjeros en los términos de los artículos 2º. Y 5º de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, siempre que no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de sociedad.- Este permiso se otorga con fundamento en los Artículos 17 (diez y siete) de la propia Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y 28 (veintiocho), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional, fracción I, su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- P.O. SECRETARIO.- EL

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DICTAMEN.- LIC. ALBERTO ROSAS MIRANDA.- RUBRICA.- VII4.- F-R-51%-49%.- 24-05-85".- ANEXO ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviación S.A. de C.V." ARTICULO SEXTO.- El capital de la sociedad es la suma de \$51,500,000.00 (cincuenta y un millones quinientos mil pesos Moneda Nacional), que corresponde al capital mínimo, representado por 51,500 acciones ordinarias y nominativas con un valor de \$1,000.00 M.N. (Un mil pesos moneda nacional), cada una de ellas, títulos que se designarán como acciones Serie "A".- El capital será ilimitado y estará representado por acciones series "B".- Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas cada accionista representará un voto por cada acción que posea.- Las acciones estarán representadas por Certificados Provisionales y posteriormente por títulos definitivos.- Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de Libros talonarios y podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único y llevarán cupones nominativos numerados progresivamente, para el cobro de dividendos.- En los títulos definitivos y en los Certificados Provisionales, se indicarán los datos establecidos por el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos y la Cláusula de exclusión de extranjeros.- Todo accionista queda obligado sin reserva ni limitación alguna a notificar fehacientemente al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, su deseo de transmitir sus acciones con el objeto de que los demás Accionistas ejerciten el derecho del tanto".- ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido sobre la cantidad que sobrepase al mínimo, por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- Cuando se aumente el capital social los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones en proporción a las acciones de que sean dueños.- No podrá decretarse un aumento de capital social, si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad, por la Sociedad.- "ARTICULO OCTAVO:- La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas que contendrá: I. El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenecen expresándose los números, series, clases y demás particularidades.- II.- La indicación de las exhibiciones que efectúen.- III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Registro antes mencionado.- La sociedad deberá inscribir en dicho Registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.- La transmisión de una acción que se efectúe por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el Título de la Acción".- "ARTICULO NOVENO: En caso de reducción del capital social, mediante reembolso a los accionistas por designación de las acciones que consecuentemente deban nulificarse, será por sorteo ante Notario Público.- La asamblea podrá acordar que dicha reducción se distribuya equitativamente entre todos los accionistas por partes iguales.- Cuando se trate de amortización de acciones con utilidades repartibles, se observarán las siguientes reglas:- I.- La amortización deberá ser decretada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el coto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones.- II.- Las acciones amortizadas se designarán por sorteo ante Notario Público a menos que en la propia Asamblea acuerden que la amortización sea por partes iguales entre todos los accionistas.- En caso de que hubiere sorteo deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado en el cual tenga su domicilio la Sociedad.- IV.- Las acciones amortizadas quedarán anuladas pero la misma Asamblea podrá sustituirlas por acciones de goce.- V.- La Sociedad conservará a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas, por el término de un año, contado a partir de la fecha de la Publicación a que se refiere la fracción III, el precio de las acciones sorteadas y, en su caso, las acciones de goce.- Si vencido este plazo no se hubieren presentado los tenedores de las acciones amortizadas a recoger su precio y las acciones de goce, aquel se aplicará a la Sociedad y éstas quedarán anuladas.- VI.- Respecto a las acciones de goce que se llegasen a emitir, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá el dividendo que deba corresponder a las acciones no reembolsables o sea las que correspondan al capital mínimo de la Sociedad".- Dos firmas ilegibles.- Cuatro sellos con el Escudo Nacional que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- Dos veces:- ANEXO 46356.- V.- Que tengo a la vista el Recibo Número 3067281 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual queda agregado al Apéndice del Protocolo, en el Legajo que le corresponde marcándolo con la letra "C" y el número de esta Acta.- Dicho recibo literalmente dice:- IMPRESIÓN MAQUINA REGISTRADORA.- HACIENDA SHCP.- FOLIO.- HD-2.- DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC., USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- LOCALIDAD.- MUNICIPIO.- ENTIDAD FEDERATIVA.- TLATELOLCO, D.F. USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.- CLAVE DE LA O.F.H.- PRAL.- SUB.- AG.- 5.- II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL.- ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A.- III.- DEPENDENCIA, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- CLAVE.- 156.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- IMPORTE.- CLAVE.- SERVICIOS CONSULARES.- PASAPORTE ORDINARIO.- 5-1.- AÑOS.- COL 152.- REFRENDO PASAPORTE OFICIAL.- +1 -1.- AÑOS 152.- LEGALIZACIONES.- 153.- VISAS.- OTROS.- 153.- VISAS.- 153.- OTROS.- 153.- ACTOS JURÍDICOS.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- 8,000.00.- 154.- CARTA DE NATURALIZACIÓN.- ORDINARIA.- 155 PRIVILEGIADA .- 155.- OTROS.- IMPORTE A PAGAR 8,000.00 .- aac.- 700.- No. 3067281-12-1851.- jul-2-87.- 102608.- 8,000.00.- IV.- De que el señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, manifestó bajo protesta de decir verdad, que su nombramiento como Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 20 (veinte) de Mayo de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), no le ha sido revocado ni sus facultades limitadas en forma alguna .- VII.- De que para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre

Carlos Villarreal 2389 • Tels. 16-31-47 16-06-18 • Ciudad Juárez, Chihuahua

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

la Renta, el compareciente manifestó que la Sociedad que representa es causante, se encuentra al corriente en sus pagos y le corresponde el Registro Fiscal Número ADF-681202-001.- VIII.- De que las anteriores transcripciones, citas y referencia, que se hacen en esta Escritura concuerda con sus originales que tengo a la vista y los que no agrego al Apéndice devuelvo al interesado. - - -

VII.- El original del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número **2,798** (dos mil setecientos noventa ocho), del Volumen Número 57 (cincuenta y siete), de fecha 20 (veinte) de Marzo de 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Antonio Mazpulez Perez, Notario Publico numero Veintisiete, en ella consta la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 (tres) de Enero de 1980 (mil novecientos ochenta), y cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en cuanto a la protocolización del Acta, bajo el número 76 (setenta y seis) a folios 126 (ciento veintiséis) del Volumen 172 (ciento setenta y dos) del Libro 1° (primero) y en cuanto al Poder otorgado a favor del señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS bajo el número 77 (setenta y siete) a folios 127 (ciento veintisiete) del Volumen 172 (ciento setenta y dos) del Libro 1° (primero), ambos datos de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con fecha 25 (veinticinco) de Abril del año 2002 (dos mil dos), la cual en lo conducente dice así: " . . . compareció el señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de protocolizar el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y ejecutar sus acuerdos, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. - - - - -
DECLARACIONES I.- Declara el señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS que la persona moral que representa celebro el día tres de enero de mil novecientos ochenta, Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tomándose entre otros, el siguiente acuerdo, designación del nuevo Consejo de Administración, exhibiéndose el acta respectiva, la que doy fe de tener a la vista y agrego en copia certificada por el suscrito Notario al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en su legajo, marcándola con el numero 1 (uno). - - - - - **CLÁUSULAS** - - - - -
PRIMERA.- Queda Protocolizada el acta de asamblea de la persona moral denominada ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada con fecha tres de enero mil novecientos ochenta y formalizados los acuerdos en ella tomados, cuyo texto se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. **SEGUNDA.-** Por unanimidad de votos se nombra nuevo Consejo de Administración, el que queda integrado de la siguiente forma: - - - - -

- PRESIDENTE - - - - - FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS - - - - -
- SECRETARIO - - - - - ALBERTO PARRA VIDALES - - - - -
- TESORERO - - - - - MARIA GUADALUPE ARIZPE DE DE LA VEGA - - - - -
- PRIMERO VOCAL - - - - - ARTEMIO DE LA VEGA - - - - -
- SEGUNDO VOCAL - - - - - ANTONIO JIMÉNEZ V. - - - - -

TERCERA.- Se otorga al Presidente del Consejo PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA PLEITOS Y DE RIGUROSO DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, en los mas amplios términos de los tres primeros párrafos de los artículos 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente en el Estado y su correlativo el 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito y Territorio Federales, idénticos en su redacción. **ARTICULO 2453.-** En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastara que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastara expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de domino, bastara expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesario autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignaran las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen. - - **ARTICULO 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara expresar que se dan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas expresa conforme a la ley, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. **PERSONALIDAD** El señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS, me acredita el carácter con el que comparece y la existencia el carácter con el que comparece y la FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante la exhibición que este acto me hace del acta que ha quedado protocolizada y con los siguientes documentos. " " - - - - - **FE NOTARIAL YO, NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO** a).- que todo lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. b).- que conozco al compareciente y en mi concepto se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto, manifestándome por sus generales y bajo protesta de decir verdad, ser, Mexicano por naturalización, según lo acredita con el certificado número mil quinientos dieciséis, expedido en su favor el día once de septiembre de mil novecientos cincuenta por la Secretaria de Relaciones Exteriores, al que doy fe de tener a la vista y agrego en copia certificada por el suscrito Notario al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en su legajo marcándolo con el número 7 (siete), originario de El Paso Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha de nacimiento el

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

día primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, de setenta años de edad, casado, Inversionista, con domicilio en la casa marcada con el número setecientos cuarenta y cuatro de la calle Plutarco Elías Calles de esta Ciudad, con número de Registro Federal de Contribuyentes VEMF-310901.- c).- Se me acredita que los socios señores FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS, ALBERTO PARRA VIDALES, MARIA GUADALUPE ARIZPE DE LA MAZA DE DE LA VEGA, ARTEMIO DE LA VEGA ARIZPE, MIRIAM GUADALUPE DE LA VEGA ARIZPE y CATARINA ALEJANDRA DE LA VEGA ARIZPE, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con los números VEMF-310901661 ("V", "E", "M", "P", tres, uno, cero, nueve, cero, uno, seis, seis, uno), PAVA-500326BEA ("P", "A", "V", "A", cinco, cero, cero, tres, dos, seis "E", "E", "A"; AIMG360301F28 ("A", "T", "M", "G", tres, seis, cero, tres, cero, uno, "F", dos, ocho); VEAM6007306NO ("V", "E", "A", "M", seis, cero, cero, siete, tres, cero, seis, "N", "O"); VEEA-6408293PA ("V", "E", "E", "A", seis, cuatro, cero, ocho, dos, nueve, tres, "P", "A"); VEAA-661206PI3 ("V", "E", "A", "A", seis, seis, uno, dos, cero, seis, "P", "I", tres); respectivamente; documentos que doy fe de tener a la vista y agrego en copia certificada al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en su legajo, marcándolas con los números 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece).- d).- El señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el cargo que ostenta y las facultades que le fueron conferida no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha. - e) Que lei la presente acta a el compareciente, explicándole su valor y fuerza legal, fue conforme con su tenor y contenido, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario que da Fe. -----

VIII.- El original del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número **3,624** (tres mil seiscientos veinticuatro) del Volumen 124 (ciento veinticuatro), de fecha 1º (primero) de Agosto del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del suscrito, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 15 (quince) de Julio del año 2002 (dos mil dos), la cual tuvo por objeto entre otros puntos, la ampliación al objeto social contenido en la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales; dicha ampliación quedó redacta de la siguiente manera: Todos los accionistas, por unanimidad de votos, aceptan la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea, acerca de ampliar el objeto social, modificando la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, la cual queda a partir de este momento, redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA.- (Objeto): - - - - a).- El objeto principal de la Sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por PEMEX- REFINACIÓN; así como lubricantes marca PEMEX. - - - b).- La venta al público como franquiciatario, de petrolíferos adquiridos exclusivamente de Petróleos Mexicanos PEMEX-REFINACION, sus organismos subsidiarios y/o distribuidores autorizados por esta institución. En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción del capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario se obliga a notificarlo por escrito a PEMEX- REFINACION dentro de los quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que PEMEX-REFINACION se reserva el derecho de aprobar la operación. - - - c).- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compraventa sobre toda clase de productos alimenticios, abarrotos, vinos y licores. - - - -d).- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compraventa sobre toda clase de mercancías conexas e inherentes al ramo del inciso e) anterior. - - - - e).- Almacén y compraventa de vinos y licores, cerveza y alcohol por botella cerrada, comestibles y productos regionales, importadores de vinos y licores, mercancías diversas y porteadores de bebidas alcohólicas y alcohol. - - - -f).- La celebración de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionen con los fines de la sociedad. - - - - g).- Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones. - - - - e).- Adquirir, construir, enajenar, arrendar y desarrollar bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto social. - - - - f).- Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes. - - - - g).- Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales. - - - - h).- La celebración de toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo (Fianza-Aval) en nombre propio o a favor de terceros, en negocios en los que tenga o no interés la Sociedad. - - - - i).- Otorgar avales con bienes de la Sociedad en nombre propio o a favor de terceros; en la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y negociación de toda clase de títulos o valores que la Ley no prohibida y ante cualquier Institución de Crédito. La emisión de acciones preferentes, bonos obligaciones con garantía quirografaria. - - - - j).- Emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados por terceros. - - - - k).- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos. - - - - l).- Prestar directamente o subcontratar y recibir servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, comercial, tecnológica, administrativa, contable, financiera, de tesorería, fiscal, legal, y cualesquiera otros servicios. Lo anterior incluyendo servicios de administración, operación y promoción de sociedades y empresas. - - - - m).- Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación así como la prestación de servicios a quienes así lo soliciten. - - - - n).- En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con su objeto social; y cuyo Primer testimonio se encuentra pendiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, por lo reciente de su otorgamiento. -----

IX.- El original del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número **2,873** (dos mil ochocientos setenta y tres), del Volumen Número 70 (setenta), de fecha 17 (diez y siete) de Octubre del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Antonio Mazpulez Perez, Notario Publico numero Veintisiete en ejercicio para este Distrito, en ella consta la

COPIA CERTIFICADA

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CHIHUAHUA

protocolización del acta de la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 18 (diez y ocho) de Enero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), y cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en cuanto a la protocolización del Acta, bajo el número 28 (veintiocho) a folios 49 (cuarenta y nueve) del Volumen 187 (ciento ochenta y siete) del Libro 1° (primero) de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con fecha 28 (veintiocho) de Octubre del año 2002 (dos mil dos), la cual en lo conducente dice así: "... compareció el señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de protocolizar el acta de asamblea general de accionistas de fecha diez y ocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve y ejecutar sus acuerdos, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. - - - - - DECLARACIONES I.- Declara el señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS que la persona moral que representa celebro el día diez y ocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, Asamblea General de Accionistas, la cual en lo conducente dice. "... se reunieron los señores Ingeniero Federico De la Vega Mathews, Artemio De La Vega Arizpe, Maria Guadalupe De De La Vega Arizpe, Miriam Guadalupe De La Vega Arizpe, Alejandra Catarina De La Vega Arizpe y C.P: Rafael Colme Solis, con el fin de celebrar la Asamblea General de Accionistas para la cual fue convocada en su oportunidad. - - - - El señor Ingeniero Federico De la Vega Mathews en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, presidió la asamblea quien designó escrutadores a las señoritas Miriam Guadalupe De La Vega Arizpe y Alejandra Catarina De La Vega Arizpe, quienes procedieron a levantar la lista de accionistas de la cual aparece que se encuentran presentes los señores accionistas con el número de acciones y capital que a continuación se expresa: - - - - -

| ACCIONISTAS | ACCIONES SERIE "A" | ACCIONES SERIE "B" | CAPITAL |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| ING. FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS | 26,499 | 377,846 | \$ 404,345,000.00 |
| MA. GUADALUPE ARIZPE DE DE LA VEGA | 10,000 | 260,000 | \$ 270,000,000.00 |
| ARTEMIO DE LA VEGA ARIZPE | 5,000 | 87,385 | \$ 92,385,000.00 |
| MYRIAM GUADALUPE DE LA VEGA ARIZPE | 5,001 | 87,384 | \$ 92,385,000.00 |
| ALEJANDRA C. DE LA VEGA ARIZPE | 5,000 | 87,385 | \$ 92,385,000.00 |
| TOTAL: | 51,500 | 900,000 | \$951,500,000.00 |

Se declaró legalmente instalada la Asamblea para conocer los puntos contenidos en la siguiente, ORDEN DEL DIA: I.- Aprobación del Balance practicado al día 31 de Diciembre de 1988.- II.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.- III.- Las demás asuntos que se sometan a la consideración de la Asamblea. -Tratando el primer punto de la Orden del día, hizo uno de la palabra la accionista señora María Guadalupe Arizpe de De la Vega, quien manifestó " ". - Tratando el segundo punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos reeligió a los miembros del Consejo de Administración, el cual se encuentra en la forma siguiente: - - - - -

- PRESIDENTE - - - - - FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS - - - - -
- SECRETARIO - - - - - RAFAEL COLME SOLIS. - - - - -
- CONSEJERO - - - - - ARTEMIO DE LA VEGA ARIZPE - - - - -
- CONSEJERO - - - - - MARIA GUADALUPE ARIZPE DE DE LA VEGA - - - - -
- CONSEJERO - - - - - MIRIAM GUADALUPE DE LA VEGA ARIZPE - - - - -
- CONSEJERO - - - - - ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE - - - - -

Quedó designado Comisario de la Sociedad el señor Licenciado Antonio Jiménez Vargas. " PRIMERA.- Queda Protocolizada el acta de asamblea de la persona moral denominada ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada con fecha diez y ocho de enero mil novecientos ochenta y nueve y formalizados los acuerdos en ella tomados, cuyo texto se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. SEGUNDA.- " " PERSONALIDAD:- El señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS, me acredita el carácter con el que comparece y la existencia el carácter con el que comparece y la FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante la exhibición que este acto me hace del acta que ha quedado protocolizada y con los siguientes documentos. " - - - - -

X.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 4,647 (cuatro mil seiscientos cuarenta y siete) del Volumen 149 (ciento cuarenta y nueve), de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, la cual tuvo por objeto el siguiente: - - - "...I.- Modificación a los Artículos Segundo, Cuarto y Décimo Segundo y Ampliar el contenido del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.-II.- Ampliar las facultades del Presidente del Consejo de Administración y convalidar los actos realizados por el mismo.- III.- Asuntos Generales.- I.- Desahogando el primer punto de la Orden del Día, y tomando la palabra el señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS, en su carácter de Presidente de la Asamblea y del Consejo de Administración de la Sociedad, manifestó a los presentes, la necesidad de modificar los Artículos Segundo, Cuarto y Décimo Segundo y Ampliar el contenido del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales. Discutido que fue lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes: - **ACUERDOS** : - PRIMERO.- Todos los accionistas, por unanimidad de votos, aceptan la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea, a efecto de modificar los Artículos Segundo, Cuarto y Décimo Segundo y Ampliar el contenido del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, los cuales quedan a partir de este momento, redactados de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°.- (OBJETO):** a).- El objeto principal de la Sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por PEMEX-REFINACIÓN; así como lubricantes marca PEMEX.- b).- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compraventa sobre toda clase de productos alimenticios, abarrotes, vinos y licores.- c).- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compraventa sobre toda clase de mercancías conexas e inherentes al ramo del inciso e) anterior.- d).- Almacén y compraventa de vinos y licores, cerveza y alcohol por botella cerrada, comestibles y productos regionales,

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

importadores de vinos y licores, mercancías diversas y porteadores de bebidas alcohólicas y alcohol.- e).- La celebración de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionen con los fines de la sociedad.- f).- Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones.- g).- Adquirir, construir, enajenar, arrendar y desarrollar bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto social.- h).- Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes.- i).- Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales.- j).- La celebración de toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo (Fianza-Aval) en nombre propio o a favor de terceros, en negocios en los que tenga o no interés la Sociedad.- k).- Otorgar avales con bienes de la Sociedad en nombre propio o a favor de terceros; en la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y negociación de toda clase de títulos o valores que la Ley no prohíba y ante cualquier Institución de Crédito. La emisión de acciones preferentes, bonos obligaciones con garantía quirografaria.- l).- Emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados por terceros.- m).- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos.- n).- Prestar directamente o subcontratar y recibir servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, comercial, tecnológica, administrativa, contable, financiera, de tesorería, fiscal, legal, y cualesquiera otros servicios. Lo anterior incluyendo servicios de administración, operación y promoción de sociedades y empresas.- o).- Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación así como la prestación de servicios a quienes así lo soliciten.- p).- En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con su objeto social.-

"ARTICULO 4º. (NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS).- La Sociedad será netamente mexicana, y en los términos del Artículo 30 treinta del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, desde ahora se conviene expresamente por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: **"Ninguna persona extranjera física o moral ni Sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegase a adquirir una participación social o ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen; teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada; la Sociedad, en consecuencia no reconocerá en absoluto derechos de socio o accionista a dichos inversionistas o Sociedades"**. Lo anterior aparecerá consignado en los certificados de partes sociales que al efecto se emitan.- **ARTICULO 7º.**- Todas las acciones son ordinarias y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.- En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción del capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario se obliga a notificarlo por escrito a **PEMEX-REFINACIÓN** dentro de los quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que PEMEX-REFINACIÓN se reserva el derecho de aprobar la operación.-

ARTICULO 12º. El Consejo de Administración durará en funciones hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión del cargo. Sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos de los asistentes a las juntas; para que haya quórum deberá concurrir la mayoría de los Consejeros. -II.- En turno al segundo punto de la Orden del día, se puso a consideración de la Asamblea la conveniencia de ampliar las facultades del Presidente del Consejo y de convalidar todos y cada uno de los actos jurídicos realizados durante su gestión. Discutida que fue la propuesta, la Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas, tomó los siguientes: **ACUERDOS:-** a).- Se convalidan todos y cada uno de los actos realizados por el Presidente del Consejo de Administración, a partir del primer aniversario del inicio de operaciones de la sociedad y; b).- Se amplían las facultades otorgadas al propio Presidente del Consejo de Administración señor Ingeniero **FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS**, en Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 3 de Enero de 1980, en el punto III del Orden del Día, como sigue: **El Presidente del Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades:-** a).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, conforme el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, con todas las facultades generales y las especiales a que se refieren los artículos 2587 del Código Civil Federal y 2486 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. De manera enunciativa pero no limitativa contará con las siguientes: Para ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje, someterse a cualquier jurisdicción, desistirse del Juicio de Amparo, presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato. b).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, con facultades para realizar toda clase de operaciones inherentes al objeto de la Sociedad; celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo o crédito sin garantía, de obras, de prestación de servicios de trabajo y de cualquier otra índole. c).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, conforme al tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, con todas las facultades de dueño; las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aún cuando implique disposición o

COPIA CERTIFICADA

gravamen sobre bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías, inclusive para garantizar obligaciones propias o de terceros.- d).- **PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO** conforme lo establecido por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Poder para sustituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar dentro de sus facultades Poderes Generales o Especiales.- f).- Poder para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.- g).- Poder para designar y revocar Gerentes y empleados de categoría inferior o similar a las de los Gerentes, señalando sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones.- h).- **REPRESENTACIÓN LABORAL:** Comparecer por la Sociedad con el carácter de representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las mas amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales. Locales o Federal de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los Artículos 11, 692, fracciones I, II y III, en concordancia con los Artículos 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos; pudiendo delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada. Todos estos Poderes conforme a los Artículos 2554 del Código Civil Federal y 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua, respectivamente.- III.- En turno al tercer punto de la Orden del día y no habiendo asuntos que tratar y, tomando en consideración que las resoluciones fueron legalmente adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas considerándose obligatorias para los mismos, se suspendió la misma por breves minutos, para redactar el Acta respectiva que firman todos los que en ella intervinieron, autorizándose al señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS, para que acuda ante el Notario Público de su elección, a protocolizar la presente acta así como para expedir las copias simples o certificadas que sean necesarias...". -- El testimonio correspondiente consta de veintitrés fojas útiles debidamente selladas y rubricadas y en su parte final tiene constancia de haber sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el Folio Mercantil número **1606273** (diez y seis mil sesenta y dos, asterisco, tres), el día catorce de enero del año dos mil cinco.-----
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN en ocho fojas útiles, a solicitud de parte interesada, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los cinco días del mes de abril del año **dos mil seis.**- DOY FE. ---

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LAR Y GARZA

Numero 9
Chihuahua

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C O: -----

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE NUEVE FOJAS UTILES INCLUYENDO ESTA,
CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO A SU
PRESENTANTE.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES JUNIO DEL DOS MIL ONCE. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EL SUSCRITO, LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y ARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE TUVE A LA VISTA EL ACTA CONSTITUTIVA Y EL LIBRO DE ACTAS DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA ORIGINALMENTE COMO SOCIEDAD ANÓNIMA, CON NUMERO DE REGISTRO AFR-681202-001, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO DOS DE CIUDAD JUÁREZ, CON FECHA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, EL CUAL CONSTA DE CIENTO CUARENTA FOLIOS UTILIZABLES, EN EL CUAL APARECEN ASENTADAS EN LOS FOLIOS DEL UNO AL CINCUENTA Y OCHO VUELTA LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE LA EMPRESA DESDE SU CONSTITUCIÓN HASTA LA FECHA, Y DE LAS CUALES SE DESPRENDE LA SIGUIENTE RELACIÓN DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, CONFORME A LAS FECHAS QUE EN ESTA PROPIA RELACIÓN SE INDICAN:-----

Primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve
 (Constitutiva)

| Accionista | Acciones |
|--------------------------------------|----------------------|
| María Guadalupe Arizpe de de la Vega | 150 ciento cincuenta |
| Marcelino Garza Arizpe | 100 cien |
| Fernando Borreguero Allard | 100 cien |
| Angela Fernández de Borreguero | 94 noventa y cuatro |
| Yolanda Angulo de Garza | 56 cincuenta y seis |

Dos de junio de mil novecientos setenta

| Accionista | Acciones |
|--------------------------------------|----------------------|
| María Guadalupe Arizpe de de la Vega | 150 ciento cincuenta |
| Marcelino Garza Arizpe | 100 cien |
| Carmen Allard Viuda de Borreguero | 100 cien |
| Angela Fernández de Borreguero | 94 noventa y cuatro |
| Yolanda Angulo de Garza | 56 cincuenta y seis |

Ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres

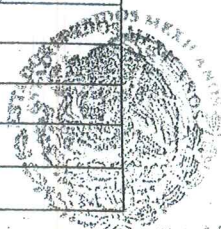
| Accionista | Acciones |
|--------------------------------------|------------------------------|
| María Guadalupe Arizpe de de la Vega | 450 cuatrocientas cincuenta |
| Marcelino Garza Arizpe | 300 trescientas |
| Carmen Allard Viuda de Borreguero | 300 trescientas |
| Angela Fernández de Borreguero | 282 doscientas ochenta y dos |
| Yolanda Angulo de Garza | 168 ciento sesenta y ocho |

Diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco

| Accionista | Acciones |
|--------------------------------------|---------------------------|
| María Guadalupe Arizpe de de la Vega | 500 quinientas |
| Federico de la Vega | 350 trescientas cincuenta |
| Artemio de la Vega | 500 quinientas |
| Gonzala A. Monte Rata | 140 ciento cuarenta |
| Alberto Parra Vidales | 10 diez |

CERTIFICADA
 COPIA

COPIA CERTIFICADA



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

LIC. MANUEL DEL
Notario Público
Ciudad de Panamá

LIC. MANUEL DEL
Notario Público
Ciudad de Panamá

SIN TEXTO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

VILLAR Y GARZA
 Numero 9
 Chihuahua

| Tres de enero de mil novecientos ochenta | |
|--|-----------------------------|
| Accionista | Acciones |
| María Guadalupe Arizpe de de la Vega | 500 quinientas |
| Federico de la Vega | 450 cuatrocientas cincuenta |
| Artemio de la Vega Arizpe | 500 quinientas |
| Myriam de la Vega Arizpe | 30 treinta |
| Alberto Parra Vidales | 20 veinte |

| Veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos | |
|--|--------------------|
| Accionista | Acciones |
| María Guadalupe Arizpe de de la Vega | 500 quinientas |
| Federico de la Vega | 900 novecientas |
| Artemio de la Vega Arizpe | 69 sesenta y nueve |
| Myriam de la Vega Arizpe | 30 treinta |
| Alberto Parra Vidales | 1 una |

| Veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco | |
|--|---|
| Accionista | Acciones |
| Ing. Federico de la Vega Mathews | 26,499 veintiséis mil cuatrocientas noventa y nueve |
| María Guadalupe Arizpe de de la Vega | 10,000 diez mil |
| Artemio de la Vega Arizpe | 5,000 cinco mil |
| Myriam Guadalupe de la Vega Arizpe | 5,000 cinco mil |
| Alejandra C. de la Vega Arizpe | 5,000 cinco mil |
| Alberto Parra Vidales | 1 una |

| Veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete | | |
|---|---|---|
| Accionista | Acciones Serie A | Acciones Serie B |
| Federico de la Vega Mathews | 26,499 veintiséis mil cuatrocientas noventa y nueve | 377,846 trescientas setenta y siete mil ochocientas cuarenta y seis |
| María Guadalupe Arizpe de de la Vega | 10,000 diez mil | 260,000 doscientas sesenta mil |
| Artemio de la Vega Arizpe | 5,000 cinco mil | 87,385 ochenta y siete mil trescientas ochenta y cinco |
| Myriam Guadalupe de la Vega Arizpe | 5,001 cinco mil una | 87,384 ochenta y siete mil trescientas ochenta y cuatro |
| Alejandra C. de la Vega Arizpe | 5,000 cinco mil | 87,385 ochenta y siete mil trescientas ochenta y cinco |

| Veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve | | |
|--|---|---|
| Accionista | Acciones Serie A | Serie B |
| Federico de la Vega Mathews | 26,499 veintiséis mil cuatrocientas noventa y nueve | 968,766 novecientas sesenta y ocho mil setecientas sesenta y seis |
| María Guadalupe Arizpe de de la Vega | 10,000 diez mil | 360,785 trescientas sesenta mil setecientas ochenta y cinco |
| Artemio de la Vega Arizpe | 5,000 cinco mil | 190,150 ciento noventa mil ciento cincuenta |
| Myriam Guadalupe de la Vega Arizpe | 5,001 cinco mil una | 190,149 ciento noventa mil ciento cuarenta y nueve |
| Alejandra C. de la Vega Arizpe | 5,000 cinco mil | 190,150 ciento noventa mil ciento cincuenta |

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICADA

COPIA

COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL
Notario
Ciudad Juárez

LIC. MANUEL DE
Notario Publ
Ciudad Juárez

SIN TEXTO

L. VILLAR Y GARZA
Número 9
Chihuahua

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Veintisiete de Abril de mil novecientos noventa

| Accionista | Acciones Serie A | Serie B |
|------------------------------------|---|--|
| Federico de la Vega Mathews | 26,499 veintiséis mil cuatrocientas noventa y nueve | 1'625,000 un millón seiscientas veinticinco mil |
| María Guadalupe Arizpe de la Vega | 10,000 diez mil | 585,000 quinientas ochenta y cinco mil |
| Artemio de la Vega Arizpe | 5,000 cinco mil | 346,666 trescientas cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y seis |
| Myriam Guadalupe de la Vega Arizpe | 5,001 cinco mil una | 346,668 trescientas cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y ocho |
| Alejandra C. de la Vega Arizpe | 5,000 cinco mil | 346,666 trescientas cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y seis |

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES FOJAS ÚTILES, A SOLICITUD DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICADA

COPIA



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. MANUE
Notari
Cuada

----- **C E R T I F I C O:** -----

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y QUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LLAR Y GARZA
Numero 9
Chihuahua

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA.

C E R T I F I C A D O:

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE CUATRO FOJAS UTILES INCLUYENDO
ESTA, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA Y
DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES JUNIO DEL DOS MIL
ONCE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ADF6908013Q9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA SA DE CV

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA SA DE CV

DOMICILIO **PLUTARCO ELIAS CALLES 744 PROGRESISTA HENRY DUNAT Y TOKIO CHIHUAHUA C.P. 32310**

CLAVE DEL R.F.C. ADF6908013Q9

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **CD. JUAREZ**

ACTIVIDAD **VINOS Y LICORES INCLUYE PULQUE Y ALCOHOL**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1968/12/02** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1968/12/02**

FOLIO **E 5348564**
CHIH-15/01/2002-R
vmGnfEqC6Z

OBLIGACIONES

| AVE | DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|-----|--|------------|
| A1 | IMPAC Gravado | 1989/01/01 |
| E30 | IEPS COMPRA DIRECTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, MAYORISTAS, DISTRIBUIDORES Y MEDIO M | 1999/01/01 |
| E33 | IEPS PRODUCTOR, ENVASADOR O FABRICANTE DE BEBIDAS REFRESCANTES. | 2001/10/02 |
| O16 | Otras obligaciones Operacion con clientes y proveedores | 1968/12/02 |
| R1 | RETENCION Retenedor de salarios | 1968/12/02 |
| R16 | RETENCION RETENEDOR DE IVA | 1999/01/01 |
| R5 | RETENCION Retenedor de honorarios (10%) | 1968/12/02 |
| R6 | RETENCION Arrendamiento de personas fisicas (10%) | 1968/12/02 |
| S1 | Sociedad mercantil | 1968/12/02 |
| V1 | IVA Gravado | 1968/12/02 |

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

| | | |
|---|------------|---------|
| REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL | 2002/01/15 | 1185919 |
| APERTURA DE ESTABLECIMIENTO | 2001/11/23 | 1180356 |
| REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL | 2001/11/23 | 1178330 |
| AUMENTO DE OBLIGACIONES | 2001/10/04 | 1172291 |

JUAREZ, CHIH. A 15 DE ENERO DE 2002
OFICIO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CD. JUAREZ

ING. LUIS MANUEL AGUIRRE ACUILERA

00046201797001

Cotejado

COPIA CERTIFICADA



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE

ADI6908013Q9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ALMACENES DISTRIBUIDORES
DE LA FRONTERA SA DE CV

FOLIO E 5348564
CHIH-15/01/2002-R
vmGnfEqC6Z

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA SA DE CV

DOMICILIO PLUTARCO ELIAS CALLES 744 PROGRESISTA HENRY DUNAT Y TOKIO
CHIHUAHUA C.P. 32310

CLAVE DEL R.F.C.

ADF6908013Q9

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CD. JUAREZ

ACTIVIDAD VINOS Y LICORES INCLUYE PULQUE Y ALCOHOL

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1968/12/02 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1968/12/02



OBLIGACIONES

| AVE | DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|-----|--|------------|
| A1 | IMPAC Gravado | 1989/01/01 |
| E30 | IEPS COMPRA DIRECTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, MAYORISTAS, DISTRIBUIDORES Y MEDIO M | 1999/01/01 |
| E33 | IEPS PRODUCTOR, ENVASADOR O FABRICANTE DE BEBIDAS REFRESCANTES. | 2001/10/02 |
| O16 | Otras obligaciones Operación con clientes y proveedores | 1968/12/02 |
| R1 | RETENCION Retenedor de salarios | 1968/12/02 |
| R16 | RETENCION RETENEDOR DE IVA | 1999/01/01 |
| R5 | RETENCION Retenedor de honorarios (10%) | 1968/12/02 |
| R6 | RETENCION Arrendamiento de personas físicas (10%) | 1968/12/02 |
| S1 | Sociedad mercantil | 1968/12/02 |
| V1 | IVA Gravado | 1968/12/02 |

| TRÁMITES EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|---|-----------------------|-------------------|
| REEXPEDICIÓN DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL | 2002/01/15 | 1185919 |
| APERTURA DE ESTABLECIMIENTO | 2001/11/23 | 1180356 |
| REEXPEDICIÓN DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL | 2001/11/23 | 1178330 |
| AUMENTO DE OBLIGACIONES | 2001/10/04 | 1172291 |

JUAREZ, CHIH. A 15 DE ENERO DE 2002
PUNTO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CD. JUAREZ

ING. LUIS MANUEL AGUIRRE AQUILERA

00046201797001

Cotejado y firmado

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA



Lic. Enrique Antonio Magpúlez Pérez

Notario Publico No. 20

Vicente Gro. 1879 Tels. 12-35-90, 14-47-22 Fax 15-37-67
Cd. Juarez, Chihuahua

LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

7 de abril del 2006.

SR. HECTOR EDUARDO CALDERON HERNANDEZ
PRESENTE-

Por medio de la presente y en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada **ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S. A. DE C. V.**, le otorgo MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos que para los mandatos establece el artículo 2453 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, pudiendo en consecuencia interponer demanda de amparo y desistirse del mismo, articular y absolver posiciones, iniciar y proseguir hasta su terminación toda clase de procedimientos penales, coadyuvando con los Agentes del Ministerio Público que corresponda; así como las facultades que para el apoderado prevee el artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, siendo el tenor literal de los mismos, el siguiente:-----

"ARTICULO 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.-----
En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.-----
Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales.-----
Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen".-----

"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará expresar que se dan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, para que entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.-----

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

Manuel del Villar y Garza

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

LIC. MANUEL
Nota
LIC. MANUEL
LIC. MANUEL
LIC. MANUEL

bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

LIC. ENRIQUE A.
NOTARIO
LIC. ENRIQUE A.

NO RIO PU
CIUDAD JU



EDUARDO RO
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ

Atentamente.

**ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA,
S. A. DE C. V.**

Federico de la Vega Mathews
ING. FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS.
Presidente del Consejo de Administración.

Testigos:

M. L. Castañeda
**MARIA DE LA LUZ CASTAÑEDA
SANCHEZ**

L. Arellano Vazquez
LOURDES ARELLANO VAZQUEZ



RATIFICACION:

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los siete días del mes de abril del año dos mil seis, ante mí, Licenciado **NOTARIO PUBLICO NUM. 20 ANTONIO MAZPULEZ PEREZ**, Ciudad Juárez, Chih. Notario Público Número Veinte en ejercicio para este Distrito, compareció el señor Ingeniero **FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa denominada **ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FONTERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acompañado de las señoras **MARIA DE LA LUZ CASTAÑEDA SANCHEZ** y **LOURDES ARELLANO VAZQUEZ**, el primero como otorgante y las dos últimas como testigos del escrito que antecede y expusieron: Que para todos los efectos legales, ratifican el contenido del anterior documento y reconocen como suyas las firmas que con sus nombres aparecen al calce del mismo, por ser de su puño y letra, mismas que usan en todos sus actos.

YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:

a).- Que conozco a los comparecientes y a mi juicio tienen capacidad legal.

b).- Que dichos comparecientes por sus generales y bajo protesta de decir verdad, me manifestaron ser Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, con excepción del señor Ingeniero **FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS**, quien es mexicano por naturalización, según lo acredita con el Certificado número mil quinientos dieciséis expedido en su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el que doy fe de tener a la vista y agrego en copia certificada a la presente acta, originario de El Paso, Texas, Estados Unidos de —

VILLAR Y GARZA
Número 9
VILLAR Y GARZA
VILLAR Y GARZA
VILLAR Y GARZA

Lic. Enrique Antonio Mazpulez Perez
Notario Publico No. 20
Vicente Gro. 1879 Tels. 12-35-90, 14-47-22 Fax 15-37-67
Cd. Juarez, Chihuahua



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 20
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

ERD RAMOS
NUMERO 4
CHIHUAHUA

América, con fecha de nacimiento el día primero de septiembre de mil novecientos treinta y uno, de setenta y cuatro años de edad, casado, Inversionista, con domicilio en la casa marcada con el número setecientos cuarenta y cuatro de la Calle Plutarco Elías Calles de esta ciudad, con número de Registro Federal de Contribuyentes VEMF-310901661; la señora MARIA DE LA LUZ CASTAÑEDA SANCHEZ, originaria de Miguel Auza, Zacatecas, con fecha de nacimiento el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, empleada, con domicilio en la casa marcada con el número doscientos cincuenta y seis de la Calle Anáhuac norte de esta ciudad, con número de Registro Federal de Contribuyentes CASL-510901LD7; la señora LOURDES ARELLANO VAZQUEZ, originaria y vecina de esta ciudad, con fecha de nacimiento el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, de treinta y cuatro años de edad, soltera, empleada, con domicilio en la casa marcada con el número setecientos cincuenta y ocho de la Calle Barrio, con número de Registro Federal de Contribuyentes AEVL-710820BMI.

c).- El señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS me acredita la existencia legal de su representada, el carácter con el que comparece y las facultades que le fueron conferidas, mediante la exhibición que en este acto me hace de diversos documentos que se relacionan en la certificación que agrego a la presente acta.

d).- El señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el cargo que ostenta y las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha.

e).- Que agrego al apéndice el comprobante de pago número 241620 (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos veinte) por la cantidad de \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100, Moneda Nacional), expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración, con el cual se cubrieron los Impuestos sobre Actos Jurídicos y Universitario.

f).- Que leí a los comparecientes la presente acta de ratificación y el mandato que antecede dentro del cual se transcribió el artículo 2453 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, el cual se tiene por reproducido en este inciso, como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar, explicándoles el suscrito Notario su valor y consecuencias legales, fueron conformes con su tenor y contenido, la ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que da fé.

ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ING. FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS, LIC
Presidente del Consejo de Administración

COTEJADO

LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

VIDEO CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
CERTIFICADA
COPIA

M. L. Castañeda
MARIA DE LA LUZ CASTAÑEDA
SANCHEZ

del.
LOURDES ARELLANO VAZQUEZ

Hago constar que las personas antes mencionadas firmaron el día siete de abril del año dos mil seis, fecha en la que autorizo la presente acta y la inscribo en el Libro de Actos Fuera de Protocolo **NUMERO NUEVE**, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS CINCO.- Doy fé.

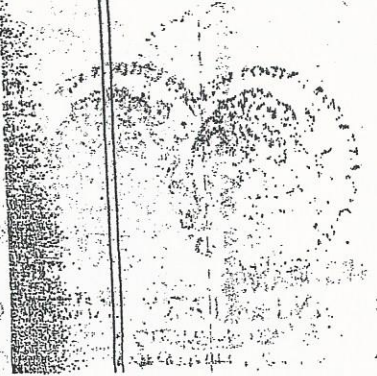


NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE.

Enrique Antonio Mazpulez Perez
LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

LIC. MANUEL
Notario
LIC. MANUEL
Notario Pu
LIC. MANUEL
Notario
Ciudad
LIC. ENR
NC
LIC. ENR
CIUDAD JUAREZ
CIUDAD JUAREZ

EDUARDO RON
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ



AR Y GARZA

mero 4
huahua

AR Y GARZA

mero 9
huahua

VILLAR Y GARZA

mero 20
huahua

VILLAR Y GARZA

mero 20
huahua

VILLAR Y GARZA

mero 4
huahua

VILLAR Y GARZA

mero 4
huahua



DIREC. GEN. DE ASUNTOS JURID.

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EL C. OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA: Que el señor Artemio de la Vega naturaliza
do mexicano según Carta número 574 de fecha 19 de mayo de 1933
se ha presentado en esta Secretaría solicitando se expida cer-
tificado de nacionalidad mexicana a favor de su hijo FEDERICO
DE LA VEGA, en virtud de ser en la actualidad menor de edad y
sujeto a la patria potestad del peticionario así como en la fe-
cha de la expedición de la mencionada Carta de Naturalización.

En virtud de que FEDERICO DE LA VEGA nació el 1° de sep-
tiembre de 1931, en El Paso, Texas, Estados Unidos de América,
se encontraba sujeto a la patria potestad de su progenitor en
la fecha de su naturalización mexicana, y, en consecuencia, es-
tando comprendido en lo dispuesto por el artículo 2° fracción
IV de la Ley de Nacionalidad y Naturalización de 1886, quedó
naturalizado mexicano desde la fecha de naturalización del padre.

Se expide el presente certificado en la ciudad de México
a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cin-
uenta.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS.

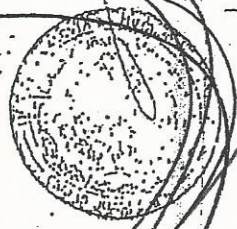
Alfonso Guerra
Alfonso Guerra.

Oscar Travieso Ríos
Lic. Oscar Travieso Ríos.

Certificado de nacionalidad mexicana No. 1517.
Expedido a favor de Federico de la Vega.
VII/521, 12/117037.
OTR/amo.

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

COPIA
CERTIFICADA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO
COTEJADO

LIC. MANUE
Notario
LIC. MANUEL D
Notario P
Ciudad Ju
Ciudad Ju
Notario

LIC. ENRIQUE ANTON
NOTARIO PUB
CIUDAD JU

LIC. MANUEL D
Notario Pu
Ciudad Ju



WILLIARDO ROMI
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ

El Ciudadano Licenciado ENRIQUE ANTONIO MAZPUEZ PEREZ, Notario Público Número Veinte por este Distrito Bravos, CERTIFICA: Que la copia que antecede consta de UNA FOJA y concuerda fiel y exactamente con su original, el que certifico tener a la vista y devuelvo al interesado debidamente cotejado, sellado y rubricado. - - - - - Todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Fracción I del Artículo 49 en relación con el Artículo 50 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua. - - - - - Y PARA CONSTANCIA, EXTIENDO LA PRESENTE EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS. - DOY FE. - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE.



Enrique Antonio Mazpuez Perez

LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPUEZ PEREZ.

LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPUEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



ORIGINAL

LAR Y GARZA

Notario Publico

AR Y GARZA



MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

RO. RAMOS
NUMERO 4
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA
ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO
QUE TENGO A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - - - -

1.- Primer testimonio de la Escritura Pública número 4,210
(Cuatro mil doscientos diez) de fecha primero de agosto de
mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el
señor Licenciado Francisco Alfredo Negrete, Notario
Público Número Doce en ejercicio para este Distrito en esa
fecha, por medio de la cual, previo permiso de la
Secretaria de Relaciones Exteriores número 8,865 (Ocho
mil ochocientos sesenta y cinco) de fecha veintiseis
de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se
constituyó la persona moral denominada **ALMACENES**

DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANONIMA, bajo los
siguientes estatutos que en lo conducente transcribo:

ESTATUTOS:- Capítulo Primero.- DENOMINACION, OBJETO,
NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 1o.- La sociedad se denominará **ALMACENES**
DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, seguido de las palabras
Sociedad Anónima o de su abreviatura S. A. ARTICULO 2o.-

El objeto de la sociedad será: 1.- La ejecución de toda
clase de actos y operaciones de compraventa sobre toda

clase de productos alimenticios, abarrotes, vinos y
licores. 2.- La ejecución de toda clase de actos y

operaciones de compraventa sobre toda clase de mercancías
conexas e inherentes al ramo anterior; y 3.- La

celebración de toda clase de actos y contratos civiles o
mercantiles que se relacionen con los fines de la

sociedad. ARTICULO 3o.- La nacionalidad de la sociedad
será mexicana y su domicilio esta Ciudad Juárez,

Chihuahua, pudiendo señalar o establecer a elección,
representantes o agentes y sucursales de la sociedad

fuera de la ciudad, sin que ello implique cambio de
domicilio. ARTICULO 4o.- Siendo la sociedad mexicana,

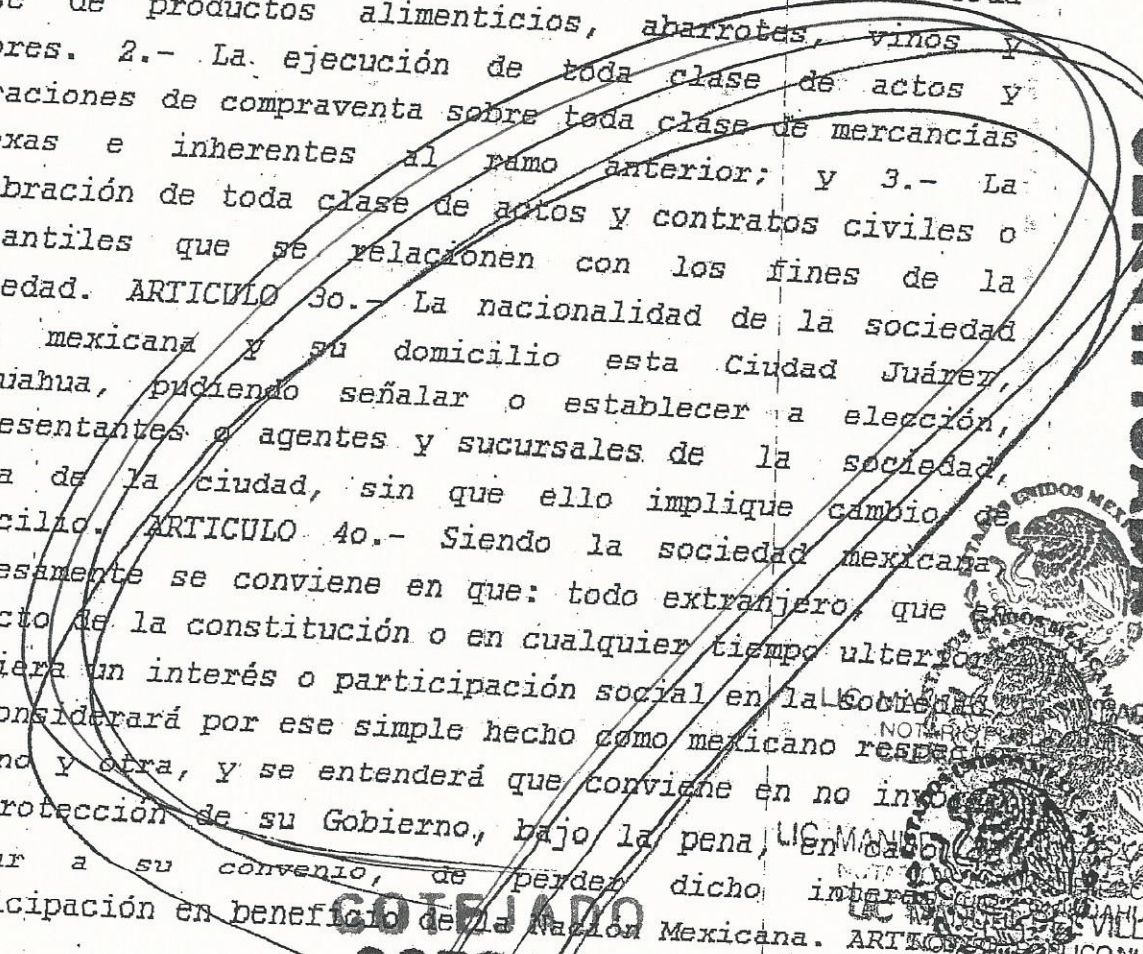
expresamente se conviene en que: todo extranjero, que
el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior

adquiera un interés o participación social en la sociedad
se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto

de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar
la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de
faltar a su convenio, de perder dicho interés y su
participación en beneficio de la Nación Mexicana. ARTICULO 5o.-

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA



MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL I
Notario
Ciudad

LIC. ENRIQUE AN
NOTARIO
CIUDAD

LIC. MANUEL I
Notario

50. La duración de la sociedad será de cincuenta años.

CAPITULO TERCERO. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ARTICULO

100. La sociedad será administrada y dirigida por un Consejo de Administración, compuesto de cinco miembros o consejeros accionistas, nombrados por la asamblea a mayoría de votos, al ser electos la asamblea designará los

que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales.... ARTICULO 160.- Se confía al Consejo de Administración la representación mas amplia de la Sociedad, el cual no tendrá mas limite, que el ejercicio de aquellas facultades que la Ley o estos estatutos reservan expresamente a las asambleas generales de accionistas, para administrar los negocios y bienes de la sociedad; para ejercer actos de disposición respecto a tales bienes y derechos de la sociedad y finalmente para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, estatales, federales, judiciales, ante árbitros, ante autoridades de trabajo, incluyendo las de promover y desistirse del juicio de amparo, formular querellas y cualesquier otra que por Ley requiera cláusula especial, todo esto en los más amplios términos del articulo dos mil trescientos ochenta y nueve del Código Civil del Estado y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, aplicable en materia Mercantil y Federal, en toda la República. El Consejo podrá designar apoderados generales y especiales, enumerando las facultades que les delegue. ARTICULO 170.- El Presidente del Consejo, representará a la Sociedad en todos sus negocios, ya sean judiciales o extrajudiciales y ante toda clase de funcionarios y autoridades federales o de los Estados, de los Municipios, Judiciales, Administrativas y del Trabajo, ante Corporaciones, Sociedades y particulares, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa de acuerdo con la ley, en los más amplios términos de los dos primeros párrafos de los citados articulos dos mil trescientos ochenta y nueve del Código Civil del Estado de Chihuahua y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

TRANSITORIOS. PRIMERO:- En este acto los constituyentes de esta sociedad, acuerdan considerar la presente acta como asamblea general de accionistas, para el efecto de

EDUARDO ROM
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD

LIC. MANUEL I
Notario

VILLAR Y GARZA

Notario Publico

VILLAR Y GARZA

Numero 9

Chihuahua

Chihuahua

VILLAR Y GARZA

Notario Publico

Numero 9

Chihuahua

Chihuahua

VILLAR Y GARZA

Notario Publico

Numero 9

Chihuahua

Chihuahua

VILLAR Y GARZA

Notario Publico

Numero 9

Chihuahua

Chihuahua

VILLAR Y GARZA

Notario Publico

Numero 9

Chihuahua

Chihuahua

VILLAR Y GARZA

Notario Publico

Numero 9

Chihuahua

Chihuahua

VILLAR Y GARZA

Notario Publico

Numero 9

Chihuahua

Chihuahua

VILLAR Y GARZA

Notario Publico

Numero 9

Chihuahua

Chihuahua

VILLAR Y GARZA

Notario Publico

Numero 9

Chihuahua

Chihuahua

VILLAR Y GARZA

Notario Publico

Numero 9

Chihuahua



C MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

designar el Consejo de Administración, nombrando al efecto para el cargo de Presidente, a la señora MARIA GUADALUPE ARIZPE DE DE LA VEGA..... Del testimonio exhibido se desprende que obra inscrito bajo el Número 144 (Ciento cuarenta y cuatro), del Libro 161 (Ciento sesenta y uno) de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.-----

II.- Primer testimonio de la escritura pública número 2,949 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve), otorgada el día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del señor Licenciado J. Oscar Treviño Prieto, Notario Público número Quince en ejercicio para este Distrito en esa fecha, por medio de la cual, compareció la señora Maria Guadalupe Arizpe de de la Vega, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANONIMA, con el objeto de protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la cual se acordó reformar los artículos segundo y sexto de la escritura constitutiva, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 020023 (cero, dos, cero, dos, tres) de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, quedando redactados de la siguiente forma: ARTICULO 2o.- I.- La ejecución de toda clase de actos y operaciones de compraventa sobre toda clase de productos alimenticios, abarrotes, vinos y licores. 2.- la ejecución de toda clase de actos y operaciones de compraventa sobre toda clase de mercancías conexas e inherentes al ramo anterior; 3.- Almacén y compraventa de vinos y licores, cerveza y alcohol por botella cerrada, comestibles y productos regionales importadores de vinos y licores, mercancías diversas y porteadores de bebidas alcohólicas y alcohol. 4.- La celebración de toda clase de actos y contratos civiles mercantiles que se relacionen con los fines de la sociedad. ARTICULO 6o.- El capital social es de 1.500.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1,500 (Mil quinientos) acciones ordinarias, al portador con valor nominal 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los señores accionistas. Documento que tiene la anotación de

CERTIFICADA
COPIA
CERTIFICADA
COPIA
CERTIFICADA
COPIA
CERTIFICADA
COPIA



MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL...
LIC. MANUEL...
LIC. MANUEL...
LIC. MANUEL...
LIC. ENRIQUE...
LIC. ENRIQUE...
LIC. ENRIQUE...
LIC. ENRIQUE...

encontrarse debidamente inscrito bajo el Número 6 (SEIS), del Libro 195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO) de la Sección y Dependencia antes citadas.-----

III.- Primer testimonio de la Escritura Pública número 11,777 (Once mil setecientos setenta y siete) de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fé del señor Licenciado Salomón Acosta Baylón, Notario Público Número Siete en ejercicio para este Distrito en esa fecha, por medio de la cual compareció el señor Ingeniero FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS con el fin de otorgar una escritura de reformas a la constitutiva de la persona moral denominada ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANONIMA y la que a continuación en lo conducente transcribo: CLAUSULAS:-

PRIMERA:- El señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Almacenes Distribuidores de la Frontera, Sociedad Anónima, reforma el artículo Sexto, el cual en lo sucesivo deberá leerse como sigue:-

ARTICULO SEXTO:- El capital social es de \$1.500,000.00 M.N. (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) Moneda Nacional, representado por mil quinientas acciones ordinarias, nominativas con valor nominar de \$ 1,000.00 un mil pesos, Moneda Nacional cada una, Integramente suscritas y pagadas.. Dicho testimonio obra inscrito bajo el Número 370 (Trescientos setenta) del Libro 263 (Doscientos sesenta y tres) de la Sección y Dependencia mencionadas.-----

IV.- Primer testimonio de la Escritura Pública número 12,295 (Doce mil doscientos noventa y cinco) de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fé del Notario antes mencionado, por medio de la cual y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 59005 de fecha veintitrés de octubre del mismo año, compareció el señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews con el fin de otorgar una escritura de reformas a la Constitutiva de la Empresa denominada ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANONIMA, la que a continuación transcribo:

PRIMERA:- El señor Ingeniero Federico de la Vega Mathews en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Almacenes Distribuidores de la Frontera, Sociedad Anónima, reforma el artículo Sexto de



EDUARDO ROME
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ

[Handwritten signature]

ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADO

Chihuahua
VILLAR Y GARZA

Numero 4

VILLAR Y GARZA
VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

la escritura constitutiva por aumento de capital social en la suma de \$ 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) Moneda Nacional, el cual en lo sucesivo deberá leerse como sigue: "ARTICULO SEXTO:- El capital de la Sociedad es de \$ 51'500,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) Moneda Nacional, representado por cincuenta y un mil quinientas acciones ordinarias, nominativas y con un valor de \$ 1,000.00 M. N. (Un mil pesos) Moneda Nacional, cada una de ellas, capital que queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas. Habiendo quedado inscrito dicho testimonio bajo el Número 460 (CUATROCIENTOS SESENTA), del Libro 281 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO) de la Sección y Dependencia multicitadas.-----

V.- Primer testimonio de la Escritura Pública número 12812 (Doce mil ochocientos doce) de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fé del señor Licenciado Salomón Acosta Baylón, Notario Público número siete en ejercicio para este Distrito en esa fecha, por medio de la cual y previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, número 038517 (cero, tres, ocho, cinco, uno, siete) de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, Almacenes Distribuidores de la Frontera, Sociedad Anónima, adopta la características de CAPITAL VARIABLE, reformando para tal efecto los artículos primero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la escritura social, los cuales en lo sucesivo deberán leerse como sigue: ARTICULO PRIMERO:- La sociedad se denomina ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA.- Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura, S. A. DE C. V. ARTICULO SEXTO:- El capital de la sociedad es la suma de \$51,500,000.00 M. N. (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) Moneda Nacional, que corresponde al capital mínimo representado por cincuenta y un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas con un valor de Un mil pesos Moneda Nacional, cada una de ellas, títulos que se designarán como acciones Serie "A".-----

capital máximo será ilimitado y estará representado por acciones Serie "B".- Las acciones confieren idénticos derechos y en las asambleas generales de accionistas cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Las acciones estarán representadas por títulos provisionales y posteriormente por títulos

CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

Colgado

COPIA

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

RAMOS
NUMERO
CHIHUAHUA

COLEGADO

LIC. MANU
Notario P.
Ciudad Ju.
LIC. MANU
Notario P.
Ciudad Ju.

LIC. ENRIQUE ANTONIO
NOTARIO P.
CIUDAD JU.

LIC. MANU
Notario P.
Ciudad Ju.

EDUARDO
NOTARIO P.
CIUDAD JU.

Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios y podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Unico y llevarán cupones nominativos numerados progresivamente, para el cobro de dividendos. En los títulos definitivos y en los certificados provisionales, se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos y la cláusula de exclusión de extranjeros. Todo accionista queda obligado sin reserva ni limitación alguna a notificar fehacientemente al Consejo de Administración o al Administrador Unico, en su caso, su deseo de transmitir sus acciones con el objeto de que los demás accionistas ejerciten el derecho del tanto. ARTICULO SEPTIMO:- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido sobre la cantidad que sobrepase al mínimo, por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas. Cuando se aumente el capital social los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones en proporción a las acciones de que sean dueños. No podrá decretarse un aumento de capital social, si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad, por la sociedad. ARTICULO OCTAVO.- La sociedad llevará un registro de acciones nominativas que contendrá: I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, series, clases y demás particularidades. II.- La indicación de las exhibiciones que efectúen. III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Registro antes mencionado. La sociedad deberá inscribir en dicho Registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.- La transmisión de una acción que se efectúe por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el título de la acción. ARTICULO NOVENO.- En caso de reducción del capital social, mediante reembolso a los accionistas por designación de las acciones que consecuentemente deban de nulificarse,

VILLAR Y GARZA

Numero 9

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA

VILLAR Y GARZA



MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

será por sorteo ante Notario Público. La asamblea podrá acordar que dicha reducción se distribuya equitativamente entre todos los accionistas por partes iguales. Cuando se trate de amortización de acciones con utilidades repartibles, se observarán las siguientes reglas: I.- La amortización deberá ser decretada por la asamblea general ordinaria de accionistas por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de las acciones. II.- Las acciones amortizadas deberán estar íntegramente pagadas. III.- Las acciones amortizadas se designarán por sorteo ante Notario Público a menos que en la propia asamblea acuerden que la amortización sea por partes iguales entre todos los accionistas. En caso de que hubiere sorteo, deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado en el cual tenga su domicilio la sociedad. IV.- Las acciones amortizadas quedarán anuladas pero la misma asamblea podrá sustituirlas por acciones de goce. V.- La sociedad conservará a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas, por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación a que se refiere la fracción III, el precio de las acciones sorteadas y, en su caso, las acciones de goce. Si vencido este plazo no se hubieran presentado los tenedores de las acciones amortizadas a recoger su precio y las acciones de goce, aquel se aplicará a la sociedad y estas quedarán anuladas. VI.- Respecto a las acciones de goce que se llegasen a emitir, la asamblea general de accionistas establecerá el dividendo que deba corresponder a las acciones no reembolsables o sea las que correspondan al capital mínimo de la sociedad. Dicho testimonio quedó inscrito bajo el Número 81 (OCHENTA Y UNO), a folios 27 (VEINTISIETE) del Libro 302 (TRESCIENTOS DOS) de la Sección y Dependencia multicitadas. VI.- Primer testimonio de la escritura pública número 2,798 (Dos mil setecientos noventa y ocho) de fecha veinte de marzo del año dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, por medio de la cual se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la Empresa mencionada, de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta, tomándose los siguientes acuerdos: CLAUDIA SEGUNDA: Por unanimidad de votos se nombra Consejo de Administración, el que queda integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: FEDERICO DE LA VEGA MARTINEZ

CERTIFICADA
COPIA
CERTIFICADA
COPIA
CERTIFICADA
COPIA

Manuel del Villar y Garza



MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA

LIC. MANUEL
LIC. MANUEL
LIC. MANUEL DE
Notario P
Ciudad Juarc
LIC. ENRIQUE
NOTARIO P
CIUDAD J
NOTARIO
CIUDAD

..... CLAUSULA TERCERA:- Se otorga al Presidente del Consejo PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en los más amplios términos de los tres primero párrafos de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, idénticos en su redacción. Del testimonio exhibido se desprende que obra inscrito bajo el número 76 (SETENTA Y SEIS) a folios 126 (CIENTO VEINTISEIS) del Volumen 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) del Libro Primero de Comercio de la Dependencia ya citada.-----

LIC. MANUEL
Notario P
Ciudad Juarc
ESTUARDO
NOTARIO P
CIUDAD JUA

VII.- Primer testimonio de la escritura pública número 2,873 (Dos mil ochocientos setenta y tres) de fecha diecisiete de octubre del dos mil dos, otorgada ante la fé del suscrito Notario, por medio de la cual se protocolizó el acta de asamblea general de accionistas de la Empresa mencionada, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, tomándose los siguientes acuerdos: Aprobación del balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y reelección del Consejo de Administración, quedando integrado de la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA: Por unanimidad de votos se reelige el Consejo de Administración, el que queda integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: FEDERICO DE LA VEGA MATHEWS..... De dicho testimonio se desprende que obra inscrito bajo el Número 28 (VEINTIOCHO), a folios 49 (CUARENTA Y NUEVE), del Volumen 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE) del Libro y Dependencia citados, con fecha veintiocho de octubre del dos mil dos.-----

VIII.- Primer testimonio de la escritura pública número tres mil doscientos treinta y ocho de fecha diecinueve de enero del año dos mil seis, otorgada ante la fé del suscrito Notario, por medio de la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Empresa mencionada, de fecha veintinueve de abril del dos mil cinco, así como la publicación del último balance de la sociedad y el convenio de fusión derivado de la asamblea de referencia, tomándose los siguientes acuerdos:

1.- Se fusiona ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA,

LIC. MANU
LIC: MANU
LIC. MANU
LIC. MANU
LIC. ENRIQUE Ciudad Ju
NOTARIO PUBLIC
CIUDAD JUARI

EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL SEIS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PARA ACREDITAR
LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE. DOY FE.-----

EDUARDO ER
NOTARIO PUBLIC
CIUDAD JUAREZ



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE.

LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPUEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.
LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPUEZ PEREZ.

Vertical handwritten signature



LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPUEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

Chihuahua
VILLAR Y GARZA
Numero 9
Chihuahua
L VILLAR Y GARZA
VILLAR Y GARZA
ARVILLAR Y GARZA
Numero 9
Chihuahua



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

MAZPULEZ PEREZ
NUM. 20
CHIH.
VILLAR Y GARZA
NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

El Ciudadano Licenciado **ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ**, Notario Público Número Veinte por este Distrito Bravos, CERTIFICA: Que la copia que antecede consta de **OCHO FOJAS** sacadas del Apéndice del Libro de Actos Fuera de Protocolo Número **NUEVE**, inscrito bajo el número **SIETE MIL QUINIENTOS CINCO** de esta Notaria a mi cargo, el que certifico tener a la vista.-----
Todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Fracción I del Artículo 49 en relación con el Artículo 50 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.-----
Y PARA CONSTANCIA, EXTIENDO LA PRESENTE EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE



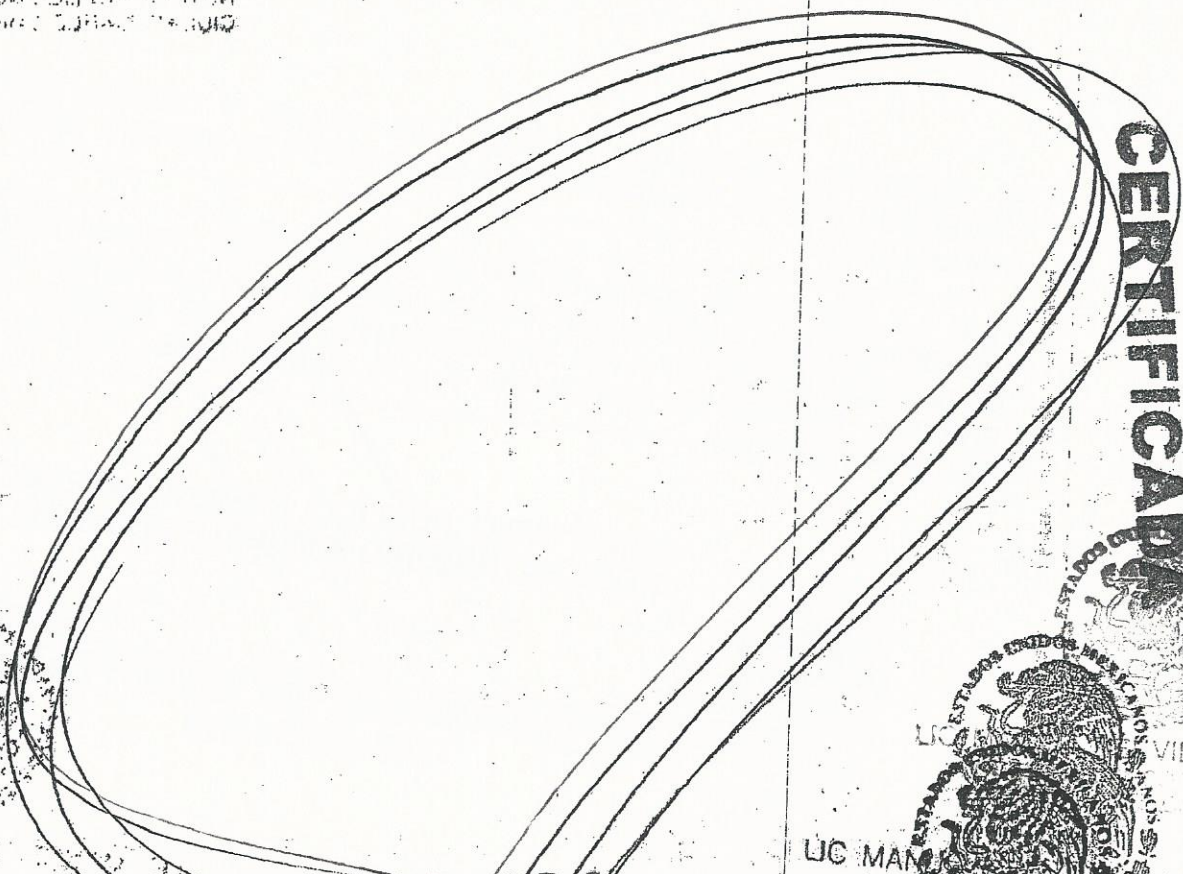
LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ

LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 20
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



COTEJADO

CERTIFICADA
COPIA
CERTIFICADA
COPIA
CERTIFICADA
COPIA



COTEJADO
COTEJADO



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA


LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
Notario Público
Ciudad Juárez

EL SUSCRITO EDUARDO ROMERO RAMOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BRAVOS ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICO:

Que la copia fotostática que antecede concuerda fielmente con su copia certificada que certifico tener a la vista, el cual consta de nueve foja(s) útil(s) con el que se verificó el correspondiente cotejo, encontrándolo correcto y regresándolo a su presentante debidamente sellado y rubricado.

Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO


EDUARDO ROMERO RAMOS



EDUARDO ROMERO RAMOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

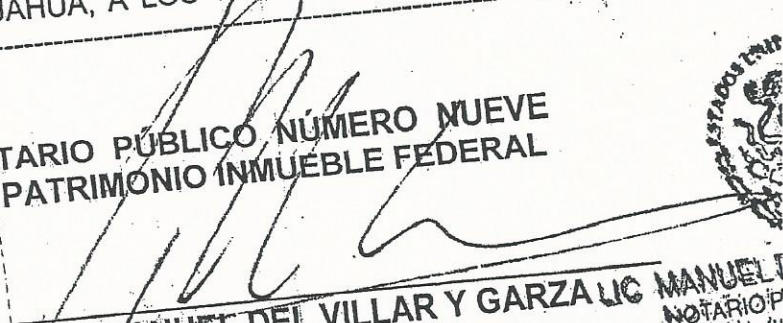


LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, CONCUERDE FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA Y QUE DEBIDAMENTE COTEJADO DEVUELVO A SU PRESENTANTE. DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL


LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

AGENCIAS DE SERVICIOS NOTARIALES
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
REGISTRO PUBLICO NUMERO 9
CHIHUAHUA

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **16062 * 3**

Control Interno Fecha de Prelación
11 * 10 / JULIO / 2009

Antecedentes Registrales:
Edo: 8 Of: 1 Año: 1971 Lib: SOCI Vol: 166 Tom: 148
Pini: 00069 PFin: 00083

Denominación
ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

| Afectaciones al: | | Fecha Registro | Registro |
|------------------|---|----------------|----------|
| Folio ID | Acto Descripción | | |
| 16062 3 | M10 Poder - Otorgamiento Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4a68da74883cde40514be3c659b7f0003fac7704 | 13-07-2009 | 1 |

Derechos de Inscripción
Fecha **03 JULIO 2009**
Importe **\$3,028,653.00**
Subsidio **\$.00**

Boleta de Pago No.: 3028653

REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS
CARLOS ANDRES PEREZ CHAVEZ

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
REGISTRO PUBLICO NUMERO 9
CHIHUAHUA

COTEJADO
COTEJADO

LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
REGISTRO PUBLICO NUMERO 9
CHIHUAHUA

LIC. MANUEL
LIC. MANUEL
Notario P.
Ciudad Juarez

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA
FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA Y QUE DEBIDAMENTE
COTEJADO DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL DOS
MIL DIEZ.

**COPIA
CERTIFICADA**

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, COMPUESTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES
CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y
DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIC MANUEL DEL VILLAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9

COTEJADO

L VILLAR Y GARZA
lico Numero 9
22 Chihuahua

VILLAR Y GARZA
o Numero 9
Chihuahua

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE ONCE FOJAS UTILES INCLUYENDO ESTA, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JULIO DEL DOS MIL DOCE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9

[Handwritten signature and large scribble]

COTEJADO



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE ONCE FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9

[Handwritten signature and scribble]

**CERTIFICADO
COPIA**


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CALDERON
 HERNANDEZ
 HECTOR EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO
 05/11/1971

SEXO H

DOMICILIO
 C OAXACA 1435 3
 FRACC ECO 2000 32574
 JUAREZ, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR CLHRHC71110508H300

CURP CAHH711105HCHLRC03 **AÑO DE REGISTRO** 1991 06

ESTADO 08 **MUNICIPIO** 037 **SECCIÓN** 1940

LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2014 **VIGENCIA** 2024




REGISTRACION FEDERAL LOCALES Y EXTRANJEROS **INE**








FEMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1265020198<<1940040157084
 7111055H2412311MEX<06<<09671<2
 CALDERON<HERNANDE<<HECTOR<EDUA

ANEXO I.3.

DOCUMENTACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.

- Cedula profesional del responsable de la elaboración del estudio.
- Identificación Oficial del responsable de la elaboración del estudio.
- Carta responsiva del Prestador de Servicios.



Identificación Oficial del Representante Legal de Grupo Camvia, S. A. de C. V.

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CABALLERO
LOERA
JUAN ALEJANDRO
DOMICILIO
C PASEO LUCIA 1316
COL VALLE DEL MIRADOR 64750
MONTERREY ,NL

EDAD 33
SEXO H

FOLIO 0000091291954 AÑO DE REGISTRO: 1995 03
CLAVE DE ELECTOR CBLRJN77021119H700
CURP CALJ770211HNLBRN04
ESTADO 19 MUNICIPIO 040
LOCALIDAD 0001 SECCION 1402
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

 FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENBERDAGURAS

EL TITULAR ESTE DOCUMENTO IDENTI-
FICAR EL CAMBIO DE DATOS EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LOS QUE
OCURRA.

EDMUNDO ROSO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



LOCALIDAD Y EXTRAORDINARIAS

Documentación del Responsable Técnico de la elaboración del Estudio.



Marzo del 2017.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures
Delegación Miguel Hidalgo, México. D. F. CP. 11590
Tel. 52 (55) 9126 0100
Presente.

De conformidad a los numerales 35 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los abajo firmantes bajo protesta de decir verdad manifiestan que la información contenida en el Informe Preventivo para la **Estación de Servicio "E08114"**, que se ubica en Carretera Panamericana número 9,371, Colonia Puente Alto el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32528, es real y fidedigna y que se han incorporado para su elaboración las mejores técnicas y metodologías existentes, así como las medidas de prevención y mitigación son las más efectivas con respecto a las obras y actividades que se han evaluado.

Conozco y estoy consciente de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial tal y como lo establece el artículo 247 del Código Penal.

Atentamente.

C. Héctor Eduardo Calderón Hernández

Representante Legal de "Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V."

Ing. Jorge Garza Salgado.

Cédula Profesional 3921343

Responsable de la elaboración del Estudio

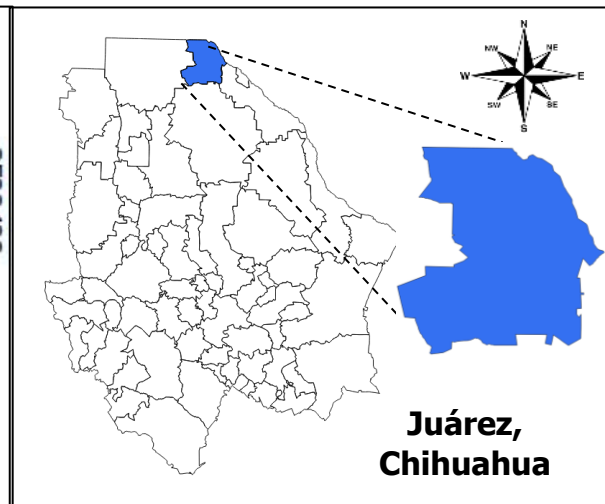
Grupo Camvia, S. A. de C.V.

Proyecto:
Estación de Servicio "E08114"

Ubicación: Municipio de Juárez,
Chihuahua

ANEXO I.4.
ANEXO CARTOGRÁFICO.

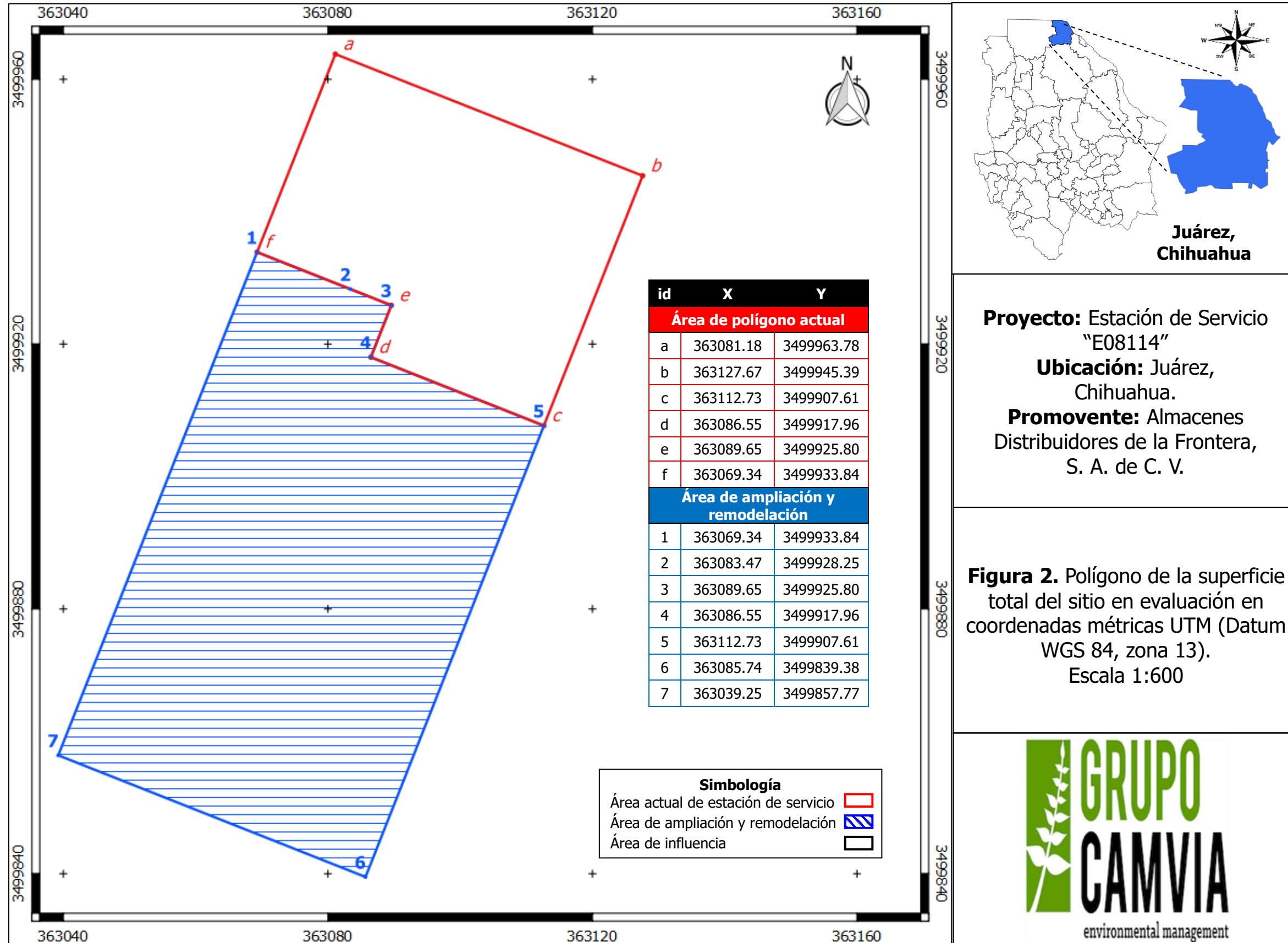




Proyecto: Estación de Servicio "E08114"
Ubicación: Juárez, Chihuahua.
Promoviente: Almacenes Distribuidores de la Frontera, S. A. de C. V.

Figura 1. Croquis de ubicación del Estado, Municipio y zona donde se localiza el sitio en evaluación.
Escala 1:5,000

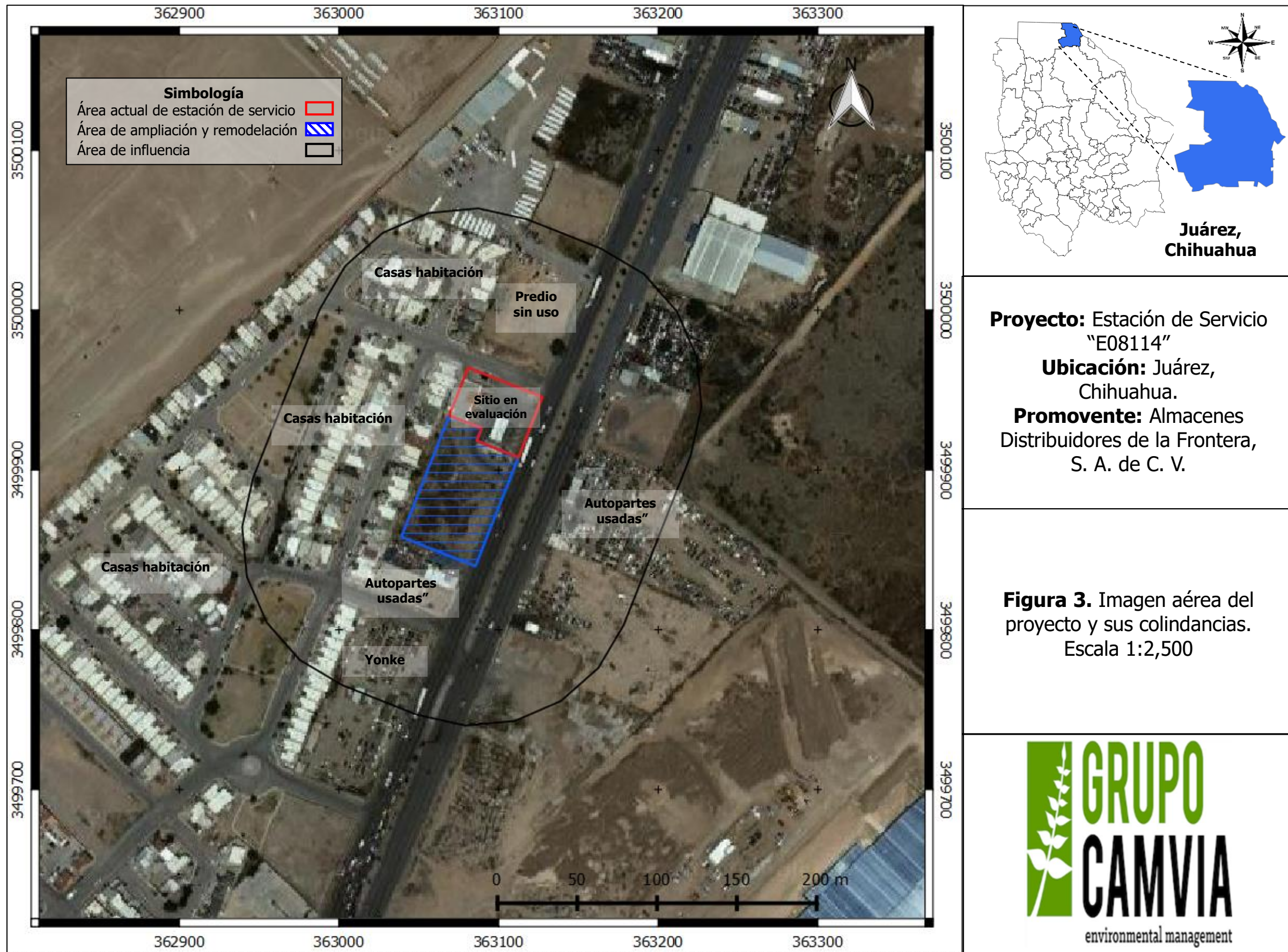


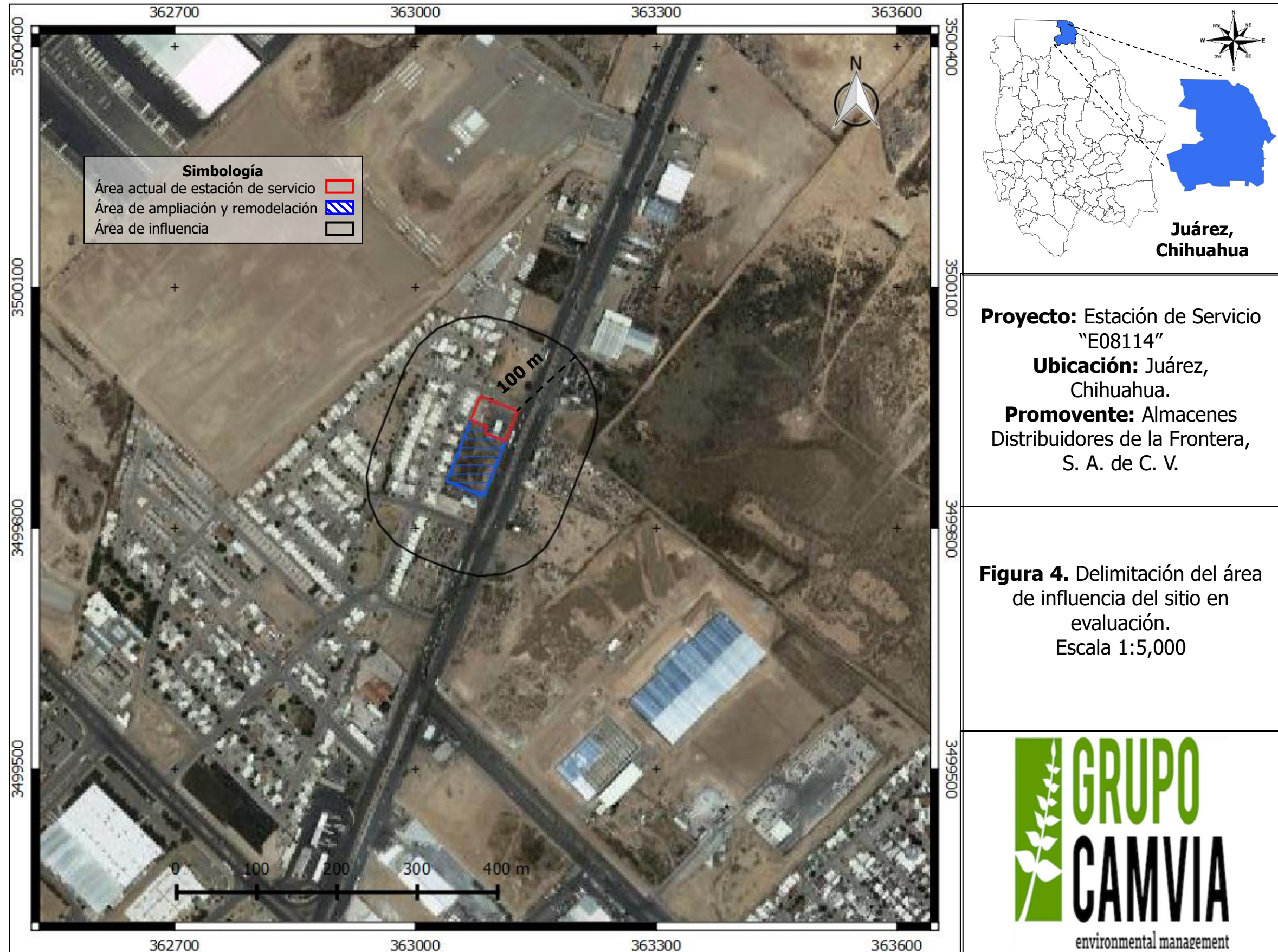


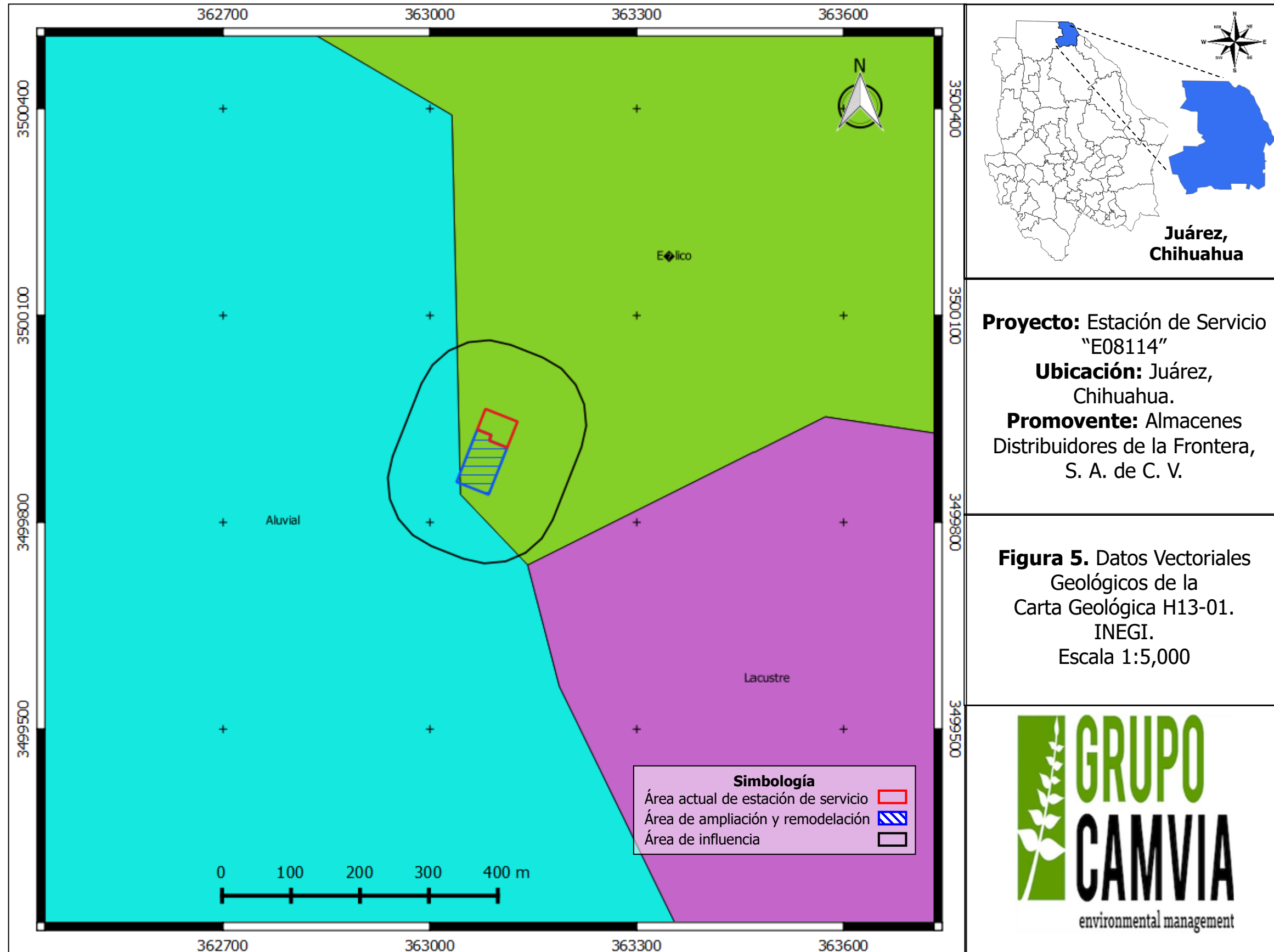
Proyecto: Estación de Servicio "E08114"
Ubicación: Juárez, Chihuahua.
Promoviente: Almacenes Distribuidores de la Frontera, S. A. de C. V.

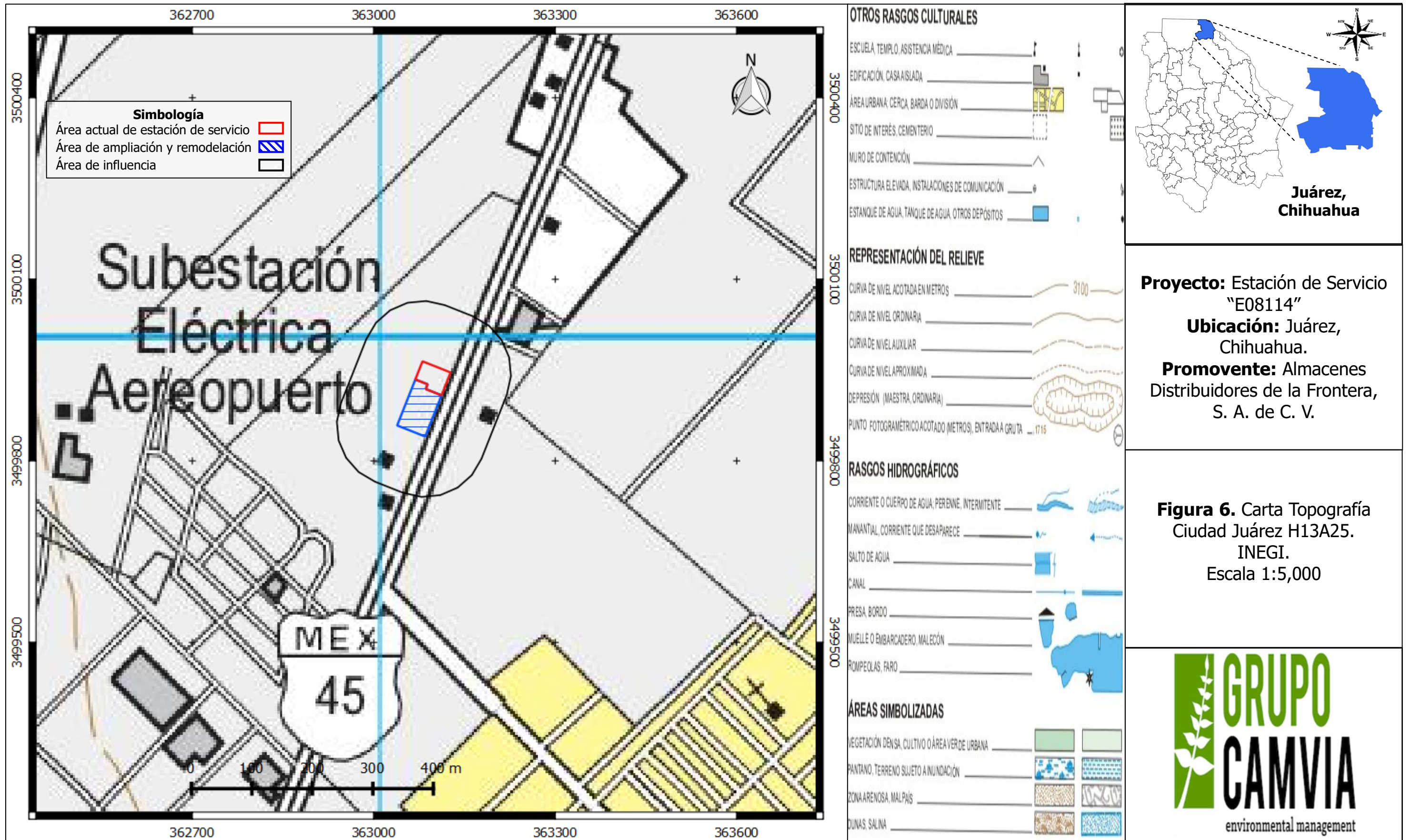
Figura 2. Polígono de la superficie total del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM (Datum WGS 84, zona 13).
Escala 1:600

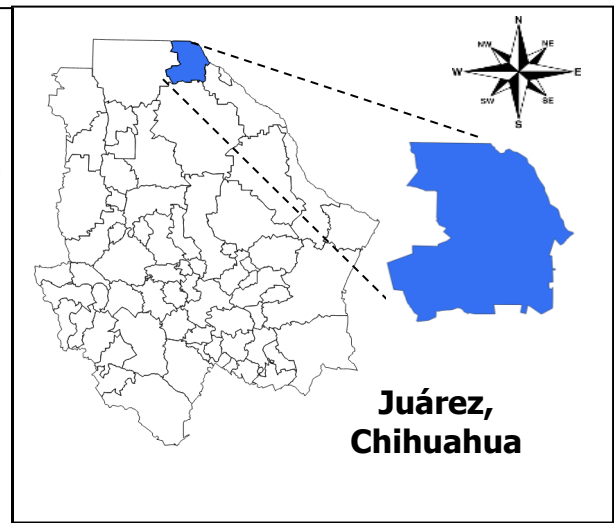
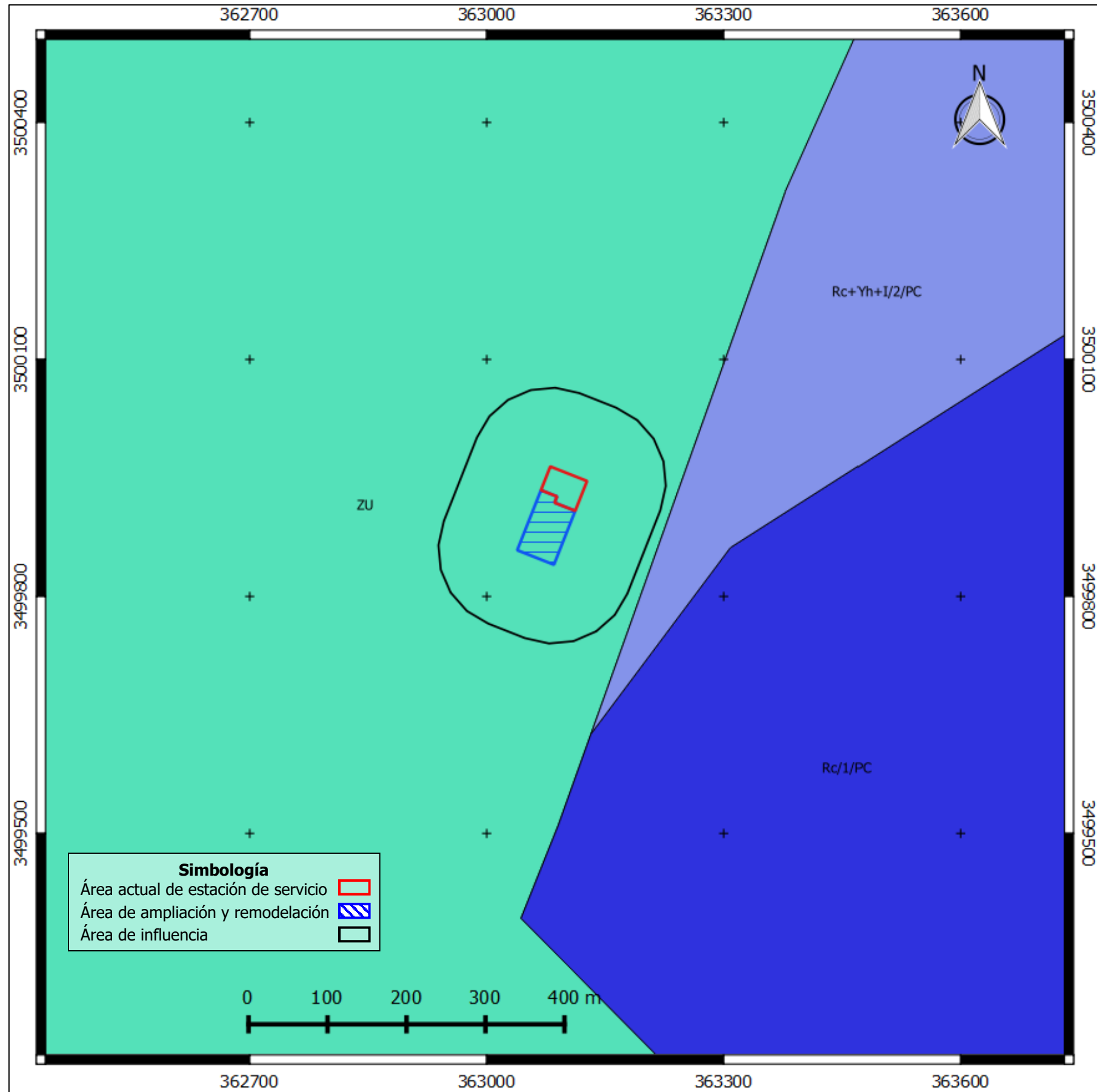








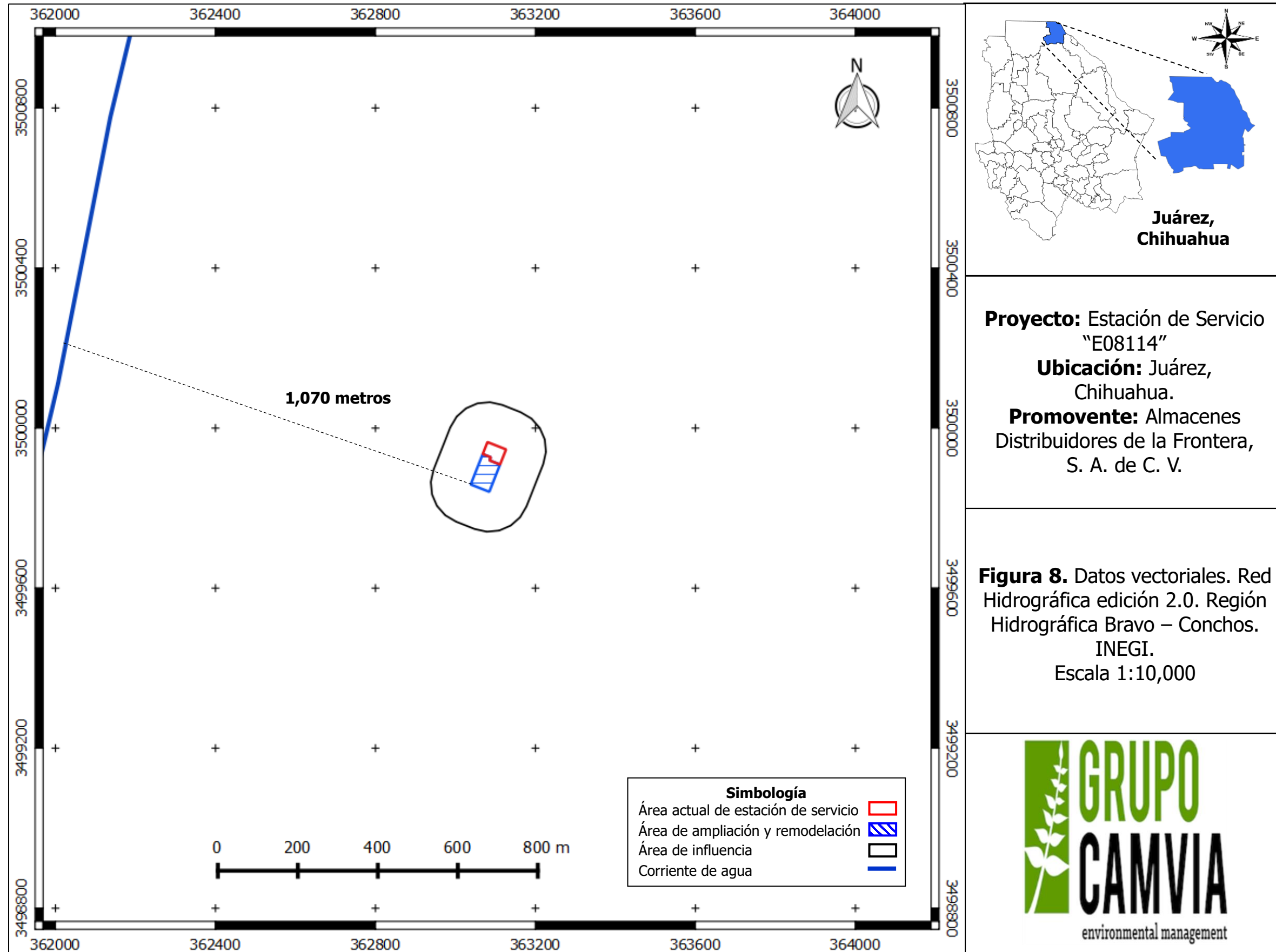


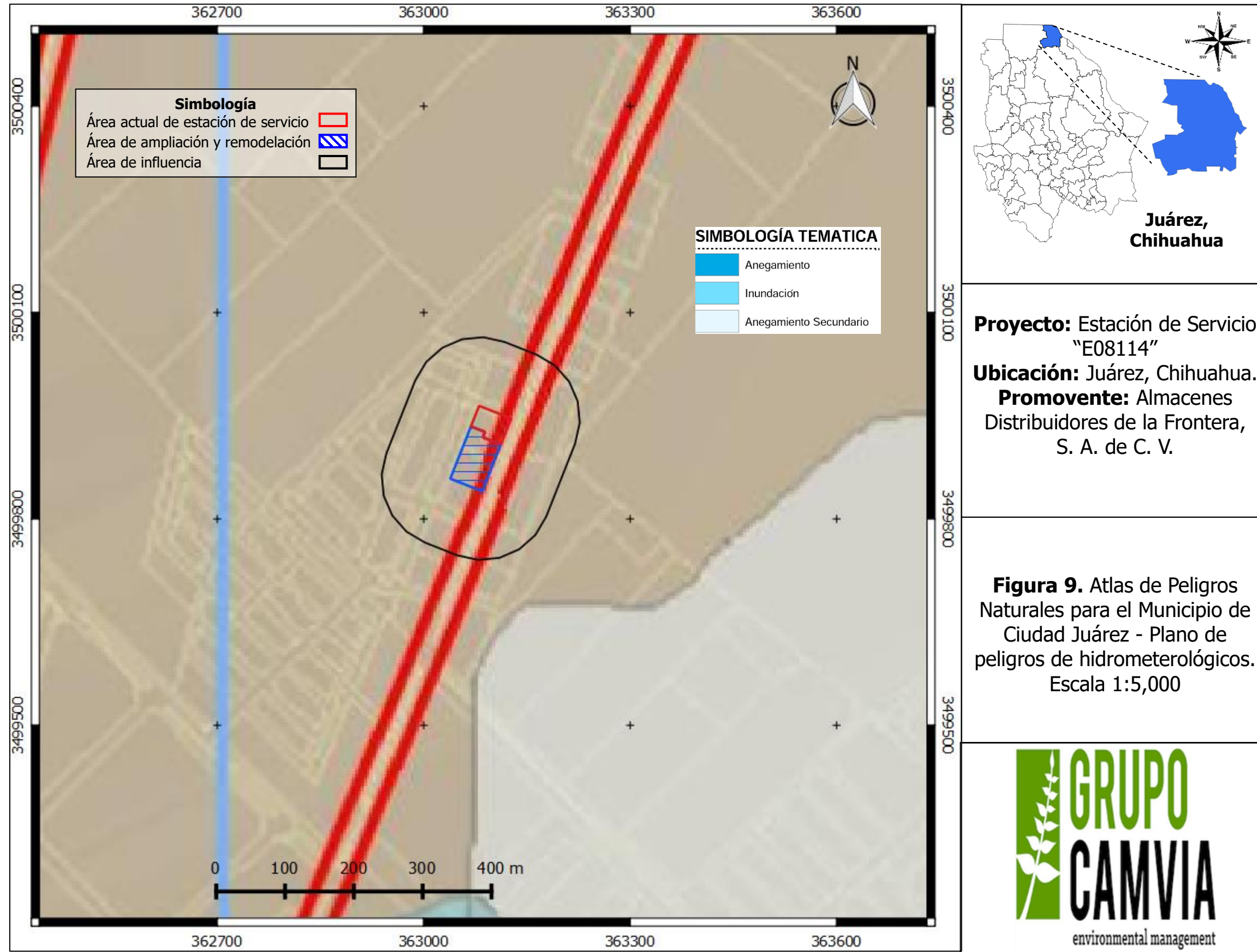


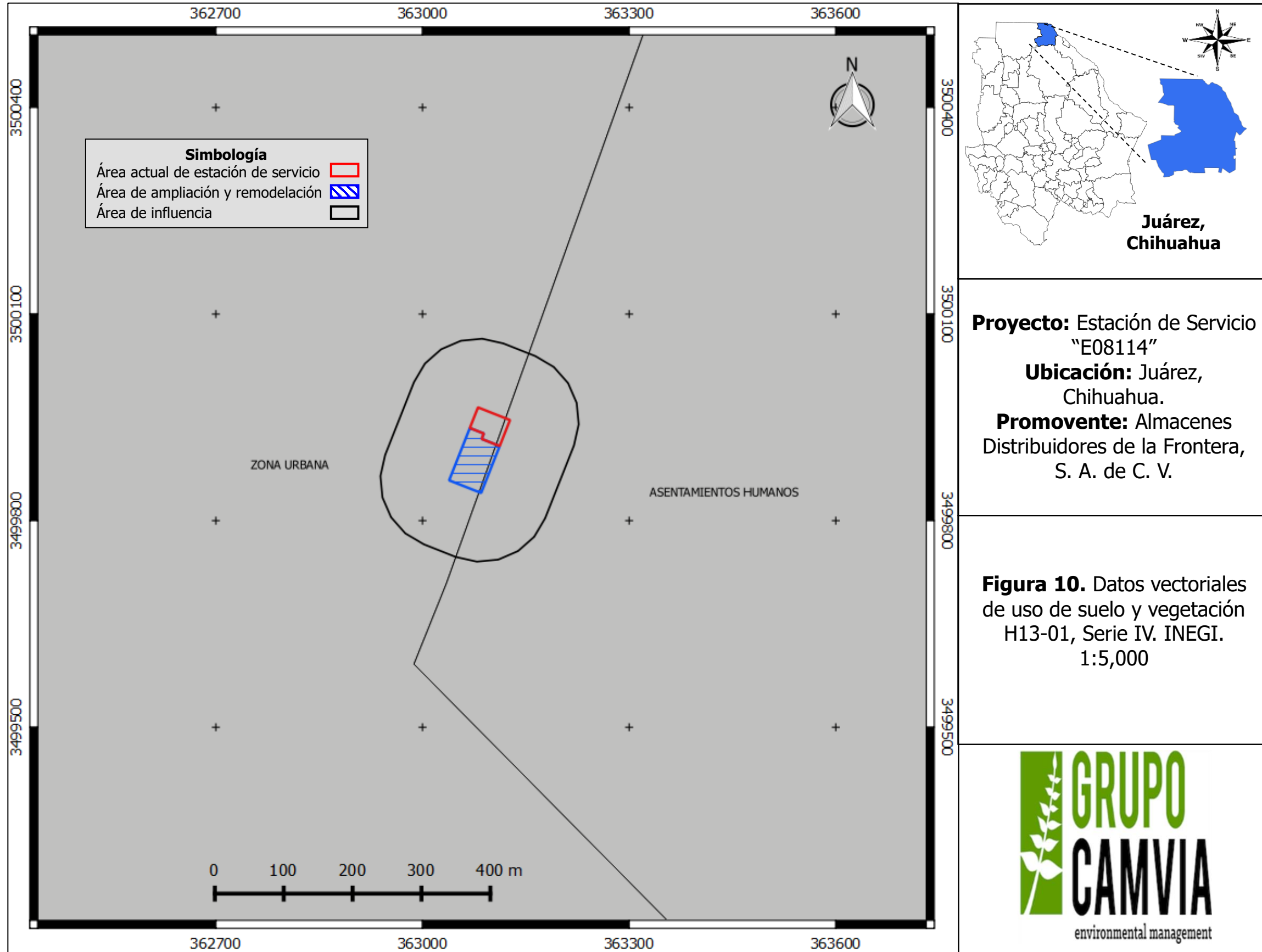
Proyecto: Estación de Servicio "E08114"
Ubicación: Juárez, Chihuahua.
Promovente: Almacenes Distribuidores de la Frontera, S. A. de C. V.

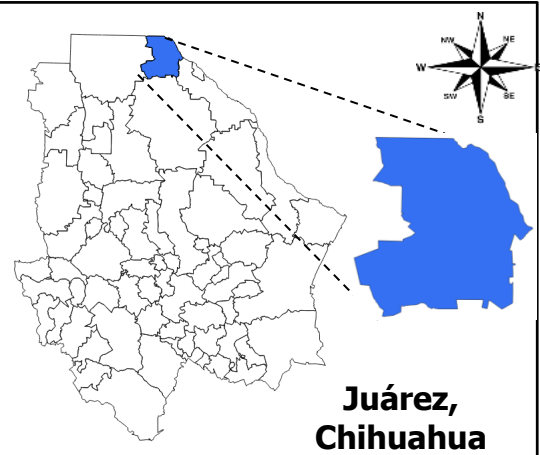
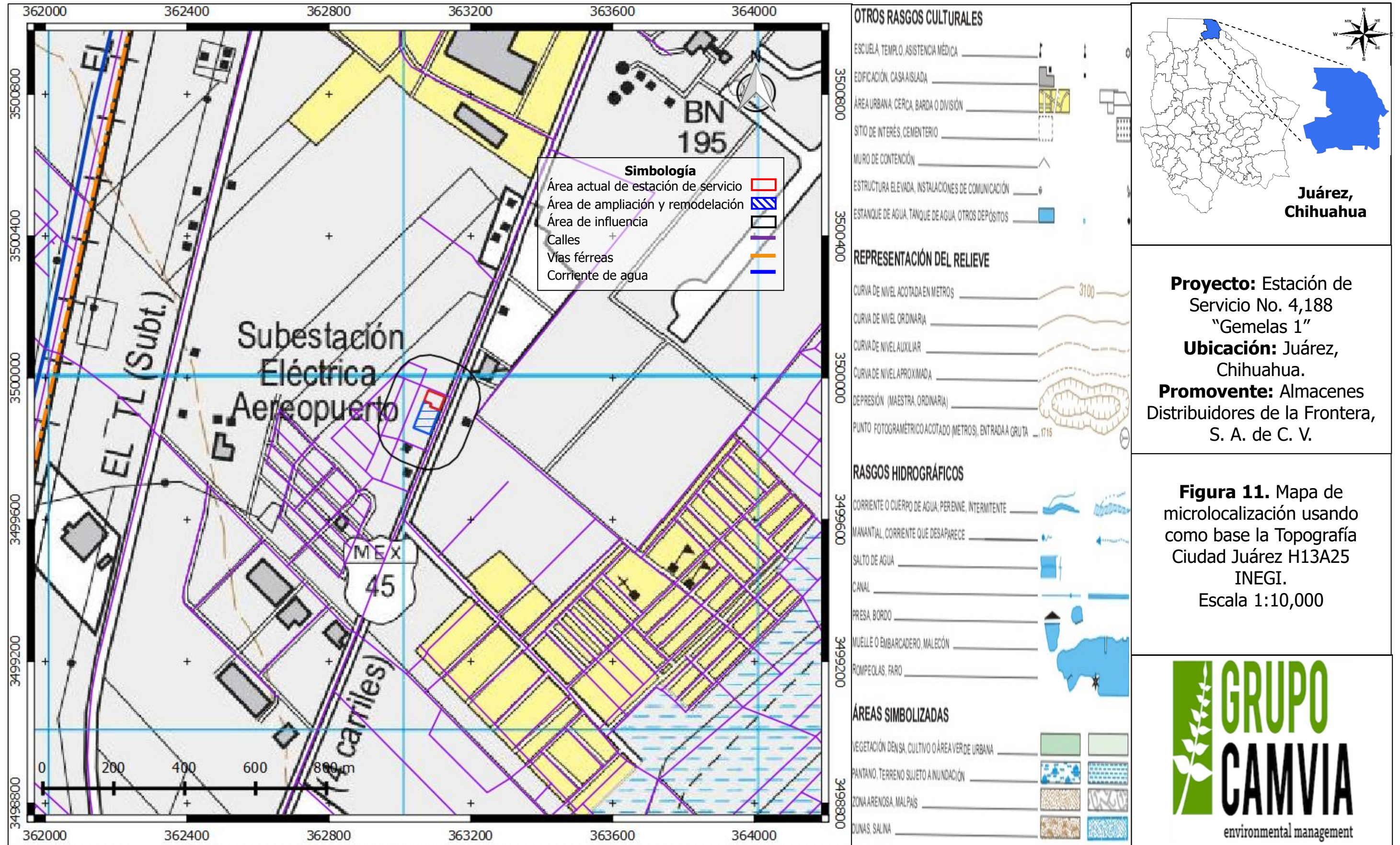
Figura 7. Datos vectoriales de la Carta Edafológica H1301. INEGI. Escala 1:5,000







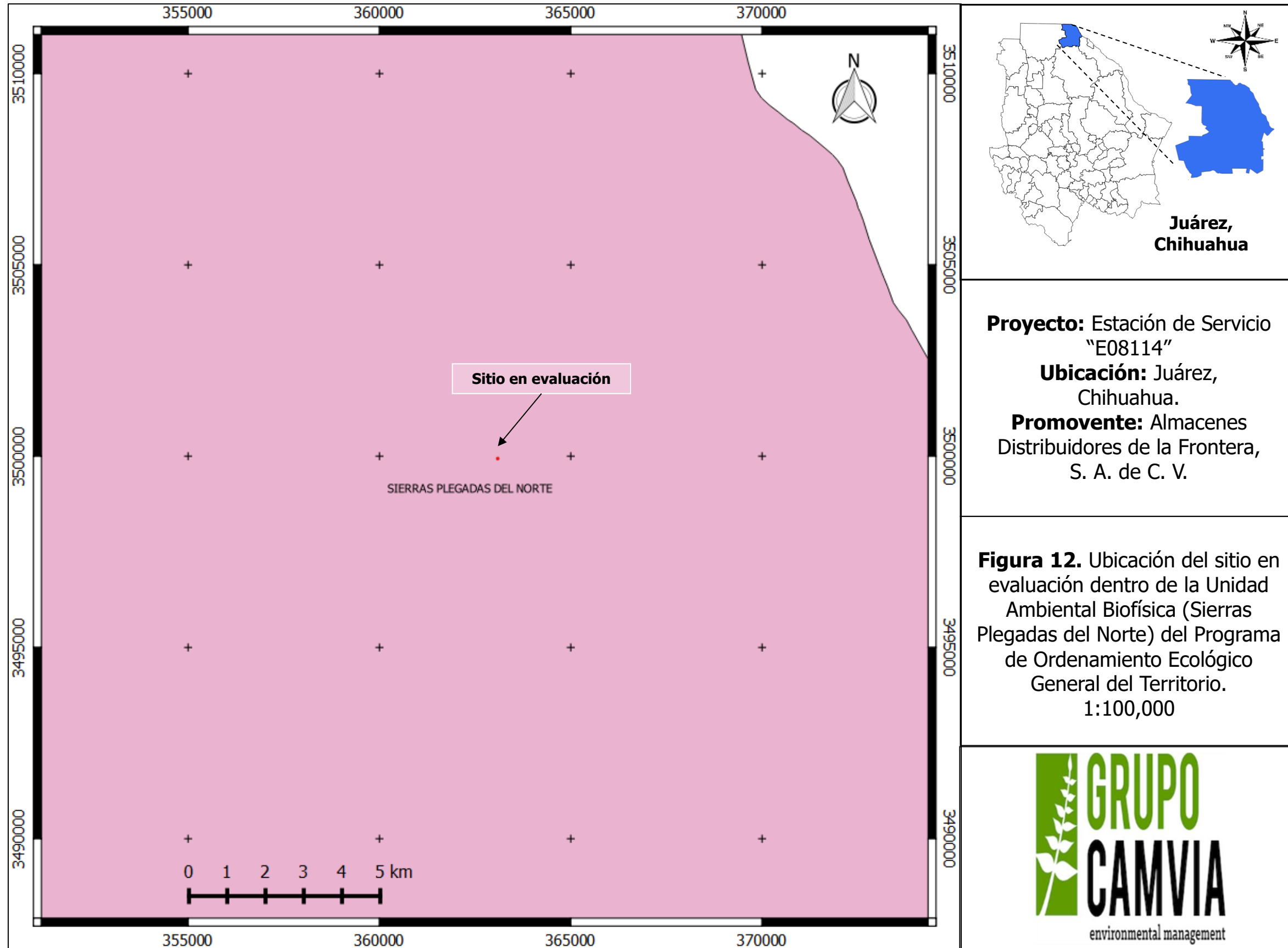


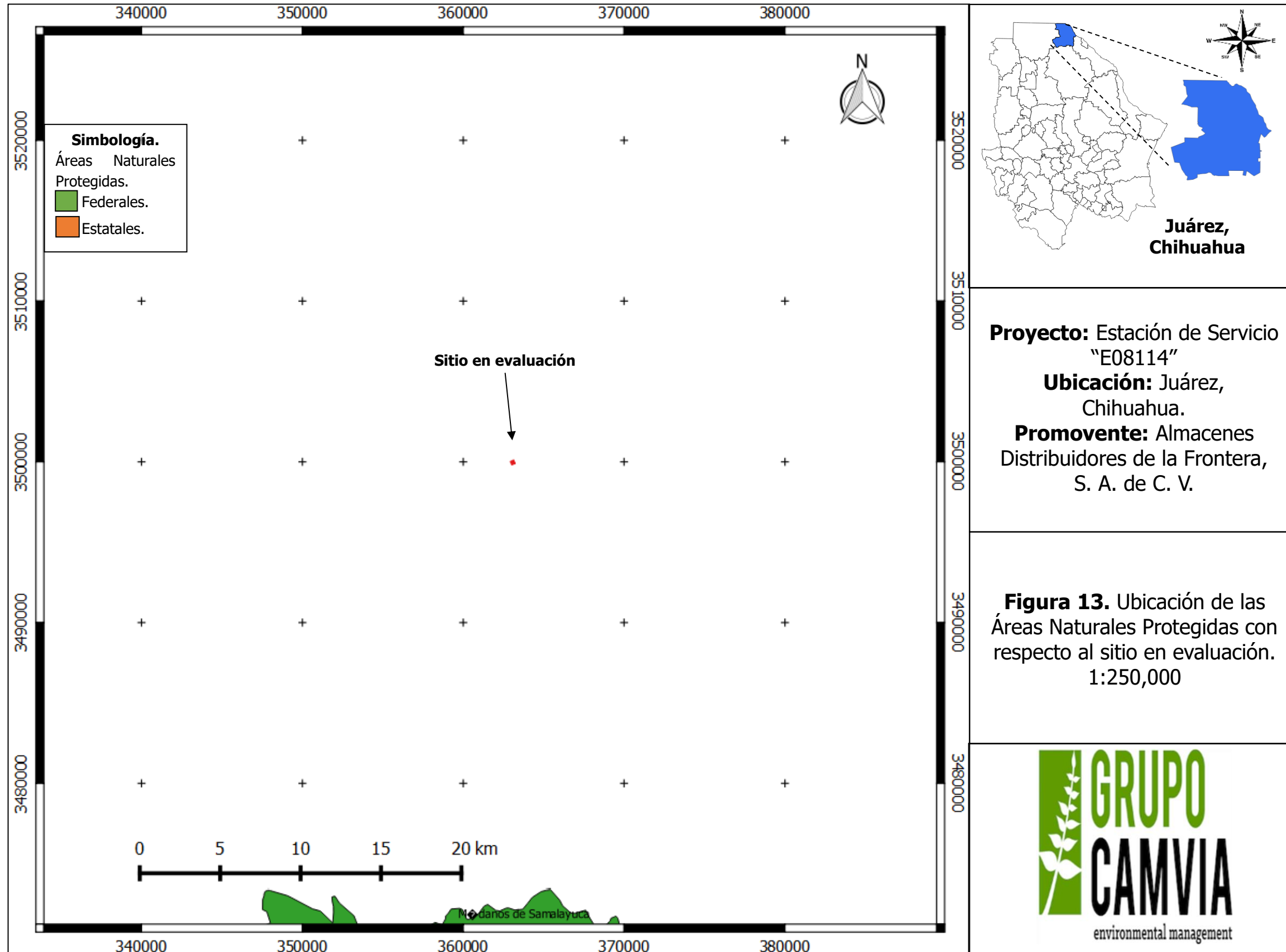


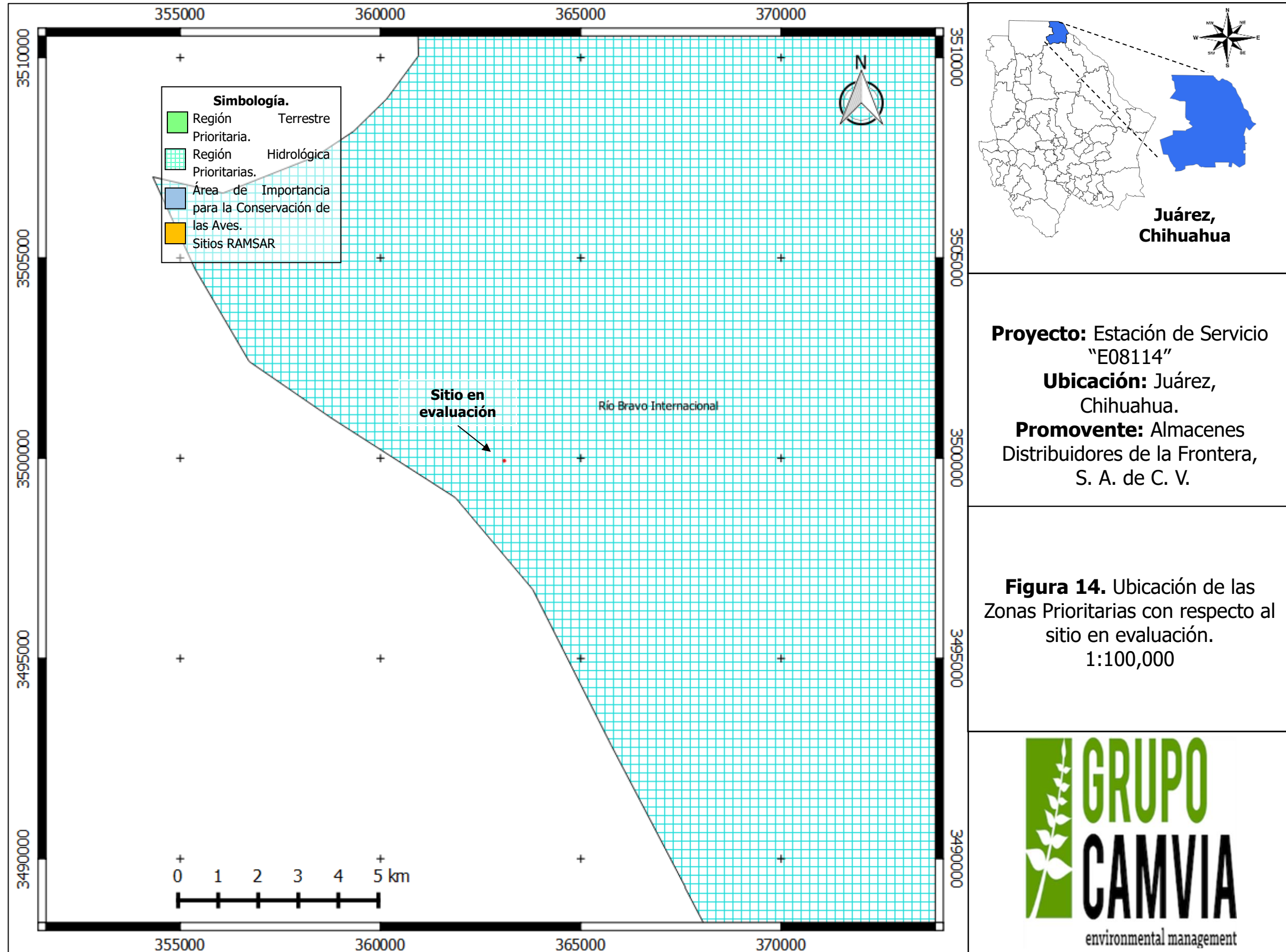
Proyecto: Estación de Servicio No. 4,188 "Gemelas 1"
Ubicación: Juárez, Chihuahua.
Promoviente: Almacenes Distribuidores de la Frontera, S. A. de C. V.

Figura 11. Mapa de microlocalización usando como base la Topografía Ciudad Juárez H13A25 INEGI.
Escala 1:10,000









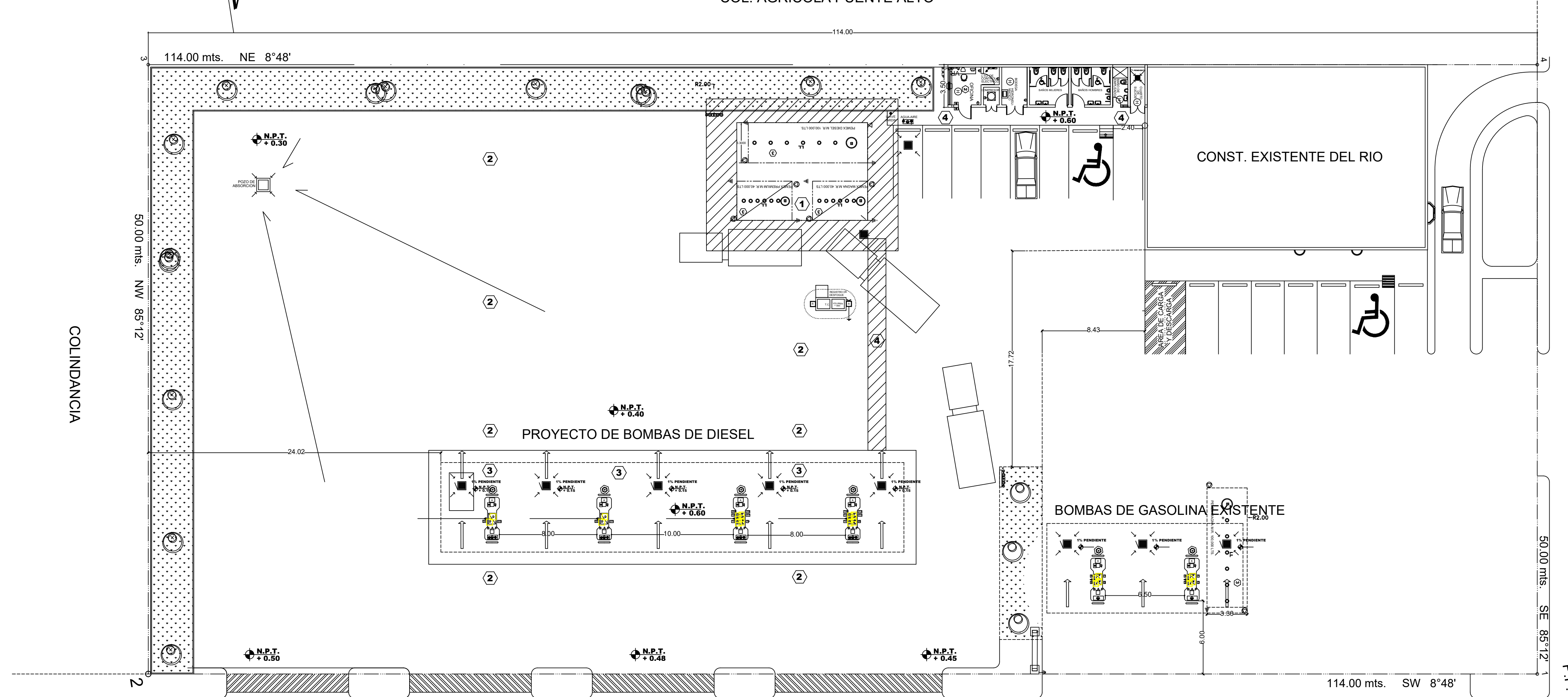
Proyecto:
Estación de Servicio "E08114"

Ubicación: Municipio de Juárez,
Chihuahua

ANEXO III.1.
PLANO DEL PROYECTO.



COLINDANCIA
COL. AGRICOLA PUENTE ALTO



CARR. PANAMERICANA
PLANTA DE CONJUNTO
ESC. 1.200

NOTAS ADICIONALES:

- EL NIVEL FREATICO DE CD. JUAREZ ES MAYOR A LOS 15MTS.
- EL NIVEL DE AGUA EN CD. JUAREZ NO NECESITA POZOS.
- EN CUARTO DE SUCIOS, LA ALTURA DE PAREDES AL MENOS DE 1.8M. Y CON REJILLA PARA CAPTAR AGUAS ACEITOSAS.
- NO APLICA REJILLA DRENAJE PLUVIAL, SE USARA POZO DE ABSORCION.
- LOS NIVELES INDICADOS EN ESTE PLANO SERAN REFERIDOS AL NIVEL DE BANCO.
- EL TANQUE SERA DE DOBLE PARED; 40,000LTS PREMIUM, 100,000LTS MAGNA PARA ALMACENAR GASOLINAS, EL CONTENEDOR PRIMARIO ES DE ACERO AL CARBON Y EL SECUNDARIO ENCHAQUETADO DE FIBRA DE VIDRIO DE ALTA DENSIDAD MC. (PERMATANK).

| REV. | DESCRIPCION: | ELABORADO POR: | ELABORADO POR: | FECHA: | FIRMA: | SELLOS: |
|------|--------------|--------------------|---------------------|------------|--------|---------|
| 1 | | OCTAVIO RAMÍREZ A. | ING. OSCAR AGUILERA | MAYO 2015 | | |
| 2 | | OCTAVIO RAMÍREZ A. | ING. OSCAR AGUILERA | SEPT. 2015 | | |
| 3 | | OCTAVIO RAMÍREZ A. | ING. OSCAR AGUILERA | DIC. 2015 | | |

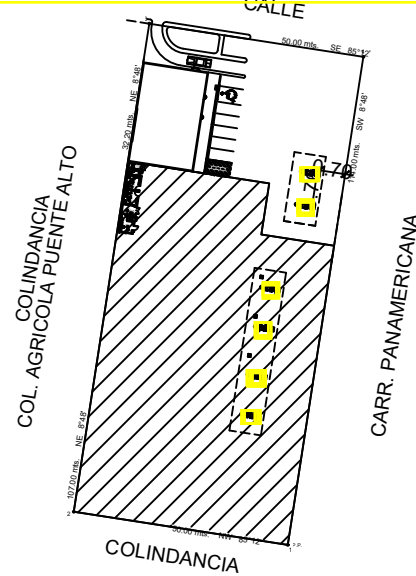
PERITO RESPONSABLE:

ING. OSCAR AGUILERA G.
PERITO A-1646

LOGO Y RAZON SOCIAL DEL CONSTRUCTOR:



CROQUIS DE LOCALIZACION:



NOTAS Y ESPECIFICACIONES:

- TODAS LAS TUBERIAS QUE EMPIECEN, TERMINEN O PASEN POR UNA AREA PELIGROSA SERAN DE TUBO CONDUIT METALICO DE PARED GUESO DEL DIAMETRO INDICADO EN LA TABLA.
- TODA TUBERIA ELECTRICA QUE ENTRE O SALGA DE UNA AREA PELIGROSA A UNA CONSIDERADA SEGURA CONTARA CON LA PROTECCION DE UN SELLO "695" DEBIDAMENTE SELLADO EN AMBOS EXTREMOS DE ACUERDO A NOM 001 SEMF 1999
- EL CABLE UTILIZADO SERA DE CALIDAD Y RESISTENTE AL ATAQUE POR GASOLINAS, TPO THWN, CON EL CALIBRE INDICADO EN LA TABLA
- LOS DISPENSARIOS CONECTADOS AL TABLERO "D" DEBERAN CORTAR CON LA MISMA PASTILLA DOBLE VIVO Y NEUTRO
- TUBERIA FLEXIBLE MCA. "ENVIRON" MOD. GFP-2150 DIAM. NOMINAL SERA DE 2" Y EN LA SECUNDARIA DE 3" CON PENDIENTE MINIMA DEL 1% HACIA EL TANQUE
- LOS TABLEROS ELECTRICOS, COMPRESORES, ESTRUCTURAS, MOTORES TANQUES Y DEMAS ELEMENTOS METALICOS, ESTARAN DEBIDAMENTE ATERRIZADOS A TIERRA FISICA.
- TODOS LOS EQUIPOS ELECTRICOS DENTRO DE LA CLASE 1 DIV. 2 SERAN A PRUEBA DE EXPLOSION
- LOS NIVELES INDICADOS EN ESTE PLANO SERAN REFERIDOS AL NIVEL DE BANCO
- EL NIVEL FREATICO DE CD. JUAREZ ES MAYOR A 15 mts
- EL NIVEL DE AGUA EN CD. JUAREZ NO NECESITA POZOS DE MONITOREO
- EN CUARTO DE SUCIOS, LA ALTURA DE PAREDES AL MENOS DE 1.8 M Y CON REJILLA PARA CAPTAR AGUAS ACEITOSAS

SIMBOLOGIA:

| CLAVE/SIMBOLO | DESCRIPCION | CLAVE/SIMBOLO | DESCRIPCION |
|----------------|---|---------------|--|
| --- | LIMITE DE PROPIEDAD. | ☐ | COMPRESOR |
| --- | TANQUES SUBTERRANEOS. | ▲ | EXHIBIDOR DE ACEITES. |
| --- | PROYECCION DE CUBIERTA. | ● | INTERRUPTOR DE EMERGENCIA. |
| LOGOTIPO PEMEX | ANUNCIO DISTINTIVO EN FALDON. | ☐ | DISPENSARIO GILBARCO 2 MANGUERAS. |
| M | PEMEX PREMIUM M.R. | ☐ | RED DE TIERRAS |
| D | PEMEX MAGNA M.R. | ☐ | TIERRA DE AUTOTANQUE |
| ☐ | PEMEX DIESEL M.R. | ☐ | POZO DE MONITOREO. |
| ☐ | POSICION DE CARGA. | ☐ | POZO DE OBSERVACION. |
| ☐ | AUTOTANQUE | ☐ | BOTE DE BASURA. |
| ← | PLUJO DE VEHICULOS. | ☐ | EXTINTOR ARC. DE 3 KG. (POLVO QUIMICO) PC. |
| --- | FLUJO AUTOTANQUE. | ☐ | VENTEOS. |
| ☐ | DISPENSARIO DE AGUA-ARDE. | ← | PENDIENTE EN PISO. |
| ☐ | COLUMNA METALICA. | 1 | CONCRETO MR. 42.5 ARMADO EN AREA DE TANQUE ACABADO PULIDO 50CMS DE ESPESOR |
| ☐ | RAMPA. | 2 | ASFALTO 5cms. |
| ☐ | AREA VERDE | 3 | PIRME DE CONCRETO DE MR. 42.5 10CMS. DE ESPESOR ACABADO PULIDO |
| ☐ | C.N. | 4 | CONCRETO BANQUETA 10 cms. |
| ☐ | B.A.P. | VR | CONTROL VOLUMETRICO |
| ☐ | PROTECTOR DE MODULOS DE ABASTECIMIENTO. | B | BOMBA LLENADO |
| ☐ | NUMERO DE POSICION DE CARGA | LL | EQUIPO HIDRONEUMATICO |
| ☐ | AREA DE EXCAVACION EN TANQUES | ☐ | TRAMPA DE COMBUSTIBLES |
| ☐ | DETECTOR DE HUMO | PC | PLAN DE CONTINGENCIA |

CUADRO DE AREAS:

| AREA DEL TERRENO 5700.00M2 | | | |
|---------------------------------|------------|-------|------|
| M2 | % | M2 | % |
| AREA DE CUBIERTA (DISPENSARIOS) | 897.62 M2 | 15.57 | 0.27 |
| AREA DE BODEGA | 8.11 M2 | 0.14 | |
| AREA DE TANQUES | 93.76 M2 | 1.64 | |
| CIRCULACIONES | 4446.97 M2 | 78.01 | |
| AREA DE OFICINAS | 15.45 M2 | 0.27 | |
| AREA VERDE | 400.84 M2 | 7.03 | |

CLAVE DE E.S.:

ES 8375

TIPO DE E.S.:

URBANA

RAZON SOCIAL:

ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA PRONTERA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO:

CARR. PANAMERICANA COL. AGRICOLA PUENTE ALTO
CD. JUAREZ CHIH. MEXICO

IDENTIFICACION DEL PLANO:

ANTEPROYECTO PLANTA DE CONJUNTO

CLAVE DEL PLANO:

A01

ESCALA:

INDICADA

REV: 03

ANEXO III.2.
FOTOGRAFÍAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DEL SITIO EN
EVALUACIÓN.





Imagen 1. Estación de servicio.



Imagen 2. Área donde se llevará a cabo la ampliación de la estación de servicio.

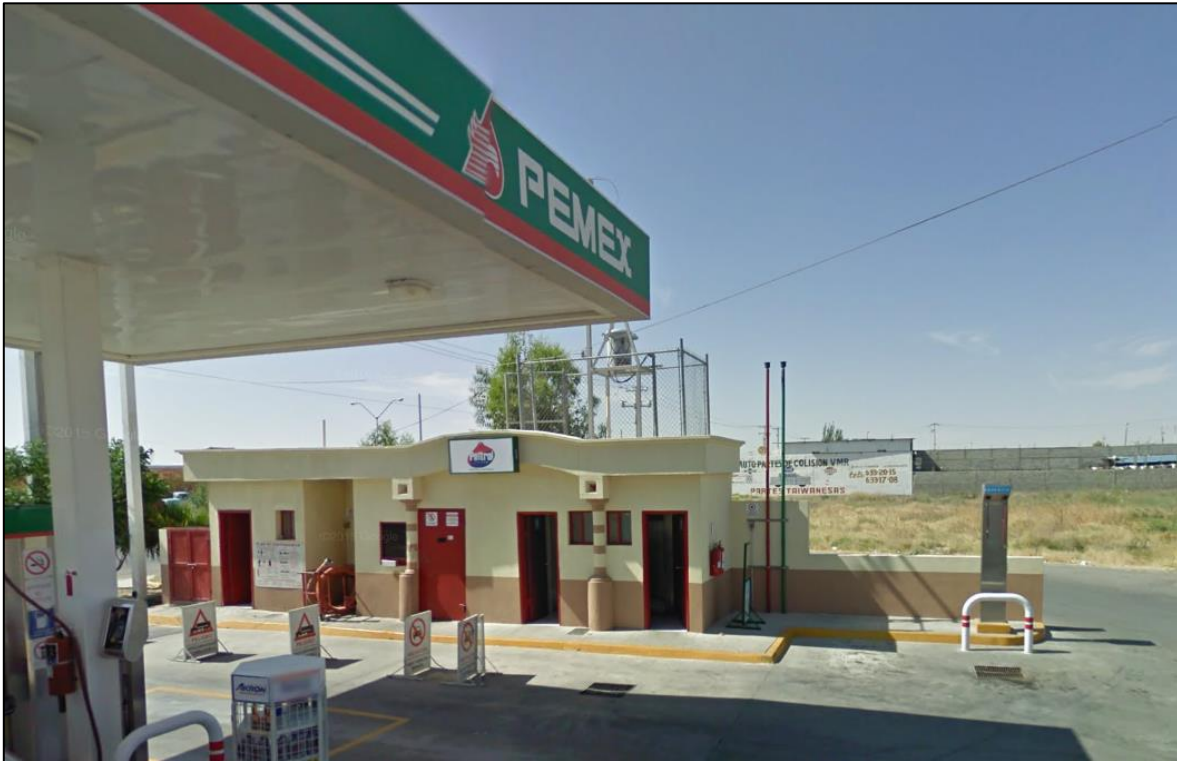


Imagen 3. Área de oficinas y sanitarios

ANEXO III.3.

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

- Gasolina Magna.
- Gasolina Premium.
- Diésel

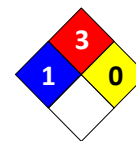


Hoja de Datos de Seguridad

SECCIÓN I. DATOS GENERALES

HDSS: PR-107/2010

PEMEX-MAGNA (1) RESTO DEL PAÍS



No. ONU¹: 1203

No. CAS²: 8006-61-9

FECHA ELAB: 20/10/1998

REVISIÓN: 5

FECHA REV: 01/09/2011

| FABRICANTE | EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR: |
|---|---|
| <p>PEMEX: Av. Marina Nacional No. 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F. C. P. 11311. Teléfonos: (0155) - 19449365 y 19448895 (Horario de oficina).</p> <p>ASISTENCIA TÉCNICA: Teléfonos: (0155) – 19448164 (Horario de oficina).</p> <p>CONSULTA HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD: Teléfonos: (0155) – 19448628 y 19448041 (Horario de oficina).</p> | <p>SETIQ³:</p> <ul style="list-style-type: none"> 01800 – 0021400, sin costo las 24 horas. (0155) – 55591588, Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>CENACOM⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> 01800 – 0041300, sin costo las 24 horas. (0155) – 51280000, ext. 11470 a 11476, Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>COATEA⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> 01800 – 7104943, sin costo las 24 horas. (0155) – 54496391 y 26152045 Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>CCAE⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> 49166 (número único nacional, las 24 horas). (0155) - 19442500, extensión 49166 Cd. de México, las 24 horas. Correo electrónico: cae@pemex.com |

SECCIÓN II. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

| | |
|---|--|
| Nombre químico: ND | Estado físico: Líquido |
| Nombre comercial: Gasolina Pemex-Magna | Clase de Riesgo de transporte SCT ⁷ : Clase 3, "Líquidos inflamables" |
| Familia química: ND | No. Guía de Respuesta GRE ⁸ : 128 |
| Sinónimos: Gasolina Pemex-Magna, Pemex-Magna Resto del País | |
| <p>Descripción general del producto:</p> <p>Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos, que se obtienen del petróleo. Se utiliza como combustible en motores de combustión interna y es para uso en el</p> | |

Hoja de Datos de Seguridad

interior del país, excepto en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara y Monterrey. Índice de octano igual a 87 y 1000 ppm de contenido máximo de azufre total.

SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

| COMPONENTE | % VOL. | NÚMERO ONU ¹ | NÚMERO CAS ² | PPT ⁹ (ppm) | CT ¹⁰ (ppm) | p ¹¹ (ppm) | IPVS ¹² (ppm) | GRADO DE RIESGO NFPA ¹³ | | | |
|------------|--------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | | | | | | | S ¹⁴ | I ¹⁵ | R ¹⁶ | E ¹⁷ |
| Gasolina | 100% | 1203 | 8006-61-9 | 300 | 500 | ND | ND | 1 | 3 | 0 | NA |
| Aromáticos | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Olefinas | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Benceno | 3.0% máx. | 1114 | 71-43-2 | 0.5 | 2.5 | ND | ND | 2 | 3 | 0 | NA |

SECCIÓN IV. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS

| | |
|--|---|
| Temperatura de ebullición (°C): 60-70 (máx. 10% destilac.) ^B | Color: Rojo (visual) |
| Temperatura de fusión (°C): NA | Olor: Característico a gasolina |
| Temperatura de inflamación (°C): Inferior a 0°C | Velocidad de evaporación: ND |
| Temperatura de auto ignición (°C): aproximadamente 250°C ^A | Solubilidad en agua: Insoluble |
| Densidad relativa de vapor (aire=1): 3.0 – 4.0 ^A | Presión de vapor @ 37.8 °C (kPa): 54.0 – 79.0 (7.8 – 11.5 lb/pulg ²) |
| pH: (IV.6) ND | % de volatilidad: NA |
| Peso molecular: ND | Límites de explosividad inferior-superior: 1.3 – 7.1 ^A |
| Estado físico: Líquido | Gravedad específica 20/4 °C: 0.700 – 0.770 |

SECCIÓN V. RIESGOS DE FUEGO Y EXPLOSIÓN
Medio de extinción:

- Fuegos pequeños: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, Bióxido de Carbono o espuma química.

Hoja de Datos de Seguridad

- Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, no usar chorro de agua directa, usar espuma química.

Equipo de protección personal para el combate de incendios:

- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios:

- Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas, y para proteger al personal que intenta eliminar la fuga.
- Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún después de que el fuego haya sido extinguido. Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo. Si la fuga o derrame no se ha incendiado, utilice agua en forma de rocío para dispersar los vapores.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción con espuma o polvo.
- En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda.
- Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias, evitar situarse en las zonas bajas, mantenerse siempre alejado de los extremos de los contenedores. Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse.
- Tratar de cubrir el líquido derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.

Condiciones que conducen a otros riesgos especiales:

- La gasolina es un líquido extremadamente inflamable, puede incendiarse fácilmente a temperatura normal, sus vapores son más pesados que el aire por lo que se dispersarán por el suelo y se concentrarán en las zonas bajas.
- Esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo o movimiento del líquido. Los vapores de gasolina acumulados y no controlados que alcancen una fuente de ignición, pueden provocar una explosión.
- El trapo y materiales similares contaminados con gasolina y almacenados en espacios cerrados, pueden sufrir combustión espontánea.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos del mismo, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

Productos de la combustión nocivos para la salud:

- La combustión de esta sustancia genera Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono.

SECCIÓN VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD

Estabilidad (condiciones a evitar): Esta sustancia es estable.

Hoja de Datos de Seguridad

Incompatibilidad (sustancias a evitar): Evitar el contacto con fuentes de ignición y oxidantes fuertes como: peróxidos, ácido nítrico y percloratos.

Descomposición en componentes o productos peligrosos:

Esta sustancia no se descompone a temperatura ambiente. Su combustión genera Monóxido de Carbono, Bióxido de Carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos.

Polimerización espontánea (condiciones a evitar):

Esta sustancia no presenta polimerización.

Otras condiciones a evitar para prevenir que reaccione:

No se tiene información.

SECCIÓN VII. RIESGOS A LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN AGUDA:

Ingestión:

- Produce inflamación y ardor, irritación de la mucosa de la garganta, esófago y estómago.
- En caso de presentarse vómito severo puede haber aspiración hacia los bronquios y pulmones, lo que puede causar inflamación y riesgo de infección.

Inhalación:

- La exposición a concentraciones elevadas de vapores causan irritación a los ojos, nariz, garganta, bronquios y pulmones; puede causar dolor de cabeza y mareos; puede ser anestésico y puede causar otros efectos al sistema nervioso central.
- Causa sofocación (asfixiante) si se permite que se acumule a concentraciones que reduzcan la cantidad de Oxígeno por abajo de niveles de respiración seguros.
- En altas concentraciones, los componentes de la gasolina pueden causar desórdenes en el sistema nervioso central.
- Es asfixiante, la exposición a atmósferas con concentraciones excesivas de vapores de gasolina, puede causar un colapso repentino, coma y la muerte.

Piel (contacto):

- El contacto de gasolina en la piel causa irritación y resequedad.

Contacto con los ojos:

- El contacto de esta sustancia con los ojos causa irritación y/o quemadura de la córnea y/o conjuntiva, así como inflamación de los párpados.
- La gasolina causa sensación de quemadura severa, con irritación temporal e hinchazón de los párpados.

Hoja de Datos de Seguridad

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN CRÓNICA:

- La exposición repetida a la gasolina puede causar efectos en el sistema nervioso central, como: fatiga, trastornos de la memoria, dificultad de concentración y para conciliar el sueño, cefalea y vértigo, entre otros.
- En la piel el contacto prolongado puede causar inflamación, resequedad, comezón, formación de grietas y riesgo de infección secundaria.

Sustancia carcinogénica:

NO

Sustancia mutagénica:

ND

Sustancia teratogénica:

ND

Otras (especifique):

ND

NOTAS:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral", no incluye a este producto en la relación de sustancias cancerígenas.
- La American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH) clasifica a la gasolina como una sustancia "cancerígena en animales" (clasificación A3), puntualizando que: "El agente es cancerígeno en animales de experimentación a dosis relativamente alta, por vías de administración en órganos, tejidos o por mecanismos que no son considerados relevantes para el trabajador expuesto. Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un aumento en el riesgo de cáncer en humanos expuestos. La evidencia sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en humanos excepto bajo vías o niveles de exposición poco comunes e improbables. Para los A3 se debe controlar cuidadosamente la exposición de los trabajadores por todas las vías de ingreso para mantener esta exposición lo más abajo posible de dicho límite".

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

CL₅₀¹⁸: ND

DL₅₀¹⁹: ND

Otra información: ND

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:

Procedimientos para la aplicación de primeros auxilios para las diferentes vías de entrada al organismo:

Ingestión:

- Mantener a la víctima abrigada y en reposo.

Hoja de Datos de Seguridad

- Mantener a la víctima acostada de lado; de esta manera, disminuirá la posibilidad de aspiración de gasolina a los bronquios y pulmones en caso de vómito .
- No provocar vómito por ser peligrosa la aspiración del líquido a los pulmones.
- Si espontáneamente se presenta el vómito, observar si existe dificultad para respirar.
- Solicitar atención médica inmediatamente.

Inhalación:

- En situaciones de emergencia, utilice equipo de protección respiratoria de aire autónomo de presión positiva para retirar inmediatamente a la víctima afectada por la exposición.
- Si la víctima respira con dificultad, administrar Oxígeno.
- Si la víctima no respira, aplicar respiración artificial.
- ¡CUIDADO! el método de respiración artificial de boca a boca puede ser peligroso para la persona que lo aplica, ya que ésta puede inhalar materiales tóxicos.
- Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.
- Las personas expuestas a atmósferas con altas concentraciones de vapores o atomizaciones de gasolina, deben trasladarse a un área libre de contaminantes donde respire aire fresco.
- Solicitar atención médica.

Contacto con la piel:

- Retirar inmediatamente y confinar la ropa y calzado contaminados.
- Lavar la parte afectada con abundante agua durante 20 minutos por lo menos.
- Lavar ropa y calzado contaminados con gasolina antes de utilizarlos nuevamente.
- Mantener a la víctima en reposo y abrigada para proporcionar una temperatura corporal normal.
- En caso de que la víctima presente algún síntoma anormal o si la irritación persiste después del lavado, obtener atención médica inmediatamente.

Contacto con los ojos:

- En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con agua abundante por lo menos durante 15 minutos, o hasta que la irritación disminuya.
- Sostener los párpados de manera que se garantice una adecuada limpieza con agua abundante en el globo ocular.
- Si la irritación persiste obtenga atención médica inmediatamente.
- Si se producen quemaduras en conjuntiva y córnea, se requerirá atención médica especializada en forma inmediata.

OTROS RIESGOS O EFECTOS A LA SALUD:

- La exposición prolongada a vapores de gasolina, puede producir signos y síntomas de intoxicación, como depresión del sistema nervioso central; sin embargo, estos síntomas pueden variar dependiendo del tiempo de exposición y de la concentración de vapores de gasolina.

Hoja de Datos de Seguridad

ANTÍDOTO (DOSIS EN CASO DE EXISTIR):

- No se tiene información.

OTRA INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA Y LAS CONTRAINDICACIONES PERTINENTES:

- El personal médico debe tener conocimiento de la identidad y características de esta sustancia.
- Si la cantidad de gasolina ingerida es considerable, el Médico debe practicar un lavado del estómago.
- En tanto se aplica el lavado estomacal, debe colocarse a la víctima acostado de lado para que en caso de presentarse vómito, disminuya la posibilidad de aspiración de gasolina hacia los bronquios y pulmones.
- Cuando la aspiración de vapores de gasolina causa paro respiratorio, procédase de inmediato a proporcionar respiración artificial hasta que la respiración se restablezca.

SECCIÓN VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME**Procedimiento y precauciones inmediatas:****Primeramente llamar al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.**

- Eliminar las fuentes de ignición cercanas (no fumar, no usar bengalas, chispas o llama abierta en el área de riesgo).
- No tocar ni caminar sobre el producto derramado.
- Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso.
- Permanecer fuera de las zonas bajas y en un sitio donde el viento sople a favor.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente no combustible.
- Cuando se trate de derrames mayores, se debe represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Utilizar herramientas antichispas para recoger el material derramado, y conectar eléctricamente a tierra el equipo utilizado.
- Ventile los espacios cerrados antes de entrar.
- El agua en forma de rocío puede reducir los vapores, pero no puede prevenir su ignición en espacios cerrados.
- Todo el equipo que se use para el manejo de esta sustancia, debe estar conectado eléctricamente a tierra.
- Debe trabajarse en áreas bien ventiladas.
- Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión, cuando se maneje esta sustancia en espacios confinados.

Hoja de Datos de Seguridad

Métodos de mitigación para controlar la sustancia:

- En caso de emplear equipos de bombeo para recuperar el producto derramado, éste debe ser a prueba de explosión.
- Detener la fuga en caso de poder hacerlo sin riesgo.
- De ser posible, los recipientes que lleguen a fugar deben ser trasladados a un sitio bien ventilado y alejado del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto, deberá trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Recomendaciones para evacuación:

- En caso de un derrame grande, considere la evacuación inicial de por lo menos 300 metros a favor del viento u 800 metros a la redonda.
- En caso de que un tanque, carrotanque o autotanque que contenga este producto esté involucrado en un incendio, debe aislarse 800 metros a la redonda.
- Considerar también la evacuación inicial de 800 metros a la redonda.



SECCIÓN IX. PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Equipo de protección personal específico:

- La selección del equipo de protección personal varía dependiendo de las condiciones de uso.
- Se recomienda utilizar guantes de hule cuando el contacto prolongado con la piel no puede evitarse.
- La concentración de vapores en el aire determina el tipo de protección respiratoria que es necesaria.
- En caso de fuga o derrame, emplear equipo de protección personal incluyendo: botas, guantes y delantal de hule.
- Cuando la fuga o derrame genera vapores o neblinas de esta sustancia, debe emplearse equipo de respiración autocontenido.
- Deben emplearse anteojos de seguridad con protección lateral o careta facial cuando se efectúen labores de atención a fugas o derrames.
- No debe usarse lentes de contacto cuando se maneja esta sustancia.
- En las instalaciones donde se maneja esta sustancia, deben colocarse estaciones de regadera-lavaojos en sitios estratégicos, los cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificadas.
- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

SECCIÓN X. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

Hoja de Datos de Seguridad

| | | |
|---|--|---|
| Número ONU: 1203 |  |  |
| Clase de riesgo de transporte: Clase 3 Líquidos inflamables | | |
| Guía de Respuesta en caso de Emergencia: Guía número 128 | | |
| Colocar el cartel que identifica el contenido y riesgo del producto transportado, cumpliendo con el color, dimensiones, colocación, etc., dispuestos en la NOM-004-SCT-2008 y empleando cualquiera de los dos modelos que se muestran en el recuadro de la derecha. | | |
| <p>Recomendaciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos deberán estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos. 2.- Los operadores de vehículos se abstendrán a realizar paradas no justificadas, que no estén contempladas en la operación del servicio, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados. Al efecto, utilizarán los libramientos periféricos cuando éstos existan. 3.- Ninguna unidad que traslade materiales o residuos peligrosos deberá transportar personas no relacionadas con las operaciones de la unidad. 4.- Demás información, contenida en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. | | |

SECCIÓN XI. INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGÍA
Comportamiento de la sustancia química peligrosa cuando se libera al aire, agua o suelo y sus efectos en la flora o fauna:

- Disponer apropiadamente de los productos y materiales contaminados usados en las maniobras de limpieza de fugas o derrames.
- El suelo y los materiales afectados por el derrame y por los trabajos de limpieza, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- Cuando el derrame No exceda de 1 m³, se deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlos en la bitácora. Estas acciones deberán estar contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales o accidentes.
- Cuando el derrame exceda de 1 m³, se deberán ejecutar las medidas inmediatas para contener los materiales liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio. Asimismo, se deberá:

Hoja de Datos de Seguridad

- Avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso.
- Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- Iniciar los trabajos de Caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de Remediación correspondientes.
- El aviso del derrame se deberá formalizar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y deberá contener lo indicado en el Art. 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

SECCIÓN XII. INFORMACIÓN SOBRE MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Para el manejo, transporte y almacenamiento:

- El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta sustancia.
- El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula este producto.
- Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta sustancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fríos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles.
- Almacenar en contenedores con etiquetas; los recipientes que contengan esta sustancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos.
- El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados.
- Los equipos empleados para el manejo de esta sustancia, deben estar debidamente aterrizados.

Otras precauciones:

- La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente.
- No utilizar presión para vaciar los contenedores.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

SECCIÓN XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

FUENTES DE INFORMACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".
- NOM-010-STPS-1999 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen,

Hoja de Datos de Seguridad

transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral”.


- “Reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-004-SCT-2008 “Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- Especificación No. 107/2010 “PEMEX-MAGNA (1) RESTO DEL PAÍS”.
- NIOSH: “Pocket Guide to Chemical Hazards”, “Occupational Health Guideline for Mineral Oil Mist”, “IDLH Documentation”.
- NFPA 400 “Hazardous Materials Code”, 2010 Edition.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 “Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.”

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|--|--|
| ¹ ONU: Número asignado por la Organización de las Naciones Unidas. | ¹¹ P: Límite Máximo Permissible de Exposición Pico. |
| ² CAS: Número asignado por la Chemical Abstracts Service. | ¹² IPVS: Inmediatamente Peligroso para la Vida y la Salud. (IDLH, siglas en inglés). |
| ³ SETIQ: Sistema de Emergencias en el Transporte para la Industria Química. | ¹³ NFPA: National Fire Protection Association. |
| ⁴ CENACOM: Centro Nacional de Comunicación. (Protección Civil). | ¹⁴ S: Grado de riesgo a la Salud. |
| ⁵ COATEA: Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales. | ¹⁵ I: Grado de riesgo de Inflamabilidad. |
| ⁶ CCAE: Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias. | ¹⁶ R: Grado de riesgo de Reactividad. |
| ⁷ SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes. | ¹⁷ E: Grado de riesgo Especial. |
| ⁸ GRE: Guía de Respuesta a Emergencia. | ¹⁸ CL₅₀: Concentración Letal Media. |
| ⁹ LMPE-PPT: Límite Máximo Permissible de Exposición Promedio Ponderada en el Tiempo (TWA, siglas en inglés). | ¹⁹ DL₅₀: Dosis Letal Media. |
| ¹⁰ LMPE-CT: Límite Máximo Permissible de Exposición de Corto Tiempo (STEL, en inglés). | NA: No Aplica. |
| | ND: No Disponible. |

NIVEL DE RIESGO

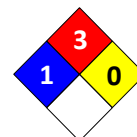
Hoja de Datos de Seguridad

| MODELO ROMBO | | S = SALUD (Rombo Azul) | I = INFLAMABILIDAD (Rombo Rojo) | R = REACTIVIDAD (Rombo Amarillo) | E = ESPECIAL (Rombo Blanco) |
|---|---|---------------------------|---------------------------------------|---|-----------------------------|
|  | 4 | Fatal. | Extremadamente inflamable. | Puede detonar. | Oxidante (OXI) |
| | 3 | Extremadamente peligroso. | Inflamable. | Puede detonar, requiere fuente de inicio. | Ácido (ACID) |
| | 2 | Ligeramente peligroso. | Combustible. | Cambio químico violento. | Alcalino (ALC) |
| | 1 | Riesgoso. | Combustible si se calienta. | Inestable si se calienta. | Corrosivo (CORR) |
| | 0 | Material normal. | No se quema. | Estable. | No use agua (\bar{W}) |
| | | | | | Material radiactivo (☛) |

| CONTROL DE REVISIONES | | |
|-----------------------|------------|--|
| REVISIÓN | FECHA | MOTIVO |
| 5 | 01/09/2011 | Actualización de la especificación No. 107/2010. |

Declaración:

Es responsabilidad del comprador juzgar si la información aquí contenida es adecuada para sus propósitos. Pemex no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño resultante del uso incorrecto del producto o de cualquier peligro inherente a la naturaleza del mismo.

Hoja de Datos de Seguridad
SECCIÓN I. DATOS GENERALES
HDSS: PR-104/2010
PEMEX PREMIUM (1) ZMVM

No. ONU¹: 1203
No. CAS²: 8006-61-9
FECHA ELAB: 26/09/2004
REVISIÓN: 4
FECHA REV: 01/09/2011

| FABRICANTE | EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR: |
|--|---|
| <p>PEMEX: Av. Marina Nacional No. 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F. C. P. 11311. Teléfonos: (0155) - 19449365 y 19448895 (Horario de oficina).</p> <p>ASISTENCIA TÉCNICA: Teléfonos: (0155) – 19448164 (Horario de oficina).</p> <p>CONSULTA HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD: Teléfonos: (0155) – 19448628 y 19448041 (Horario de oficina).</p> | <p>SETIQ³:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0021400, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 55591588, Cd. de México, las 24 horas. <p>CENACOM⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0041300, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 51280000, ext. 11470 a 11476, Cd. de México, las 24 horas. <p>COATEA⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 7104943, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 54496391 y 26152045 Cd. de México, las 24 horas. <p>CCAE⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 49166 (número único nacional, las 24 horas). ▪ (0155) - 19442500, extensión 49166 Cd. de México, las 24 horas. ▪ Correo electrónico: cae@pemex.com |

SECCIÓN II. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

| | |
|--|--|
| Nombre químico: ND | Estado físico: Líquido |
| Nombre comercial: Gasolina Pemex Premium | Clase de Riesgo de transporte SCT ⁷ : Clase 3, "Líquidos inflamables" |
| Familia química: ND | No. Guía de Respuesta GRE ⁸ : 128 |
| Sinónimos: Gasolina Pemex Premium, Pemex Premium Zona Metropolitana del Valle de México | |
| Descripción general del producto: Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos, que se obtienen del petróleo. Se utiliza como combustible en motores de combustión interna y es para uso | |

Hoja de Datos de Seguridad

obligatorio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

| COMPONENTE | % VOL. | NÚMERO ONU ¹ | NÚMERO CAS ² | PPT ⁹ (ppm) | CT ¹⁰ (ppm) | p ¹¹ (ppm) | IPVS ¹² (ppm) | GRADO DE RIESGO NFPA ¹³ | | | |
|------------|---------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | | | | | | | S ¹⁴ | I ¹⁵ | R ¹⁶ | E ¹⁷ |
| Gasolina | 100% | 1203 | 8006-61-9 | 300 | 500 | ND | ND | 1 | 3 | 0 | NA |
| Aromáticos | 25.0% máx. | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Olefinas | 10.0% máx. | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Benceno | 1.0% máx. | 1114 | 71-43-2 | 0.5 | 2.5 | ND | ND | 2 | 3 | 0 | NA |
| Oxígeno | 2.7% máx. | 1072 | 7782-44-7 | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |

SECCIÓN IV. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS

| | |
|--|--|
| Temperatura de ebullición (°C): 70 (temp. máx. 10% destilac.) ^B | Color: Sin Anilina ^B |
| Temperatura de fusión (°C): NA | Olor: Característico a gasolina |
| Temperatura de inflamación (°C): Inferior a 0°C | Velocidad de evaporación: ND |
| Temperatura de auto ignición (°C): aproximadamente 250°C ^A | Solubilidad en agua: Insoluble |
| Densidad relativa de vapor (aire=1): 3.0 – 4.0 ^A | Presión de vapor (kPa): 45–54 (6.5-7.8 lb/pulg ²) _B |
| pH: (IV.6) ND | % de volatilidad: NA |
| Peso molecular: ND | Límites de explosividad inferior-superior: 1.3 – 7.1 ^A |
| Estado físico: Líquido | Gravedad específica 20/4 °C: 0.700 – 0.770 |

SECCIÓN V. RIESGOS DE FUEGO Y EXPLOSIÓN

Hoja de Datos de Seguridad

Medio de extinción:

- Fuegos pequeños: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, Bióxido de Carbono o espuma química.
- Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, no usar chorro de agua directa, usar espuma química.

Equipo de protección personal para el combate de incendios:

- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios:

- Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas, y para proteger al personal que intenta eliminar la fuga.
- Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún después de que el fuego haya sido extinguido. Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo. Si la fuga o derrame no se ha incendiado, utilice agua en forma de rocío para dispersar los vapores.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción con espuma o polvo.
- En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda.
- Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias, evitar situarse en las zonas bajas, mantenerse siempre alejado de los extremos de los contenedores. Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse.
- Tratar de cubrir el líquido derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.

Condiciones que conducen a otros riesgos especiales:

- La gasolina es un líquido extremadamente inflamable, puede incendiarse fácilmente a temperatura normal, sus vapores son más pesados que el aire por lo que se dispersarán por el suelo y se concentrarán en las zonas bajas.
- Esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo o movimiento del líquido. Los vapores de gasolina acumulados y no controlados que alcancen una fuente de ignición, pueden provocar una explosión.
- El trapo y materiales similares contaminados con gasolina y almacenados en espacios cerrados, pueden sufrir combustión espontánea.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos del mismo, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

Productos de la combustión nocivos para la salud:

- La combustión de esta sustancia genera Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono.

Hoja de Datos de Seguridad**SECCIÓN VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD**

Estabilidad (condiciones a evitar): Esta sustancia es estable.

Incompatibilidad (sustancias a evitar): Evitar el contacto con fuentes de ignición y oxidantes fuertes como: peróxidos, ácido nítrico y percloratos.

Descomposición en componentes o productos peligrosos:

Esta sustancia no se descompone a temperatura ambiente. Su combustión genera Monóxido de Carbono, Bióxido de Carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos.

Polimerización espontánea (condiciones a evitar):

Esta sustancia no presenta polimerización.

Otras condiciones a evitar para prevenir que reaccione:

No se tiene información.

SECCIÓN VII. RIESGOS A LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN AGUDA:

Ingestión:

- Produce inflamación y ardor, irritación de la mucosa de la garganta, esófago y estómago.
- En caso de presentarse vómito severo puede haber aspiración hacia los bronquios y pulmones, lo que puede causar inflamación y riesgo de infección.

Inhalación:

- La exposición a concentraciones elevadas de vapores causan irritación a los ojos, nariz, garganta, bronquios y pulmones; puede causar dolor de cabeza y mareos; puede ser anestésico y puede causar otros efectos al sistema nervioso central.
- Causa sofocación (asfixiante) si se permite que se acumule a concentraciones que reduzcan la cantidad de Oxígeno por abajo de niveles de respiración seguros.
- En altas concentraciones, los componentes de la gasolina pueden causar desórdenes en el sistema nervioso central.
- Es asfixiante, la exposición a atmósferas con concentraciones excesivas de vapores de gasolina, puede causar un colapso repentino, coma y la muerte.

Piel (contacto):

- El contacto de gasolina en la piel causa irritación y resequedad.

Contacto con los ojos:

Hoja de Datos de Seguridad

- El contacto de esta sustancia con los ojos causa irritación y/o quemadura de la córnea y/o conjuntiva, así como inflamación de los párpados.
- La gasolina causa sensación de quemadura severa, con irritación temporal e hinchazón de los párpados.

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN CRÓNICA:

- La exposición repetida a la gasolina puede causar efectos en el sistema nervioso central, como: fatiga, trastornos de la memoria, dificultad de concentración y para conciliar el sueño, cefalea y vértigo, entre otros.
- En la piel el contacto prolongado puede causar inflamación, resequedad, comezón, formación de grietas y riesgo de infección secundaria.

Sustancia carcinogénica:

NO

Sustancia mutagénica:

ND

Sustancia teratogénica:

ND

Otras (especifique):

ND

NOTAS:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral", no incluye a este producto en la relación de sustancias cancerígenas.
- La American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH) clasifica a la gasolina como una sustancia "cancerígena en animales" (clasificación A3), puntualizando que: "El agente es cancerígeno en animales de experimentación a dosis relativamente alta, por vías de administración en órganos, tejidos o por mecanismos que no son considerados relevantes para el trabajador expuesto. Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un aumento en el riesgo de cáncer en humanos expuestos. La evidencia sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en humanos excepto bajo vías o niveles de exposición poco comunes e improbables. Para los A3 se debe controlar cuidadosamente la exposición de los trabajadores por todas las vías de ingreso para mantener esta exposición lo más abajo posible de dicho límite".

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

CL₅₀¹⁸: ND

DL₅₀¹⁹: ND

Otra información: ND

Hoja de Datos de Seguridad

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:

Procedimientos para la aplicación de primeros auxilios para las diferentes vías de entrada al organismo:

Ingestión:

- Mantener a la víctima abrigada y en reposo.
- Mantener a la víctima acostada de lado; de esta manera, disminuirá la posibilidad de aspiración de gasolina a los bronquios y pulmones en caso de vómito.
- No provocar vómito por ser peligrosa la aspiración del líquido a los pulmones.
- Si espontáneamente se presenta el vómito, observar si existe dificultad para respirar.
- Solicitar atención médica inmediatamente.

Inhalación:

- En situaciones de emergencia, utilice equipo de protección respiratoria de aire autónomo de presión positiva para retirar inmediatamente a la víctima afectada por la exposición.
- Si la víctima respira con dificultad, administrar Oxígeno.
- Si la víctima no respira, aplicar respiración artificial.
- ¡CUIDADO! el método de respiración artificial de boca a boca puede ser peligroso para la persona que lo aplica, ya que ésta puede inhalar materiales tóxicos.
- Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.
- Las personas expuestas a atmósferas con altas concentraciones de vapores o atomizaciones de gasolina, deben trasladarse a un área libre de contaminantes donde respire aire fresco.
- Solicitar atención médica.

Contacto con la piel:

- Retirar inmediatamente y confinar la ropa y calzado contaminados.
- Lavar la parte afectada con abundante agua durante 20 minutos por lo menos.
- Lavar ropa y calzado contaminados con gasolina antes de utilizarlos nuevamente.
- Mantener a la víctima en reposo y abrigada para proporcionar una temperatura corporal normal.
- En caso de que la víctima presente algún síntoma anormal o si la irritación persiste después del lavado, obtener atención médica inmediatamente.

Contacto con los ojos:

- En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con agua abundante por lo menos durante 15 minutos, o hasta que la irritación disminuya.
- Sostener los párpados de manera que se garantice una adecuada limpieza con agua abundante en el globo ocular.
- Si la irritación persiste obtenga atención médica inmediatamente.
- Si se producen quemaduras en conjuntiva y córnea, se requerirá atención médica especializada en forma

Hoja de Datos de Seguridad

inmediata.

OTROS RIESGOS O EFECTOS A LA SALUD:

- La exposición prolongada a vapores de gasolina, puede producir signos y síntomas de intoxicación, como depresión del sistema nervioso central; sin embargo, estos síntomas pueden variar dependiendo del tiempo de exposición y de la concentración de vapores de gasolina.

ANTÍDOTO (DOSIS EN CASO DE EXISTIR):

- No se tiene información.

OTRA INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA Y LAS CONTRAINDICACIONES PERTINENTES:

- El personal médico debe tener conocimiento de la identidad y características de esta sustancia.
- Si la cantidad de gasolina ingerida es considerable, el Médico debe practicar un lavado del estómago.
- En tanto se aplica el lavado estomacal, debe colocarse a la víctima acostado de lado para que en caso de presentarse vómito, disminuya la posibilidad de aspiración de gasolina hacia los bronquios y pulmones.
- Cuando la aspiración de vapores de gasolina causa paro respiratorio, procédase de inmediato a proporcionar respiración artificial hasta que la respiración se restablezca.

SECCIÓN VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME

Procedimiento y precauciones inmediatas:

Primeramente llamar al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.

- Eliminar las fuentes de ignición cercanas (no fumar, no usar bengalas, chispas o llama abierta en el área de riesgo).
- No tocar ni caminar sobre el producto derramado.
- Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso.
- Permanecer fuera de las zonas bajas y en un sitio donde el viento sople a favor.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente no combustible.
- Cuando se trate de derrames mayores, se debe represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Utilizar herramientas antichispas para recoger el material derramado, y conectar eléctricamente a tierra el equipo utilizado.
- Ventile los espacios cerrados antes de entrar.
- El agua en forma de rocío puede reducir los vapores, pero no puede prevenir su ignición en espacios cerrados.
- Todo el equipo que se use para el manejo de esta sustancia, debe estar conectado eléctricamente a tierra.

Hoja de Datos de Seguridad

- Debe trabajarse en áreas bien ventiladas.
- Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión, cuando se maneje esta sustancia en espacios confinados.

Métodos de mitigación para controlar la sustancia:

- En caso de emplear equipos de bombeo para recuperar el producto derramado, éste debe ser a prueba de explosión.
- Detener la fuga en caso de poder hacerlo sin riesgo.
- De ser posible, los recipientes que lleguen a fugar deben ser trasladados a un sitio bien ventilado y alejado del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto, deberá trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Recomendaciones para evacuación:



- En caso de un derrame grande, considere la evacuación inicial de por lo menos 300 metros a favor del viento u 800 metros a la redonda.
- En caso de que un tanque, carrotanque o autotanque que contenga este producto esté involucrado en un incendio, debe aislarse 800 metros a la redonda.
- Considerar también la evacuación inicial de 800 metros a la redonda.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Equipo de protección personal específico:

- La selección del equipo de protección personal varía dependiendo de las condiciones de uso.
- Se recomienda utilizar guantes de hule cuando el contacto prolongado con la piel no puede evitarse.
- La concentración de vapores en el aire determina el tipo de protección respiratoria que es necesaria.
- En caso de fuga o derrame, emplear equipo de protección personal incluyendo: botas, guantes y delantal de hule.
- Cuando la fuga o derrame genera vapores o neblinas de esta sustancia, debe emplearse equipo de respiración autocontenido.
- Deben emplearse anteojos de seguridad con protección lateral o careta facial cuando se efectúen labores de atención a fugas o derrames.
- No debe usarse lentes de contacto cuando se maneja esta sustancia.
- En las instalaciones donde se maneja esta sustancia, deben colocarse estaciones de regadera-lavaojos en sitios estratégicos, los cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificadas.
- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Hoja de Datos de Seguridad
SECCIÓN X. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

| | | |
|---|--|---|
| Número ONU: 1203 |  |  |
| Clase de riesgo de transporte: Clase 3 Líquidos inflamables | | |
| Guía de Respuesta en caso de Emergencia: Guía número 128 | | |
| Colocar el cartel que identifica el contenido y riesgo del producto transportado, cumpliendo con el color, dimensiones, colocación, etc., dispuestos en la NOM-004-SCT-2008 y empleando cualquiera de los dos modelos que se muestran en el recuadro de la derecha. | | |
| <p>Recomendaciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos deberán estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos. 2.- Los operadores de vehículos se abstendrán a realizar paradas no justificadas, que no estén contempladas en la operación del servicio, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados. Al efecto, utilizarán los libramientos periféricos cuando éstos existan. 3.- Ninguna unidad que traslade materiales o residuos peligrosos deberá transportar personas no relacionadas con las operaciones de la unidad. 4.- Demás información, contenida en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. | | |

SECCIÓN XI. INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGÍA
Comportamiento de la sustancia química peligrosa cuando se libera al aire, agua o suelo y sus efectos en la flora o fauna:

- Disponer apropiadamente de los productos y materiales contaminados usados en las maniobras de limpieza de fugas o derrames.
- El suelo y los materiales afectados por el derrame y por los trabajos de limpieza, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- Cuando el derrame No exceda de 1 m³, se deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlos en la bitácora. Estas acciones deberán estar contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales o accidentes.
- Cuando el derrame exceda de 1 m³, se deberán ejecutar las medidas inmediatas para contener los

Hoja de Datos de Seguridad

materiales liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio. Asimismo, se deberá:

- Avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso.
- Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- Iniciar los trabajos de Caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de Remediación correspondientes.
- El aviso del derrame se deberá formalizar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y deberá contener lo indicado en el Art. 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

SECCIÓN XII. INFORMACIÓN SOBRE MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Para el manejo, transporte y almacenamiento:

- El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta sustancia.
- El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula este producto.
- Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta sustancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fríos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles.
- Almacenar en contenedores con etiquetas; los recipientes que contengan esta sustancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos.
- El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados.
- Los equipos empleados para el manejo de esta sustancia, deben estar debidamente aterrizados.

Otras precauciones:

- La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente.
- No utilizar presión para vaciar los contenedores.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

SECCIÓN XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Hoja de Datos de Seguridad

FUENTES DE INFORMACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- NOM-018-STPS-2000 “Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo”.
- NOM-010-STPS-1999 “Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral”.
- “Reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-004-SCT-2008 “Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- Especificación No. 104/2010 “PEMEX-PREMIUM (1) ZMVM”.
- NIOSH: “Pocket Guide to Chemical Hazards”, “Occupational Health Guideline for Mineral Oil Mist”, “IDLH Documentation”.
- NFPA 400 “Hazardous Materials Code”, 2010 Edition.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 “Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación”.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

¹ **ONU:** Número asignado por la **Organización de las Naciones Unidas**.

² **CAS:** Número asignado por la **Chemical Abstracts Service**.

³ **SETIQ:** Sistema de **Emergencias en el Transporte para la Industria Química**.

⁴ **CENACOM:** **C**entro **N**acional de **C**omunicación. (Protección Civil).

⁵ **COATEA:** Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales.

⁶ **CCAE:** Centro de **C**oordinación y **A**poyo a **E**mergencias.

⁷ **SCT:** Secretaría de **C**omunicaciones y **T**ransportes.

⁸ **GRE:** Guía de **R**espuesta a **E**mergencia.

⁹ **LMPE-PPT:** Límite **M**áximo **P**ermisible de **E**xposición **P**romedio **P**onderada en el **T**iempo (TWA, siglas en inglés).

¹⁰ **LMPE-CT:** Límite **M**áximo **P**ermisible de **E**xposición de

¹¹ **P:** Límite **M**áximo **P**ermisible de **E**xposición **P**ico.

¹² **IPVS:** Inmediatamente Peligroso para la Vida y la Salud. (IDLH, siglas en inglés).

¹³ **NFPA:** **N**ational **F**ire **P**rotection **A**ssociation.

¹⁴ **S:** Grado de riesgo a la **S**alud.

¹⁵ **I:** Grado de riesgo de **I**nflamabilidad.

¹⁶ **R:** Grado de riesgo de **R**eactividad.

¹⁷ **E:** Grado de riesgo **E**special.

¹⁸ **CL₅₀:** **C**oncentración **L**etal **M**edia.

¹⁹ **DL₅₀:** **D**osis **L**etal **M**edia.

NA: No **A**plica.

ND: No **D**isponible.

Hoja de Datos de Seguridad

| | |
|---------------------------------|--|
| Corto Tiempo (STEL, en inglés). | |
|---------------------------------|--|

| NIVEL DE RIESGO | | | | | |
|---|---|---------------------------|------------------------------------|---|-----------------------------|
| MODELO ROMBO | | S = SALUD (Rombo Azul) | I = INFLAMABILIDAD (Rombo Rojo) | R = REACTIVIDAD (Rombo Amarillo) | E = ESPECIAL (Rombo Blanco) |
|  | 4 | Fatal. | Extremadamente inflamable. | Puede detonar. | Oxidante (OXI) |
| | 3 | Extremadamente peligroso. | Inflamable. | Puede detonar, requiere fuente de inicio. | Ácido (ACID) |
| | 2 | Ligeramente peligroso. | Combustible. | Cambio químico violento. | Alcalino (ALC) |
| | 1 | Riesgoso. | Combustible si se calienta. | Inestable si se calienta. | Corrosivo (CORR) |
| | 0 | Material normal. | No se quema. | Estable. | No use agua (W) |
| | | | | | Material radiactivo (☼) |

| CONTROL DE REVISIONES | | |
|-----------------------|------------|--|
| REVISIÓN | FECHA | MOTIVO |
| 4 | 01/09/2011 | Actualización de la especificación No. 104/2010. |

Declaración:

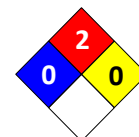
Es responsabilidad del comprador juzgar si la información aquí contenida es adecuada para sus propósitos. Pemex no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño resultante del uso incorrecto del producto o de cualquier peligro inherente a la naturaleza del mismo.

Hoja de Datos de Seguridad

SECCIÓN I. DATOS GENERALES

HDSS: PR-301/2010

PEMEX DIÉSEL



No. ONU¹: 1202

No. CAS²: 68476-34-6

FECHA ELAB: 30/10/1998

REVISIÓN: 5

FECHA REV: 06/07/2011

| FABRICANTE | EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR: |
|---|---|
| <p>PEMEX: Av. Marina Nacional No. 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F., C. P. 11311. Teléfonos: (0155) - 19449365 y 19448895 (Horario de oficina).</p> <p>ASISTENCIA TÉCNICA: Teléfonos: (0155) – 19448164 (Horario de oficina).</p> <p>CONSULTA HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD: Teléfonos: (0155) – 19448628 y 19448041 (Horario de oficina).</p> | <p>SETIQ³:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0021400, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 55591588, Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>CENACOM⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0041300, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 51280000, ext. 11470 a 11476, Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>COATEA⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 7104943, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 54496391 y 26152045 Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>CCAE⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 49166 (número único nacional, las 24 horas). ▪ (0155) - 19442500, extensión 49166 Cd. de México, las 24 horas. ▪ Correo electrónico: ccae@pemex.com |

SECCIÓN II. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

| | |
|--|--|
| Nombre químico: ND | Estado físico: Líquido |
| Nombre comercial: Diésel | Clase de Riesgo de transporte SCT ⁷ : Clase 3, "Líquidos inflamables" |
| Familia química: ND | No. Guía de Respuesta GRE ⁸ : 128 |
| Sinónimos: Pemex Diésel | |
| Descripción general del producto: No se tiene registro. | |

Hoja de Datos de Seguridad
SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

| COMPONENTE | % VOL. | NÚMERO ONU ¹ | NÚMERO CAS ² | PPT ⁹ (ppm) | CT ¹⁰ (ppm) | p ¹¹ (ppm) | IPVS ¹² (ppm) | GRADO DE RIESGO NFPA ¹³ | | | |
|------------|-----------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | | | | | | | S ¹⁴ | I ¹⁵ | R ¹⁶ | E ¹⁷ |
| Diésel | 100% | 1202 | 68334-30-5 | 100 | ND | ND | ND | 0 | 2 | 0 | ND |
| Aromáticos | 30% máx. | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Azufre | 500 mg/kg | 1350 | 7704-34-9 | ND | ND | ND | ND | 1 | 1 | 0 | ND |

SECCIÓN IV. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS

| | |
|---|---|
| Temperatura de ebullición (°C): ND | Color: (2.5 máximo) ASTM-D 1500 ^B |
| Temperatura de fusión (°C): ND | Olor: Característico a hidrocarburo |
| Temperatura de inflamación (°C): 45 (mínimo) (ASTM-D 93) ^B | Velocidad de evaporación: ND |
| Temperatura de auto ignición (°C): 254 - 285°C ^A | Solubilidad en agua @ 20°C (g/100 ml): 0.0005 ^A |
| Densidad (g/m ³): 0.87 – 0.95 ^A | Presión de vapor (kPa): ND |
| pH: (IV.6) ND | % de volatilidad: NA |
| Peso molecular: ND | Límites de explosividad inferior-superior: 0.6 - 6.5 ^A |
| Estado físico: Líquido | Viscosidad cinemática @ 40°C (mm ² /s): 1.9 - 4.1 _B |

SECCIÓN V. RIESGOS DE FUEGO Y EXPLOSIÓN
Medio de extinción:

- Fuegos pequeños: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, Bióxido de Carbono o espuma química.
- Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, no usar chorro de agua directa, usar espuma química.

Equipo de protección personal para el combate de incendios:

- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Hoja de Datos de Seguridad

Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios:

- Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas y para proteger al personal que intenta eliminar la fuga.
- Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún después de que el fuego haya sido extinguido.
- Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo; de no ser posible y en función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción.
- Utilizar agua como medio de lavado para retirar los derrames de las fuentes de ignición. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda.
- Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias y evitar situarse en las zonas bajas.
- Tratar de cubrir el líquido derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.
- Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse.
- Manténgase siempre alejado de los extremos de los tanques.

Condiciones que conducen a otros riesgos especiales:

- Sus vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire. Pueden viajar a una fuente de ignición y regresar con flama.
- Esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo del movimiento.
- Puede encenderse por calor, flama o chispas. Los contenedores pueden explotar cuando se calientan.

Productos de la combustión nocivos para la salud:

- La combustión de esta sustancia genera Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono.

SECCIÓN VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD

Estabilidad (condiciones a evitar): Esta sustancia es estable.

Incompatibilidad (sustancias a evitar): Evitar el contacto con oxidantes fuertes, como Cloro líquido y Oxígeno.

Descomposición en componentes o productos peligrosos:

Esta sustancia no se descompone a temperatura ambiente. Su combustión genera Monóxido de Carbono, Bióxido de Carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos.

Polimerización espontánea (condiciones a evitar):

Esta sustancia no presenta polimerización.

Otras condiciones a evitar para prevenir que reaccione:

No se tiene información.

Hoja de Datos de Seguridad

SECCIÓN VII. RIESGOS A LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN AGUDA:

Ingestión:

- Esta sustancia no es tóxica.
- Su ingestión puede causar trastornos gastrointestinales; en este caso, los síntomas incluyen: ardor de esófago y estómago, náuseas, vómito y diarrea.
- En caso de presentarse vómito severo existe peligro de aspiración hacia bronquios y pulmones, lo que puede causar inflamación y riesgo de infección.

Inhalación:

- A temperatura ambiente no existe riesgo por inhalación.
- A temperaturas elevadas o por acción mecánica puede formar vapores o nieblas; las cuales, pueden ser irritantes para los bronquios y pulmones.

Piel (contacto):

- Irritante de la piel que produce sensación de ardor con enrojecimiento e inflamación. Si la exposición es a producto caliente se generará quemadura de grado variable.

Contacto con los ojos:

- El contacto de esta sustancia con los ojos puede causar irritación de la conjuntiva.
- El contacto con aceite caliente puede causar quemaduras en córnea y/o conjuntiva.

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN CRÓNICA:

- El contacto repetido o prolongado de esta sustancia con la piel puede causar enrojecimiento, inflamación, sequedad, comezón, formación de grietas y riesgo de infección secundaria.

Sustancia carcinogénica:

NO

Sustancia mutagénica:

ND

Sustancia teratogénica:

ND

ND

Otras (especifique):

NOTAS:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral", no incluye a este producto en la relación de sustancias cancerígenas.

Hoja de Datos de Seguridad

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

CL₅₀¹⁸: ND

DL₅₀¹⁹: ND

Otra información: ND

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:

Procedimientos para la aplicación de primeros auxilios para las diferentes vías de entrada al organismo:

Ingestión:

- En caso de que cantidades pequeñas de esta sustancia entren a la boca, debe enjuagarse con agua hasta eliminar los residuos del producto.
- Si la víctima está consciente, dar a beber líquidos e inducir el vómito observando en todo momento para evitar que se aspire esta sustancia hacia los bronquios y pulmones.
- Si la víctima está inconsciente no debe inducirse el vómito, ya que puede aspirar el producto hacia los bronquios y pulmones, y provocar la inflamación severa de éstos, así como riesgo de infecciones.
- Solicitar atención médica inmediata.

Inhalación:

- El personal médico que atienda las emergencias debe tomar en cuenta las características de los materiales involucrados, así como las recomendaciones dispuestas en esta Hoja de Seguridad para protegerse a sí mismo.
- **En caso de exposición a vapores y/o nieblas de esta sustancia:**
 - Retirar a la víctima a un lugar bien ventilado y donde se respire aire fresco.
 - Si la víctima no respira, aplicar la respiración artificial.
 - ¡CUIDADO! El método de respiración artificial de boca a boca puede ser peligroso para la persona que lo aplica, ya que ésta puede inhalar materiales tóxicos.
 - Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.
 - Solicitar atención médica inmediata.

Contacto con la piel:

- Retirar inmediatamente y confinar la ropa y el calzado contaminados.
- Lavar la parte afectada con abundante agua, hasta que se eliminen los residuos del producto.
- Lavar la ropa y calzado antes de utilizarlos nuevamente.
- Mantener la víctima en reposo y abrigada para proporcionar una temperatura corporal normal.
- En caso de que la víctima presente algún síntoma anormal o si la irritación persiste después del lavado,

Hoja de Datos de Seguridad

obtener atención médica inmediata.

- Las quemaduras requieren atención médica especializada en forma inmediata.

Contacto con los ojos:

- En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con abundante agua por lo menos durante 15 minutos o hasta que se eliminen los residuos del producto.
- Sostener los párpados de manera que se garantice una adecuada limpieza con abundante agua en el globo ocular.
- Si la irritación persiste aún después del lavado, solicitar atención médica inmediata.
- Las quemaduras en conjuntiva y córnea requieren atención médica especializada en forma inmediata.

OTROS RIESGOS O EFECTOS A LA SALUD:

- No se tiene información.

ANTÍDOTO (DOSIS EN CASO DE EXISTIR):

- No se tiene información.

OTRA INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA Y LAS CONTRAINDICACIONES PERTINENTES:

- La aspiración de esta sustancia hacia los pulmones puede causar inflamación y riesgo de infección de bronquios y pulmones, por lo que no debe inducirse el vómito a las víctimas inconscientes.

SECCIÓN VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME

Procedimiento y precauciones inmediatas:

Primeramente llamar al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.

- Eliminar las fuentes de ignición cercanas (no fumar, no usar bengalas, chispas o llama abierta en el área de riesgo).
- No tocar ni caminar sobre el producto derramado.
- Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso.
- Permanecer fuera de las zonas bajas y en un sitio donde el viento sople a favor.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente no combustible.
- Cuando se trate de derrames mayores, se debe represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Utilizar herramientas antichispas para recoger el material derramado, y conectar eléctricamente a tierra el equipo utilizado.

Hoja de Datos de Seguridad

- Ventile los espacios cerrados antes de entrar.
- El agua en forma de rocío puede reducir los vapores, pero no puede prevenir su ignición en espacios cerrados.
- Todo el equipo que se use para el manejo de esta sustancia, debe estar conectado eléctricamente a tierra.
- Debe trabajarse en áreas bien ventiladas.
- Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión, cuando se maneje esta sustancia en espacios confinados.

Métodos de mitigación para controlar la sustancia:

- En caso de emplear equipos de bombeo para recuperar el producto derramado, éste debe ser a prueba de explosión.
- Detener la fuga en caso de poder hacerlo sin riesgo.
- De ser posible, los recipientes que lleguen a fugar deben ser trasladados a un sitio bien ventilado y alejado del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto, deberá trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Recomendaciones para evacuación:

- En caso de un derrame grande, considere la evacuación inicial de por lo menos 300 metros a favor del viento u 800 metros a la redonda.
- En caso de que un tanque, carrotanque o autotanque que contenga este producto esté involucrado en un incendio, debe aislarse 800 metros a la redonda.
- Considerar también la evacuación inicial de 800 metros a la redonda.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

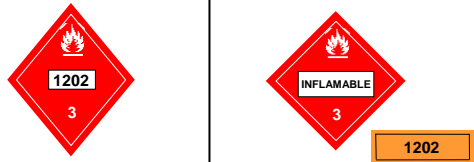
Equipo de protección personal específico:

- La selección del equipo de protección personal varía dependiendo de las condiciones de uso.
- Se recomienda utilizar guantes de hule cuando el contacto prolongado con la piel no puede evitarse.
- La concentración de vapores en el aire determina el tipo de protección respiratoria que es necesaria.
- En caso de fuga o derrame, emplear equipo de protección personal incluyendo: botas, guantes y delantal de hule.
- Cuando la fuga o derrame genera vapores o neblinas de esta sustancia, debe emplearse equipo de respiración autocontenido.
- Deben emplearse anteojos de seguridad con protección lateral o careta facial cuando se efectúen labores de atención a fugas o derrames.
- No debe usarse lentes de contacto cuando se maneja esta sustancia.

Hoja de Datos de Seguridad

- En las instalaciones donde se maneja esta sustancia, deben colocarse estaciones de regadera-lavaojos en sitios estratégicos, los cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificadas.
- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

SECCIÓN X. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

| | |
|---|---|
| Número ONU: 1202 |  |
| Clase de riesgo de transporte: Clase 3 Líquidos inflamables | |
| Guía de Respuesta en caso de Emergencia: Guía número 128 | |
| Colocar el cartel que identifica el contenido y riesgo del producto transportado, cumpliendo con el color, dimensiones, colocación, etc., dispuestos en la NOM-004-SCT-2008 y empleando cualquiera de los dos modelos que se muestran en el recuadro de la derecha. | |

Recomendaciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos:

- 1.- Las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos deberán estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.
- 2.- Los operadores de vehículos se abstendrán a realizar paradas no justificadas, que no estén contempladas en la operación del servicio, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados. Al efecto, utilizarán los libramientos periféricos cuando éstos existan.
- 3.- Ninguna unidad que traslade materiales o residuos peligrosos deberá transportar personas no relacionadas con las operaciones de la unidad.
- 4.- Demás información, contenida en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SECCIÓN XI. INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGÍA

Comportamiento de la sustancia química peligrosa cuando se libera al aire, agua o suelo y sus efectos en la flora o fauna:

- Disponer apropiadamente de los productos y materiales contaminados usados en las maniobras de limpieza de fugas o derrames.
- El suelo y los materiales afectados por el derrame y por los trabajos de limpieza, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la

Hoja de Datos de Seguridad

Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

- Cuando el derrame No exceda de 1 m³, se deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlos en la bitácora.
- Cuando el derrame exceda de 1 m³, se deberán ejecutar las medidas inmediatas para contener los materiales liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio. Asimismo, se deberá:
 - Avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso.
 - Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
 - Iniciar los trabajos de Caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de Remediación correspondientes.
 - El aviso del derrame se deberá formalizar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y deberá contener lo indicado en el Art. 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

SECCIÓN XII. INFORMACIÓN SOBRE MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Para el manejo, transporte y almacenamiento:

- El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta sustancia.
- El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula este producto.
- Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta sustancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fríos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles.
- Almacenar en contenedores con etiquetas; los recipientes que contengan esta sustancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos.
- El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados.
- Los equipos empleados para el manejo de esta sustancia, deben estar debidamente aterrizados.

Otras precauciones:

- La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente.
- No utilizar presión para vaciar los contenedores.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no

Hoja de Datos de Seguridad

deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

SECCIÓN XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

FUENTES DE INFORMACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- NOM-018-STPS-2000 “Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo”.
- NOM-010-STPS-1999 “Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral”.
- “Reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-004-SCT-2000 “Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- Especificación No. 301/2010 “PEMEX DIÉSEL”.
- NIOSH: “Pocket Guide to Chemical Hazards”, “Occupational Health Guideline for Mineral Oil Mist”, “IDLH Documentation”.
- NFPA 400 “Hazardous Materials Code”, 2010 Edition.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 “Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación”.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|---|--|
| ¹ ONU: Número asignado por la O rganización de las N aciones U nidas. | ¹¹ P: Límite M áximo P ermisible de E xposición P ico. |
| ² CAS: Número asignado por la C hemical A bstracts S ervice. | ¹² IPVS: Inmediatamente Peligroso para la V ida y la S alud. (IDLH, siglas en inglés). |
| ³ SETIQ: Sistema de E mergencias en el T ransporte para la I ndustria Q uímica. | ¹³ NFPA: N ational F ire P rotection A ssociation. |
| ⁴ CENACOM: C entro N acional de C omunicación. (Protección Civil). | ¹⁴ S: Grado de riesgo a la S alud. |
| ⁵ COATEA: Centro de Orientación para la Atención de E mergencias A mbientales. | ¹⁵ I: Grado de riesgo de I nflamabilidad. |
| ⁶ CCAE: Centro de C oordinación y A ppoyo a E mergencias. | ¹⁶ R: Grado de riesgo de R eactividad. |
| ⁷ SCT: Secretaría de C omunicaciones y T ransportes. | ¹⁷ E: Grado de riesgo E special. |
| | ¹⁸ CL₅₀: Concentración L etal M edia. |
| | ¹⁹ DL₅₀: Dosis L etal M edia. |

Hoja de Datos de Seguridad

| | |
|--|--|
| ⁸ GRE: Guía de Respuesta a Emergencia. ⁹ LMPE-PPT: Límite Máximo Permissible de Exposición Promedio Ponderada en el Tiempo (TWA, siglas en inglés). ¹⁰ LMPE-CT: Límite Máximo Permissible de Exposición de Corto Tiempo (STEL, en inglés). | NA: No Aplica. ND: No Disponible. |
|--|--|

| NIVEL DE RIESGO | | | | | |
|---|---|---------------------------|---------------------------------|---|-----------------------------|
| MODELO ROMBO | | S = SALUD (Rombo Azul) | I = INFLAMABILIDAD (Rombo Rojo) | R = REACTIVIDAD (Rombo Amarillo) | E = ESPECIAL (Rombo Blanco) |
|  | 4 | Fatal. | Extremadamente inflamable. | Puede detonar. | Oxidante (OXI) |
| | 3 | Extremadamente peligroso. | Inflamable. | Puede detonar, requiere fuente de inicio. | Ácido (ACID) |
| | 2 | Ligeramente peligroso. | Combustible. | Cambio químico violento. | Alcalino (ALC) |
| | 1 | Riesgoso. | Combustible si se calienta. | Inestable si se calienta. | Corrosivo (CORR) |
| | 0 | Material normal. | No se quema. | Estable. | No use agua (W̄) |
| | | | | | Material radiactivo (☛) |

| CONTROL DE REVISIONES | | |
|-----------------------|------------|--|
| REVISIÓN | FECHA | MOTIVO |
| 5 | 06/07/2011 | Actualización de la especificación No. 301/2010. |

Declaración:

Es responsabilidad del comprador juzgar si la información aquí contenida es adecuada para sus propósitos. Pemex no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño resultante del uso incorrecto del producto o de cualquier peligro inherente a la naturaleza del mismo.

Proyecto:
Estación de Servicio "E08114"

Ubicación: Municipio de Juárez,
Chihuahua

ANEXO III.4.
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.



PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

**PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO
DE ESTACIONES DE SERVICIO**

Promovente:

ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.



**Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y
Abandono De Estaciones De Servicio**

OBJETIVO.

Este Programa de Vigilancia Ambiental se establece con el objeto de:

Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en materia de Impacto Ambiental respecto a las actividades de operación y mantenimiento y abandono de sitio de Estaciones De Servicio.

Contar con un documento que describa las medidas de prevención y mitigación para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente durante la realización de obras y actividades, al tiempo que facilite su ejecución, especificando las actividades y procedimientos que se aplicarán.

Resulta indispensable implementar un programa de vigilancia ambiental para la Estación de Servicio, mediante el cual se documente y evalúe que las medidas de mitigación propuestas en el Informe Preventivo sean ejecutadas en tiempo y forma.

**Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y
Abandono De Estaciones De Servicio**

Estructura Organizacional.

Mediante la estructura organizacional se provee un orden jerárquico para la toma de decisiones en el proyecto a realizar, esto con el fin de asignar labores y responsabilidades específicas para cada miembro que participa en el desarrollo de dicho proyecto.

Tabla 1. Estructura organizacional que muestra las jerarquías y responsabilidades de los involucrados.

| Orden Jerárquico | Responsabilidades |
|---|--|
| <p>1. Representante Legal / Persona de Alta Jerarquía: Lic. Héctor Eduardo Calderón Hernández. Representante legal de: Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. De C.V.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de solicitudes y Pagos relacionados. • Responsabilidad ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia ambiental de las empresas o personal contratado para el desarrollo del proyecto. • Responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar los impactos ambientales adversos que no hayan sido considerados por IP • Modificaciones al Proyecto. • Responsable de los trabajos de campo y establecimiento de bitácora de actividades. • Responsable del seguimiento de los programas establecidos. |
| <p>2. Consultor Ambiental</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Verificación en el área del proyecto, a efecto de constatar el cumplimiento ambiental establecido en el presente Programa, en las diferentes actividades que se realicen en las etapas • Revisar la documentación recabada en materia ambiental generada por el proyecto. • El asesor ambiental deberá contar con amplio dominio de la legislación ambiental, además de tener acceso a los estudios ambientales (IP), su información complementaria y las resoluciones correspondientes. • Vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación emitidas en el Informe Preventivo. • Realizar reuniones periódicas con el Director Responsable de la Obra y los contratistas, para evaluar el cumplimiento ambiental del proyecto. • Asesorar a los contratistas en la capacitación de sus trabajadores en aspectos relacionados con la protección ambiental. • Emitir recomendaciones técnicas de conformidad con la normatividad ambiental. • Elaboración de los informes de actividades en materia ambiental, sustentada con evidencias y fotografías. • Mantener estrecha comunicación con el Director Responsable de la |

**Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y
Abandono De Estaciones De Servicio**

| Orden Jerárquico | Responsabilidades |
|------------------|---|
| | <p>Obra e informar de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico y/o la protección del ambiente en el predio o en su área de influencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar diariamente la calidad del aire correspondientes a las estaciones de monitoreo ambiental cercanas y avisar al Promovente de la indicación de paro de labores cuando la autoridad ambiental del Estado, declare Pre contingencia o Contingencia Ambiental. |
| 3. Contratistas | <ul style="list-style-type: none"> • Responsables de llevar a cabo el proyecto o proveer los servicios necesarios para su cumplimiento. |

Seguimiento Ambiental De Las Medidas De Mitigación

A continuación, se enlistan las medidas de mitigación que se deben seguir durante las etapas del proyecto.

Etapas de operación y mantenimiento de la estación de servicio.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

- Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho, área de tanques y cuarto sucio, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a aguas superficiales.
- Durante la actividad de descarga del autotank al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.
- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.

**Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y
Abandono De Estaciones De Servicio**

- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- El promovente debe contar con un Sistema de Administración de Riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos y su posible arrastre por aguas pluviales.

Calidad del agua subterránea.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.
- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalado, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, en caso de ocurrir fugas, permitiendo la detección de las mismas antes de impactar las aguas subterráneas.

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y

Abandono De Estaciones De Servicio

- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame, evitando la afectación a aguas subterráneas.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.
- En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran derivar en fallas de los sistemas de control de fugas de los tanques de almacenamiento, previniendo afectación a los mantos freáticos.

**Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y
Abandono De Estaciones De Servicio**

Suelo.

Características físico químicas del suelo.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.
- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.
- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalados, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo.
- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame.
- Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas del sistema, lo que ocasionaría afectación de las características fisicoquímicas del suelo.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se procederá inmediatamente a corregir el origen del derrame y cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y

Abandono De Estaciones De Servicio

- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho y área de tanques, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a suelos cercanos.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de recuperación de vapores fase I, el cual debe ser conectado durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, para prevenir la propagación de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.
- Los tanques de almacenamiento poseen un sistema de venteo normal, que permite liberar el exceso de presión interna del tanque, derivada de la generación de compuestos orgánicos volátiles al aumentar la temperatura, de manera segura.

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y

Abandono De Estaciones De Servicio

- Los tanques de almacenamiento cuentan con tapa de acero, que evita la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose derrames y emisiones combustibles al ambiente.
- El promovente debe tramitar la Licencia Ambiental Única (LAU), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.
- Una vez obtenida la Licencia Ambiental Única (LAU), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.

Socioeconómico.

Riesgo.

- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de derrame de petrolíferos, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.
- En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.
- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de venteo normal, que se encarga de liberar de manera segura la presión excesiva de los tanques derivada de la acumulación de gases combustibles dentro de los mismos, y originada por cambios ambientales de presión y temperatura.

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y

Abandono De Estaciones De Servicio

- La bomba sumergible utilizada para operar los dispensarios de combustible cuenta con un motor a prueba de explosión, y cuenta con un sistema de paro a control remoto.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que alimentan al dispensario, se cuenta con válvulas de corte rápido (shut off) que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que despachan petrolíferos, se cuenta con válvulas de corte rápido break away, que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

Abandono del sitio.

En caso de suspensión y/o cierre de las instalaciones deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea.

- Durante el abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., deberán prevenirse derrames de combustibles y/o residuos peligrosos, que pueden ser arrastrados por aguas pluviales o infiltrar a los mantos freáticos.
- Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podrían infiltrar a aguas subterráneas.
- En caso que, durante la realización de la extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., se encontrasen evidencias de derrames de combustibles, se procederá a realizar los análisis para determinar si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del área.
- El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable

**Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y
Abandono De Estaciones De Servicio**

Suelo.

Características físico química del suelo.

- Si durante el abandono del sitio alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.
- En caso de que durante las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento llegara a presentarse algún derrame de hidrocarburos, este será inmediatamente contenido, con el fin de evitar afectaciones a las propiedades físico - químicas del suelo.
- Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podría afectar los suelos.
- Si durante la extracción de los tanques de almacenamiento y/o tubería, llegara a observarse evidencia de derrame de hidrocarburos, se realizarán los análisis correspondientes, para determinar la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio, conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- En caso del abandono y/o retiro de los tanques de almacenamiento, se deberá drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de productos y vapores.
- Se sugiere que el escombro generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.
- Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.
- Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertas, lo que reducirá la propagación de material particulado.
- Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de abandono del sitio se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y

Abandono De Estaciones De Servicio

de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.

- Si durante la etapa de abandono del sitio llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y Abandono De Estaciones De Servicio

Tabla 3. Cronograma de aplicación de las medidas preventivas y mitigatorias propuestas.

Aplicación de la medida

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Op. ES | Ab. ES |
|----------------------------------|--|---|--------|--------|
| Operación y mantenimiento | Características fisicoquímicas del agua superficial | Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho, área de tanques y cuarto sucio, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a aguas superficiales. | | |
| | | Durante la actividad de descarga del autotank al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos. | | |
| | | Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos. | | |
| | | El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos. | | |
| | | Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado. | | |
| | | Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes. | | |
| | | En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados. | | |
| | | En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016. | | |
| | | El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). | | |
| | | El promovente debe contar con un Sistema de Administración de Riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos y su posible arrastre por aguas pluviales. | | |

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y Abandono De Estaciones De Servicio

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Op. ES | Ab. ES |
|---|---|--|--------|--------|
| Operación y mantenimiento | Características fisicoquímicas del agua subterránea | El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario. | | |
| | | Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea. | | |
| | | Se cuenta con pozo de observación con sensores instalado, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, en caso de ocurrir fugas, permitiendo la detección de las mismas antes de impactar las aguas subterráneas. | | |
| | | El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame, evitando la afectación a aguas subterráneas. | | |
| | | Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea. | | |
| | | En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya. | | |
| | | Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado. | | |
| | | Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes. | | |
| | | En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados. | | |
| En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016. | | | | |

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y Abandono De Estaciones De Servicio

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Op. ES | Ab. ES |
|---|--|--|--------|--------|
| Operación y mantenimiento | Características fisicoquímicas del suelo | El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario. | | |
| | | Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos. | | |
| | | El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos. | | |
| | | Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea. | | |
| | | Se cuenta con pozo de observación con sensores instalados, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo. | | |
| | | El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame. | | |
| | | Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos. | | |
| | | Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas del sistema, lo que ocasionaría afectación de las características fisicoquímicas del suelo. | | |
| | | El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo. | | |
| | | En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se procederá inmediatamente a corregir el origen del derrame y cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. | | |
| En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016. | | | | |

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y Abandono De Estaciones De Servicio

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Op. ES | Ab. ES |
|---------------------------|--|---|--------|--------|
| Operación y mantenimiento | Características fisicoquímicas del suelo | Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho y área de tanques, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a suelos cercanos. | | |
| | | Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado. | | |
| | | Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado. | | |
| | | Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes. | | |
| | | El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable. | | |
| Operación y mantenimiento | Calidad del aire | Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de recuperación de vapores fase I, el cual debe ser conectado durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, para prevenir la propagación de compuestos orgánicos volátiles al ambiente. | | |
| | | Los tanques de almacenamiento poseen un sistema de venteo normal, que permite liberar el exceso de presión interna del tanque, derivada de la generación de compuestos orgánicos volátiles al aumentar la temperatura, de manera segura. | | |
| | | Los tanques de almacenamiento cuentan con tapa de acero, que evita la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera. | | |
| | | Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose derrames y emisiones combustibles al ambiente. | | |
| | | El promovente debe tramitar la Licencia Ambiental Única (LAU), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público. | | |
| | | Una vez obtenida la Licencia Ambiental Única (LAU), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia. | | |

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y Abandono De Estaciones De Servicio

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Op. ES | Ab. ES |
|----------------------------------|--|---|--------|--------|
| | | El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas de compuestos orgánicos volátiles al ambiente. | | |
| Operación y mantenimiento | Riesgo | El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de derrame de petrolíferos, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición. | | |
| | | En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área. | | |
| | | Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de venteo normal, que se encarga de liberar de manera segura la presión excesiva de los tanques derivada de la acumulación de gases combustibles dentro de los mismos, y originada por cambios ambientales de presión y temperatura. | | |
| | | La bomba sumergible utilizada para operar los dispensarios de combustible cuenta con un motor a prueba de explosión, y cuenta con un sistema de paro a control remoto. | | |
| | | Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que alimentan al dispensario, se cuenta con válvulas de corte rápido (shut off) que detendrán el flujo, eliminando el riesgo de derrames. | | |
| | | Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que despachan petrolíferos, se cuenta con válvulas de corte rápido break away, que detendrán el flujo, eliminando el riesgo de derrames. | | |
| | | En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016. | | |
| Abandono del sitio | Características fisicoquímicas del agua | Durante el abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., deberán prevenirse derrames de combustibles y/o residuos peligrosos, que pueden ser arrastrados por aguas pluviales o infiltrar a los mantos freáticos. | | |
| | | Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podrían infiltrar a aguas subterráneas. | | |
| | | En caso que, durante la realización de la extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., se encontrasen evidencias de derrames de combustibles, se procederá a realizar los análisis para determinar si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del área. | | |
| | | El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable | | |

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y Abandono De Estaciones De Servicio

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Op. ES | Ab. ES |
|--------------------|--|--|--------|--------|
| Abandono del sitio | Características fisicoquímicas del suelo | Si durante el abandono del sitio alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados. | | |
| | | En caso de que durante las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento llegara a presentarse algún derrame de hidrocarburos, este será inmediatamente contenido, con el fin de evitar afectaciones a las propiedades físico - químicas del suelo. | | |
| | | Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podría afectar los suelos. | | |
| | | Si durante la extracción de los tanques de almacenamiento y/o tubería, llegara a observarse evidencia de derrame de hidrocarburos, se realizarán los análisis correspondientes, para determinar la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio, conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables. | | |
| | Calidad del aire | En caso del abandono y/o retiro de los tanques de almacenamiento, se deberá drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de productos y vapores. | | |
| | | Se sugiere que el escombros generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente. | | |
| | | Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido. | | |
| | | Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertos, lo que reducirá la propagación de material particulado. | | |
| | | Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de abandono del sitio se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994. | | |
| | | Si durante la etapa de abandono del sitio llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo. | | |

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y

Abandono De Estaciones De Servicio

Cumplimiento y Control Ambiental

Objetivos

Implementar una supervisión permanente durante todas las etapas del proyecto, realizando las medidas de prevención, mitigación, restauración y control establecidas en el Informe Preventivo, para prevenir impactos adversos no evaluados y afectaciones a superficies no autorizadas, dando cumplimiento a la legislación ambiental mexicana, en específico a los artículos 47, 48, 49 y demás relativos al Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En este sentido, el programa de vigilancia contempla la elaboración de una tabla de cumplimiento ambiental a partir de información del Informe Preventivo. Dicha tabla se elaboró en función de las actividades que realizará el promovente, la etapa del proyecto en que se debe llevar a cabo la actividad, la frecuencia de realización de la actividad, la normatividad aplicable y la evidencia que deberá documentarse (ver tablas 4 y 5). Cabe señalar que la presente información, deberá de modificarse con las recomendaciones y condicionantes que contenga el resolutivo que emita la autoridad ambiental.

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y Abandono De Estaciones De Servicio

Tabla 4. Supervisión ambiental.

| Actividad | Etapa | Frecuencia | Evidencia | Observaciones |
|--|--------------|--|---|---|
| Capacitar al personal en las buenas prácticas y el adecuado manejo del producto y equipo, de acuerdo a la norma NOM-005-ASEA-2016. | ES | Mensual y cada nuevo ingreso de personal | Evaluación y Constancias de participación | Supervisión de asistencia y de evaluación. |
| Verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos. | ES | De conformidad a la norma NOM-005-ASEA-2016. Cuando no se indique frecuencia, de conformidad al Plan de Mantenimiento del promovente. | Registro fotográfico, bitácora de control y reportes de reparaciones. | Supervisión e inspección. |
| Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de acuerdo a la legislación mexicana. | ES | Mensual | Bitácora de control | Supervisión, inspección y entrega de manifiestos de la disposición final. |
| Manejo de sustancias y residuos peligrosos de acuerdo a la LGPGIR y su Reglamento | ES | Mensual | Bitácora de control | Supervisión, inspección y entrega de manifiestos de la disposición final. |
| Capacitar al personal en materia de seguridad, higiene y medio ambiente | ES | Semanal y cada nuevo ingreso de personal | Evaluación y Constancias de participación | Supervisión de asistencia y de evaluación. |
| Capacitar al personal en primeros auxilios, brigadas contra incendios y acciones de emergencia. | ES | Cada nuevo ingreso de personal | Constancias de participación | Supervisión de asistencia. |

ES: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio.

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y Abandono De Estaciones De Servicio

Tabla 5. Cumplimiento y control ambiental.

| CONCEPTO | FRECUENCIA DE ENTREGA | Etapa |
|---|---|--------------|
| RESIDUOS LÍQUIDOS | | |
| Contrato de renta de sanitarios portátiles | 1 sola vez | AS |
| Comprobantes de Disposición de Residuos | Mensual | ES/AS |
| Determinar el número de sanitarios portátiles y su ubicación | 1 sola vez | AS |
| Verificación visual de funcionamiento del drenaje aceitoso. | Diaria | ES |
| Limpieza de drenaje aceitoso | Trimestral | ES |
| RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS | | |
| Comprobantes de Disposición de Residuos | Mensual | ES/AS |
| Determinación de cantidad de contenedores y su ubicación | 1 sola vez | ES/AS |
| Registro de Plan de Manejo de Residuos | 1 sola vez | ES |
| Registro como Generador de Residuos Peligrosos. | 1 sola vez | ES |
| SUELO | | |
| Verificación de integridad de los tanques de almacenamiento, mangueras y equipo de transferencia de combustibles. | De conformidad a la NOM-005-ASEA-2016 y el plan de mantenimiento de instalaciones. | ES |
| Verificación de la integridad de los drenajes sanitario y aceitoso. | Semestral | ES |
| AGUA | | |
| Contrato de Agua Potable | 1 sola vez | ES |
| Adquisición de agua no potable | Mensual | AS |
| ATMÓSFERA | | |
| Licencia Ambiental Única | 1 sola vez | ES |
| Cédula de Operación Anual | Anualmente durante el primer cuatrimestre, pasado el primer año | ES |
| Verificación de vehículos que emplean como combustible gasolina | Semanal durante abandono del sitio | AS |
| Mantenimiento preventivo de maquinaria | Semanal durante abandono del sitio | AS |
| Verificación de los equipos de venteo. | De conformidad a la NOM-005-ASEA-2016 y el plan de mantenimiento de instalaciones. | ES |
| RUIDO | | |
| Verificación de Ruido | 1 sola vez | AS |
| OTROS | | |
| Capacitación al personal. | Semanal, mensual o nuevos ingresos. | ES |
| Determinar equipo de seguridad requerido y su ubicación. | 1 sola vez | ES |
| Verificar señalamientos y marcaje horizontal en pavimento. | Tetramestral | ES |
| Verificación de funcionamiento del equipo de seguridad y emergencias. | De conformidad a la NOM-005-ASEA-2016 y el plan de | ES |

Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y Abandono De Estaciones De Servicio

| CONCEPTO | FRECUENCIA DE ENTREGA | Etapa |
|--|---|--------------|
| | mantenimiento de instalaciones. | |
| Mantenimiento general de las instalaciones (cableado eléctrico, mampostería, iluminación, etc.). | De conformidad a la NOM-005-ASEA-2016 y el plan de mantenimiento de instalaciones. | ES |
| Limpieza de áreas comunes. | Diario | ES |
| Limpieza de áreas en contacto con hidrocarburos. | Mensual | ES |
| REPORTES IRREGULARES | | |
| Concepto | Frecuencia de entrega | Etapa |
| Derrames de hidrocarburos - volumen, ubicación, acción tomada | Irregular | ES-AS |
| Derrames de otras sustancias peligrosas -volumen, ubicación, acción tomada | Irregular | ES-AS |
| Reporte de mal funcionamiento de equipo – equipo o maquinaria, descripción de la falla, acción tomada. | Irregular | ES-AS |

ES= Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio **AS=** Abandono del Sitio

**Programa De Vigilancia Ambiental Para La Operación, Mantenimiento Y
Abandono De Estaciones De Servicio**

Seguimiento del Programa

El seguimiento del programa se realizará mediante la coordinación entre el asesor ambiental y el promovente responsable del programa, quien se encargará de realizar visitas periódicas al proyecto para verificar el cumplimiento del presente Programa.

El asesor ambiental realizará las siguientes funciones.

- Revisar la documentación recabada en materia ambiental generada por el proyecto.
- El asesor ambiental deberá contar con amplio dominio de la legislación ambiental, además de tener acceso a los estudios ambientales (IP), su información complementaria y las resoluciones correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación emitidas en el Informe Preventivo.
- Asesorar a los contratistas en la etapa de abandono del sitio para la capacitación de sus trabajadores en aspectos relacionados con la protección ambiental.
- Emitir recomendaciones técnicas de conformidad con la normatividad ambiental.
- Elaboración de los informes de actividades en materia ambiental, sustentada con evidencias y fotografías.
- Para lograr el éxito en la implementación del programa de vigilancia ambiental del presente proyecto, es indispensable contar con un mecanismo de control que permita la comunicación eficiente entre cada uno de los participantes, por lo que se pretende:
- Contar con un sistema que permita identificar, clasificar y almacenar la información establecida en el presente Programa.
- Administrar los elementos de información necesarios para la inmediata ejecución de las medidas de prevención, mitigación, control y/o remediación.
- Integrar herramientas para la planeación, seguimiento y evaluación de la vigilancia del conjunto de medidas de mitigación ambientales relativas al proyecto.
- Mantener actualizada la información relativa al proyecto mediante la elaboración de reportes, informes, anexos fotográficos, formatos de vigilancia, oficios, etc. requeridos durante la vigilancia del proyecto.
- El programa deberá sistematizar las metas, objetivos, la integración de procesos, prácticas, procedimientos y líneas de responsabilidad para alcanzar los objetivos establecidos.

ANEXO III.5.

PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES.

- Procedimiento Para La Recepción Y Descarga De Productos Inflamables Y Combustibles Con Autotanques.
- Procedimiento Para El Despacho Del Producto Al Consumidor.



PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES CON AUTOTANQUES
PROCESOS OPERATIVOS

Objetivo:

Establecer el procedimiento para la recepción y descarga de productos inflamables y combustibles con autotanques en la Estación de Servicio.

| RESPONSABLE | DIRECTRICES |
|---|--|
| | <p>1. Definiciones:</p> <p>1.1 Almacenamiento de combustibles: Es la zona donde se localizan los recipientes de almacenamiento, conectados para el despacho de los vehículos a través del dispensario.</p> <p>1.2 Auto-tanque: El vehículo automotor que en su chasis tiene instalado en forma permanente uno o más recipientes No Desmontables para el Transporte o la Distribución de Hidrocarburos y Petrolíferos en función del tipo de su permiso otorgado.</p> <p>1.3 Bitácora: Documento de hojas no desprendibles y foliadas, con notas manuscritas o impresas, donde se registra de forma continua, a detalle y por fechas, todas las actividades de operación y mantenimiento.</p> <p>1.4 Peligro: Es toda condición física o química que tiene el potencial de causar daño a las personas, a las instalaciones o al ambiente.</p> <p>1.5 Riesgo: La probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad.</p> <p>1.6 Sistemas de seguridad (para protección de equipos y/o instalaciones): Conjunto de equipos y componentes que se interrelacionan y responden a las alteraciones del desarrollo normal de los procesos o actividades en la instalación o centro de trabajo y previenen situaciones que normalmente dan origen a accidentes o emergencias.</p> <p>1.7 Encargado de la Estación de Servicio: Todo personal en la Estación capacitado y certificado para la recepción de combustibles inflamables.</p> <p>1.8 TAR: Terminal de Abastecimiento y Reparto.</p> <p>1.9 SIMCOT: Sistema Integral de Medición, Control y Operación de Terminales.</p> |
| Encargado de la Estación de Servicio | <p>2. Procedimiento.</p> <p>A. Arribo del auto tanque.</p> <p>a. Estar pendiente de la llegada del auto tanque conforme a la programación, es importante recordar que si la estación se niega a recibir la entrega programada o no permite que inicie la descarga del auto tanque después de los diez minutos siguientes a su llegada, la unidad se retira de la estación.</p> <p>b. Cancelar auto tanque (Falso flete) si la unidad se retira de la estación sin hacer la descarga se considerará como cancelada la entrega del auto tanque por lo que se realiza un cargo a la estación por la cantidad equivalente al cargo de cancelación vigente más una cantidad equivalente al falso flete vigente.</p> <p>c. Notificar al Líder de Estación sobre la cancelación de auto-tanque (Falso Flete), explicando por qué no se descargó el auto tanque.</p> <p>d. Anotar cancelación de auto tanque (Falso Flete) en Bitácora de Incidencias Generales V2.0, la fecha, hora y la explicación del por qué no se descargó el auto tanque. En caso de requerirse alguna corrección, ésta será a través de un nuevo registro, sin eliminar la hoja y sin borrar ni tachar el registro previo. Seguir las indicaciones de Manual Bitácora Incidencias.</p> |
| Líder de Estación | <p>e. Reportar de Cancelación de auto- tanque (Falso Flete) por correo al Asesor y Gerente de Operaciones, especificando por qué no se descargó el auto tanque.</p> <p>f. Validar reporte de incidencia en la Bitácora de Mantenimiento, en caso de requerirse alguna corrección, ésta será a través de un nuevo registro, sin eliminar la hoja y sin borrar ni tachar el registro previo.</p> |

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y
COMBUSTIBLES CON AUTOTANQUES
PROCESOS OPERATIVOS**

| RESPONSABLE | DIRECTRICES |
|---|--|
| Asesor de estaciones | g. Investiga la razón por la cual se generó el falso flete y envía reporte al Gerente Jr. Especificando las causas y mostrando el plan de acción. |
| Gerente de Operaciones | h. Envía por correo notificación al Asesor de Estación y Administrativo sobre el estatus ya sea autorizado o rechazado para la emisión del cargo a la estación. |
| Asesor de estaciones | i. Envía por correo notificación de estatus de "autorizado o rechazado" para informar situación al Líder de la estación. |
| Encargado de la Estación de Servicio | <p>j. Recibir el auto-tanque, abandera al AT durante toda la maniobra de entrada. Controla la circulación interna de los vehículos para garantizar la preferencia vial del Auto tanque en la estación. Indicar al Chofer Repartidor el sitio en el que debe estacionarse, así como la bocatoma del tanque de almacenamiento donde se llevará a cabo la descarga del producto. Si llegasen a la vez dos auto-tanques, éstos no podrán ser descargados simultáneamente, para garantizar que ambas operaciones se llevarán a cabo independientemente y en forma segura.</p> <p>k. Verificar y validar en la remisión/ Factura del producto de combustible que los datos corresponda a la estación: la razón social, claves de estación de servicio, producto a descargar y volumen del mismo.</p> <p>l. Verificar que los números del sello plástico en la caja de válvulas o número de sello electrónico correspondan a los plasmados en la remisión del producto correspondiente, así como su estado físico, es decir que este no se encuentre violado.</p> <p>m. Verificar e imprimir el nivel del tanque de combustible en estación en "Consola de Volumétricos (Veeder Root)", realiza un Print del Consola de Volumétricos (Veeder Root) y Entrega al Chofer Repartidor una copia una tirilla de "Consola de Volumétricos (Veeder Root)" para comprobar la disponibilidad de cupo en tiempo real. En caso de falla se deberá utilizar la regla para determinar niveles.</p> <p>n. Colocar la seguridad debida para la descarga del auto-tanque</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Coloca Calzas de seguridad en ambos lados de las llantas traseras del Auto tanque. 2) Antes de iniciar el proceso de descarga del producto, el encargado debe colocar por lo menos 4 biombos de seguridad dependiendo del área de despacho protegiendo en área de descarga y el auto tanque, debiendo colocar en el área de descarga a dos personas, cada una con un extintor de polvo químico seco en condiciones de operación y dentro de su período de vigencia. 3) Conecta y asegura al Auto tanque el cable de tierra física dispuesto a un costado de contenedor. 4) Coloca los extintores a 3 metros de distancia de la manguera de descarga. 5) Conecta la manguera de recuperación de vapores al tanque de almacenamiento. 6) Contenedor de derrames libre de hidrocarburos y desechos, con capacidad mínima de 19 litros e instalado en la boquilla de descarga de productos de los tanques de almacenamiento. <p>o. Verificar los niveles de combustible, según los lineamientos y acuerdos establecidos entre cliente y proveedor (lo cual definirá si se destapa la tapa del domo para verificar el nivel contenido). Si es el caso, durante la apertura de la tapa del domo del contenedor, el personal debe colocarse con la espalda a favor del viento, flexionando las rodillas y teniendo especial cuidado en no permitir la introducción de objetos extraños al interior del tanque contenedor, para evitar que puedan obstruirse las válvulas de descarga y/o de emergencia. Por esta razón, el personal debe evitar la portación de peines, lápices, plumas, sellos, etc. en las bolsas de la camisola.</p> |
| Encargado de Turno y Operador de Auto tanque | <p>p. Tomar una muestra de producto, el encargado y el operador, conjuntamente, deben obtener una muestra de producto a través de la válvula de descarga para verificar su color, así como la ausencia de turbiedad y/o agua.</p> <p>q. Verificar que el recipiente metálico que contendrá la muestra del producto se encuentre debidamente aterrizado, para proceder de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Verificar que el auto-tanque se encuentre debidamente conectado a la tierra física. |

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y
COMBUSTIBLES CON AUTOTANQUES
PROCESOS OPERATIVOS**

| RESPONSABLE | DIRECTRICES |
|---|---|
| | <p>II. Colocar el recipiente portátil metálico dentro de la caja de válvulas de descarga, de manera que exista contacto físico entre la boquilla de la válvula de descarga, el borde del recipiente metálico y el piso de la caja de válvulas del auto-tanque.</p> <p>III. Proceder lentamente al llenado del recipiente de muestra, manteniendo en contacto durante este proceso al recipiente con la válvula de descarga y con el piso de la caja de válvulas.</p> |
| Encargado de la Estación de Servicio | <p>r. Validar la calidad del producto muestreado cumple con las especificaciones establecidas, el producto contenido en el recipiente de muestra debe verterse al tanque de almacenamiento de la Estación de Servicio, antes de iniciar el proceso de descarga. En caso de encontrarse alguna anomalía en el producto muestreado, el Encargado debe notificar de inmediato la irregularidad al proveedor que surtió el producto, con lo cual procederá a no recibir el producto. El operador debe de reportar directamente a Central de la calidad del Producto.</p> |
| Encargado de Turno y Operador de Auto tanque | <p>s. Conectar codo, manguera de vapores y manguera de descarga Encargado conecta el codo de descarga con mirilla y manguera de descarga de producto a la boquilla del tanque de almacenamiento donde se descargará el producto y el operador de Auto-tanque conecta manguera de descarga al auto tanque y el conjunto ya ensamblado, se fija en la boquilla de retorno de vapores del tanque de almacenamiento.</p> |
| Encargado de la Estación de Servicio | <p>t. Notifica al personal la suspensión de la venta del producto. Nota: Antes de iniciar el proceso de descarga de producto, el Responsable de la Estación de Servicio debe cortar el suministro de energía eléctrica a la(s) bomba(s) sumergible(s) del tanque de almacenamiento al que se conecta el auto-tanque.</p> |
| Encargado de la Estación de Servicio | <p>B. Descarga del Producto.</p> <p>a. Verificar conjuntamente con Chofer repartidor, el paso de producto a través de la mirilla del codo de descarga y de la mirilla anular del Auto-tanque, ubicada detrás de la válvula de descarga.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permanece en la zona de descarga supervisando en todo momento el proceso hasta terminar la descarga. • Si durante las operaciones de descarga de producto se presentara alguna emergencia, el Operador debe accionar de inmediato las válvulas de emergencia y de cierre de la descarga del auto-tanque. • El producto sólo debe ser descargado en los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio. • Queda estrictamente prohibida la descarga del producto sobrante en tambores de 200 litros o en cualquier otro tipo de recipiente/contenedor, como cubetas de metal o plástico. • Por ningún motivo debe descargarse de manera simultánea en dos o más tanques de almacenamiento con el mismo auto-tanque. • En el caso de que el producto descargado sea Diésel, no se requiere utilizar la manguera de retorno de vapores hacia el tanque, por lo que tanto el Encargado como el Operador • deben verificar que la tapa de recuperación de vapores del auto-tanque se encuentre cerrada durante el proceso de descarga. <p>b. Solicitar al Operador accionar la palanca de la válvula de descarga verificando que la válvula de emergencia se encuentre abierta, para asegurar de esta manera la entrega total de producto.</p> <p>c. Desconectar la manguera de descarga y la coloca en posición vertical para lograr que escurra el remanente de la misma.</p> <p>d. Colocar y asegurar tapa del tanque de almacenamiento de manera inmediata, guardar el cable de tierra física.</p> <p>f. Desconectar los extremos de la manguera de recuperación de vapores del AT.</p> <p>g. Retira y guarda el equipo y accesorios utilizados para la descarga en la Estación de Servicio (extintores, biombos, mangueras y conexiones).</p> <p>h. Imprimir una tirilla del "Consola de Volumétricos (Veeder Root)" y verificar la nueva lectura.</p> |

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y
COMBUSTIBLES CON AUTOTANQUES
PROCESOS OPERATIVOS**

| RESPONSABLE | DIRECTRICES |
|--------------------|--|
| | <p>I. Firma y sella la remisión original adjuntando la copia de la tirilla del "Consola de volumétricos (Veeder Root)" y entrego el Chofer.</p> <p>II. Se Conserva una copia de la papelería.</p> <p>i. Preparar la siguiente papelería como soporte de la compra:</p> <p>I. Imprime una póliza de compras del Sistema.</p> <p>II. Adjunta tirilla de inventario inicial y tirilla de inventario final obtenidos de "Consola de Volumétricos (Veeder Root)".</p> <p>III. Copia de Remisión de Auto-tanque.</p> <p>IV. Reporte de venta en curso del Sistema</p> <p>j. Ingresar al sistema y dar de alta en la sección de compras el combustible recibido y el flete en dos órdenes distintas, Registro la compra con la fecha, tipo de producto, cantidad recibida en litros, proveedor y número de remisión recibido.</p> <p>k. Registrar compra del flete en el sistema. en caso de Flete extraordinario (flete externo o de un origen diferente), es importante capturar la póliza de compra capturando el folio de la póliza de compra del combustible para realizar la ligadura.</p> <p>l. Entregar una copia al Chofer del auto tanque</p> <p>m. Capturar la compra en el formato Bitácora de Descarga de Combustible y pegar en la Bitácora de Mantenimiento seguir las indicaciones de Manual Bitácora</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descarga: • Hora de Factura • Hora Recibida • Litros Facturados • Inventario Inicial (Print Inicial) e Inventario Final (Print Final) • Descarga Real • Faltante / Sobrante • Nombre del chofer y datos del auto-tanque • Nombre de Encargado de Turno • No. de Folio de Remisión • Observaciones en caso de merma <p><i>Nota: La Bitácora debe de contener las firmas del personal autorizado. Al terminar pega la hoja en la Bitácora de Mantenimiento.</i></p> |

PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DEL PRODUCTO AL CONSUMIDOR
PROCESOS OPERATIVOS

Objetivo:

Establecer el procedimiento para el despacho del producto al consumidor.

| RESPONSABLE | DIRECTRICES |
|---|--|
| | <p>1. Definiciones:</p> <p>1.1 Bitácora: Documento de hojas no desprendibles y foliadas, con notas manuscritas o impresas, donde se registra de forma continua, a detalle y por fechas, todas las actividades de operación y mantenimiento.</p> <p>1.2 Dispensario: Sistema para medición de despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</p> <p>1.3 Estación de servicio: Instalación para el abastecimiento de gasolina y/o diésel</p> |
| Responsable de Servicio al Cliente | <p>2. Procedimiento.</p> <p>A. Realizar atención y servicio al cliente pasos básicos</p> <p>1) Recibir al cliente al área de despacho y se asegura que el RSC esté listo para atenderlo. (Disponibilidad de servicio), el cliente debe contar con facilidad y seguridad en el área despacho. Es conveniente proporcionar mantenimiento constante el acceso a los dispensarios, el RSC deberá estar a un lado de la burrera cuando no esté en servicio con algún cliente, bandereando manifestando que está disponible o ayudando a darle fluidez a las filas.</p> <p>2) Detectar y escuchar la necesidad que tiene el cliente al momento de abordar a la estación y así poder ofrecer un servicio de calidad. La detección de llantas bajas, detección de fuga de aceite o bien vidrios sucios es parte de la detección de necesidades.</p> <p>3) Sonreír y Saludar "Buenos _____", "Bienvenido", "¿En qué puedo servirle?". (Servicio al cliente) ¿En qué puedo servirle?" Es importante recordar que la "Sonrisa" es parte del uniforme y apoyará la imagen de atención que estamos proyectando.</p> <p>4) Preguntar al cliente que tipo de gasolina requiere. Es importante saber cuál es el tipo de gasolina que requiere el cliente es importante escuchar al cliente. No debemos de suponer, es importante mantener un contacto visual, con una actitud de servicio.</p> <p>5) Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad. Revisar las normas de seguridad, como principios básicos recordemos a nuestros clientes mientras se esté despachando mantener el motor apagado, no estar hablando por celular, no fumar y exhortarlo a no auto despacharse la seguridad de nosotros y de nuestros clientes en primordial. (Para mayor información revisar las Especificación de Seguridad)</p> <p>6) Confirmar pedido, indica al cliente la cantidad ya sea en litros o en pesos, y el tipo de combustible para cerciorarse que las indicaciones hayan sido tomadas de forma correcta.</p> <p>7) Realizar la programación de Bomba para venta en pesos:</p> <p>a) Para la programación es importante que la pistola este colocada de manera correcta en el dispensario, para poder marcar la cantidad de la venta.</p> <p>b) Para la programación en pesos revisa que está bien colocada la pistola para poder realizar la programación, Oprimir botón de "PESOS", teclea la cantidad, verifica que sea la correcta y oprimir el botón "ENTER".</p> <p>c) Para la programación en volumen revisa que está bien colocada la pistola para poder realizar la programación, Oprimir botón de "VOL", verificar la cantidad sea la correcta y oprimir el botón "ENTER".</p> <p>d) Para la programación de tanque lleno se descuelga la pistola y se coloca en el vehículo para servir.</p> |

PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DEL PRODUCTO AL CONSUMIDOR
PROCESOS OPERATIVOS

| RESPONSABLE | DIRECTRICES |
|---|--|
| | <p>9) Descolgar la pistola, indicar el inicio en ceros de la bomba y señala el dispensario, anuncia con voz clara y en tono adecuado el comienzo de la carga "Inicia en ceros", haciendo contacto visual con el cliente y señala el Display mostrando que el conteo comenzará en cero.</p> <p>10) Colocar pistola en el tanque de la unidad y acciona seguro en la pistola en la posición más adecuada en base al flujo de clientes en espera, cuidando no derramar la gasolina.</p> <p>Las velocidades de flujo se utilizan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alto: flujo velocidad 3 cuando hay de 4 a más clientes en Fila. • Media: flujo velocidad 2 cuando hay de 2 o 3 clientes en Fila. • Baja: flujo velocidad 1 cuando hay 1 cliente en Fila. <p>11) Recomendar y mostrar el aditivo o aceite en base al producto sugerido por campaña nacional, dando a conocer a nuestros clientes los beneficios que obtiene al adquirirlos.</p> <p>12) Realizar servicios adicionales cuando tenemos menos de dos coches en espera, nuestros servicios adicionales son la calibración de neumáticos, la revisión de niveles y limpieza de parabrisas.</p> <p>13) Realizar la limpieza del parabrisas si la operación lo permite solo en el vidrio delantero y trasero, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Toma el limpiador e introduce en la solución jabonosa en el full service. b) Aplicar la solución en el parabrisas con la parte de la esponja del limpiador y retirar con la parte del jalador c) Verificar no dejar rastro del mismo d) Repetir la operación hasta cubrir totalmente la superficie del cristal, en caso de ser necesario retirar el excedente con una franela limpia. <p>14) Regresar a mi punto asignado y espero a que termine el despacho.</p> <p>15) Retirar pistola, colocar tapón de tanque de la unidad y asegurar el tapón, al colocar la pistola en dispensario revisa que la manguera quede encima del hueso, es decir que no está obstruyendo el paso.</p> <p>16) Para realizar el cobro revisar el procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Realizar Cobro mediante las formas de pago autorizadas <p>17) Agradecer la compra e invitarlos a que vuelvan pronto: "Gracias por su confianza". (Cierre de Servicio). Es importante realizarlo en la ventanilla del cliente y mantener el contacto visual. Es importante recordar que la "Sonrisa" es parte del uniforme y apoyará la imagen de atención que estamos proyectando.</p> <p>18) Buscar resolver la necesidad del cliente, enfatizar la importancia que tiene el llamado del cliente, por lo cual debe ser satisfecho en su totalidad, asegurándose de escucharlo y guiarlo de manera respetuosa.</p> <p>En caso de que no pueda ayudarlo lo canaliza con la persona indicada, es importante dar la misma imagen de atención y se debe cuidar la rapidez del servicio, le informa al cliente que buscara el apoyo con la persona indicada.</p> <p>Se realiza la limpieza de las áreas externas de estación como son: los vestidores, los Baños de clientes, los Baños de empleados, los jardines, recolección de Basura y el retiro de bolsas.</p> <p>19) Entregar recolecciones Entrega los activos al Encargado de Turno cuando se solicita y firma por el monto entregado.</p> <p>Se entrega el Efectivo en orden de denominación y careados, bonos cancelados con nombre del RSC y Vouchers firmados con el nombre del RSC.</p> <p>20) Recibir activo de recolecciones del Representante de Servicio y cuenta que la cantidad sea correcta.</p> |
| Encargado de la Estación de Servicio | 21) Registrar la hora de recolección y los montos que entrego de efectivo y Bonos en el Checklist de Apertura y Preparación de Turno. |
| Responsable de Servicio al Cliente | 22) Firmar de conformidad el Represente del Servicio al Cliente en la hoja de recolecciones del Encargado de la Estación |

PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DEL PRODUCTO AL CONSUMIDOR
PROCESOS OPERATIVOS

| RESPONSABLE | DIRECTRICES |
|---|--|
| Encargado de la Estación de Servicio | 23) Firmar de conformidad en el Checklist de Apertura y Preparación de Turno del Represente del Servicio al Cliente. |
| Responsable de Servicio al Cliente | 24) Tomar tiempo de comida según el rol establecido coordinando con el Encargado de Turno para realizar el relevo de bomba. |
| Encargado de la Estación de Servicio | 25) Relevar de bomba para tomar tiempo Comida, imprime monitor de ventas al inicio del tiempo de comida, registrando en el Checklist de Apertura y Preparación de Turno. Deberá integrar estos monitores de ventas a la papelería de turno. |
| Responsable de Servicio al Cliente | 26) Entregar de valores para tomar tiempo Comida al Encargo de Turno. 27) Tomar tiempo de comida, considerando que son 30 minutos como máximo. 28) Recibir la bomba después de tomar tiempo de comida, el Encargado de la Estación imprime un monitor de ventas. |